



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. 6

Resolución de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. 11

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. 12

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. 13

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. 15

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. 16

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. 18

Número formado por dos fascículos

Lunes, 28 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 104 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se modifica la de 22 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas durante el período 2006-2011 y se efectúa convocatoria para el año 2007.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la corrección de errores de la de 20 de abril de 2007, por la que se aprueban la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en las especialidades de Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo (A2.2) y especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio (B.2.2).

Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones: Biología, Veterinaria, Psicología, Conservadores de Museos, Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, y Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, aporten la documentación acreditativa de los mismos.

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, por el sistema de turno libre.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

19

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

44

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

20

Resolución de 26 de abril de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, Consejo Andaluz de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno sobre las líneas de actuación para la aplicación del Fondo de Educación y Promoción por las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

45

32

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de la línea aérea de M.T. 20 kV D/C LA-110 desde la Subestación Petra a Moraleda en los tt.mm. de Villanueva de Mesía, Moraleda de Zafayona e Íllora (Granada) (Expte. 9733/AT). (PP. 1713/2007).

46

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-004/2005 por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial del Núcleo SUS C-1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias de Cartaya.

49

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

35

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC) Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2007).

49

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

35

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva (VP@015/05).

50

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Ramal de la Estación», que comprende desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva (VP @013/05).

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Sevilla», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de San Juan del Puerto, provincia de Huelva (VP@019/05).

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde la vía pecuaria «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga. (VP @1881/2005)

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas en su totalidad», en los términos municipales de Niebla y de Lucena del Puerto en la Provincia de Huelva (VP @023/05).

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba. (VP@1532/05).

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba (VP @1402/05).

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de los Leñadores», en el término municipal de Cájar, en la provincia de Granada (VP @1694/05).

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Carrillo», tramo 3.º, desde el fin del tramo 2.º, hasta su final, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP @1827/05).

## UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: PNI0704).

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

- 54 Acuerdo de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría de Gobierno, por el que se da publicidad a los listados definitivos de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales sustitutos de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 84

### TRIBUNAL DE CUENTAS

- 56 Edicto de 3 de mayo de 2007, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A 46/07. (PD. 1967/2007). 87

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- 64 Edicto de 12 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento núm. 1110/2006. 87

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

- 65 Edicto de 11 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 946/2006. 88

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### UNIVERSIDADES

- 72 Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1970/2007). 89

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1969/2007).

89

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Aracena, de inicio expedientes adquisición cuatro equipos contenedores soterrados y restauración para la recuperación y puesta en valor Esculturas Maca. (PP. 1068/2007).

90

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 10 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto de reurbanización de las calles José Espronceda, Antonio Machado, Ronda Luis de Góngora e Interiores versión marzo de 2007 en Algeciras (Cádiz).

90

Anuncio de 10 de mayo de 2007, de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., de licitación de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de ejecución de obras de urbanización del Parque Tecnológico Alimentario de Vélez-Málaga (Málaga) (Expte. 80002/2). (PD. 1975/2007).

90

Anuncio de 15 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de proyecto y opción a dirección de obra de ensanche y mejora de la carretera A-405, tramo: Jimena de la Frontera a Castellar de la Frontera. (PD. 1988/2007).

91

Anuncio de 9 de mayo de 2007, del Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación, de la prestación de servicios consistente en la asistencia en la organización y coordinación de la promoción itinerante en centros de gran afluencia de público.

91

Anuncio de 9 de mayo de 2007, de Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación, de la prestación de servicios consistente en la asistencia en la organización y coordinación de la promoción itinerante «Andalucía en movimiento».

92

Resolución de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

94

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

94

Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma Andaluza.

94

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «Termoarquilla», número 13.049. (PP. 1162/2007).

95

Anuncio de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de concesión directa de explotación. (PP. 1494/2007).

95

Anuncio de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación «San Marcos» núm. 7.825. (PP. 1360/2007).

95

**EMPRESAS**

Resolución de 25 de abril de 2007, del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza en la Escuela de Hostelería de Cádiz, por el procedimiento de concurso abierto y tramitación ordinaria. (PP. 1728/2007).

92

Anuncio de 20 de abril de 2007, de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia, de concurso de obras. (PP. 1531/2007).

92

Anuncio de 16 de abril de 2007, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de licitación (Expte. núm. 15 O/07\_C). (PP. 1536/2007).

93

Anuncio de 17 de abril de 2007, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de licitación (Expte. núm. 26CA/07\_C). (PP. 1537/2007).

93

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la Obra Clave 2-HU-0179. «Obras complementarias. Variante de Lucena del Puerto en la A-486», para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

96

Anuncio de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre 2006, recaída en el expediente PTO 118/06 sobre Modificación Puntual núm. 65 de las NNSS del municipio de Vera (Almería).

97

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de septiembre 2003, recaída en el expediente PTO 100/03 sobre Modificación de NN.SS., Sector S-1 y S-2 del municipio de Tabernas (Almería).

100

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 11 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica acuerdo de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio.

94

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

94

Anuncio de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten a información pública las modificaciones solicitadas en la concesión de Servicio Público Regular de Viajeros por carretera «Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén» (VJA-167) (PP. 1675/2007).

104

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 8 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público resolución de liquidación de subvención.

104

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Anuncio de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica la Resolución del expediente de reintegro que se cita.

104

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos actos referentes a devoluciones de pagos indebidos.

104

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo. (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

105

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

105

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

105

Acuerdo de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Ratificación de Desamparo y Constitución de Acogimiento Familiar Preadoptivo que se cita.

106

Acuerdo de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento a don Francisco Manuel Núñez Cervantes y doña Lourde Quiroga García.

106

Acuerdo de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y desamparo provisional a don Juan Antonio Rodríguez y doña Irene Palma Carvajal.

106

Acuerdo de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente a don Enrique Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo.

106

Acuerdo de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad al acuerdo que se cita.

106

Notificación de 3 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, en la que se ratifica situación de desamparo, en el expediente de protección núm. 352-2006-41-004, 5, 6, 7 y 117.

107

Anuncio de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Propuesta de Resolución del Expte. Sancionador núm. 04/07 en materia de drogas.

107

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-50002-CCAY. (PP. 997/2007).

107

**DIPUTACIONES**

Anuncio de 2 de abril de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al Acuerdo que se cita. (PP. 1678/2007).

107

**AYUNTAMIENTOS**

Resolución de 17 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Los Gallardos, por la que se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. (PP. 1535/2007).

108

Edicto de 30 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Aracena, de inicio de procedimiento de adquisición de máquina barredora. (PP. 1683/2007).

108

Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el personal de este Ayuntamiento para el año 2007. (PP. 1874/2007).

108

Anuncio de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Valverde del Camino, relativo al Convenio Marco Administración General del Estado y Administración Comunidad Autónoma Andaluza, Oficinas Integradas 060. (PP. 1697/2007).

109

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 5 de marzo de 2007, de la Sdad. Coop. And. Fercobren, de transformación. (PP. 1063/2007).

109

Anuncio de 30 de abril de 2007, de la Sdad. Coop. And. Recauto, de transformación. (PP. 1715/2007).

109

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.*

Esta Delegación Provincial acuerda la realización de la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. La realización de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de conformidad con los distintos reglamentos técnicos, en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad de Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- h) Operador de Grúas (Torre y Móviles auto propulsada -categorías A y B-).
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en los casos que proceda.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base Cuarta, se dirigirán al/a la Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas de aptitud, y para la obtención del carné o certificado correspondiente, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de Operador de Grúa Torre Desmontable para Obras, Operador de Grúa Móvil autopropulsada, Operador de Maquinaria Móvil Minera e Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión del título correspondiente y/o acreditar la superación del curso teórico-práctico que reúna las características exigidas por la normativa reguladora de la modalidad que se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los requisitos, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que, para cada modalidad, se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación Provincial confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se harán públicas con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias que, para estas mismas categorías, se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en julio, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se harán públicos en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en C/ Hermanos Machado,

núm. 4, 2.ª planta; en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 902 113 000; y en la página web de esta Consejería [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa). Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas se determina en el Anexo IV.

Octava. Resultado de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, donde se facilitará

información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, ya citada.

Almería, 23 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

**ANEXO I**

**ESPECIALIDADES CONVOCADAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS**

MODALIDAD / ESPECIALIDAD	REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I -FP-1 relacionado con su especialidad (Rama de Construcción, obras-fontanería, de instalación de gas o similar), en su defecto: -Ciclo formativo Grado Medio: Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, Climatización y producción de calor. -Curso teórico práctico del Anexo I (Reglamento de Gas), de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía
INSTALADOR DE GAS	IG-II -FP-2 relacionado con su especialidad, (Rama de Construcción, obras-fontanería, de instalación de gas o similar), en su defecto: -Ciclo formativo Grado Superior: Mantenimiento y Montaje de instalaciones de edificios y procesos. -Curso teórico práctico del Anexo III (Reglamento de Gas), de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
INSTALADOR DE GAS	IG-III IG-IV -Título grado medio o superior en especialidad técnica, en su defecto: -Poseer el carné de categoría IG-II o IG-III, en su caso, con antigüedad de 2 años -Curso teórico práctico del Anexo VII (Reglamento de Gas), de la especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS	CAT-I -Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Medio en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos MI-IP-05, en su defecto: -Acreditación experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial 2ª, como mínimo, en empresa instaladora de PPL.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS	CAT-II -Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos MI-IP-05, en su defecto: -Poseer carné de instalador autorizado de PPL de categoría IP-I, con una antigüedad mínima de 2 años.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS	CAT-III -Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos MI-IP-05, en su defecto: -Acreditación una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial 1ª, como mínimo, en empresa mantenedora de PPL.
INSTALADOR (MANTENEDOR) CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA INSTALADOR (MANTENEDOR) CLIMATIZACIÓN	DEBE CUMPLIR UNO DE LOS REQUISITOS 1.- FP-2 relacionado con su especialidad, además del curso teórico-práctico establecido en el RITE, contenido apéndice 11.2 2.- Cursos teórico-prácticos establecidos en el RITE, contenido en los apéndices 11.1 y 11.2 (Cursos impartidos por entidad autorizada por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía) 3.- Ciclo formativo Grado Medio: "Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor" 4.- Ciclo formativo Grado Superior: "Mantenimiento y montaje de instalaciones de Edificios y Proceso", "Desarrollo de Proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención", "Mantenimiento de Equipo Industrial"
INSTALADOR INTERIORES DE AGUA (FONTANERO)	
INSTALADOR (MANTENEDOR) FRIO INDUSTRIAL	FP-2 en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista, o FP-1 en la especialidad de mecánica más un curso homologado del INEM en frío industrial, o certificado de estudios de oficialía industrial de frío, o bien Ciclo Formativo de Grado Medio de "Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor"
MAQUINARIA MOVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS	- Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03 - Declaración Jurada del interesado haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.

**ANEXO I**

**ESPECIALIDADES CONVOCADAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS**

OPERADOR DE GRUAS (TORRES Y MOVILES AUTOPROPULSADAS –Categorías A y B– )	<b>DEBE CUMPLIR LOS DOS REQUISITOS</b>	1.- Graduado Escolar o equivalente (según MINE). 2.- Curso teórico-práctico, de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Grúas móviles autopropulsadas: Categoría A (75 horas teóricas / 225 horas prácticas). Categoría B (150 horas teóricas / 300 horas prácticas). Grúas Torre (150 horas teóricas / 50 horas prácticas)
OPERADOR DE CALDERA		
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER	Experiencia profesional conforme a lo establecido en el artículo 4.2.b) del Decreto 9/2006, de 28 de Enero, que se acreditará mediante: - Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. - Certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los períodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en dicha certificación.	
INSTALADOR DE MÁQUINAS DE CAFÉ		

## ANEXO II

## DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
  - DNI o pasaporte.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
    - Certificado de haber seguido y superado curso reglamentario, emitido por Entidad autorizada, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
  - Documentos acreditativos de la experiencia:
    - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita, en su caso, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías IPI, IPII, IPIII).
- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
  - DNI o pasaporte.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
  - Documentos acreditativos de la experiencia:
    - Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
    - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita, en su caso, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
  - DNI o pasaporte.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
  - Certificado de haber seguido y superado curso reglamentario, emitido por Entidad autorizada, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
- e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
  - DNI o pasaporte.
- f) Operador industrial de Calderas.
- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
  - DNI o pasaporte.

g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.

- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
  - DNI o pasaporte.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.
- h) Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas –Categorías A y B–).
- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
  - DNI o pasaporte.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.

- Certificado de haber seguido y superado curso reglamentario, emitido por Entidad autorizada, conforme a los requisitos que se indican en el Anexo I.

i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.

- Abono de las tasas correspondientes (69,17 € por día), mediante el modelo 046.
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
  - Título académico o certificado de estudios.
  - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.

- Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.

j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.

- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
- DNI o pasaporte.

k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

- Abono de las tasas correspondientes (7,55 €), mediante el modelo 046.
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la experiencia según Anexo I.

## ANEXO III

## DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DE CARNÉ O CERTIFICADO, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías IPI, IPII, IPIII).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.

g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.

- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.

h) Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas –Categorías A y B–).

i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.

- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de examen médico específico.

j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.

k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.

#### ANEXO IV

##### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Don José López García, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Secretario: Don Daniel Torres Carazo, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano.

Vocales:

Don Fernando Aguado Cruz.

Don Emilio Abad Montesinos.

Don Rafael García Estrella.

Don Joaquín Fernández López.

Don José Miguel García Torres.

Don Diego Ruiz García

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.*

Esta Delegación Provincial acuerda la realización de la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. La realización de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de conformidad con los distintos reglamentos técnicos, en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad de Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- h) Operador de Grúas (Torre y Móviles auto propulsada –categorías A y B–).
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en los casos que proceda.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base Cuarta, se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Planta 0, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas de aptitud, y para la obtención del carné o certificado correspondiente, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de Grúa Torre Desmontable para Obras, Operador de Grúa Móvil autopropulsada, Operador de Maquinaria Móvil Minera e Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión del título correspondiente y/o acreditar la superación del curso teórico-práctico que reúna las características exigidas por la normativa reguladora de la modalidad que se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los requisitos, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía, (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que, para cada modalidad, se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación Provincial confeccionará las listas provisionales de as-

pirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se harán públicas con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias que, para estas mismas categorías, se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en Julio, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

#### Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se harán públicos en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Planta 0; en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 902 113 000; y en la página web de esta Consejería [www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa). Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas se determina en el Anexo IV.

#### Octava. Resultado de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, ya citada.

Cádiz, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

**Ver Anexos I, II y III en páginas 8 a 11 de este mismo número**

#### ANEXO IV

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Jaime Domínguez Lobatón, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Secretario: Rafael Sarmiento Hernández, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano

Vocales: Manuel Aragón Aragón, Jefe del Departamento de Industria

José Joaquín Pérez de Lara, Asesor Técnico

Vicente Puentes Serrano, Jefe del Departamento de Minas

#### Suplentes

Presidente: Alfonso Abad Carrillo, Jefe del Departamento de Energía

Secretario: José María Noble Vías, Titulado Superior

Vocales: José Luis Moreno Jiménez, Titulado Superior

Diego Menacho Lobato, Asesor Técnico

Francisco Ayala Iria, Asesor Técnico

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.*

Esta Delegación Provincial acuerda la realización de la presente convocatoria según las siguientes bases:

#### Primera. Objeto.

1.1. La realización de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de conformidad con los distintos reglamentos técnicos, en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad de Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- h) Operador de Grúas (Torre y Móviles auto propulsada -categorías A y B-).
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- j) Instalador/Conservador-Reparador de aparatos de preparación rápida de café.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en los casos que proceda.

#### Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base Cuarta, se dirigirán al/a la Ilmo./a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

#### Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas de aptitud, y para la obtención del carné o certificado correspondiente, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de Operador de Grúa Torre Desmontable para Obras, Operador de Grúa Móvil autopropulsada, Operador de Maquinaria Móvil Minera e Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión del título correspondiente y/o acreditar la superación del curso teórico-práctico que reúna las características exigidas por la normativa reguladora de la modalidad que se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen, por un importe de 7,55 euros, mediante el impreso oficial Modelo 046.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los requisitos, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

#### Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que, para cada modalidad, se señala en el Anexo III.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación Provincial confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se harán públicas con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias que, para estas mismas categorías, se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en julio, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

#### Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se harán públicos en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n,

1.ª planta; en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 902 113 000; y en la página web de esta Consejería [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa). Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas se determina en el Anexo IV.

#### Octava. Resultado de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, ya citada.

Córdoba, 23 de abril de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

**Ver Anexos I, II y III en páginas 8 a 11 de este mismo número**

#### ANEXO IV

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Don Ángel Berbel Vecino. Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas

Secretaria: Doña Elena Barragán Caballero. Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano.

Vocales:

Don Román Delgado Aguilera.

Don Joaquín Ruiz Uceda.

Don José Fernández de la Puente Sarriá.

Suplentes:

Presidente:

Secretario:

Vocales:

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.*

Esta Delegación Provincial acuerda la realización de la presente convocatoria según las siguientes bases:

#### Primera. Objeto.

1.1. La realización de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de conformidad con los distintos reglamentos técnicos, en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad de Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- h) Operador de Grúas (Torre y Móviles auto propulsada –categorías A y B–).
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en los casos que proceda.

#### Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base Cuarta, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, sito en Plaza de Villamena, 1 de Granada, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

#### Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas de aptitud, y para la obtención del carné o certificado correspondiente, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de Operador de Grúa Torre Desmontable para Obras, Operador de Grúa Móvil autopropulsada, Operador de Maquinaria Móvil Minera e Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión del título correspondiente y/o acreditar la superación del curso teórico-práctico que reúna las características exigidas por la normativa reguladora de la modalidad que se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.
- c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los requisitos, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

#### Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que, para cada modalidad, se señala en el Anexo III.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación Provincial confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se harán públicas con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias que, para estas mismas categorías, se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en julio, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

#### Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se harán públicos en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de Villamena, 1 de Granada; en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 902 113 000; y en la página web de esta Consejería [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa). Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas se determina en el Anexo IV.

#### Octava. Resultado de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación,

de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, ya citada.

Granada, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

**Ver Anexos I, II y III en páginas 8 a 11 de este mismo número**

#### ANEXO IV

##### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Doña Aurora Terrés Nicoli. Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Secretaria: Doña Nuria Garballo Amate. Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano

Vocales:

Don Jesús del Castillo Miró. Asesor Técnico-Impacto Industrial.

Don Fernando Mariano Nieto Cobo. Asesor Técnico-Actividades Industriales.

Don Tomás José Gómez Díaz. Asesor Técnico-Actividades Industriales.

Suplentes:

Presidenta: Doña Ángela Moreno Vida. Secretaria General Vocales:

Don Antonio Díaz Ruiz. Ingeniero Técnico Industrial

Doña Rocío Rivas Grande. Ingeniera Técnico Industrial

Doña Pilar Palomino Alcántara. Ingeniera Técnico Industrial.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Sayago Muñoz. Jefa de Sección de Gestión Económica y Presupuestos.

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.*

Esta Delegación Provincial acuerda la realización de la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. La realización de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de conformidad con los distintos reglamentos técnicos, en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad de Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- h) Operador de Grúas (Torre y Móviles auto propulsada –categorías A y B–).
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en los casos que proceda.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base Cuarta, se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Huelva, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Huelva, sito en Avda. de Manuel Siurot, 4, de la ciudad de Huelva, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas de aptitud, y para la obtención del carné o certificado correspondiente, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de Operador de Grúa Torre Desmontable para Obras, Operador de Grúa Móvil autopropulsada, Operador de Maquinaria Móvil Minera e Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión del título correspondiente y/o acreditar la superación del curso teórico-práctico que reúna las características exigidas por la normativa reguladora de la modalidad que se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los requisitos, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Huelva, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

acompañada de la documentación que, para cada modalidad, se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación Provincial confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se harán públicas con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias que, para estas mismas categorías, se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en julio, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se harán públicos en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Avda. de Manuel Siurot, 4 de la ciudad de Huelva; en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 902 113 000; y en la página web de esta Consejería [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa). Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas se determina en el Anexo IV.

Octava. Resultado de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, ya citada.

Huelva, 25 de abril de 2007.- La Delegada, María José Rodríguez Ramírez.

**Ver Anexos I, II y III en páginas 8 a 11 de este mismo número**

#### ANEXO IV

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Don Tomás Fernández Nuviala. Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Secretario: Don Tomás Aceituno Moreno. Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano.

Vocales:

Don Jesús del Canto Zúñiga. Jefe del Neg. de Inversiones, adscrito al Departamento de Industria.

Don José Armando González Menéndez. Titulado Superior adscrito al Departamento de Industria

Don Rubén Eusebio Macho Romero. Asesor Técnico de Actividades Energéticas de Departamento de Energía

Don Francisco Javier Riquel Castilla. Titulado Superior adscrito al Departamento de Energía.

Suplentes:

Presidente: Don Juan José Bonsón Ponte. Jefe del Departamento de Energía.

Secretario: Don Francisco Javier Almagro Varela. Asesor Técnico de Información del Servicio de Atención al Ciudadano

Vocales:

Don Manuel Rubio Pardavila. Jefe del Departamento de Industria.

Don Alfonso Enrique Carvajo León. Asesor Técnico de Actividades Industriales del Departamento de I Industria

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.*

Esta Delegación Provincial acuerda la realización de la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. La realización de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de conformidad con los distintos reglamentos técnicos, en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad de Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- h) Operador de Grúas (Torre y Móviles auto propulsada -categorías A y B-).
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en los casos que proceda.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base Cuarta, se dirigirán al/a la Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 2ª planta, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

#### Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas de aptitud, y para la obtención del carné o certificado correspondiente, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de Grúa Torre Desmontable para Obras, Operador de Grúa Móvil autopropulsada, Operador de Maquinaria Móvil Minera e Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión del título correspondiente y/o acreditar la superación del curso teórico-práctico que reúna las características exigidas por la normativa reguladora de la modalidad que se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los requisitos, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

#### Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA. núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que, para cada modalidad, se señala en el Anexo III.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación Provincial confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se harán públicas con la

información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias que, para estas mismas categorías, se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en julio, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

#### Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se harán públicos en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 2ª planta, en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 902 113 000; y en la página web de esta Consejería [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa). Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas se determina en el Anexo IV.

#### Octava. Resultado de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, ya citada.

Jaén, 23 de abril de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

**Ver Anexos I, II y III en páginas 8 a 11 de este mismo número**

#### ANEXO IV

Composición del Tribunal 1. Pruebas a), b), c) y d), correspondientes al ámbito del Departamento de Energía.

Presidente titular: Francisco Jiménez Almansa, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Presidente suplente: Miguel Jódar Gimeno, Secretario General de la Delegación Provincial.

Secretario titular: Manuel Herrera Torrero, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano.

Secretario suplente: Alfonso López-Villalta Cotallo, Jefe de Departamento de Legislación.

Vocales titulares:

- Antonio Carrillo Colmenero.
- Antonio Mercado Fernández.
- José Hernández García.

Vocales suplentes:

- José Antonio Vilchez Jiménez.
- Manuel Martínez Carazo.

Composición del Tribunal 2. Pruebas e), f), g), h), j) y k), correspondientes al ámbito del Departamento de Industria.

Presidente titular: Francisco Jiménez Almansa, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Presidente suplente: Miguel Jóclar Gimeno, Secretario General de la Delegación Provincial.

Secretario titular: Manuel Herrera Torrero, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano.

Secretario suplente: Alfonso López-Villalta Cotallo, Jefe de Departamento de Legislación.

Vocales titulares:

- Blas Aranda González.
- Juan Ramón Muñoz Martínez.
- Rafael Fernández Mesa.

Vocales suplentes:

- José Carlos Arenas Argüelles.
- Gustavo Medina Sánchez.

Composición del Tribunal 3. Prueba i), correspondientes al ámbito del Departamento de Minas.

Presidente titular: Francisco Jiménez Almansa, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Presidente suplente: Miguel Jódar Gimeno, Secretario General de la Delegación Provincial.

Secretario titular: Manuel Herrera Torrero, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano.

Secretario suplente: Alfonso López-Villalta Cotallo, Jefe de Departamento de Legislación.

Vocales titulares:

- Javier Ávila Elviro.
- Juan José Díaz Muñoz.
- Ángel Gómez Calatrava.

Vocales suplentes:

- David Espinosa Durán.
- Alfredo Moreno Casado.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.*

Esta Delegación Provincial acuerda la realización de la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. La realización de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de conformidad con los distintos reglamentos técnicos, en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad de Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- h) Operador de Grúas (Torre y Móviles auto propulsada –categorías A y B–).
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en los casos que proceda.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base Cuarta, se dirigirán al/a la Ilmo./a. Sr./a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga, sito en C/ Bodegueros, 21, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas de aptitud, y para la obtención del carné o certificado correspondiente, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de Grúa Torre Desmontable para Obras, Operador de Grúa Móvil autopropulsada, Operador de Maquinaria Móvil Minera e Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión del título correspondiente y/o acreditar la superación del curso teórico-práctico que reúna las características exigidas por la normativa reguladora de la modalidad que se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los requisitos, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía, (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que, para cada modalidad, se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación Provincial confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los

lugares indicados en la base Sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se harán públicas con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias que, para estas mismas categorías, se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en julio, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

#### Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se harán públicos en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en C/ Bodegueros, 21; en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 902 113 000; y en la página web de esta Consejería [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaem presa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaem presa). Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas se determina en el Anexo IV.

#### Octava. Resultado de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 ya citada.

Málaga, 23 de abril de 2007.- La Delegada, María Gámez Gámez.

**Ver Anexos I, II y III en páginas 8 a 11 de este mismo número**

#### ANEXO IV

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Jaime Aguilera García  
 Secretario: Consuelo Egea Moreno  
 Vocales: Manuel Romero Baeza  
 Alejandro Ruiz Jaraba  
 José Luis Méndez Jiménez

#### Suplentes

Presidente: Juan Serafín Navarrete Polaino  
 Secretario: Antonio Guirado García  
 Vocales: Vicente Ruiz Roldán  
 Sonsoles López de Martos  
 Belén Martínez Rodrigo

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.*

Esta Delegación Provincial acuerda la realización de la presente convocatoria según las siguientes bases:

#### Primera. Objeto.

1.1. La realización de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de conformidad con los distintos reglamentos técnicos, en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad de Climatización.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- e) Instalador interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- f) Operador industrial de Calderas.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- h) Operador de Grúas (Torre y Móviles auto propulsada –categorías A y B–).
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- j) Instalador de aparatos de preparación rápida de café.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en los casos que proceda.

#### Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base Cuarta, se dirigirán al/a la Ilmo./a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla, sito en calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

#### Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas de aptitud, y para la obtención del carné o certificado correspondiente, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de Grúa Torre Desmontable para Obras, Operador de Grúa Móvil autopropulsada, Operador de Maquinaria Móvil Minera e Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión del título correspondiente y/o acreditar la superación del curso teórico-práctico que reúna las características exigidas por la normativa reguladora de la mo-

alidad que se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los requisitos, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

#### Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía, (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que, para cada modalidad, se señala en el Anexo III.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación Provincial confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se harán públicas con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias que, para estas mismas categorías, se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en julio, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

#### Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se harán públicos en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II; en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 902 113 000; y en la página web de esta Consejería [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa). Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas se determina en el Anexo IV.

#### Octava. Resultado de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base Sexta, donde se facilitará

información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, ya citada.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

**Ver Anexo I, II y III en páginas 8 a 11 de este mismo número**

#### ANEXO IV

##### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Don José Antonio Vega González, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Secretario: Don Luis Muñoz Rodríguez, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano.

Vocales: Don Juan Manuel Revilla Delgado.  
Don Rafael García de Viguera.  
Don Enrique Rubín Córdoba.  
Don Manuel J. Pérez Alonso.  
Don Francisco M. Martín Caballero.  
Don Francisco J. Montes Ramírez.  
Don Sebastian Cayetano Domínguez.

##### Suplentes

Presidente: Don Vicente R. Martín del Río, Jefe del Departamento de Industria.

Secretario: Don Rafael Arévalo Fernández, Secretario General.

Vocales: Don Alberto Rodríguez Díaz.  
Don José Ángel Turiel Guerrero.  
Don Julio Pérez González.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.*

El VI Acuerdo de Concertación Social en Andalucía contempla la creación de más y mejor empleo como uno de sus objetivos prioritarios, para lo que resulta imprescindible desarrollar políticas de empleo enmarcadas en la cultura de la calidad en el empleo. Para ello, mediante la presente Orden se articulan una serie de medidas destinadas al apoyo a proyectos generadores de empleo y a proyectos que fomenten la cultura de la calidad en el empleo y propicien nuevas dinámicas en el marco de las relaciones laborales y que, junto a ello, sitúen a cada persona en las mejores condiciones en el mercado de trabajo.

Asimismo, en su articulado se regula un programa destinado a desarrollar proyectos de empleo con apoyo para personas con discapacidad que generen posibilidades reales de un empleo en el marco de la cultura de la calidad en el empleo y la consecuente inserción de estas personas en empresas del

mercado ordinario de trabajo en similares condiciones al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

En el tratamiento de esta materia, hemos de tener en cuenta la labor social de las entidades beneficiarias en tanto que impulsores de proyectos que fomentan el empleo y facilitan a las personas desempleadas experiencias profesionales que les permitan integrarse en el mundo laboral. La vocación social del proyecto determina la concreta situación de los posibles beneficiarios de las ayudas. Ello nos lleva a aplicar la excepción contenida por el párrafo 2.º del apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al resultar imposible establecer comparación entre solicitudes ni orden de prelación de los proyectos para la concesión de esta línea de ayudas.

Junto a ello, las entidades promotoras de proyectos enmarcados dentro de los Programas contemplados por los Capítulos II y III de la presente Orden, en razón del interés social del incentivo, podrán beneficiarse de la excepción que prevé el apartado 2 del artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 29 de la también citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el marco de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea, las ayudas a Ayuntamientos, Diputaciones u otras Entidades Locales (ya sean de ámbito superior o inferior al municipio), Organismos Autónomos de naturaleza administrativa, Entidades Públicas, Agencias, Instituciones, Consorcios y Asociaciones de carácter público cuando no ejerzan actividad económica objeto de ayuda, las Entidades Gestoras y Servicios de la Seguridad Social, las instituciones sin ánimo de lucro, y personas físicas que no ejerzan actividad económica, están excluidas del régimen de ayudas de Estado, por lo que las disposiciones contenidas en los citados artículos no son de aplicación a las ayudas para la realización de proyectos descritos en los Capítulos II, III y VI de la presente Orden por la propia naturaleza de las entidades promotoras de los mismos, así como proyectos descritos en los Capítulos IV y V cuando sean promovidos por las citadas entidades.

Por otro lado, las ayudas a proyectos descritos en los Capítulos IV y V de la presente Orden cuando estén promovidos por empresas, estarán sometidas a lo establecido en Reglamento (CE) núm. 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de formación, de conformidad con las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (DO C 54, 4.3.2006, p. 13), por la que Andalucía se encuentra entre las regiones que pueden optar a la ayuda durante todo el período 2007-2013 de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra a), del Tratado CE.

En cumplimiento del artículo 8.3.f) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, por la que se crea el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, la presente Orden ha sido sometido al Pleno del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo en su sesión del día 1 de marzo de 2007.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer los programas para el fomento del empleo de calidad que desarrolla la Administración de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, así como los procedimientos de concesión de las ayudas públicas que se destinen a éstos.

2. Para el cumplimiento del citado objetivo se establecen los siguientes Programas:

- a) Programa de mejora de la infraestructura, servicios y acciones especiales en materia de empleo en los territorios.
- b) Programa para el fomento de la cultura de la calidad en el empleo y fomento de la empleabilidad de las personas que precisen adquirir experiencia laboral.
- c) Programa de Talleres de oficios para jóvenes y mujeres.
- d) Programa de Escuelas de empleo en sectores productivos.
- e) Programa de proyectos integrales de fomento de empleo para personas con discapacidad.

3. En cualquier caso, los proyectos que se desarrollen al amparo de los citados programas, implicarán que al menos el 50% de las personas contratadas por la entidad beneficiaria para su ejecución así como del alumnado serán mujeres, independientemente del sector productivo o actividad en el que se vaya a desarrollar, salvo que se acredite la imposibilidad del cumplimiento del citado porcentaje.

##### Artículo 2. Régimen de las ayudas.

La labor social de las entidades que se beneficiarán de las medidas contenidas por los Programas establecidos en la presente Orden, en tanto que impulsoras de proyectos que fomentan un empleo de calidad y facilitan a las personas desempleadas experiencias profesionales que les permite integrarse en el mundo laboral, determina que se aplique la excepción contenida por el párrafo 2.º del apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, al resultar imposible establecer comparación entre solicitudes ni orden de prelación de los proyectos solicitantes para la concesión de esta línea de ayudas.

### CAPÍTULO II

Programa de mejora de la infraestructura, servicios y acciones especiales en materia de empleo en los territorios

##### Artículo 3. Objeto.

El Programa establecido en el presente Capítulo tiene por finalidad incentivar proyectos de mejora de la infraestructura, servicios y acciones especiales en materia de empleo en los territorios en los que se ejecuten y que redunden en el fomento de políticas de empleo enmarcadas en la cultura de la calidad. Dichos proyectos estarán destinados a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La creación de empleo mediante el desarrollo de proyectos para la mejora de infraestructuras y servicios en materia de empleo a desarrollar en zonas rurales, siempre que se encuentren cofinanciados por el Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- b) La realización de servicios que redunden en la generación de empleo en los municipios en los que se desarrollen.

c) La realización de acciones especiales para el empleo en zonas donde existan personas pertenecientes a los colectivos descritos en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Orden que precisen de actuaciones específicas que posibiliten la consolidación del empleo en su territorio.

#### Artículo 4. Entidades promotoras beneficiarias.

1. Los proyectos de mejora de la infraestructura, servicios y acciones especiales en materia de empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las entidades beneficiarias formalizarán las contrataciones necesarias para el desarrollo del proyecto utilizando para ello, de conformidad con la legislación vigente, la modalidad contractual más adecuada a las necesidades del mismo y al perfil de la persona seleccionada. Dichas contrataciones se formalizarán con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, ante las que las Entidades beneficiarias presentarán oferta de empleo.

3. En el supuesto de los proyectos destinados a la realización de las acciones descritas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 3 de la presente Orden, al menos el 50% de las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos se formalizarán, dentro de los objetivos marcados en el Plan de Acción para el Empleo en el Reino de España, con:

a) Jóvenes menores de 30 años desempleados que acrediten una inscripción de demanda de empleo con antigüedad de al menos 6 meses y cumplan el perfil necesario para el desarrollo del proyecto.

b) Personas mayores de 45 años desempleados que acrediten una inscripción de demanda de empleo con antigüedad de al menos 12 meses y cumplan el perfil necesario para el desarrollo del proyecto.

c) Mujeres de cualquier edad desempleadas que acrediten la previa inscripción de demanda de empleo y que no hubieran sido beneficiarias de proyectos concedidos al amparo del presente programa en el ejercicio anterior.

De entre ellos, tendrán preferencia los siguientes colectivos:

a) Personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, que a los efectos de esta Orden serán:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Personas ex-reclusas.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Jóvenes que se incorporen al mercado de trabajo procedentes de instituciones de protección y reforma.
- Personas usuarias del Programa de Solidaridad.
- Parados de larga duración mayores de 45 años.
- Pertenecientes a minorías étnicas.
- Víctimas de actos terroristas, y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Parados de larga duración que lleven más de 24 meses en desempleo, así como demás personas en riesgo de exclusión.

b) Personas con responsabilidades familiares especialmente cuando se trate de familias monoparentales.

La acreditación de pertenencia a cualquiera de los anteriores colectivos se efectuará mediante declaración responsable.

#### Artículo 5. Incentivos y duración de los proyectos.

1. Las entidades que desarrollen y ejecuten proyectos descritos en las letras a), b) y c) del artículo 3 de la presente Orden podrán beneficiarse de un incentivo que podrá alcanzar hasta el 80% del coste total del mismo.

2. En el supuesto de proyectos destinados a la realización de actuaciones contenidas por las letras b) y c) del artículo 3 de la presente Orden, que acrediten la inserción estable de al menos el 30% de los participantes en proyectos similares realizados al amparo del presente programa el incentivo podrá alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo

Dicho incentivo podrá aplicarse a los gastos ocasionados por las siguientes acciones:

a) Gastos de personal, entendiéndose por tales aquellos gastos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidos en los mismos el correspondiente al prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, no pudiendo exceder de las cantidades que se establecen a continuación, por año y a jornada completa:

- Coordinador: 35.384 €.
- Técnico: 29.321,50 €.
- Apoyo Administrativo: 20.525 €.

b) En el supuesto de proyectos destinados a la ejecución de acciones contempladas en la letra c) del apartado 1 del artículo 3 de la presente Orden, las contrataciones que se efectúen a los destinatarios delimitados en el artículo 4.3 serán incentivados por el Servicio Andaluz de Empleo y su coste no superará al equivalente al 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad o la cuantía prevista en el convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada persona contratada.

c) Gastos generales, entendiéndose por estos aquellos directamente relacionados con el proyecto a desarrollar, entendiéndose incluidos los de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos en los términos descritos por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de proyectos destinados a la ejecución de acciones contempladas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 3 de la presente Orden, los gastos contemplados en este apartado no podrán superar el 20% del coste total del proyecto.

2. Los proyectos tendrán una duración máxima de un año.

### CAPÍTULO III

Programa para el fomento de la cultura de la calidad en el empleo, y de la empleabilidad de las personas que precisen adquirir experiencia laboral

#### Artículo 6. Objeto.

El Programa establecido en el presente Capítulo tiene por finalidad incentivar proyectos:

a) Proyectos que promuevan una cultura del empleo de calidad, que fomenten el empleo estable, seguro y cualificado, y que redunden en un aumento de la calidad en el mercado laboral. Así mismo, a través de estos proyectos se podrá completar la empleabilidad de aquellas personas que lo precisen.

b) Proyectos destinados a fomentar y facilitar la empleabilidad de personas que precisen experiencia laboral.

#### Artículo 7. Entidades promotoras beneficiarias.

Estos proyectos podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las siguientes entidades:

a) Los proyectos descritos en el apartado a) del artículo 6 podrán ser promovidos por organizaciones empresariales y sindicales de ámbito andaluz y carácter intersectorial que, estando inscritas en el Registro de asociaciones empresariales y sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, cuenten con sede en cada una de las provincias andaluzas y tengan implantación en todas y cada una de ellas de acuerdo con lo dispuesto por en los artículos 6 y 7.1 de la L.O. 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical para las Organizaciones Sindicales, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, para las organizaciones empresariales.

b) Los proyectos descritos en el apartado b) del artículo 6 podrán ser promovidos por Fundaciones con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que tengan ámbito autonómico. Estos proyectos podrán ser desarrollados en colaboración con las distintas Administraciones Públicas.

#### Artículo 8. Incentivos y duración de los proyectos.

1. Las organizaciones empresariales y sindicales, descritas en el apartado a) del artículo 6, que desarrollen y ejecuten éstos proyectos, por sí o a través de entidades vinculadas a éstas, podrán beneficiarse de un incentivo que podrá alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo. Dicho incentivo podrá aplicarse a los gastos ocasionados por las siguientes acciones:

a) Gastos de personal, entendiéndose por tales aquellos gastos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidos en los mismos el correspondiente al prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, así como todos aquellos gastos que por ley se establezcan como directamente obligatorios no pudiendo exceder de las cantidades que se establecen a continuación, por año y a jornada completa:

- Coordinador: 35.384 €.
- Técnico: 29.321,50 €.
- Apoyo Administrativo: 20.525 €.
- Profesionales de Oficio: 17.423,53 €.
- Personal subalterno y sin cualificar: 16.086 €.

El coste total de gastos de personal podrá ser imputado tanto a personal propio de la plantilla de la entidad promotora que se dedique al proyecto, como a nuevas contrataciones específicas para el desarrollo del mismo, que cuenten con el perfil necesario para desarrollar el citado proyecto.

b) Cuando la entidad promotora quiera facilitar experiencia laboral a personas que precisen de la misma, el coste no superará al equivalente referenciado a la categoría profesional de:

- Técnico Superior: 2,9 veces el SMI.
- Técnico Medio: 2,5 veces el SMI.
- Administrativo: 2 veces el SMI.

El SMI será el vigente cada año incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos de cada persona contratada, así como todos aquellos que por ley se establezcan como directamente obligatorios.

c) Gastos generales, se considerarán como tales los relacionados a continuación:

- Gastos de viaje, estancia y manutención del personal para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

- Publicaciones, reprografía y publicidad.

- Alquiler de edificios y equipamientos sin que en este concepto pueda entenderse incluido el leasing.

- Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.

- Material fungible y bienes consumibles no amortizables.

- Material de oficina, didáctico e informático.

- Gastos corrientes, entendiéndose por tales suministros de luz, agua, calefacción, teléfono, fax, internet y correos.

- Seguros de responsabilidad civil.

- Limpieza.

- Gastos de adaptación, conservación y mantenimiento de infraestructuras.

- Gastos de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos en los términos descritos por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

- Así como cualquier otro gasto relacionado con el proyecto a desarrollar y no contemplado en los anteriores, siempre que venga contemplado en la resolución de concesión del incentivo o, en su defecto, sea expresamente autorizado con por el órgano competente.

Los gastos contemplados en este apartado no podrán superar el 20% del coste total del proyecto, y todos y cada uno de ellos deberá guardar una relación directa con el desarrollo del mismo.

2. Las Fundaciones que desarrollen y ejecuten los proyectos descritos por el apartado b) del artículo 6 podrán beneficiarse de un incentivo que podrá alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo. Dicho incentivo podrá aplicarse a los gastos ocasionados por las siguientes acciones:

a) Gastos de personal, entendiéndose por tales aquellos gastos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidos en los mismos el correspondiente al prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, no pudiendo exceder de las cantidades que se establecen a continuación, por año y a jornada completa:

- Coordinador: 35.384 €.
- Técnico: 29.321,50 €.
- Apoyo Administrativo: 20.525 €.
- Profesionales de Oficio: 17.423,53 €.
- Personal subalterno y sin cualificar: 16.086 €.

Hasta un 50% del coste total de gastos de personal podrá ser imputados a personal propio de la plantilla de la entidad promotora siempre que se dedique al proyecto, y cuente con el perfil necesario para desarrollar el mismo.

b) Las contrataciones que se efectúen con personas que precisen de experiencia laboral serán sufragados por el Servicio Andaluz de Empleo y su coste no superará al equivalente al 1,5 veces el SMI vigente cada año incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad o la cuantía prevista en el convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos cada persona contratada.

c) Gastos generales, se considerarán como tales los relacionados a continuación:

- Gastos de viaje y estancia del personal para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

- Publicaciones y publicidad.

- Alquiler de edificios y equipamientos sin que en este concepto pueda entenderse incluido el leasing.
- Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.
- Material fungible y bienes consumibles no amortizables.
- Material de oficina, didáctico e informático.
- Gastos corrientes, entendiéndose por tales suministros de luz, agua, calefacción, teléfono, fax, internet y correos.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Limpieza.
- Gastos de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos.
- Así como cualquier otro gasto directamente relacionado con el proyecto a desarrollar y no contemplado en los anteriores, siempre que sea expresamente autorizado por el órgano competente.

Los gastos contemplados en este apartado no podrán superar el 20% del coste total del proyecto, y todos y cada uno de ellos deberá guardar una relación directa con el desarrollo del mismo.

3. Los proyectos tendrán una duración máxima de dos años.

#### CAPÍTULO IV

##### Programa de Talleres de oficios para jóvenes de hasta 30 años y mujeres

###### Artículo 9. Objeto.

1. El programa establecido en el presente Capítulo tiene por finalidad incentivar la ejecución de talleres de oficios destinados a la recuperación o mantenimiento de oficios tradicionales o cualquier otro oficio que esté siendo demandado por el mercado laboral en el territorio en el que se va a desarrollar.

2. Los destinatarios de dichos proyectos serán jóvenes de hasta 30 años y mujeres, preferentemente provenientes de itinerarios de inserción del Programa de Andalucía Orienta, que sean desempleados demandantes de empleo inscritos como tales en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y seleccionados por una comisión mixta formada entre la entidad promotora y la correspondiente Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo.

Estos talleres contarán con al menos 6 alumnos por especialidad, los cuales deberán ser contratados por la entidad promotora durante todo el período de duración del mismo, debiendo formalizarse las contrataciones de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.

3. Las personas que hayan participado como alumnos en un taller de oficio no podrán volver a ser seleccionadas como alumnos de otro proyecto sobre el mismo oficio en futuras convocatorias en el marco del presente programa.

4. Tras la finalización de un Taller de oficio, los contratos indefinidos que se formalicen con alumnos y alumnas participantes en el mismo serán incentivos con carácter prioritario de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora. Igualmente aquellos alumnos y alumnas participantes en estos proyectos que, antes del transcurso de 6 meses desde la finalización de su participación en un Taller de oficio, decidan iniciar una actividad económica como autónomos o autónomas serán considerados colectivo prioritario en relación con las ayudas al autoempleo establecidas por el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

###### Artículo 10. Entidades promotoras beneficiarias.

1. Los talleres de oficio podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por asociaciones empresariales, asociaciones artesanales

o empresas todas ellas relacionadas con el oficio objeto del proyecto a desarrollar, así como por Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

2. De entre las solicitudes de proyectos de talleres de oficio tendrán preferencia aquellos cuyas entidades promotoras acrediten los siguientes extremos:

- a) Aportación al proyecto de unas instalaciones adecuadas para su desarrollo y ejecución.
- b) Cobertura de los gastos derivados del mantenimiento de la maquinaria e instalaciones.
- c) En el supuesto de haber ejecutado con anterioridad proyectos similares, acreditación de un grado de inserción de al menos el 50% de los participantes.

###### Artículo 11. Incentivos y duración de los proyectos.

1. Las entidades que desarrollen y ejecuten talleres de oficios para jóvenes y mujeres podrán beneficiarse de un incentivo que podrá alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo. El incentivo podrá ser aplicado tanto para gastos materiales como para gastos derivados de las contrataciones de personal necesarios para la ejecución del proyecto, y de los propios destinatarios.

a) Gastos de personal, entendiéndose por tales aquellos gastos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidos en los mismos el correspondiente al prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, no pudiendo exceder de las cantidades que se establecen a continuación, por año y a jornada completa:

- Coordinador: 35.384 €.
- Técnico: 29.321,50 €.
- Apoyo Administrativo: 20.525 €.
- Profesionales de Oficio: 17.423,53 €.
- Personal subalterno y sin cualificar: 16.086 €.

El personal será seleccionado por la entidad promotora con la autorización del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, de entre aquellas personas que acrediten la cualificación necesaria para ejecutar las acciones que el mismo contempla y una experiencia mínima de al menos dos años.

b) Gastos de formación y funcionamiento señalados a continuación:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Gastos de desplazamiento para la formación.
- Material de oficina.
- Alquiler de edificios y equipamientos sin que en este concepto pueda entenderse incluido el leasing.
- Gastos generales.
- Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizarán las tablas de coeficiente anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.
- Gastos de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos en los términos descritos por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.

c) El gasto subvencionable en concepto de costes salariales totales imputables a la ayuda por la contratación de jóvenes y mujeres que participen en el taller y serán equivalentes al 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe cada una de ellas a una mensualidad, así

como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos.

2. En el marco de lo dispuesto por el Reglamento (CE) núm. 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de formación, y de conformidad con las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013, cuando los talleres de oficio sean promovidos por empresas, el incentivo podrá alcanzar hasta los siguientes porcentajes de cofinanciación:

a) Si la empresa tiene hasta 250 trabajadores, la cofinanciación podrá alcanzar hasta el 90% del coste total de los proyectos destinados a mujeres y hombres menores de 25 años y hasta el 80% de dicho coste cuando se destine a otras personas beneficiarias.

b) Si la empresa tiene más de 250 trabajadores, la cofinanciación podrá alcanzar hasta el 70% del coste total de los proyectos destinados a mujeres y hombres menores de 25 años y hasta el 60% de dicho coste cuando se destine a otras personas beneficiarias.

En todo caso, el porcentaje restante podrá ser cofinanciado, entre otros conceptos, por la aportación al proyecto de instalaciones adecuadas para su desarrollo y ejecución, o mediante la cobertura de los gastos derivados del mantenimiento de la maquinaria e instalaciones.

3. Los talleres tendrán una duración máxima de un año. Transcurrido el período de 6 meses desde la finalización del proyecto, la entidad promotora deberá acreditar un grado de inserción del alumnado de al menos un 50%. En caso contrario, y en los términos establecidos por el artículo 33 de la presente Orden, procederá el reintegro parcial del incentivo en función del porcentaje de inserción incumplido.

## CAPÍTULO V

### Programa de Escuelas de empleo en sectores productivos

#### Artículo 12. Objeto.

1. El Programa establecido en el presente Capítulo tiene por finalidad incentivar Escuelas de empleo en sectores productivos. Dichas Escuelas consisten en proyectos asociados a la producción de bienes o servicios, en los que la formación se alterna con el trabajo productivo en actividades que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia laboral de los participantes con la finalidad de incrementar sus posibilidades de inserción profesional.

2. Para resolver sobre la concesión de los incentivos establecidos en el presente Capítulo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá atender a las demandas de los sectores productivos así como, de forma coyuntural, a aquellos actividades que estime prioritarias en base a situaciones especiales de carácter sobrevenido.

3. Las Escuelas de empleo están destinadas a personas desempleadas menores de 30 años que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que dispongan de Formación Profesional Ocupacional o reglada, diplomatura o licenciatura relacionada con el sector productivo en el que se desarrolle el proyecto.

b) Que no hayan transcurrido más de dos años desde la finalización de la formación.

c) Que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, después de la terminación de sus estudios, en tareas relacionadas con su formación o, en su defecto, que el período de ocupación no supere los seis meses computados en el período comprendido por los dos años inmediatamente posteriores a la finalización de dicha formación.

Estas escuelas contarán con al menos 6 alumnos. De las personas que cumplan los anteriores requisitos tendrán preferencia aquellas que provengan de itinerarios de inserción del Programa de Andalucía Orienta.

Las entidades promotoras de Escuelas de Empleo se comprometen durante el desarrollo del proyecto a formar adecuadamente a los participantes en la ocupación a desempeñar, así como a proveerles durante al menos 9 meses prácticas en empresas del sector productivo concreto, bajo la supervisión de un tutor nombrado al efecto por la entidad promotora. Las personas que participen en el proyecto deberán ser contratadas por la entidad promotora durante todo el período de duración de la misma, debiendo formalizarse dichas contrataciones de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.

4. Las personas que hayan participado como alumnos en una escuela de empleo no podrán volver a ser seleccionadas como alumnos de otro proyecto sobre el mismo sector en futuras convocatorias en el marco del presente programa.

5. Tras la finalización de una Escuela de empleo en sectores productivos, los contratos indefinidos que se formalicen con alumnos y alumnas participantes en la misma serán incontestables con carácter prioritario de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora. Igualmente aquellos alumnos y alumnas participantes en estos proyectos que antes del transcurso de 6 meses desde la finalización de su participación en una Escuela de Empleo, decidan iniciar una actividad económica como autónomos o autónomas serán considerados colectivo prioritario en relación con las ayudas al autoempleo establecidas por el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

#### Artículo 13. Entidades promotoras beneficiarias.

Los proyectos de Escuelas de empleo en sectores productivos podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Organizaciones empresariales, Asociaciones empresariales sectoriales, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Agentes Económicos y empresas del sector.

#### Artículo 14. Incentivos y duración de los proyectos.

1. Las entidades promotoras de Escuelas de empleo en sectores productivos podrán beneficiarse de un incentivo que podrá alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo. El incentivo podrá ser aplicado a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal, entendiéndose por tales aquellos gastos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidos en los mismos el correspondiente al prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, no pudiendo exceder de las cantidades que se establecen a continuación, por año y a jornada completa:

- Coordinador: 35.384 €.
- Técnico, Monitor, Tutor de empresa: 29.321,50 €.
- Apoyo Administrativo: 20.525 €.

El personal será seleccionado por la entidad promotora con la autorización del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, de entre aquellas personas que acrediten la cualificación necesaria para ejecutar las acciones que el mismo contempla y una experiencia mínima de al menos dos años.

b) Gastos de formación y funcionamiento señalados a continuación:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Gastos de desplazamiento para la formación.

- Material de oficina.
- Alquiler de edificios y equipamientos sin que en este concepto pueda entenderse incluido el leasing.
- Gastos generales.
- Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizarán las tablas de coeficiente anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.
- Gastos de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos en los términos descritos por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.

c) El gasto subvencionable en concepto de costes salariales totales imputables a la ayuda por la contratación de los alumnos y alumnas que participen en la escuela y que serán equivalentes al 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe cada una de ellas a una mensualidad, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos.

2. En el marco de lo dispuesto por el Reglamento (CE) núm. 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de formación, y de conformidad con las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013, cuando las escuelas de empleo sean promovidas por empresas el incentivo podrá alcanzar hasta los siguientes porcentajes de cofinanciación:

a) Si la empresa tiene hasta 250 trabajadores, la cofinanciación podrá alcanzar hasta el 90% del coste total de los proyectos destinados a jóvenes menores de 25 años y hasta el 80% de dicho coste cuando se destine a jóvenes de entre 25 y 30 años.

b) Si la empresa tiene más de 250 trabajadores, la cofinanciación podrá alcanzar hasta el 70% del coste total de los proyectos destinados a jóvenes menores de 25 años y hasta el 60% de dicho coste cuando se destine a jóvenes de entre 25 y 30 años.

En todo caso, el porcentaje restante podrá ser cofinanciado, entre otros conceptos, por la aportación al proyecto de instalaciones adecuadas para su desarrollo y ejecución, o mediante la cobertura de los gastos derivados del mantenimiento de la maquinaria e instalaciones.

3. Los proyectos tendrán una duración máxima de un año. Transcurrido el período de 6 meses desde la finalización del proyecto, la entidad promotora deberá acreditar un grado de inserción de los participantes de al menos un 50%. En caso contrario, y en los términos establecidos por el artículo 33 de la presente Orden, procederá el reintegro parcial del incentivo en función del porcentaje de inserción incumplido.

## CAPÍTULO VI

### Programa para el fomento de proyectos integrales de empleo para personas con discapacidad

#### Artículo 15. Objeto.

1. El programa establecido en el presente Capítulo tiene por finalidad desarrollar proyectos de empleo con apoyo que generen posibilidades de empleo y faciliten un empleo de calidad para personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en similares condiciones al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

2. Para ello se incentivarán proyectos integrales de fomento de empleo que desarrollen acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo como medida de adaptación de las personas definidas en el apartado anterior.

3. Los proyectos deberán contener, al menos, las siguientes acciones:

a) Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la personas con discapacidad, elaborando para cada trabajador un programa de adaptación para el puesto de trabajo.

b) Labores de acercamiento y mutua ayuda entre el trabajador beneficiario del proyecto de empleo con apoyo, el empleador y el personal de la empresa que comparta tareas con el trabajador con discapacidad.

c) Apoyo al trabajador en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, de modo que pueda relacionarse con el entorno laboral en las mejores condiciones.

d) Adiestramiento específico del trabajador con discapacidad en las tareas inherentes al puesto de trabajo.

e) Seguimiento del trabajador y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo. Estas acciones tendrán por objeto la detección de necesidades y la prevención de posibles amenazas o riesgos, tanto para el trabajador como para la empresa que le contrata, que pongan en peligro el objetivo de inserción y permanencia en el empleo.

f) Asesoramiento e información a la empresa sobre las necesidades y procesos de adaptación del puesto de trabajo.

g) Previsión de una evaluación final del proyecto, que se desarrollará en el período de un año desde su finalización y en la que deberá quedar plasmada el grado de inserción y la permanencia en el empleo de los destinatarios. Los datos obtenidos mediante dicha evaluación podrán ser tenidos en cuenta para futuras convocatorias.

#### Artículo 16. Destinatarios.

1. Los destinatarios de los proyectos de empleo con apoyo serán los trabajadores con discapacidad inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como los trabajadores con discapacidad contratados por Centros Especiales de Empleo, a tales efectos tendrán preferencia:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

2. Las personas con discapacidad que, en el marco de estos proyectos, reciban las acciones de apoyo al empleo deberán ser contratadas por empresas ordinarias o por Centros Especiales de Empleo, para ser empleados efectivamente en la organización productiva de la empresa mediante un contrato indefinido o de duración determinada, siempre que la duración del contrato sea, en este caso, como mínimo de un año. Dichas contrataciones podrán ser incentivadas al amparo de lo dispuesto por el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los Incentivos a la contratación con carácter indefinido.

#### Artículo 17. Entidades promotoras beneficiarias.

Los proyectos de empleo con apoyo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro de ámbito regional que representen a la personas con discapacidad.

## Artículo 18. Tutores laborales.

En el marco de estos proyectos las acciones de empleo con apoyo serán llevadas a cabo por personal cualificado y deberán estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y acreditar una experiencia mínima previa de al menos un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias de su puesto.

El número de trabajadores con discapacidad que pueden ser atendidos por cada tutor laboral dependerá del tipo de apoyo que en cada caso sea necesario presentar, sin que en ningún caso un tutor laboral, con jornada de trabajo a tiempo completo, pueda atender como máximo a más de 12 trabajadores con discapacidad sin que en dicho número puedan computarse más de:

- a) Tres trabajadores con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.
- b) Cinco trabajadores con parálisis cerebral, enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- c) Ocho trabajadores con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

## Artículo 19. Incentivos y duración de los proyectos.

1. Las entidades que desarrollen y ejecuten proyectos integrales de empleo para personas con discapacidad podrán beneficiarse de un incentivo que podrá alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo. El incentivo se destinará a financiar los siguientes costes:

a) Costes salariales de las personas contratadas para desarrollar los proyectos entendiendo por tales aquellos gastos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidos en los mismos el correspondiente al prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, no pudiendo exceder de las cantidades que se establecen a continuación, por año y a jornada completa:

- Coordinador 35.384 €.
- Técnico 29.321 €.
- Tutor laboral 32.000 €.
- Personal de apoyo administrativo 20.525 €.

El incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada del tutor laboral en el supuesto de que éste tenga un contrato a tiempo parcial.

## b) Gastos generales:

- Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizarán las tablas de coeficiente anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.
- Gastos de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos en los términos descritos por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.

2. El período máximo durante el que se prestará el apoyo a las mismas personas con discapacidad computable a efectos de los incentivos antes señaladas será de dos años.

3. Los proyectos podrán tener una duración de hasta dos años.

## CAPÍTULO VII

## Disposiciones comunes

## Artículo 20. Solicitudes de incentivos.

1. Las entidades descritas en los artículos anteriores, cuando deseen promover proyectos enmarcados dentro de los Programas regulados en la presente Orden y obtener las ayudas en ella establecidas, dirigirán el correspondiente impreso de solicitud acompañado de la documentación preceptiva para cada tipo de proyecto, suscrito por su representante legal, a la persona titular de la Consejería de Empleo en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, y lo presentarán preferentemente ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, ante la Dirección General de Fomento del Empleo o ante las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud de los incentivos articulados en esta Orden, incluirán:

a) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Orden.

b) Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o ayudas públicas por el mismo concepto y ejercicio, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, siempre que pudieran ser compartidas, relación de las acciones financiadas y del importe subvencionado.

c) Solicitud de transferencia bancaria firmada por la persona solicitante o, en su caso, la persona que actúe en su representación y sellada por la entidad bancaria.

d) Compromiso por parte de la entidad promotora del proyecto de que al menos el 50% de las personas contratadas para la ejecución del proyecto serán mujeres, independientemente del sector productivo en el que se vaya a desarrollar.

2. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados por triplicado que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)).

3. La presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda, y por la Tesorería General de la Seguridad Social tal y como dispone el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, el beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Documentación adjunta a la solicitud.

Con carácter general la solicitud de las ayudas desarrolladas en la presente Orden se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la documentación identificativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y acreditativa de poder de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente y de la documentación que acredite que cuenta con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuando se trate de asociaciones, certificación acreditativa de su implantación en todas y cada una de las provincias andaluzas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.a) de la presente Orden.

c) Memoria del proyecto a realizar en la que se detallaran el objetivo, las actuaciones a realizar y presupuesto desglosado de los costes de desarrollo del proyecto.

d) En los proyectos integrales para el fomento del empleo de personas con discapacidad respecto del empleo con apoyo, deberá concretarse el número de personas con discapacidad que van a ser destinatarios de los proyectos y el grado de minusvalía de los mismos.

Artículo 22. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas a proyectos desarrollados en esta Orden, se presentarán en el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que se vayan a iniciar, ambos inclusive, salvo para el supuesto de Ayudas a las Entidades Locales regulado en el apartado a) del artículo 3 del Capítulo II que podrán ser presentadas durante el primer cuatrimestre de cada año.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Competencia para instruir y resolver.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, la competencia para resolver sobre los incentivos establecidos en la presente Orden sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

a) Se delega en la persona titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo la competencia para resolver sobre los incentivos para la ejecución de las acciones contenidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 3 del Capítulo II de la presente Orden. El órgano instructor de los expedientes sobre estos incentivos será la Jefatura de Servicio de Fomento del Empleo de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Se delega en la persona titular de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo la competencia para resolver sobre los incentivos para la ejecución de los proyectos establecidos por los Capítulos III, IV, V y VI de la presente Orden. El órgano instructor de los expedientes sobre estos incentivos será la Jefatura de Servicio de la Dirección General de Fomento del

Empleo del Servicio Andaluz de Empleo competente en razón de la materia.

Respecto de los incentivos cuya competencia para resolver no ha sido delegada, el órgano instructor de los expedientes sobre dicho incentivos será la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

Artículo 24. Resolución.

1. La Resolución contendrá, como mínimo, los extremos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de concesión de ayudas públicas y subvenciones de la Junta de Andalucía. Así mismo deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Sección I, información y publicidad, del Capítulo II del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, así como lo dispuesto por el artículo 69.1 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución sobre las solicitudes de ayudas a los proyectos regulados en la presente Orden será de seis meses desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, las entidades promotoras deberán aceptar expresamente el incentivo en los términos establecidos en la resolución de concesión. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

En su caso, en el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones, en su caso, necesarias para el total desarrollo del proyecto.

4. Para aquellos incentivos destinado a subvencionar costes salariales no calculados en base al SMI vigente cada año, la resolución de concesión contemplará un incremento anual del 3% para años sucesivos, mientras no se dicte disposición en contra. Para el cálculo del referido incremento se utilizará SMI que corresponda al mes de inicio del mismo, siendo éste único para todo el proyecto aún cuando el mismo se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos.

Artículo 25. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin y se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 26. Abono del incentivo.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo procederá al abono de las ayudas de la siguiente forma:

- Hasta el 75%, en concepto de anticipo, se tramitará a partir de la fecha de concesión.

- Una vez justificado al menos el 25% del total subvencionado mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos de la ejecución y de los gastos pagados se podrá tramitar el 25% restante. Para ello, y en cualquier caso, los

beneficiarios deberán cumplir las condiciones de justificación, que a tal efecto se establecen en el artículo 27 de la presente Orden, así como aquellas otras que el órgano concedente de la ayuda pueda concretar en la correspondiente Resolución de concesión.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, no podrá proponerse el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública, ni aquellas que tengan deuda en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. En el plazo de un mes desde que se produzca cada pago, la Entidad promotora del proyecto presentará certificación de asiento contable.

#### Artículo 27. Justificación y liquidación de las ayudas.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y sean conformes con lo establecido en la normativa autonómica y nacional en materia de ayudas, así como en la normativa comunitaria.

2. En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del programa objeto de la subvención, el beneficiario deberá presentar ante el órgano gestor los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como una memoria de lo realizado.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en los términos establecidos por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En las actividades no financiadas con fondos comunitarios se considerará gasto realizado el acreditado mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

4. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. La presentación de las facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio contemplada en el apartado 3 de este artículo, podrá ser sustituida por la cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor de cuentas inscritos como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación en este supuesto lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho informe del auditor deberá garantizar el carácter elegible de los gastos

que se pretenden imputar, de acuerdo a los criterios contenidos en los artículos anteriores.

Dicha cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada que contendrá al menos un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones caecidas.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

6. A efectos de justificaciones, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos; una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente requerirá al beneficiario la remisión de justificantes de gastos que supongan al menos el 5% del importe de la subvención, a efectos de obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

7. La Consejería de Empleo garantizará que, en el marco de las auditorías realizadas sobre las certificaciones de gastos a contratar, son selladas o estampilladas todas las facturas o documentos originales del gasto que hayan sido presentadas, de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Consejería de Empleo.

8. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de la financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

#### Artículo 28. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables a efectos de la presente Orden, sin perjuicio de los que así se determinan en las normas específicas de cada programa, todos aquellos que con carácter general y de manera indubitada respondan a la naturaleza de la situación, actividad o proyecto objeto de las ayudas y medidas previstas en la misma, y en concreto, aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y sean conformes con lo establecido en la normativa autonómica, nacional y comunitaria en materia de subvenciones.

#### Artículo 29. Subcontratación.

1. En aquellos programas en los que resulte de aplicación, los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, en los términos establecidos en esta Orden. Cuando la activi-

dad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 €, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en la propia resolución de concesión de la ayuda o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

2. En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 30. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los incentivos regulados por la presente Orden serán compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda para el mismo fin no otorgada por la Consejería de Empleo, o por institución en la que ésta participe mayoritariamente, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias, procediendo en caso contrario el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como los intereses de demora correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 31. Exclusiones.

1. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo dispuesto por el apartado 2 del artículo 32 de la presente Orden.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según de la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los artículos 4.5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquellas respecto las que hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Sin perjuicio de las exclusiones generales establecidas en el apartado anterior, tampoco podrán obtener la condición de posibles beneficiarias de los incentivos previstos en la presente Orden aquellas entidades promotoras que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los tres últimos años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme en los tres últimos años por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

c) Haber estado incurso en expedientes de regulación de empleo en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de los incentivos.

#### Artículo 32. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas.

1. Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada ayuda en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en

su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad empleadora beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social así como que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 33 de la presente Orden.

i) Hacer constar, en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la ayuda, que la misma ha sido incentivada por la Consejería competente en materia de empleo, sin perjuicio de las normas que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, respecto a las subvenciones financiadas con fondos comunitarios. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

2. Teniendo en cuenta que los proyectos incentivados bajo los programas descritos en los Capítulos II y III de la presente Orden persiguen la consecución de los objetivos marcados en los artículos 3 y 6 de la misma, de conformidad con la excepción prevista por el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como por el último párrafo del apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las Entidades promotoras de dichos proyectos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, o no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público con la Comunidad Autónoma de Andalucía establecida por la letra f) del anterior apartado.

3. Así mismo, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información al órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que le sean requeridos por éste.

Junto a ello, también están obligadas a comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria de los incentivos para la ejecución de proyectos establecidos en los Capítulos IV y V de la presente Orden sea una empresa, durante el período en el que se desarrolle el proyecto la plantilla de esta no podrá verse reducida por despidos declarados improcedentes o nulos, ni tramitar expedientes de regulación de empleo. El incumplimiento de esta obligación puede determinar el reintegro en los términos establecidos por el artículo 33 de la presente Orden.

Artículo 33. Reintegro de ayudas.

1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 27 de la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en los artículos 32.1.i) y 35 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

i) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y riesgos laborales. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en la referida materia.

j) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el

artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando habiéndose producido circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria de estas ayudas, que determinen un cumplimiento por parte de ésta que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, previa comunicación motivada y acreditación tanto de las citadas circunstancias como de la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente determinará la cantidad de dicha ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido la actividad subvencionada, en los términos establecidos por el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4. Procederá el reintegro parcial del incentivos en función del porcentaje de inserción incumplido para aquellas entidades promotoras de talleres de oficios y escuelas de empleo que no cumplan con el compromiso de inserción recogido en los artículos 11.2 y 14.2 de la presente orden.

#### Artículo 34. Seguimiento y evaluación.

El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de las medidas establecidos en esta Orden por sí mismos o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las entidades promotoras facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos.

#### Artículo 35. Publicidad.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de las ayudas. La citada publicación no será necesaria en los casos que contenidos por el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades que participen en el desarrollo de estos proyectos deberán manifestar de modo expreso su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo, en todas las actuaciones que así lo requieran.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización para el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, así como en la Normativa de la Unión Europea, Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá establecer las características que a tal efecto deberán reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades promotoras. Con independencia de ello, siempre que la entidad promotora elabore cualquier tipo de material o indumentaria de trabajo con cargo a la ayuda concedida, deberá llevar la identificación de su financiación por parte de la Consejería de Empleo en el formato que el Servicio Andaluz de Empleo establezca, teniendo la Entidad promotora la obligación de conservar un original de los mismos a disposición de los órganos de gestión y control competentes, por cuanto que el Servicio Andaluz de Empleo podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente.

Junto a ello, la entidad promotora estará obligada a comunicar a las personas participantes en el proyecto que él mismo ha sido incentivado por el Servicio Andaluz de Empleo. Así mismo, queda obligada a poner a disposición de dichas personas la tarjeta identificativa que a tal efecto le será facilitada desde el Servicio Andaluz de Empleo.

#### Disposición Transitoria Única. Convocatoria año 2007.

Excepcionalmente para el ejercicio 2007 las solicitudes de los incentivos a proyectos regulados en esta Orden se presentarán en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la misma.

Disposición Adicional Primera. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección General de Fomento de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Adicional Segunda. Habilitación para adecuación de cuantías a la normativa básica estatal.

Se faculta a la Dirección General de Fomento de Empleo para actualizar y revisar anualmente mediante Resolución las cuantías económicas establecidas para cada medida en la presente Orden.

#### Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 21 de mayo de 2007, por la que se modifica la de 22 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas durante el período 2006-2011 y se efectúa convocatoria para el año 2007.*

### P R E Á M B U L O

Mediante la Orden de 22 de febrero de 2007 (BOJA núm. 51, de 13 de marzo), la Consejería de Agricultura y Pesca ha establecido las bases reguladoras para la aplicación en Andalucía, durante el período que se inicia en el año 2006 y terminará en el 2011, de las ayudas previstas en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Posteriormente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C28/02), y como consecuencia del intercambio de información con la Comisión Europea en el proceso de compatibilización de la ayuda; así como tras la experiencia del primer año de aplicación del régimen de ayudas, ha sido necesario modificar el citado Real Decreto.

Como resultado, el Real Decreto 443/2007, de 3 de abril, modifica el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo. Con el objeto de adaptar a la normativa básica estatal la normativa autonómica de desarrollo de la misma, es conveniente modifi-

car la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de febrero de 2007.

Esta Comunidad tiene asumidas las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca según la asignación de competencias efectuada por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas durante el período 2006-2011 y se efectúa convocatoria para el año 2007.

La Orden de 22 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas durante el período 2006-2011 y se efectúa convocatoria para el año 2007, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 7, con la siguiente redacción:

«La superficie subvencionable máxima por beneficiario será la correspondiente a la superficie arrancada. No se subvencionarán por tanto nuevas plantaciones de mayor superficie a las arrancadas.»

Dos. El párrafo g) del artículo 15.2 queda redactado como sigue:

«g) Una justificación técnico-económica de la viabilidad del plan, con indicación, al menos, de las producciones actuales y una motivación por la cual se procede al arranque y sustitución de las plantaciones existentes, así como de las mejoras que se pretenden alcanzar en alguna de las características establecidas en el artículo 20.d). Dicha justificación deberá incluir un plan de comercialización en el que se justifique que disponen de salidas normales en el mercado para la nueva producción.»

Tres. Se suprime el apartado 1 del artículo 16 y se modifica el apartado 2, modificándose la numeración de los anteriores apartados 2, 3, 4, y 5, que pasan a ser apartados 1, 2, 3, y 4, quedando el artículo redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. Modificaciones del plan de reconversión.

1. Las modificaciones del plan de reconversión podrán incluir:

a) Cambio de las especies y variedades a plantar, siempre que sean subvencionables según lo establecido en esta Orden.

b) Cambio de las parcelas en las cuales está prevista realizar la nueva plantación.

c) Cambio en el calendario de ejecución del plan.

d) Cambio de titulares inicialmente previstos en el plan, siempre que se trate de planes de reconversión colectivos presentados por OPFH o por sus asociaciones legalmente re-

conocidas o, en caso de planes individuales, cuando se trate de causas de fuerza mayor o parcelas arrendadas y el nuevo titular subrogue los compromisos y cumpla con todos los requisitos.

e) Variaciones de las superficies a reconvertir, siempre que se trate de planes de reconversión colectivos presentados por OPFH o por sus asociaciones legalmente reconocidas.

2. En el caso de cambio de los titulares inicialmente previstos en un plan de reconversión colectivo, será necesario presentar de nuevo el acuerdo previsto en el apartado d.4 del artículo 13.1.

3. Las parcelas a arrancar únicamente se podrán modificar:

a) Cuando el titular presente causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

b) Cuando la desaparición de la plantación se deba a causas ajenas a su titular.

4. Cualquier modificación del plan de reconversión deberá ser autorizada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con anterioridad a la ejecución de las actuaciones y previa solicitud que deberá presentarse antes del 1 de septiembre de cada año."

Cuatro. Se modifican los apartados d) y e) del artículo 20, quedando redactados como se recoge a continuación:

«d) Realizar las nuevas plantaciones con una variedad distinta a la arrancada o con otra especie de las recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, de manera que con la nueva variedad o especie se consiga una mejora de la calidad de la fruta. Dicha mejora, cuya evaluación compete a la comunidad autónoma en cuyo territorio radique la plantación, deberá constatarse en alguna o algunas de las siguientes características:

1.º Agronómicas:

Exigencias de la variedad en lo relativo al clima y al suelo. Fisiopatías.

Resistencia frente a plagas y enfermedades.

Necesidades de fertilización.

2.º Comerciales:

Período de comercialización.

Características organolépticas del fruto: color, forma, calibre, sabor, textura, olor.

Cualidades para la manipulación, transporte y conservación.

Dichas nuevas plantaciones se realizarán en cualquier parcela de la explotación, en el plazo comprendido entre la notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario y el 31 de marzo de 2011. No obstante, y bajo responsabilidad del titular de la explotación, dicho plazo podrá comenzar una vez que se haya levantado el acta de no inicio de las actuaciones en la parcela objeto de la reconversión.

e) La nueva plantación deberá:

1.º Tener una superficie mínima por parcela de 0,5 hectáreas. A este respecto, se contabilizará como la superficie de una sola parcela la suma de las superficies de aquellas parcelas bajo una misma linde común que formen unidades homogéneas del mismo cultivo frutal, a pesar de que tengan número de identificación distintos.

2.º Tener una densidad igual o superior a 350 árboles por hectárea en el caso de los frutales de hueso y de 1.250 árboles por hectárea en el caso de los frutales de pepita.

3.º Ser realizada con material vegetal certificado. Cuando no pueda disponerse de dicho material vegetal certificado, se podrá utilizar material vegetal CAC (Conformitas Agraris Comunitatis). En ambos casos deberá justificarse su origen con el correspondiente albarán, pasaporte fitosanitario y factura de compra a un viverista con el título de productor seleccionador o multiplicador de frutales.»

Disposición adicional primera. Modificación de planes de reconversión.

En relación con los planes de reconversión presentados con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, los beneficiarios deberán presentar un documento complementario en el que se especifiquen las mejoras que se pretenden alcanzar en alguna de las características establecidas en el artículo 20.d). Además, para los planes que aún no hayan sido finalizados se podrá modificar la densidad de las nuevas plantaciones, siempre que se cumpla con el mínimo establecido en el artículo 20.e) 2º y se comunique dicha modificación a la

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, tal y como se establece en el artículo 20.g).

Disposición adicional segunda. Plazos aplicables para la convocatoria para el año 2007.

El plazo será el fijado en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 443/2007, de 3 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 358/2006, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la corrección de errores de la de 20 de abril de 2007, por la que se aprueban la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en las especialidades de Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo (A.2.2) y especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio (B.2.2).*

Advertido error en las Resoluciones de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública por la que se aprueban la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en las especialidades de Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo (A.2.2) y especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio (B.2.2) con indicación de las causas de exclusión. Publicada en el BOJA núm. 92, de 10 de mayo de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Páginas 35 y 36 del BOJA número 92, de 10 de mayo, donde dice «Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos».

Debe decir: «Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora del inicio de la exposición oral y pública de que consta la fase de concurso».

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones: Biología, Veterinaria, Psicología, Conservadores de Museos, Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, y Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, aporten la documentación acreditativa de los mismos.*

Publicados los listados de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición, por las Comisiones de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones Biología (A.2007), Veterinaria (A.2012), Psicología (A.2016), Conservadores de Museos (A.2024), Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001) y Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), convocadas por Órdenes de esta Consejería de 30 de enero de 2007 (BOJA núm 32, de 13 de febrero), procede dar cumplimiento a la base séptima de dichas Órdenes.

En su virtud, esta Dirección General de Función Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar

desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobareno de sus méritos en el modelo que figura como Anexo de la presente, así como la documentación acreditativa de los mismos conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera de las Órdenes de 30 de enero de 2007.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de las Órdenes referidas en el punto anterior, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias compulsadas conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de 1 de diciembre de 1995. Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos, pero tendrán que presentar tanto el Anexo de autobareno como los separadores de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el separador.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

Anexo de autobaremo

Separador de documentos asociado al mérito 1 Trabajo desarrollado: Debe preceder a la documentación acreditativa de dicho mérito.

Separador de documentos asociado al mérito 2 Formación: Debe preceder a la documentación acreditativa de dicho mérito.

Separador de documentos asociado al mérito 3 Otros Méritos: Debe preceder a la documentación acreditativa de dicho mérito.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

Se entenderán autobareados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

Sólo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en cada uno de los separadores de documentos, y en los que la documentación acreditativa del mismo aparezca relacionada y paginada en dicho separador.

Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el correspondiente separador.

En la web del empleado público [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), aparecerán ejemplos para facilitar la presentación del autobaremo y se podrá acceder tanto al Anexo de Autobaremo como a los separadores de documentos para su cumplimentación.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, por el sistema de turno libre.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de octubre de 2003), previo acuerdo con la Junta de Personal de Administración y Servicios y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 9 de abril de 2007,

### RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de turno libre, con sujeción a las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno por acuerdo adoptado en su sesión de 9 de abril de 2007.

Cádiz, 11 de mayo de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 16.2.07), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 20 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 9.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 11.

1.1.3. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6. Del total de plazas se reservará un 5% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior a un 33%, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado del organismo competente en el que aparezca claramente el porcentaje de la discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas a promoción interna y a discapacitados se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.4. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.6. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.7. El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del día 1 de diciembre de 2007.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

1.8. Con el objeto de cubrir las necesidades de plantilla que se produzcan, mediante nombramiento como funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, se procederá, con los aspirantes presentados por el sistema de acceso libre que no obtengan plaza en el proceso selectivo y hayan obtenido un mínimo de tres puntos en el primer ejercicio eliminatorio, a formalizar una única bolsa de trabajo para cubrir las citadas necesidades, ordenados por la puntuación total resultante de sumar los puntos obtenidos en los ejercicios aprobados, más los puntos que se obtengan en la fase de concurso, a los que se restarán los necesarios para alcanzar la nota mínima exigida en los ejercicios obligatorios, a aquellos que no alcancen la nota mínima para superar la fase de oposición.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.4. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación. Asimismo deberá ser acreditada suficientemente la equivalencia del título de Graduado Escolar.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a

sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a la Escala Subalterna de la Universidad de Cádiz o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la misma y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

2.3. Requisitos particulares participantes turno minusvalía. Dichos participantes deberán tener reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%. La no posesión de dicho reconocimiento en dicho plazo implicaría la imposibilidad de participar por el turno de minusvalía.

2.4. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo V de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

A la instancia se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad.

3.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.1.2. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, presentarán junto a la instancia y según modelo Anexo VI, el cual se puede obtener en la dirección de internet arriba citada, en la que harán constar el tiempo de servicios efectivos prestados, expidiendo el Área de Personal de la Universidad de Cádiz, a la vista de lo solicitado por el opositor y una vez hechas las comprobaciones que considere oportunas, certificado acreditativo correspondiente.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.1.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.1.4. Para solicitar puntuación en fase de concurso se deberá indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud, «3. Forma de acceso», la letra «P» (libre con puntuación en fase de concurso).

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna indicarán la letras «R».

3.1.5. Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa de trabajo a que se refiere la base 1.8 deberán indicarlo marcando una cruz en el recuadro A) del punto 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) de la solicitud.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el Interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16-11001, Cádiz), así como en las oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-4870-86-2816096467 abierta en el Banco Santander Central Hispano en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Auxiliar».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4.1. Aquellos aspirantes que se encuentren en la situación de desempleo de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estarán exentos de abonar los derechos de examen dispuestos en la presente base. Para ello, deberán acompañar a la solicitud alguno de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo expedido por el SAE en el que se haga constar los términos antes expresados.

- Certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el SAE en el que se haga constar que no ha estado dado de alta durante el plazo antes señalado.

- Declaración jurada al respecto. En este último caso, se dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para presentar la correspondiente acreditación expedida por algunos de los organismos anteriores.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el

plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinarán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la Resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo se hará pública junto con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial del Estado. Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001, Cádiz, teléfono 956 015 039.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en la página de internet del Área de Personal referida anteriormente, así como por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con setenta horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de RJPAC.

#### 7. Lista de aprobados.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el Rectorado (C/ Ancha, núm. 10), así como en la siguiente dirección de internet <http://www.uca.es/web/servicios/personal> las listas con las puntuaciones obtenidas.

7.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares antes mencionados la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada una de las fases de las que consta el proceso, no pudiendo superar dicha lista el número de plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las

condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el documento a que se refiere la base 8.1, de los aspirantes aprobados.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el Boletín Oficial del Estado, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de funcionario de carrera.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO II

### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

#### II.A. Ejercicios.

Sistema de promoción interna: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de promoción interna será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo cada uno de ellos eliminatorio de la forma que a continuación se expresa.

Primer ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio en la medida establecida más adelante y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basándose en el contenido de los bloques I a IV del programa (ver Anexo III). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del ejercicio. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

Segundo ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio en la medida establecida y consistirá en contestar por escrito la resolución de cinco supuestos prácticos, desglosados en un máximo de 10 preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido de la segunda parte del programa que se relaciona en el Anexo III de esta convocatoria en el bloque III (Gestión Universitaria). El

tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en crear un fichero utilizando el procesador de textos versión: OpenOffice.org Writer 2.0 o Microsoft Word en español, en sistema operativo MS windows, donde se transcribirá correctamente un texto castellano con faltas de ortografía facilitado a los aspirantes, cuya extensión no podrá ser superior a un folio. El Tribunal informará previamente a la realización del ejercicio sobre los criterios generales de corrección de las distintas variables que se puntuarán, valorándose la correcta presentación, ortografía y conclusión del mismo. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de veinte minutos, debiendo el aspirante guardar el texto conforme a las indicaciones del Tribunal, y entregar el ejercicio sacado por la impresora. En caso de fallo o error en el sistema informático, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, durante el desarrollo del mismo.

Sistema de acceso libre: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo cada uno de ellos eliminatorio de la forma que a continuación se expresa.

Primer ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio en la medida establecida más adelante y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo, teniendo en cuenta que las respuestas erróneas puntuarán negativamente, y las respuestas en blanco no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Segundo ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio en la medida establecida y consistirá en contestar por escrito la resolución de cinco supuestos prácticos, desglosados en un máximo de 10 preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido de la segunda parte del programa que se relaciona en el Anexo III de esta convocatoria en el bloque III Gestión Universitaria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo, teniendo en cuenta que las respuestas erróneas puntuarán negativamente, y las respuestas en blanco no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Tercer ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en crear un fichero utilizando el procesador de textos versión: OpenOffice.org 2.0 Writer o Microsoft Word en español, en sistema operativo MS Windows, donde se transcribirá correctamente un texto castellano con faltas de ortografía facilitado a los aspirantes, cuya extensión no podrá ser superior a un folio. El Tribunal informará previamente a la realización del ejercicio sobre los criterios generales de corrección de las distintas variables que se puntuarán, valorándose la correcta presentación, ortografía y conclusión del mismo. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de veinte minutos, debiendo el aspirante guardar el texto conforme a las indicaciones del Tribunal, y entregar el ejercicio sacado por la impresora. En caso de fallo o error en el sistema informático, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, durante el desarrollo del mismo.

## II.B Valoración

Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 9,00 puntos, tanto si se han prestado como Funcionario de Carrera o como Funcionario de Empleo Interinos de la Escala Subalterna o como contratado laboral en categoría equivalente a dicha Escala, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización de presentación del plazo de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,60 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 14, 19,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La Gerencia, a la vista de los méritos alegados, la documentación aportada por los interesados, y una vez hechas las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas serán publicadas en el Rectorado y en la página web del Área de Personal, en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

Fase de oposición:

a) El primer ejercicio y el segundo ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario para poder realizar el tercer ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos entre ambos y no obtener menos de 3 puntos en cualquiera de ellos.

b) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la obtenida en el primer, segundo y tercer ejercicios.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo y en el tercero.

Sistema de acceso libre:

Fase de concurso: Se valorará, exclusivamente, el tiempo de los servicios prestados con cargo al Capítulo I de la Universidad de Cádiz como funcionario de administración y servicios de empleo interino o como contratado laboral eventual en la Escala Auxiliar Administrativa o categoría laboral equivalente según Convenio, así como Técnico Auxiliar de Administración retribuido por el Capítulo VI de los presupuestos de la Universidad de Cádiz, siempre que la fecha de inicio se posterior al día 18 de septiembre de 1990 y cuando el interesado haya sido seleccionado de la Bolsa única de sustituciones establecida en dicha Escala siguiendo el orden establecido en la misma.

La valoración de estos méritos se realizará otorgando a los aspirantes 1,86/365 puntos por día trabajado, hasta un máximo de 13,00 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán únicamente a los aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición.

La Gerencia, a las vistas de los méritos alegados y la documentación aportada por los interesados y una vez hechas las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Transcurrido un plazo de 10 días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas serán publicadas en el Rectorado y en la página web del Área de Personal, en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) El primer ejercicio y el segundo ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario para poder realizar el tercer ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos entre ambos y no obtener menos de 3 puntos en cualquiera de ellos.

b) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la obtenida en el primer, segundo y tercer ejercicios.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo y en el tercero.

### ANEXO III

#### P R O G R A M A

##### I. Derecho Constitucional

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Título Preliminar. Derecho y Deberes fundamentales.

2. La Constitución Española de 1978: De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

3. La Constitución Española de 1978: Del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. La Constitución Española de 1978: De la Organización Territorial del Estado.

##### II. Derecho Administrativo

1. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Ley. El Reglamento. Otras fuentes.

2. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (2): De los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia. Órganos Colegiados. Abstención y recusación.

3. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (3): De los Interesados.

4. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (4): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales. Términos y plazos.

5. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (1): Las disposiciones y los actos administrativos: Requisitos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

6. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (5): De las disposiciones generales sobre los procedimientos ad-

ministrativos: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.

7. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (6): De la Revisión de los actos en vía administrativa: De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

##### III. Gestión universitaria.

1. Ley Orgánica de Universidades (1): De las funciones y autonomía de las Universidades. De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades.

2. Ley Orgánica de Universidades (2): De la estructura de las Universidades. Del gobierno y representación de las Universidades. De los estudiantes. Del profesorado. Del personal de las Administraciones de las Universidades andaluzas.

3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1): Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz.

4. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2): Estructura de la Universidad de Cádiz: Disposiciones Generales. Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas. Los Departamentos. Institutos Universitarios de Investigación. Los Centros Adscritos. Otros Centros. De los Servicios Universitarios. Consejo de Calidad y Unidad Técnica de Evaluación. Entidades Instrumentales.

5. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3): Órganos centrales colegiados: Consejo Social. Consejo de Gobierno. Claustro Universitario. Junta Consultiva.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4): Órganos centrales unipersonales: El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5): Órganos de gobierno de los Centros: Junta de Facultad o Escuela. Órganos unipersonales. Órganos de gobierno de los Departamentos: Consejo de Departamento. Órganos unipersonales.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6): Del Régimen Económico y Financiero: Disposiciones Generales. Del Patrimonio. Del Presupuesto. De la gestión y control económico. De la contratación.

9. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz: Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz.

##### IV. Gestión administrativa.

1. Del régimen jurídico del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz: Concepto, clases, grupos de clasificación. Procedimiento de selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

### ANEXO IV

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... y con Documento Nacional de Identidad núm. ...., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala ....., que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas; igualmente, no está sometido/a a sanción o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de 200...

**ANEXO V**



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

**UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA PERSONAL FUNCIONARIO

**CONVOCATORIA**

1. Cuerpo o Escala		Código	2. Especialidad, área o asignatura		Cód.	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha BOE/BOJA Día Mes Año		6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

**DATOS PERSONALES**

8. DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre	
12. Fecha nacimiento Día Mes Año		13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento	
16. Teléfono con prefijo		17. Domicilio: Calle o plaza y número				18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio		20. Domicilio: Provincia		21. Domicilio: Nación			

**22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

**23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

(Firma)

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

**RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día			Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior				
Organismo autónomo			Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico			Literal puesto de trabajo						
Código puesto de trabajo	Provincia de destino		Localidad de destino			Nivel	Datos de control		

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LIQUIDACIÓN**

Derechos de examen .....  
Gastos de tramitación .....

TOTAL .....

**ANEXO VI**

**SOLICITUD DE VALORACION EN FASE DE CONCURSO**

Don \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. \_\_\_\_\_, participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para ingreso en la ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, solicita le sea expedida certificación sobre los periodos de tiempo trabajados en esa Universidad que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

<u>Régimen Jurídico*</u>	<u>Escala/Categoría</u>	<u>Centro</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Fin</u>
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				

(en caso necesario seguir al dorso)

En Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACION**

Don \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en este Rectorado, relativos al opositor arriba indicado, se justifican los siguientes extremos:

PROMOCION INTERNA [ ]:

- Destino actual: \_\_\_\_\_.
- Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia (al día de fin de plazo de presentación de solicitudes): \_\_\_\_\_.
- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria: \_\_\_\_\_.

FASE DE CONCURSO (TURNO LIBRE) [ ]:

- Destino actual: \_\_\_\_\_.
- Total de servicios reconocidos en la Escala objeto de la convocatoria o categoría laboral equivalente (al día de fin de plazo de presentación de solicitudes): \_\_\_\_\_.

Y para que así conste, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_.  
 (sello y firma)

\* Funcionario de Empleo Interino en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, o Personal Contratado Eventual en alguna de las modalidades existentes, en la categoría de Técnico Auxiliar de Administración.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 2 de enero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 14, de 19 de enero de 2007) y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades sin ánimo de lucro, que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por Ley

4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2007 establece en su artículo 9 que si las solicitudes adolecieran de defectos o resultasen incompletas se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

#### R E S U E L V O

Primero. Requerir a cada una de las Entidades sin ánimo de lucro indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndolas, en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede la entidad solicitante.

#### A N E X O

NUM. EXPEDIENTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR/SUBSANAR
P.M.-008/07.	Juventudes Marianas Vicencianas «Centro Contigo».	Taller de Albañilería para la integración de inmigrantes.	0, a.
P.M.-009/07.	Kalahari.	Casa de Acogida.	00, a.
P.M.-010/07.	Kalahari.	Fomento y desarrollo para una integración positiva.	0, 00, a, f.
P.M.-011/07.	Asoc. «Gore Na Nga Def».	Sensibilización con la Comunidad Senegalesa, convivencia e Intercambio Cultural.	a, f.
P.M.-012/07.	Asoc. «Gore Na Nga Def».	Proyecto de adecuación y equipamiento de local social de la Asociación «Gore Na Nga Def».	a.
P.M.-018/07.	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.	Mujeres Inmigrantes que ejercen la Prostitución en la Bahía de Cádiz.	f.
P.M.-023/07.	Cruz Roja Española Asamblea Local Jerez de la Fra.	Punto de Encuentro.	0
P.M.-024/07.	Cruz Roja Española Asamblea Local Cádiz.	Formación para mujeres inmigrantes.	0, a.
P.M.-025/07.	Cruz Roja Española Asamblea Local Cádiz.	Formación para mujeres inmigrantes.	0, a, i.

NUM. EXPEDIENTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR/SUBSANAR
P.M.-026/07.	Cruz Roja Española Asamblea Local Chiclana.	Apoyo a la acogida e integración social del inmigrante.	0, a.
P.M.-027/07.	Cruz Roja Española Asamblea Local Algeciras.	Asistencia y atención en materia de política migratoria para la integración de los inmigrantes.	0, a.
P.M.-030/07.	Federación de Asociaciones de mujeres emprendedoras.		0, 00, a, b, c, d, e, f, g.
P.M.-033/07.	Asociación de mujeres en búsqueda activa de empleo.	Oriéntate.	00, a, b, c, d, e, f, g.
P.M.-39/07.	Asociación de la Comunidad Saharai en España «Acción Saharui».	Inserción social y arraigo.	d.
P.M.-040/07.	Asociación de la Comunidad Saharai en España «Acción Saharui».	Equipamiento básico de atención al inmigrante refugiado.	d.
P.M.-041/07.	Asociación de mediadores interculturales ASMIN.	Capacitación en mediación intercultural a trabajadores de Instituciones Públicas 1ª Edición.	a.
P.M.-043/07.	Coordinadora para la prevención de las drogodependencias «Abril».	Programa «Abril» de Servicios para la participación social del inmigrante.	a, f, g.
P.M.-044/07.	Coordinadora para la prevención de las drogodependencias «Abril».	Programa «Abril» de servicios para la integración social del inmigrante.	a, f, g.
P.M.-045/07.	Coordinadora para la prevención de las drogodependencias «Abril».	Programa «Abril» de servicios para fomentar las actitudes favorables hacia el inmigrante.	a, f, g.
P.M.-046/07.	Coordinadora para la prevención de las drogodependencias «Abril».	Proyecto de reforma y Equipamiento del Servicio de Integración del Inmigrante «Abril».	a, h.
P.M.-047/07.	Fundación para la integración y el desarrollo de los inmigrantes.	Participación, inserción y agrupación de inmigrantes 2007.	a, b, d.

0. Documentación sin compulsar.

00. Solicitud a rectificar.

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) DNI/CIF del/la representante legal.

c) Tarjeta del CIF de la entidad solicitante.

d) Acreditación de estar constituida legalmente.

e) Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

f) En aquellas subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal.

g) Memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, reflejando el coste total del mismo y cada una de las actividades, conforme al Anexo 2 de la Orden de 2 de enero de 2007.

h) En la Modalidad de infraestructuras, Anexo 3.

i) Declaración expresa responsable de que los inmuebles objeto de la subvención serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud.

Cádiz, 4 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, Consejo Andaluz de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno sobre las líneas de actuación para la aplicación del Fondo de Educación y Promoción por las Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

El Consejo Andaluz de Cooperación, como máximo órgano de participación para la promoción y desarrollo del cooperativismo, está adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5

del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería.

El Decreto 33/2006, de 14 de febrero, por su parte, dispone el nombramiento de doña Ana M.<sup>a</sup> Barbeito Carrasco, Directora General de Economía Social y Emprendedores, como Presidenta del citado Consejo.

Corresponde al Consejo Andaluz de Cooperación, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, entre otras funciones, la de establecer las líneas de actuación a las que las cooperativas andaluzas habrán de sujetarse para aplicar las cantidades del Fondo de Educación y Promoción a que se refiere el artículo 96.3, párrafo tercero, de la citada Ley.

En dicho precepto se establece la obligación de las sociedades cooperativas que generen el Fondo de Educación y Promoción, de destinar a las líneas de actuación que, a este fin, acuerde el Consejo Andaluz de Cooperación, un veinte por ciento, al menos, de la dotación mínima legal y anual que, sobre los excedentes, así como sobre los resultados derivados de operaciones realizadas con terceros no socios, debe integrar este fondo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, respectivamente.

En el contexto de la Segunda Modernización de Andalucía, el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA 2005-2010) y, respecto del sector de la Economía Social, el II Pacto Andaluz por la Economía Social, suscrito con fecha 23 de octubre de 2006 entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-Andalucía) y Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-Andalucía), constituirán el marco de referencia de las referidas líneas de actuación.

Siguiendo las estrategias y políticas de actuación marcadas por los citados documentos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.3, párrafo tercero, de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el Pleno del Consejo Andaluz de Cooperación, en sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2006, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«En el marco de los fines previstos en el artículo 96.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el Consejo ha establecido, respecto del destino del porcentaje de la dotación del Fondo de Educación y Promoción previsto en el apartado 3, párrafo tercero, del citado artículo, las siguientes líneas de actuación para las cooperativas:

Línea 1. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I).

Los fondos que se apliquen a esta línea de actuación estarán destinados, con carácter general, a introducir mejoras sustanciales en productos, servicios, sistemas o procesos sobre los existentes hasta ese momento, y/o a alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en los mismos.

El fin último de dichos fondos debe ser el de convertir los avances científicos y tecnológicos en nuevos productos, procesos y servicios mediante una adecuada y efectiva vinculación de la ciencia, la tecnología, la producción, las necesidades sociales y los requerimientos del mercado regional, nacional e internacional.

El objeto de estas actuaciones podrá estar relacionado con la actividad de la cooperativa en su totalidad, los procesos de gestión y dirección, la producción, los canales de comercialización, y la gestión económico-financiera, entre otros.

Línea 2. Cooperación empresarial.

La aplicación de los fondos en esta línea de actuación comprenderá, con carácter general, acuerdos para la realización de una actividad común, con unos objetivos determinados, y con un cierto grado de coordinación y estructuración para llevarlos a cabo, siendo su duración dependiente de los objetivos perseguidos, y estando la fórmula que adopte en función de la naturaleza y características de dicha cooperación.

Estos acuerdos podrán incluir la cooperación técnica, comercial, financiera o de gestión entre empresas entendida como un instrumento eficaz para mejorar la capacidad competitiva e innovadora, reduciendo los costes de producción y distribución, introduciendo nuevas formas de gestión de empresas, y situándolas en mejores condiciones para afrontar el reto de actuar en mercados cada vez más globalizados.

Las referidas actuaciones podrán estar dirigidas a la constitución de cooperativas de segundo o ulterior grado y cualesquiera otras formas de integración previstas en la legislación cooperativa. Podrán tener, asimismo, por objeto, los acuerdos de colaboración, las agrupaciones sectoriales, las alianzas, fusiones, agrupaciones de interés económico, uniones de empresarios, creación de redes, e internacionalización para fortalecer sus estructuras, entre otros. La finalidad de estas fórmulas de cooperación podrá ser la creación de nuevos productos o mejora de los existentes, nuevos procesos y desarrollos tecnológicos y servicios, potenciando el uso de las TIC's y la colaboración con los centros de investigación como factores de competitividad.

Las líneas básicas de aplicación del Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas de crédito deberán encuadrarse en las anteriormente citadas líneas de actuación, tomando en consideración sus peculiaridades, y sin perjuicio de la obligación de someterlas a la aprobación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, previos los informes preceptivos, con arreglo lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y artículo 73 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley en materia registral y de autorizaciones administrativas.

Para delimitar las líneas de actuación expuestas se podrá acudir a los objetivos marcados por el II Pacto Andaluz por la Economía Social, así como a las líneas estratégicas y directrices que se fijen en los planes, programas y demás normativa emanados de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en materia de I+D+I y cooperación empresarial.

Las presentes líneas de actuación estarán vigentes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, y hasta tanto el Consejo Andaluz de Cooperación acuerde el establecimiento de unas nuevas.»

La Directora General de Economía Social y Emprendedores-Presidenta del Consejo Andaluz de Cooperación, doña Ana M.<sup>a</sup> Barbeito Carrasco.

Sevilla, 26 de abril de 2007.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Barbeito Carrasco.

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de la línea aérea de M.T. 20 kV D/C LA-110 desde la Subestación Petra a Moraleda en los tt.mm. de Villanueva de Mesía, Moraleda de Zafayona e Illora (Granada) (Expte. 9733/AT). (PP. 1713/2007).*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2005, la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para realizar una instalación de una línea aérea de M.T. denominada «Petra-Moraleda» en los términos municipales de Villanueva de Mesía, Moraleda de Zafayona e Illora (Granada).

Segundo. Mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2007, la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada concede autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Tercero. Consta en el expediente Informe Ambiental favorable de fecha 19 de diciembre de 2006.

Cuarto. Solicitada declaración en concreto de utilidad pública de la instalación con fecha 12 de diciembre de 2006, a los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública mediante Anuncio de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada de fecha 25 de enero de 2007, insertándose anuncios en el BOE de 15.3.2007, BOJA de 21.2.2007, BOP de 7.2.2007 y Diario Ideal de Granada de 7.2.2007.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Granada, ADIF-Renfe, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Telefónica de España, Diputación Provincial de Granada, Excmos. Ayuntamientos de Villanueva de Mesía, Moraleda de Zafayona e Illora, sin que por parte de los mismos se emitiera condicionado alguno en el plazo legalmente establecido.

Quinto. Durante el período de información pública se presentaron dos alegaciones por los afectados, que han sido subsanadas en la relación de bienes y derechos por la empresa beneficiaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el art. 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y según el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa,

#### RESUELVE

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y que no pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 24 de abril de 2007.- El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. El Delegado (Res. de 23.2.2005), P.S.R. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A 20 KV D/C PETRA-SALIDA MORALEDA EN GRANADA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m)		APOYOS		OCUP	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
2	Jose Gamiz Rodríguez C/ Antonio Machado Nº8. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Dehesa	1	58	128,60	3	1	3,42	100	Olivar seco
4	Marcial Antonio Gordo Fuentes y Carmen Fuentes Galvez Avenida de Andalucía Nº6. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Dehesa	1	57	56,35	3	3	4	100	Olivar seco
6	Alberto Jesús Fuentes Gordo C/ Palmera Nº12. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Los Llanos	1	136	285,49	3	4	0,98	50	Olivar regadío
7	Adoración Fuentes Sánchez C/ Eras Nº 11. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Los Llanos	1	137	198,38	3	4	0,98	50	Olivar seco

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m)		APOYOS		OCUP		
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )		
15	Carmén Arco Lopez C/ Mirlo Nº9, 5 C. 18014 Granada	Villanueva de Mesia	El arco	2	107	42,74	3					Olivar seco
20	Francisca Ruiz Lucena Jose Sanchez Perez Avenida de Andalucía Nº 5. 18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Villanueva de Mesia	El arco	2	151	64,71	3	7	4,84	100		Olivar seco
25	Antonia Aguilera Pedregosa C/ Recogidas Nº 35, 3 C. 18005 Granada	Villanueva de Mesia	Trance último	3	4	226,15	3	9, 10	3,38	200		Olivar seco
28	Mari Carmen Fortis Ayllon. Avenida sur Nº17 2º E3. 18014 Granada	Villanueva de Mesia	Trance último	3	7	10,53	3					Olivar seco
40	Manuel Rodríguez Ayen Isabel Muñoz Moreno C/ Horno de Haza Nº29 5 A. 18002 Granada	Illora	Los Llanos	23	43	434,24	3	13, 14	2,42	200		Olivar regadio
41	Luis Dávila Ponce de León y Coello de Portugal. Plaza de Carreteras 5 18009 Granada Usufructuaria: María Coello Portugal Contreras	Illora	Olivos nuevos	23	44	1080,45	3	14, 15, 16, 17, 18	9,79	450		Olivar regadio
43,44	Luis Dávila Ponce de León y Coello de Portugal. Plaza Carreteras 5 18009 Granada Usufructuaria: María Coello Portugal Contreras	Illora	Olivos nuevos	23	48	571,52	3	19, 20, 21	4,11	300		Olivar regadio
50,51	Domingo Ortega Montalbán y María del Carmen Navas García Avenida Perez del Alamo, Bque San Isidro Nº 2, 4º E. 18300 Loja (Granada)	Moraleja de Zafayona	Dorutos	3	49	520,61	3	22, 23, 24, 25, 26	16,01	500		Monte/Olivar seco
54	Dolores Jiménez Heredia C/ Llana Nº 6. 18110 Alhama de Granada (Granada)	Moraleja de Zafayona	El regidor	3	52	259,54	3	27, 28	2,64	200		Olivar seco
55	Dolores Jiménez Heredia C/ Llana Nº 6. 18100 Alhama de Granada (Granada)	Moraleja de Zafayona	El regidor	3	53	58,03	3	29	1,44	100		Olivar seco
57	Miguel Angel Fuentes Gordo C/ Palmera Nº 12. 18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Moraleja de Zafayona	El regidor	3	72	271,26	3	31	1,96	100		Olivar regadio
60, 61	Hermenegildo Soldado Espejo y Antonia Soldado Cano Cortijo Las dos casas. 18370 Moraleja de Zafayona (Granada)	Moraleja de Zafayona	Las carceras	3	157	137,43	3	32	1,96	100		Regadio/Olivar regadio
62	Ana María Moreno Soldado y Carlos Cobos Arco C/ Reyes católicos Nº 36. 18360 Huetor-Tajar (Granada)	Moraleja de Zafayona	Dorutos	3	94	6,52	3					Regadio

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m)		APOYOS		OCUP	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
74	Salvador García Gómez Cortijo La Verdeja. 18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Moraleja de Zafayona	Dos casas	3	98	76,35	3	38	1,69	100	Regadio
75	Francisca García Gomez C/ Conde del arco Nº 3. 18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Moraleja de Zafayona	Dos casas	3	164	72,14	3	39	1,96	100	Secano
79	Encarnación Perez Benitez y Antonio Martin Naranjo C/ Elena Martin Vivaldi Nº 1. 18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Moraleja de Zafayona	El chorrillo	15	17	52,70	3	41	1,82	100	Regadio
83-BIS	Jose Fraguas Arroyo y Antonia Mellado Gutierrez Carretera del canal Nº 5. 18370 Moraleja de Zafayona (Granada)	Moraleja de Zafayona	El chorrillo	15	94	52,5	3	44	1,44	100	Secano
86	Francisco Gallardo Lara Pq. Genil, Edif. Diamante Pl. 5, Pt. B1 18004 Granada	Moraleja de Zafayona	El chorrillo	15	75	4,18	3	48	2,25	100	Secano

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-004/2005 por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial del Núcleo SUS C-1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias de Cartaya.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC) Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2007).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC) Promoción Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 10 de mayo de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva (VP@015/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo comprendido desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde», en el término municipal de Huelva, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1951, y publicada en el BOE de 5 de junio de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2005, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, actuación enmarcada dentro de los deslindes de las vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 31 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 62, de fecha 4 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 208, de fecha 2 de noviembre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 21 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde», en el término municipal de Huelva, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales, don José Luis Granizo Hernández, en representación de doña María Clotilde Martínez de Campos Rodríguez y de don Francisco Pérez de Guzmán, manifiesta no estar de acuerdo con parte del trazado propuesto en el acto de deslinde; a este respecto informar que estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, dado que el trazado propuesto coincide con la descripción de la vía pecuaria según clasificación, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 19 de febrero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde», en el tramo desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva, en la provincia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada 2.264,68 metros.
- Anchura 12,53 metros.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, compuesta por: Finca de forma alargada, de 12,53

metros de anchura y 2.264,68 metros de longitud, con una superficie total de 28.362,66 m<sup>2</sup>, conocida como «Colada del Camino de Valverde», en el tramo comprendido desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, que linda:

- Al Norte: Linda con la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla» y con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/306), con la autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (2/9000) y con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/7).

- Al Sur: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (2/9000), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/6), con la vía pecuaria «Vereda de Peguerillas».

- Al Este: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/306), con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (2/9000), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/6), con don Jesús María Larrarte Llordén (2/17), con camino (2/35), con don Cristóbal Giraldo Cárdenas (2/25), con don Diego Gutiérrez Alejo (2/32), con referencia catastral (2/9000), con don José Saavedra Navarro (2/3).

- Al Oeste: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/307), con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (2/9000), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/7), con camino (2/9003) y (1/9017), con camino (1/9017), con camino (1/9018), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (1/17), con Asociación Reto a la Esperanza (1/18), con don Juan Garrido Castañeda (1/19), con camino (1/9000), con don Emiliano Sanz Escalera (1/20), con camino 1/9021) y con don Francisco Pérez Saavedra (1/22).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Anexo a la Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva (VP @015/05)

#### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

1I	152809.04	4140946.11
2I	152791.28	4140915.60
3I	152784.87	4140901.49
4I	152775.40	4140888.03
5I	152769.02	4140878.03

6I	152764.28	4140866.99
7I	152751.99	4140843.25
8I	152747.35	4140833.68
9I	152728.23	4140796.41
10I	152722.00	4140784.00
11I	152715.96	4140770.79
12I	152708.06	4140754.06
13I	152701.17	4140739.26
14I	152695.92	4140731.46
15I	152690.89	4140723.19
16I	152683.25	4140710.22
17I	152675.80	4140695.31
18I	152667.66	4140678.13
19I	152658.28	4140658.27
20I	152646.31	4140634.26
21I	152642.03	4140625.48
22I	152636.64	4140609.40
23I	152634.46	4140600.51
24I	152632.91	4140589.78
25I	152632.04	4140579.20
26I	152630.37	4140569.65
27I	152629.62	4140559.27
28I	152624.71	4140533.03
29I	152622.28	4140522.46
30I	152618.06	4140508.35
31I	152614.95	4140495.37
32I	152612.53	4140484.02
33I	152609.68	4140461.55
34I	152610.43	4140447.92
35I	152615.15	4140432.59
36I	152624.21	4140414.45
37I	152639.61	4140382.55
38I	152642.72	4140376.44
39I	152650.41	4140360.01
40I	152661.03	4140337.70
41I	152669.10	4140320.13
42I	152677.68	4140303.61
43I	152688.05	4140291.31
44I	152696.13	4140285.09
45I	152705.56	4140281.06
46I	152736.59	4140273.25
47I	152744.70	4140270.68
48I	152759.15	4140263.18
49I	152769.84	4140256.34
50I	152775.49	4140251.69
51I	152781.82	4140245.24
52I	152787.40	4140235.13
53I	152788.49	4140222.98
54I1	152784.52	4140218.55
54I2	152778.20	4140214.75

54I3	152770.84	4140215.16
55I	152763.62	4140217.83
56I	152729.30	4140236.70
57I	152709.15	4140246.31
58I	152695.43	4140246.31
59I	152629.82	4140216.53
60I	152613.84	4140216.84
61I	152595.86	4140249.36
62I	152587.52	4140268.48
63I	152579.62	4140271.17
64I	152557.83	4140267.10
65I	152551.08	4140266.02
66I	152529.95	4140258.42
67I	152515.32	4140252.76
68I	152499.51	4140246.84
69I	152489.26	4140243.06
70I	152477.11	4140238.49
71I	152465.23	4140233.69
72I	152451.47	4140227.99
73I	152434.36	4140221.28
74I	152420.45	4140214.99
75I	152416.28	4140212.93
76I	152410.57	4140209.70
77I	152403.71	4140205.07
78I	152399.69	4140201.59
79I	152392.68	4140195.35
80I	152382.61	4140185.47
81I	152372.07	4140174.54
82I	152362.90	4140165.11
83I	152352.58	4140153.97
84I	152342.31	4140141.94
85I	152332.36	4140129.84
86I	152322.69	4140117.54
87I	152310.75	4140101.83
88I	152300.74	4140089.06
89I	152287.19	4140071.74
90I	152276.31	4140058.08
91I	152268.13	4140047.62
92I	152257.74	4140034.33
93I	152249.64	4140024.83
94I	152244.12	4140019.01
95I	152238.99	4140014.49
96I	152233.68	4140010.76
97I	152225.77	4140006.66
98I	152204.69	4139996.79
99I	152196.41	4139989.20
100I	152187.28	4139979.80
101I	152175.34	4139973.98
102I	152159.88	4139969.37
103I	152118.60	4139961.88

104I	152097.22	4139957.19
105I	152095.67	4139956.42
106I	152091.54	4139950.61
107I	152090.18	4139940.30
108I	152092.53	4139919.92
109I	152093.18	4139911.70
110I	152091.79	4139895.58
111I	152091.50	4139880.28
112I	152093.02	4139869.63
113I	152097.05	4139852.84
114I	152097.18	4139847.15
115I	152097.28	4139840.81
116I	152096.34	4139827.19
117I	152096.86	4139821.79
118I	152097.99	4139814.69
119I	152107.54	4139797.09
120I	152116.86	4139775.15
121I	152120.09	4139762.00
122I	152120.64	4139751.28
123I	152119.43	4139722.76
124I	152117.05	4139687.51
125I	152118.36	4139656.16
126I	152120.88	4139621.79
127I	152121.48	4139592.67
128I	152121.24	4139563.28
129I	152119.15	4139538.31
130I	152110.90	4139501.28
131I	152104.03	4139471.07
132I	152102.17	4139450.71
133I	152101.39	4139424.78
134I	152100.01	4139407.30
1D	152797.86	4140951.81
2D	152780.14	4140921.36
3D	152773.95	4140907.74
4D	152764.99	4140895.01
5D	152757.91	4140883.91
6D	152752.95	4140872.35
7D	152740.78	4140848.86
8D	152736.13	4140839.27
9D	152717.06	4140802.08
10D	152710.70	4140789.42
11D	152704.60	4140776.07
12D	152696.72	4140759.37
13D	152690.23	4140745.44
14D	152685.37	4140738.22
15D	152680.14	4140729.63
16D	152672.24	4140716.21
17D	152664.53	4140700.79
18D	152656.33	4140683.49
19D	152647.00	4140663.74

20D	152635.08	4140639.80
21D	152630.41	4140630.24
22D	152624.59	4140612.88
23D	152622.15	4140602.90
24D	152620.46	4140591.19
25D	152619.60	4140580.80
26D	152617.92	4140571.18
27D	152617.18	4140560.87
28D	152612.44	4140535.58
29D	152610.16	4140525.66
30D	152605.95	4140511.61
31D	152602.73	4140498.13
32D	152600.17	4140486.12
33D	152597.11	4140461.99
34D	152598.00	4140445.70
35D	152603.48	4140427.92
36D	152612.96	4140408.93
37D	152628.38	4140376.98
38D	152631.46	4140370.94
39D	152639.08	4140354.66
40D	152649.67	4140332.40
41D	152657.84	4140314.62
42D	152667.20	4140296.60
43D	152679.34	4140282.20
44D	152689.75	4140274.19
45D	152701.55	4140269.15
46D	152733.16	4140261.19
47D	152739.88	4140259.06
48D	152752.88	4140252.32
49D	152762.46	4140246.19
50D	152767.01	4140242.44
51D	152771.68	4140237.69
52D	152775.15	4140231.38
53D	152775.52	4140227.29
54D	152775.19	4140226.91
55D	152768.84	4140229.26
56D	152735.02	4140247.85
57D	152711.99	4140258.84
58D	152692.72	4140258.84
59D	152627.22	4140229.11
60D	152621.31	4140229.23
61D	152607.11	4140254.91
62D	152596.79	4140278.56
63D	152580.55	4140284.09
64D	152555.69	4140279.45
65D	152547.94	4140278.21
66D	152525.57	4140270.16
67D	152510.86	4140264.47
68D	152495.15	4140258.58
69D	152484.89	4140254.80

70D	152472.56	4140250.17
71D	152460.48	4140245.29
72D	152446.78	4140239.61
73D	152429.49	4140232.83
74D	152415.08	4140226.32
75D	152410.42	4140224.00
76D	152403.97	4140220.36
77D	152396.08	4140215.03
78D	152391.42	4140211.01
79D	152384.12	4140204.51
80D	152373.71	4140194.30
81D	152363.06	4140183.25
82D	152353.81	4140173.74
83D	152343.22	4140162.30
84D	152332.70	4140149.98
85D	152322.60	4140137.69
86D	152312.78	4140125.20
87D	152300.83	4140109.49
88D	152290.87	4140096.79
89D	152277.35	4140079.50
90D	152266.48	4140065.84
91D	152258.26	4140055.34
92D	152248.04	4140042.26
93D	152240.32	4140033.21
94D	152235.42	4140028.04
95D	152231.23	4140024.35
96D	152227.17	4140021.50
97D	152220.22	4140017.90
98D	152197.64	4140007.33
99D	152187.68	4139998.19
100D	152179.82	4139990.11
101D	152170.77	4139985.69
102D	152156.96	4139981.58
103D	152116.14	4139974.17
104D	152093.01	4139969.10
105D	152087.26	4139966.23
106D	152079.53	4139955.33
107D	152077.55	4139940.41
108D	152080.05	4139918.70
109D	152080.61	4139911.74
110D	152079.27	4139896.24
111D	152078.95	4139879.51
112D	152080.70	4139867.28
113D	152084.55	4139851.22
114D	152084.65	4139846.91
115D	152084.74	4139841.15
116D	152083.77	4139827.01
117D	152084.43	4139820.20
118D	152085.95	4139810.60
119D	152096.24	4139791.64

120D	152104.93	4139771.18
121D	152107.64	4139760.17
122D	152108.10	4139751.22
123D	152106.91	4139723.45
124D	152104.50	4139687.67
125D	152105.84	4139655.44
126D	152108.36	4139621.20
127D	152108.95	4139592.60
128D	152108.71	4139563.85
129D	152106.73	4139540.20
130D	152098.67	4139504.03
131D	152091.63	4139473.03
132D	152089.66	4139451.47
133D	152088.88	4139425.47
134D	152087.78	4139411.62
1C	152097.87	4139409.64

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Ramal de la Estación», que comprende desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva (VP @013/05).*

Examinado el expediente de deslinde total de la vía pecuaria «Ramal de la Estación», desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Ramal de la Estación», en el término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1952, y publicada en el BOE de 11 de marzo de 1952.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2005 se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Ramal de la Estación», desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, actuación enmarcada dentro de los deslindes de las vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva. Se pretende diseñar un Sistema de itinerarios o rutas que permitan la conexión entre otras rutas ya deslindadas o en proceso de deslinde, y la ampliación del Corredor Verde del Área Metropolitana de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 24 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 62, de fecha 4 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 216, de fecha 14 de noviembre de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 20 de marzo de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Ramal de la Estación», en el término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1952, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 14 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

#### R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Ramal de la Estación», que comprende desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón, en la provin-

cia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 906,17 metros.
- Anchura: 8,40 metros.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, compuesta por:

Finca de forma alargada, de 8,40 metros de anchura y 906,17 metros de longitud, con una superficie total de 7.602,7 m<sup>2</sup>, conocida como «Ramal de la Estación», en el tramo comprendido en su totalidad, que linda:

- Al Norte: Linda con zona urbana según normas subsidiarias vigentes a fecha 1 de enero de 2000.

- Al Sur: Linda con la vía pecuaria «Vereda de Peguerillas».

- Al Este: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con Agroalimentaria del Sur, S.A. (7/42), con don Fernando Suárez Barbosa (7/44), con doña Carmen Díaz de la Rosa (7/43), con don Fernando Suárez Barbosa (7/44), con Construcciones y Promociones El Grillo, S.L. (7/46), con el Ayuntamiento de Gibraleón (7/9001), con la antigua carretera de Huelva a Gibraleón (5/9002).

- Al Oeste: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con Agroalimentaria del Sur, S.A. (8/64), con don Manuel Domínguez Molin (8/58), con don José Antonio Moya Moya (8/57), con don Antonio de la Rosa Calvo (8/56), con doña Isabel Macías Mora (8/55), con doña Dolores Rodríguez García (8/54), con don Juan José Dacosta Franco (8/53), con el Ayuntamiento de Gibraleón (7/9001) y con la antigua carretera de Huelva a Gibraleón (5/9002).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA «RAMAL DE LA ESTACIÓN», QUE COMPRENDE DESDE EL TRAMO 1.º DE LA VEREDA DE PEGUERILLAS HASTA LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE GIBRALEÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIBRALEÓN, PROVINCIA DE HUELVA (VP @013/05)

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
2I	148.953,73	4.142.373,58
3I	148.955,60	4.142.387,43
4I	148.958,93	4.142.420,71
5I	148.965,88	4.142.472,03
6I	148.972,26	4.142.513,12
7I	148.978,35	4.142.557,65

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
8I	148.982,08	4.142.601,99
9I	148.984,85	4.142.659,38
10I	148.988,87	4.142.729,57
11I	148.991,24	4.142.778,44
12I	148.997,67	4.142.830,97
13I	149.002,20	4.142.850,68
14I	149.006,07	4.142.861,96
15I	149.012,16	4.142.873,58
16I	149.020,66	4.142.890,33
17I	149.023,77	4.142.896,35
18I	149.033,96	4.142.915,10
19I	149.038,49	4.142.925,48
20I	149.042,35	4.142.935,35
21I	149.045,75	4.142.946,57
22I	149.049,35	4.142.962,81
23I	149.057,35	4.142.994,19
24I	149.064,13	4.143.016,70
25I	149.070,98	4.143.031,87
26I	149.096,92	4.143.075,28
27I	149.113,04	4.143.104,81
28I	149.115,72	4.143.114,11
29I	149.116,77	4.143.123,43
30I	149.116,52	4.143.139,73
31I	149.114,41	4.143.160,58
32I	149.113,14	4.143.168,36
33I	149.116,40	4.143.190,31
34I	149.101,89	4.143.242,86
35I	149.101,40	4.143.244,63
1D	148.961,10	4.142.365,36
2D	148.962,05	4.142.372,45
3D	148.963,94	4.142.386,45
4D	148.967,27	4.142.419,73
5D	148.974,19	4.142.470,82
6D	148.980,57	4.142.511,91
7D	148.986,70	4.142.556,73
8D	148.990,46	4.142.601,44
9D	148.993,24	4.142.658,93
10D	148.997,26	4.142.729,13
11D	148.999,62	4.142.777,73
12D	149.005,95	4.142.829,52
13D	149.010,29	4.142.848,37
14D	149.013,81	4.142.858,63
15D	149.019,63	4.142.869,72
16D	149.028,13	4.142.886,50
17D	149.031,19	4.142.892,41
18D	149.041,52	4.142.911,41
19D	149.046,26	4.142.922,27
20D	149.050,29	4.142.932,60
21D	149.053,88	4.142.944,44
22D	149.057,52	4.142.960,86
23D	149.065,45	4.142.991,94
24D	149.072,01	4.143.013,75
25D	149.078,43	4.143.027,98
26D	149.104,21	4.143.071,11
27D	149.120,86	4.143.101,59
28D	149.123,99	4.143.112,47

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
29D	149.125,17	4.143.123,02
30D	149.124,91	4.143.140,22
31D	149.122,74	4.143.161,68
32D	149.121,64	4.143.168,42
33D	149.124,97	4.143.190,83
34D	149.109,99	4.143.245,10
1C	148.959,63	4.142.364,47

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Sevilla», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de San Juan del Puerto, provincia de Huelva (VP@019/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Sevilla», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de San Juan del Puerto, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de septiembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de octubre de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 9 de febrero de 2005 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Sevilla», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 2 para usos ganaderos y prioridad 1 para usos turísticos recreativos. Esta vía pecuaria pertenece a la red de itinerarios o rutas que permiten la ampliación del Corredor Verde del Área Metropolitana de Huelva.

Mediante la Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núm. 62 y núm. 65, de fechas 4 y 7 de abril de 2005, respectivamente.

A estos trabajos materiales se les presentaron diversas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Isidro González Domínguez.
2. Don Gabriel Villegas Escobar, en representación de su Padre don Manuel Villegas Aquino.
3. Doña María Rocío Blanco Barroso.
4. Don Fernando Ramos Barroso.
5. Don Francisco Pérez Benítez.
6. Ferrocarriles Vía Estrecha (FEVE).
7. Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 223, de fecha de 23 de noviembre de 2005.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 1 de marzo de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Sevilla», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 23 de septiembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de octubre de 1969, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Isidro González Domínguez alega que se ha desplazado la vía pecuaria hacia el Sur, debido a la colocación de un poste de alta tensión dentro de la zona que abarca dicha vía, solicita el interesado que se estudien de nuevo los planos catastrales.

En referencia a la alegación de disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria, realizado en el acto del apeo, contestar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, reca-

bando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente en el Fondo Documental que se incluye en este expediente de deslinde, y que se compone de:

A. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del municipio de San Juan del Puerto de la Provincia de Huelva y Orden Ministerial que aprueba la clasificación de fecha de 23 de septiembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de octubre de 1969.

B. Mapa del Instituto Geográfico y Catastral (extracto), escala 1:50.000, y Bosquejo Planimétrico escala 1:25.000.

C. Fotogrametría del vuelo americano de 1956-57, y fotografías del vuelo.

D. Datos de la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva.

E. Planeamiento Urbanístico del Municipio de Fiñana de la provincia de Almería.

A la información que aporta la anterior documentación se le ha añadido la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, y la surgida del análisis de la red de vías pecuarias clasificadas tanto en el municipio afectado, como de aquellos colindantes al mismo.

Examinada la alegación y estudiado este Fondo Documental se constata sobre el terreno que el trazado propuesto en este expediente de deslinde se ajusta a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Por lo que, en consecuencia, se desestima la alegación presentada.

2. Don Gabriel Villegas Escobar, en representación de su Padre, don Manuel Villegas Aquino, alega que el trazado de la vía pecuaria se encuentra desplazado hacia su propiedad, debido a que el camino se ha rehecho recientemente, y que este camino no iba originariamente por ahí. Aporta el alegante fotocopia del plano catastral del año 1978, en el cual se aprecia que el citado camino va derecho, mientras que en la actualidad describe una curva hacia el Sur.

Una vez estudiada la documentación aportada por el interesado, así como el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, y después de realizar una nueva comprobación sobre el terreno, se constata que lo alegado por el interesado coincide con la descripción de la vía pecuaria llevada a cabo por el Proyecto de Clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el fin de hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria con lo dispuesto en el acto de clasificación. Esta circunstancia queda reflejada en los planos del deslinde incluidos en este expediente.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto se estima la alegación presentada.

3. Doña María Rocío Blanco Barroso alega que según los datos catastrales la parcela que coincide con la suya por el Este pertenece a don Juan Luengo Luengo, cuestión en la que no está de acuerdo. Para demostrar esta circunstancia aporta dos escrituras de su propiedad, una de 1948 y otra de 1989, donde figura su terreno lindando con la vía pecuaria y el Estado, pero nunca con el Sr. Luengo.

Una vez estudiada la alegación presentada y examinado el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, se comprueba sobre el terreno que el trazado propuesto en este expediente de deslinde se ajusta al trazado descrito en el Proyecto de Clasificación.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

4 Don Fernando Ramos Barroso y su hermana María Rocío Blanco Barroso alegan que la vía pecuaria se encuentra desplazada ligeramente hacia el Norte al paso por su finca, con relación al trazado original que él recuerda.

Una vez estudiada la documentación aportada por el interesado, así como el Fondo Documental incluido en este

expediente de deslinde, y después de realizar una nueva comprobación sobre el terreno, se constata que lo alegado por el interesado coincide con la descripción de la vía pecuaria, llevada a cabo por el Proyecto de Clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el fin de hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria con lo dispuesto en el acto de clasificación.

Por lo que se estima la alegación presentada.

5. Don Francisco Pérez Benítez alega su disconformidad con la clasificación, ya que la vía pecuaria no debería cruzar el puente, sino que quedaría en el lado Sur de la carretera en el término municipal. En segundo lugar, alega que el trazado provisional del deslinde invade zonas del término municipal de Niebla, cuestión que no consta en la clasificación, y que la anchura de la carretera actual no es la misma que cuando se realizó la clasificación, por lo que la anchura de la vía pecuaria empezaría a contarse desde un punto distinto del que se ha realizado en el acto del apeo.

En relación a la disconformidad con la clasificación de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que la clasificación de la vía pecuaria constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, dictado por un órgano competente en su momento, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporáneo e improcedente utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto. Por consiguiente, clasificación incuestionable, determinándose en la misma la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, así lo ha establecido expresamente la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

En cuanto a la disconformidad con el trazado propuesto en este procedimiento de deslinde, una vez estudiada la documentación aportada por el interesado, así como el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, y después de realizar una nueva comprobación sobre el terreno, se constata que lo alegado por el interesado coincide con la descripción de la vía pecuaria llevada a cabo por el Proyecto de Clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el fin de hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria con lo dispuesto en el acto de clasificación.

Por lo que se estima la alegación presentada.

En referencia a la disconformidad con la anchura alegada, contestar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, ya que a pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias en la actualidad, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, cuestión que choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. En la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, entonces vigente, se establece el procedimiento para declarar la innecesariedad para las vías pecuarias que ya no cumplen su finalidad, a partir de la cual han de considerarse enajenables, y los diversos supuestos previstos para su aplicación a otros

destinos o para su enajenación, mediante los que pasarán del dominio público al de sus nuevos titulares, pero sin adquirir en ningún momento la condición de bienes patrimoniales. Procedimiento que no fue iniciado en su momento.

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía establece que la declaración de innecesariadad o de terreno sobrante efectuada en la clasificación no convertía en bien patrimonial a la vía pecuaria, ni hacía que ésta perdiera su naturaleza. Simplemente, la hacía enajenable: Abría el camino para que consumada la enajenación y no antes, pasara del dominio público al de sus nuevos titulares sin pasar por el estadio intermedio de bien patrimonial. Enajenación que no se ha llevado a cabo hasta el momento presente.

Por lo que respecto a las porciones de vía pecuaria innecesarias o sobrantes cuya enajenación no se haya consumado, han continuado siendo vía pecuaria, y por tanto bien de dominio público. Luego el deslinde que de la vía pecuaria se haga, debe comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes.

Habiendo desaparecido dichas categorías de la Ley así como el régimen a fin de cuentas simplificado de enajenación previsto, la Comunidad Autónoma, vinculada por el principio de legalidad, necesariamente deberá atenerse a la Ley vigente que ya no prevé como parámetros únicos a estos efectos la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales.

Por lo que, en consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se desestima la alegación presentada.

6. Ferrocarriles Vía Estrecha (FEVE) manifiesta que es el titular de los bienes procedentes del clausurado Ferrocarril del Buitrón a San Juan del Puerto y Ramales, bienes que se indican con los correspondientes datos cartográficos.

Respecto a lo manifestado por FEVE, no puede ser considerado como alegación en sí, a ésta y otras vías pecuarias, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta la normativa referida en el Decreto 584/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Ferrocarriles de Vía Estrecha, así como el Decreto-Ley 23 de septiembre de 1965 y con ello las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de la vía del ferrocarril, a la hora de realizar los deslindes.

Las actuaciones y operaciones efectuadas en el presente procedimiento de deslinde no pueden ser consideradas como aprovechamientos u obras llevados a cabo por un particular, sino que es la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, conforme a lo establecido por la normativa vigente, ostenta la potestad administrativa para deslindar la vía pecuaria objeto del presente expediente, ejerciendo dicha potestad con el objetivo y finalidad de definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada.

Finalmente, se ha de tener en cuenta que los distintos Dominios Públicos pueden ser concurrentes en una misma proporción de terreno, en el caso de que las afecciones de estos bienes demaniales sean compatibles, como así sucede en el caso que nos ocupa.

7. Confederación Hidrográfica del Guadiana alega que la vía pecuaria objeto del presente procedimiento afecta al Dominio Público Hidráulico de varios arroyos de la cuenca del Río Tinto en los puntos que debidamente se indican, y que el art. 70 del Real Decreto 849/1986, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que «la utilización o aprovechamiento de los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos, requerirá la previa concesión o autorización administrativa». Dicha autorización está sometida a lo dispuesto en los arts. 126 y ss. de dicho Real Decreto. Por lo que previamente a la ejecución de cualquier tipo de obras en

dichos arroyos se debe remitir al referido organismo, solicitud de obras en Dominio Público Hidráulico, junto al Proyecto de ejecución de dichas obras.

En relación al escrito recibido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, responder que la autorización mencionada se refiere a los particulares que lleven a cabo aprovechamientos en los cauces o de los bienes situados en ellos, pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, por lo que las actuaciones y operaciones efectuadas en el presente procedimiento de deslinde no pueden ser consideradas como aprovechamientos llevados a cabo por un particular, sino por el ejercicio de la potestad de deslinde de las vías pecuarias llevada a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a su competencia legalmente atribuida, y que a efectos del art. 2 de la Ley RJAP-PAC, es Administración Pública.

Que la vía pecuaria atravesase diferentes arroyos no obsta para su existencia declarada el acto de clasificación, ni para su deslinde. Además, se ha de tener en cuenta que los distintos Dominios Públicos pueden concurrir sobre una misma franja de terreno en el caso de que las afecciones de éstos sean compatibles, como así sucede en este supuesto.

Por lo tanto, como conclusión, aclarar que no sería necesaria la referida autorización administrativa, ni la solicitud de obras mencionada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 22 de febrero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de abril de 2007.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Sevilla», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de San Juan del Puerto, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada 9.143,22 metros lineales.

Anchura: Variable de 8 ó 12 metros a 15 metros lineales.

Descripción Registral.

Finca rústica, en el término municipal de San Juan del Puerto, provincia de Huelva, compuesta por:

- Finca de forma alargada, de metros de anchura y 9.143,32 metros de longitud, con una superficie total de 80.936,17 m<sup>2</sup>, conocida como «Colada de Sevilla», en el tramo comprendido en su totalidad, que linda:

Al Norte: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Manuela Rebollo García (13/95), con don Manuel Martín Toro Sosa (13/100), con doña Mariana Rodríguez Pérez (13/101), con el Arroyo de los Prados, con doña Vicenta Domínguez Robles (13/102), con don Manuel Benítez García (13/140), con don Isidoro González Domínguez (13/141), con don Alonso Morón Contreras (13/144), con don José Manuel Llorente Suárez (13/145), con

don Diego Santiago Ávila (13/259), con don Manuel Quintero Contreras (13/146), con referencia catastral (13/148), con referencia catastral (13/149), con referencia catastral (13/150), con referencia catastral (13/151), con doña Francisca Sauci Beltrán (13/212), con referencia catastral (13/205), con don Isidoro González Domínguez (13/163), con doña María de la Cruz González Domínguez (13/164), con doña Carmen Contreras Hernández Pinzón (13/197), con don Juan Villegas Domínguez (13/86), con don José Luis García Palacios (13/41), con don Patricio Rodríguez Romero (13/252), con el Arroyo del Valle (13/9009), con don Antonio Fernández Pérez (13/251), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (13/9002), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (5/9011), con don Antonio Cárdenas Delgado (5/486), con don Manuel Quintero Contreras (5/485), con camino (5/9002), con el Ministerio de Fomento-Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (11/9001), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/128), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con referencia catastral (8/9024), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con referencia catastral (8/9025), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/349), con referencia catastral (7/9029), con referencia catastral (7/9012), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/68), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/78), con referencia catastral (7/9018), con doña María del Carmen Domínguez Callejo (7/359), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/9007), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/9003), con don Elías Nicolás Martín Toro Sosa (8/118), con don Ildefonso Robles Tirado (8/117), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/9010), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/65), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/9009), con el camino de la Raya (8/902), con don Elías Martín Toro Tirado (19/87), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9005), con don Manuel Esteban Villegas Aquino (19/85), con la Diputación Provincial de Huelva (19/76), con referencia catastral (19/9027), con don Fernando Alcaraz Bernárdez (19/71), con referencia catastral (19/161), con don Patricio Rodríguez Vaquerizo (19/10), con doña Manuela Villegas Villegas (19/55), con el Arroyo de Valcarejo (19/9008), con don Antonio Contreras Hernández Pinzón (19/53), con don Manuel Esteban Villegas Aquino (19/50), con don Diego Domínguez Torres (19/48), con don José Sosa Domínguez (19/36), con don Diego Domínguez Torres (19/18), con don Fernando Ramos Barroso (19/21), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9005), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9001), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/104), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/101), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/104), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9003), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/104), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/101), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/104), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/104), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/101), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9002), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9004), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (17/38), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9003), con doña María del Rocío Hernández Pinzón (17/37), con doña María del Rocío Blanco Barroso (17/36), con don Fernando Ramos Barroso (17/43), con doña María del Rocío Blanco Barroso (17/44), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9003), con doña M<sup>a</sup> del Rocío Contreras Hernández Pinzón (17/38), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9003), con doña María del Rocío Blanco Barroso (17/44), con don Juan Luengo Luengo (17/35), con don Juan Rosa Luengo Guisado (17/34); con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9001); con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9003) y con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9001).

Al Sur: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Manuela Rebollo García (12/1), doña Vicenta Domínguez Robles (12/3), con el Arroyo de los Prados (12/9002), con don Ildefonso Robles Tirado (11/7), con doña Trinidad Benítez García (11/8), con doña Dolores Rebollo Mora (11/9), con don Pedro Domínguez Marín (11/10), con don Antonio Tirado Taillafert (11/11), con don Isidoro González Domínguez (11/12), con don Elías Martín Toro Tirado (11/26), con don Ildefonso Tirado García (11/27), con doña Concepción Sánchez Aquino (11/29), con don Nicolás García Toro (11/30), con don Manuel Pulido Fernández (11/37), con don Elías Martín Toro Tirado (11/38), con doña María del Rocío Martín Toro Villegas (11/93), con don Manuel Fernández Cano (11/41), con don José Rebollo Toro (11/45), con don Miguel Minchón González (11/46), con doña Manuela Villegas Villegas (11/47), con doña Juana Suárez Minchón (11/48), con don Juan Pérez Mora (11/49), con don Guillermo Villalonga Ponce (11/50), con doña Manuela Villegas Villegas (11/51), con doña Manuela Villegas Villegas (11/54), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (11/9005), con don Manuel Gómez Moreno (11/55), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (11/9008), con el Ministerio de Fomento-Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (11/9001), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (11/9009), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (11/9006), con don Nicolás Martín Toro Sosa (11/94), con el Ministerio de Fomento-Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (11/9001), con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (8/9005), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/128), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con referencia catastral (8/9024), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con referencia catastral (8/9025), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/349), con referencia catastral (7/9029), con referencia catastral (7/9012), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/68), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/78), con referencia catastral (7/9018), con doña María del Carmen Domínguez Callejo (7/359), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/9007), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/9003), con don Elías Nicolás Martín Toro Sosa (8/118), con don Ildefonso Robles Tirado (8/117), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/9014), con referencia catastral (8/9011), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/67), con referencia catastral (8/9017), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/67), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/9009), con doña María Fernández Martín (8/163), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/9009), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/9002), con don Elías Martín Toro Tirado (19/87), con don Juan Sayago Martínez (19/86), con don Fernando Alcaraz Bernárdez (19/80), con don Fernando Alcaraz Bernárdez (19/79), con referencia catastral (19/9025), con referencia catastral (19/9024), con referencia catastral (19/9023), con don Pedro Cárdenas Romero (19/68), con don Diego Domínguez Torres (19/67), con don Esteban Caminero Domínguez (19/66), con don Juan Romero Martín (19/65), con don Manuel Villegas Villegas (19/64), con don Antonio Martín Martín (19/56), con el Arroyo de Valcarejo (19/9010), con don Sergio Garrido Villalta (19/57), con don Antonio Cárdenas Delgado (19/52), con referencia catastral (19/9022), con don Nicolás Sánchez Robles (19/45), con don Antonio Cárdenas Delgado (19/44), con doña Juana Pérez Minchón (19/43), con don Manuel Esteban Villegas Aquino (19/37), con don Elías Rodríguez Magro (19/35), con don Antonio Cárdenas Delgado (19/32), con don Gregorio Vargas Vázquez (19/22), con referencia catastral (19/9021), con doña Carmen Contreras Hernández Pinzón (19/23), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9004), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9003), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/104), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9003), con doña

María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (19/101), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (19/9002), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9004), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (17/38), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9003), con don Juan Luengo Luengo (17/35), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (17/34), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9003), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (17/32), con el Arroyo Candón (17/9002), con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (17/33) y con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9001).

Al Este: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Vicenta Domínguez Robles (13/102), con don Elías Martín Toro Sosa (13/109), con don Manuel Benítez Figueroa (13/110), con doña Manuela Villegas Villegas (13/112), con doña Vicenta Domínguez Robles (13/113), con don Ramón Díaz Fernández (13/114), con doña Isidora Minchón Pérez (13/115), con don Román Rodríguez Domínguez (13/116), con Arroyo (13/9011), con don Román Quintero Villegas (13/120), con doña Isabel Cruz Rodríguez (13/121), con Arroyo (13/9007), con don Elías Martín Toro Tirado (13/138), con don Antonio Regadera Minchón (13/139), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (5/9002), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (5/9002), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (5/9015), con el Ministerio de Fomento-Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (5/9016), con el Ministerio de Fomento-Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (11/9001), con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (8/9005), con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (8/9005), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/128), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con referencia catastral (8/9024), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con referencia catastral (8/9025), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/125), con el Ministerio de Fomento-carretera A-494 de San Juan del Puerto a Moguer (8/9006), con el Ministerio de Fomento-carretera A-494 de San Juan del Puerto a Moguer (7/9011), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/26), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/349), con la vía pecuaria «Cañada Cordel de Sevilla a Huelva», con doña María del Rocío Contreras Hernández Pinzón (17/33), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (17/9001) y con la vía pecuaria «Cordel de Villanueva a Trigueros o de la carretera de Sevilla a Huelva» en el término municipal de Niebla.

Al Oeste: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla» en el término municipal de Huelva, con doña Mariana Rodríguez Pérez (12/4), con don Elías Nicolás Martín Toro Sosa (12/5), con don Manuel Estaban Rebollo Aquino (12/11), con el Arroyo de los Prados (12/9002), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (12/16), con don Manuel Prieto Pérez (12/17), con don Rafael Beltrán Gil (12/18), con el Arroyo de los Prados (12/9002), con don Rafael Beltrán Gil (12/20), con don Manuel Barrera Rebollo (12/23), con el Arroyo de los Prados (12/9002), con don Patricio Rodríguez Vaquerizo (12/20), con don Manuel Barrera Rebollo (12/23), con el Arroyo de los Prados (12/9002), con don Patricio Rodríguez Vaquerizo (12/46), con don Román Quintero Villegas (12/47), con don Antonio Rodríguez Bermejo (12/48), con camino (12/9003), con camino (11/9003), con doña Isabel Cruz Rodríguez (11/1), con Arroyo (11/9007), con don Elías Martín Toro Tirado (11/2), con don Rafael González Barrera (11/3), con el Ministerio de Fomento-Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (11/9001), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (11/9008), con don Nicolás Martín Toro Sosa (11/94), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (11/9006), con el

Ministerio de Fomento (11/9001), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con referencia catastral (8/9024), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con referencia catastral (8/9025), con el Grupo Sindical Colonización núm. 196 (8/127), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (8/125), con el Ministerio de Fomento-carretera A-494 de San Juan del Puerto a Moguer (8/9006), con el Ministerio de Fomento-carretera A-494 de San Juan del Puerto a Moguer (7/9011), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/26), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (7/349), con la vía pecuaria «Cordel de Villanueva a Trigueros o de la carretera de Sevilla a Huelva», con camino (19/9005) y con el Ministerio de Fomento-carretera A-472 de San Juan del Puerto a Niebla (17/9001).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 24 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 24 de abril, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Sevilla», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de San Juan del Puerto, provincia de Huelva.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE SEVILLA»

1I	156.837.22	4.138.887.14
2I	156.841.31	4.138.886.57
3I	156.845.40	4.138.886.00
4I	156.894.52	4.138.879.10
5I	156.934.92	4.138.876.77
6I	156.957.05	4.138.876.90
7I	156.971.38	4.138.868.19
8I	156.989.18	4.138.846.70
9I	156.993.41	4.138.838.24
10I	157.015.37	4.138.802.57
11I	157.025.22	4.138.783.11
12I	157.041.26	4.138.762.92
13I	157.062.49	4.138.744.46
14I	157.093.16	4.138.722.06
15I	157.109.62	4.138.706.44
16I	157.129.91	4.138.699.97
17I	157.146.52	4.138.685.54
18I	157.166.73	4.138.661.08
19I	157.185.04	4.138.631.85
20I	157.200.42	4.138.594.39
21I	157.210.84	4.138.569.82
22I	157.225.63	4.138.547.49
23I	157.243.76	4.138.525.26
24I	157.319.48	4.138.439.37
25I	157.366.24	4.138.390.45
26I	157.425.95	4.138.325.99
27I	157.474.28	4.138.277.30
28I	157.520.64	4.138.241.91

29I	157.535.42	4.138.227.54
30I	157.567.00	4.138.194.94
31I	157.617.65	4.138.149.99
32I	157.654.88	4.138.120.21
33I	157.691.96	4.138.093.69
34I	157.734.92	4.138.067.70
35I	157.796.97	4.138.036.07
36I	157.920.64	4.137.967.77
37I	157.960.58	4.137.940.22
38I	157.986.59	4.137.926.26
39I	158.019.88	4.137.910.25
40I	158.039.29	4.137.904.11
41I	158.152.73	4.137.875.32
42I	158.297.13	4.137.849.20
43I	158.402.04	4.137.829.42
44I	158.591.65	4.137.836.85
45I	158.625.77	4.137.839.79
46I	158.717.01	4.137.853.49
47I	158.777.19	4.137.866.54
48I	158.872.35	4.137.888.94
49I	158.910.82	4.137.894.06
50I	158.972.74	4.137.897.15
51I	159.018.41	4.137.897.54
52I	159.052.68	4.137.895.84
53I	159.112.70	4.137.892.45
54I	159.135.06	4.137.889.97
55I	159.198.27	4.137.890.38
56I	159.268.82	4.137.886.97
57I	159.288.90	4.137.885.43
58I	159.320.10	4.137.876.14
59I	159.343.08	4.137.875.13
60I	159.393.32	4.137.880.23
61I	159.414.55	4.137.819.26
62I	159.419.42	4.137.814.98
63I	159.481.27	4.137.819.11
64I	159.492.22	4.137.826.30
65I	159.509.75	4.137.830.32
66I	159.529.70	4.137.813.71
67I	159.567.59	4.137.782.63
68I	159.605.19	4.137.765.00
69I	159.623.69	4.137.754.64
70I	159.642.79	4.137.740.47
71I	159.652.22	4.137.731.55
72I	159.656.79	4.137.723.83
73I	159.662.01	4.137.694.24
74I	159.669.37	4.137.688.71
75I	159.676.81	4.137.688.26
76I	159.696.75	4.137.694.64
77I	159.705.54	4.137.694.83
78I	159.713.69	4.137.692.53
79I	159.731.86	4.137.683.52
80I	159.768.62	4.137.664.19
81I	159.783.03	4.137.654.73
82I	159.866.62	4.137.608.52
83I	159.951.14	4.137.562.93
84I	160.039.30	4.137.515.93
85I	160.082.84	4.137.494.59
86I	160.090.38	4.137.486.88
87I	160.094.37	4.137.474.25
88I	160.098.20	4.137.457.75
89I	160.104.57	4.137.448.27
90I	160.112.53	4.137.447.06
91I	160.144.89	4.137.525.11

92I	160.160.87	4.137.524.52
93I	160.169.45	4.137.512.20
94I	160.175.60	4.137.489.33
95I	160.180.06	4.137.483.92
96I	160.191.85	4.137.478.10
97I	160.235.64	4.137.464.26
98I	160.250.60	4.137.459.55
99I	160.265.00	4.137.458.64
100I	160.284.26	4.137.458.35
101I	160.305.10	4.137.451.79
102I	160.319.18	4.137.446.35
103I	160.334.25	4.137.434.96
104I	160.345.33	4.137.427.89
105I	160.390.34	4.137.411.89
106I	160.430.03	4.137.399.74
107I	160.465.37	4.137.387.77
108I	160.483.92	4.137.377.51
109I	160.512.45	4.137.361.43
110I	160.525.83	4.137.355.34
111I	160.556.98	4.137.350.95
112I	160.728.56	4.137.301.30
113I	160.743.18	4.137.312.80
114I	160.782.14	4.137.331.55
115I	160.807.75	4.137.338.70
116I	160.866.45	4.137.343.36
117I	160.946.41	4.137.351.60
118I	160.999.18	4.137.363.97
119I	161.052.33	4.137.371.53
120I	161.064.37	4.137.372.40
121I	161.160.72	4.137.365.01
122I	161.304.78	4.137.354.50
123I	161.337.11	4.137.352.07
124I	161.384.42	4.137.347.23
125I	161.438.41	4.137.335.19
126I	161.472.57	4.137.314.06
127I	161.506.07	4.137.297.93
128I	161.551.65	4.137.283.62
129I	161.596.36	4.137.272.82
130I	161.647.24	4.137.264.09
131I	161.673.83	4.137.258.65
132I	161.691.54	4.137.259.81
136I	164.110.64	4.137.478.41
137I	164.195.06	4.137.510.19
138I	164.240.39	4.137.523.96
139I	164.252.97	4.137.527.35
140I	164.271.20	4.137.531.43
141I	164.313.95	4.137.538.65
142I	164.345.02	4.137.544.66
143I	164.367.02	4.137.548.90
144I	164.399.95	4.137.555.10
145I	164.429.66	4.137.559.94
146I	164.459.63	4.137.567.82
147I	164.514.44	4.137.584.81
148I	164.529.43	4.137.589.16
149I	164.548.90	4.137.593.24
150I	164.557.32	4.137.595.43
151I	164.577.91	4.137.599.94
152I	164.617.81	4.137.608.40
153I	164.728.04	4.137.655.58
154I	164.782.39	4.137.677.55
155I	164.814.69	4.137.688.11
156I	164.848.09	4.137.706.15
157I	164.887.51	4.137.730.37

158I	164.919.90	4.137.754.71
159I	164.943.00	4.137.771.83
160I	164.973.64	4.137.786.45
161I	165.012.10	4.137.793.41
162I	165.050.81	4.137.800.74
163I	165.079.76	4.137.806.87
164I	165.124.59	4.137.818.41
165I	165.157.54	4.137.829.21
166I	165.178.91	4.137.842.76
167I	165.233.49	4.137.886.59
168I	165.254.20	4.137.904.99
169I	165.323.10	4.137.959.97
170I	165.427.69	4.138.059.11
171I	165.465.56	4.138.100.20
172I	165.485.18	4.138.117.59
173I	165.503.78	4.138.126.34
174I	165.529.55	4.138.141.01
175I	165.542.51	4.138.163.85
176I	165.574.33	4.138.171.83
177I	165.606.99	4.138.179.74
178I	165.672.69	4.138.196.05
179I	165.719.48	4.138.207.45
180I	165.749.37	4.138.215.04
181I	165.773.35	4.138.220.79
182I	165.827.10	4.138.234.11
183I	165.853.85	4.138.240.57
184I	165.882.49	4.138.247.87
185I	165.956.82	4.138.266.33
186I	166.018.39	4.138.259.71
187I	166.048.90	4.138.261.82
188I	166.074.19	4.138.268.56
189I	166.111.98	4.138.281.29
190I	166.124.26	4.138.283.84
191I	166.147.84	4.138.280.81
192I	166.187.47	4.138.285.95
193I	166.225.99	4.138.283.56
194I	166.288.89	4.138.273.26
195I	166.328.48	4.138.272.41
196I	166.365.37	4.138.269.56
197I	166.432.67	4.138.253.56
198I	166.453.60	4.138.246.86
199I	166.568.09	4.138.258.80
200I	166.634.04	4.138.268.70
201I	166.708.07	4.138.291.67
202I	166.783.29	4.138.325.17
203I	166.849.99	4.138.354.65
204I	166.895.05	4.138.382.92
205I	166.930.47	4.138.408.53
206I	166.987.85	4.138.457.48
207I	167.039.22	4.138.461.36
208I	167.082.22	4.138.465.04
209I	167.183.36	4.138.473.42
210I	167.182.26	4.138.486.91
211I	167.196.56	4.138.492.61
212I	167.246.08	4.138.496.57
213I	167.288.00	4.138.500.00
214I	167.308.04	4.138.501.70
215I	167.322.69	4.138.502.95
216I	167.333.19	4.138.503.80
217I	167.347.56	4.138.505.05
3D	156.844.15	4.138.877.08
4D	156.893.63	4.138.870.13
5D	156.934.68	4.138.867.77

6D	156.954.55	4.138.867.88
7D	156.965.41	4.138.861.28
8D	156.981.59	4.138.841.76
9D	156.985.54	4.138.833.86
10D	157.007.51	4.138.798.17
11D	157.017.61	4.138.778.23
12D	157.034.73	4.138.756.67
13D	157.056.87	4.138.737.42
14D	157.087.38	4.138.715.13
15D	157.104.92	4.138.698.50
16D	157.125.41	4.138.691.96
17D	157.140.06	4.138.679.23
18D	157.159.41	4.138.655.81
19D	157.177.00	4.138.627.72
20D	157.192.11	4.138.590.92
21D	157.202.88	4.138.565.55
22D	157.218.37	4.138.542.15
23D	157.236.89	4.138.519.44
24D	157.312.85	4.138.433.28
25D	157.359.68	4.138.384.28
26D	157.419.46	4.138.319.76
27D	157.468.33	4.138.270.52
28D	157.514.75	4.138.235.08
29D	157.529.05	4.138.221.18
30D	157.560.77	4.138.188.43
31D	157.611.85	4.138.143.10
32D	157.649.45	4.138.113.03
33D	157.687.01	4.138.086.16
34D	157.730.54	4.138.059.83
35D	157.792.75	4.138.028.12
36D	157.915.90	4.137.960.11
37D	157.955.88	4.137.932.53
38D	157.982.51	4.137.918.23
39D	158.016.56	4.137.901.86
40D	158.036.83	4.137.895.45
41D	158.150.82	4.137.866.52
42D	158.295.50	4.137.840.35
43D	158.401.38	4.137.820.39
44D	158.592.21	4.137.827.87
45D	158.626.83	4.137.830.85
46D	158.718.63	4.137.844.63
47D	158.779.17	4.137.857.77
48D	158.873.98	4.137.880.08
49D	158.911.64	4.137.885.09
50D	158.973.00	4.137.888.15
51D	159.018.22	4.137.888.54
52D	159.052.05	4.137.886.86
53D	159.111.26	4.137.879.53
54D	159.134.38	4.137.876.96
55D	159.197.96	4.137.877.38
56D	159.267.75	4.137.873.01
57D	159.286.34	4.137.871.59
58D	159.317.76	4.137.862.23
59D	159.343.49	4.137.861.10
60D	159.383.73	4.137.865.18
61D	159.401.33	4.137.814.65
62D	159.416.64	4.137.806.77
63D	159.483.91	4.137.811.27
64D	159.495.41	4.137.818.83
65D	159.507.67	4.137.821.64
66D	159.524.60	4.137.807.54
67D	159.563.29	4.137.775.81
68D	159.601.53	4.137.757.88

69D	159.619.34	4.137.747.91
70D	159.637.64	4.137.734.33
71D	159.645.91	4.137.726.51
72D	159.649.16	4.137.721.01
73D	159.654.68	4.137.689.74
74D	159.666.48	4.137.680.87
75D	159.677.82	4.137.680.18
76D	159.698.08	4.137.686.66
77D	159.704.52	4.137.686.80
78D	159.710.80	4.137.685.03
79D	159.728.22	4.137.676.39
80D	159.764.55	4.137.657.29
81D	159.778.89	4.137.647.87
82D	159.862.78	4.137.601.50
83D	159.947.35	4.137.555.88
84D	160.035.66	4.137.508.80
85D	160.078.08	4.137.488.02
86D	160.083.32	4.137.482.65
87D	160.086.65	4.137.472.13
88D	160.090.74	4.137.454.51
89D	160.099.89	4.137.440.89
90D	160.117.52	4.137.438.20
91D	160.150.15	4.137.516.91
92D	160.156.58	4.137.516.67
93D	160.162.09	4.137.508.78
94D	160.168.32	4.137.485.58
95D	160.174.98	4.137.477.50
96D	160.188.85	4.137.470.65
97D	160.233.24	4.137.456.63
98D	160.249.13	4.137.451.63
99D	160.264.69	4.137.450.64
100D	160.282.98	4.137.450.37
101D	160.302.45	4.137.444.24
102D	160.315.25	4.137.439.29
103D	160.329.68	4.137.428.39
104D	160.341.80	4.137.420.66
105D	160.387.83	4.137.404.29
106D	160.427.58	4.137.392.13
107D	160.462.12	4.137.380.42
108D	160.480.02	4.137.370.52
109D	160.508.82	4.137.354.29
110D	160.523.57	4.137.347.58
111D	160.555.30	4.137.343.11
112D	160.730.28	4.137.292.47
113D	160.747.44	4.137.305.97
114D	160.784.97	4.137.324.03
115D	160.809.15	4.137.330.79
116D	160.867.18	4.137.335.39
117D	160.947.74	4.137.343.70
118D	161.000.65	4.137.356.10
119D	161.053.18	4.137.363.57
120D	161.064.35	4.137.364.38
121D	161.160.12	4.137.357.04
122D	161.304.18	4.137.346.52
123D	161.336.41	4.137.344.10
124D	161.383.14	4.137.339.32
125D	161.435.35	4.137.327.68
126D	161.468.72	4.137.307.04
127D	161.503.12	4.137.290.47
128D	161.549.51	4.137.275.91
129D	161.594.75	4.137.264.98
130D	161.645.76	4.137.256.23
131D	161.673.28	4.137.250.60

132D	161.692.06	4.137.251.82
133D	161.693.83	4.137.251.85
134D	164.107.88	4.137.468.79
135D	164.110.63	4.137.469.85
136D	164.113.46	4.137.470.92
137D	164.197.63	4.137.502.61
138D	164.242.59	4.137.516.27
139D	164.254.88	4.137.519.58
140D	164.272.74	4.137.523.58
141D	164.315.37	4.137.530.77
142D	164.346.54	4.137.536.81
143D	164.368.51	4.137.541.04
144D	164.401.34	4.137.547.22
145D	164.431.32	4.137.552.11
146D	164.461.83	4.137.560.13
147D	164.516.74	4.137.577.14
148D	164.531.37	4.137.581.39
149D	164.550.73	4.137.585.45
150D	164.559.18	4.137.587.65
151D	164.579.60	4.137.592.12
152D	164.620.24	4.137.600.74
153D	164.731.12	4.137.648.19
154D	164.785.13	4.137.670.03
155D	164.817.86	4.137.680.73
156D	164.852.08	4.137.699.21
157D	164.892.02	4.137.723.75
158D	164.924.68	4.137.748.30
159D	164.947.15	4.137.764.94
160D	164.976.12	4.137.778.76
161D	165.013.56	4.137.785.55
162D	165.052.38	4.137.792.90
163D	165.081.59	4.137.799.08
164D	165.126.83	4.137.810.73
165D	165.160.98	4.137.821.92
166D	165.183.57	4.137.836.24
167D	165.238.66	4.137.880.48
168D	165.259.36	4.137.898.87
169D	165.328.36	4.137.953.93
170D	165.433.39	4.138.053.49
171D	165.471.17	4.138.094.48
172D	165.489.62	4.138.110.84
173D	165.507.47	4.138.119.23
174D	165.535.42	4.138.135.15
175D	165.545.05	4.138.152.12
176D	165.577.20	4.138.160.18
177D	165.609.85	4.138.168.09
178D	165.675.56	4.138.184.40
179D	165.722.38	4.138.195.81
180D	165.752.25	4.138.203.39
181D	165.776.20	4.138.209.13
182D	165.829.96	4.138.222.46
183D	165.856.74	4.138.228.93
184D	165.885.42	4.138.236.24
185D	165.968.96	4.138.256.97
186D	166.018.24	4.138.251.68
187D	166.050.22	4.138.253.89
188D	166.076.50	4.138.260.89
189D	166.114.07	4.138.273.56
190D	166.124.57	4.138.275.73
191D	166.147.85	4.138.272.75
192D	166.187.74	4.138.277.92
193D	166.225.10	4.138.275.60
194D	166.288.15	4.138.265.28

195D	166.328.08	4.138.264.41
196D	166.364.13	4.138.261.63
197D	166.430.52	4.138.245.85
198D	166.452.76	4.138.238.73
199D	166.569.10	4.138.250.86
200D	166.635.83	4.138.260.88
201D	166.710.89	4.138.284.17
202D	166.786.54	4.138.317.85
203D	166.853.75	4.138.347.56
204D	166.899.52	4.138.376.28
205D	166.935.42	4.138.402.23
206D	166.982.03	4.138.442.00
207D	167.040.42	4.138.446.41
208D	167.083.48	4.138.450.10
209D	167.189.57	4.138.458.89
210D	167.187.52	4.138.483.86
211D	167.197.20	4.138.484.64
212D	167.246.72	4.138.488.60
213D	167.288.66	4.138.492.03
214D	167.308.72	4.138.493.73
215D	167.323.36	4.138.494.98
216D	167.333.89	4.138.495.83
217D	167.348.51	4.138.497.10
218D	167.375.19	4.138.501.20
1C	164.110.46	4.137.477.98
2C	164.109.86	4.137.476.13
3C	164.108.27	4.137.470.00

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde la vía pecuaria «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga. (VP @1881/2005)*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Mijas (Málaga) fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1963, publicada en el BOE de fecha 10 de abril de 1963, y en el BOP de fecha de 23 de abril de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de noviembre de 2005, se acuerda el deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga, este descansadero esta asociado a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Fuente de la Adelfa» sita en el mismo término municipal.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 238, de fecha 16 de diciembre de 2005.

En dicho acto no se formularon alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 239, de fecha 18 de diciembre de 2006.

A dicha proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga, por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1963, publicada en el BOE de fecha 10 de abril de 1963, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla

con fecha 27 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 2007,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero de la Fuente de la Adelfa», sita en el término municipal de Mijas, en la provincia de Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Superficie deslindada, 14.554,44 metros cuadrados.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Mijas, provincia de Málaga, de forma poligonal con una superficie clasificada de 42,210 m<sup>2</sup> y una superficie deslindada en terreno rústico de 14.554,44 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como “Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Adelfa”, que linda:

- Al Norte, con zona urbana del Ayuntamiento de Mijas.
- Al Sur, con propiedad del Ayuntamiento de Mijas.
- Al Este, con zona urbana del Ayuntamiento de Mijas.
- Al Oeste con la Cañada Real Fuente de la Adelfa, que por vado carretas y torre de la Cala del Moral, se dirige por la Costa de la Mina al término municipal de Marbella.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 24 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «DESCANSADERO DE LA FUENTE DE LA ADELFA», SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIJAS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Descansadero de la Fuente de la Adelfa»

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
L1	351039,3	4051711,15
L2	351064,83	4051661,81
L3	351068,63	4051653,18
L4	351071,32	4051644,14
L5	351072,86	4051634,84
L6	351073,23	4051625,42
L7	351072,41	4051616,02
L8	351070,42	4051606,8
L9	351067,3	4051597,91
L10	351052,13	4051562,1
L11	351182,33	4051562,73
L12	351183,71	4051567,21
L13	351187,49	4051573,5

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
L14	351187,49	4051584,82
L15	351182,45	4051596,14
L16	351176,16	4051604,95
L17	351171,13	4051609,98
L18	351166,09	4051618,79
L19	351166,09	4051637,65
L20	351161,06	4051656,53
L21	351162,32	4051662,81
L22	351166,09	4051669,11
L23	351173,64	4051675,4
L24	351186,23	4051679,18
L25	351203,87	4051682,94
L26	351208,03	4051684,82
L27	351189,81	4051690,79
L28	351179,09	4051690,79
L29	351166,06	4051692,32
L30	351150,74	4051691,55
L31	351140,78	4051691,55
L32	351134,64	4051690,79
L33	351116,27	4051690,79
L34	351107,84	4051690,01
L35	351095,59	4051690,01
L36	351081,03	4051691,55
L37	351076,43	4051693,08
L38	351064,94	4051696,91
L39	351059,58	4051700,73
L40	351053,45	4051703,03
L41	351047,32	4051709,15

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas en su totalidad», en los términos municipales de Niebla y de Lucena del Puerto en la Provincia de Huelva (VP @023/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas en su totalidad», en los términos municipales de Niebla y de Lucena del Puerto en la Provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en los términos municipales de Lucena del Puerto y de Niebla, fue clasificada por las Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, y en el término municipal de Niebla por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 23 de julio de 2001.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero de 2005, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de las Vías Pecuarias que conforman el sector Sur de la provincia de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Huelva de 29 de marzo de 2005, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 62, de 4 de abril de 2005 y en el núm. 65, de 7 de abril de 2005.

En dicho acto no se formularon alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 216, de 14 de noviembre de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Noveno. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de abril de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de las Tablas en su totalidad», en los términos municipales de Niebla y de Lucena del Puerto en la Provincia de Huelva, fue clasificada en el término municipal de Lucena del Puerto por la Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, y en el término municipal de Niebla por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 23 de julio de 2001, siendo estas Clasificaciones conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de exposición pública se plantean alegaciones por parte de los interesados:

1. Don Vicente Picón Mora, como heredero de don Fernando Picón Regidor, realiza las siguientes alegaciones:

- Que su padre y titular, no figura en la relación de propietarios colindantes de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de las Tablas», pero sí figura como colindante de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas», además es propietario de otra parcela que queda al Sur del Camino de las Tablas y no linda con la Vereda.

Respecto al haber sido notificado en el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de las Tablas» sin que realmente sea colindante con la misma, es fruto de la elaboración de una base de datos de posibles interesados, siendo dicha notificación por exceso, es decir por darle la mayor difusión posible a los interesados. Respecto a la notificación en el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas», se le realizan ya que la parcela 16 del polígono 4 de la que es titular, linda con dicha vía pecuaria.

- Que se está procediendo al amojonamiento en la finca de don Fernando Picón Regidor al Sur de la «Colada del Camino de las Tablas» y que no se ve afectada por la misma, la parcela 24 del polígono 5. Dice no tener sentido dicho amojonamiento, ya que según la descripción de la vía pecuaria no afecta a su parcela.

El amojonamiento para esta vía pecuaria aún no se ha llevado a cabo, por lo que se desconoce el amojonamiento que se está practicando en las proximidades de su parcela, no siendo en cualquier caso relacionado con el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas».

2. Don Tomás Prieto de la Cal y Picón, titular de la explotación agrícola «La Ruiza», en el término municipal de Niebla realiza las siguientes alegaciones:

- Que consultados los planos que figuran en el citado expediente y en concreto el plano 2 de localización, aparece toda la vía pecuaria dentro del término municipal de Lucena del Puerto, sin afectar al término de Niebla, por lo que su propiedad tampoco se vería afectada.

- Que en el plano 3, se señala la vía pecuaria, haciendo coincidir el eje de la misma con la línea de separación de los términos de Lucena del Puerto y Niebla, sin saber a que se debe dicha traslación.

- Que desde hace como mínimo 100 años, existen unos mojones de piedra de grandes dimensiones, que delimitan la finca La Ruiza con la vía pecuaria, habiendo permanecido inamovibles desde los años en que la citada vía era utilizada por el ganado, considerando que la anchura de la vía debe contarse desde estos mojones hacia el Sur.

Respecto a dichas alegaciones indicar que el deslinde de una vía pecuaria según establece el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Además el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. En el caso que nos ocupa, el deslinde se ha realizado conforme al acto de Clasificación aprobado por Orden de fecha 7 de febrero de 1951 y por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 23 de julio de 2001.

En dicha clasificación hace mención a que la Colada «marcha a caballo por la línea del término de Lucena del Puerto con Niebla, correspondiendo la mitad de su anchura a cada uno de ellos».

La línea de término que se ha utilizado ha sido la facilitada por el Instituto Geográfico Nacional, el organismo competente en dicha materia, de ahí que haya una cierta variación con la mostrada en el plano 1/10.000 correspondiente al Instituto Cartográfico de Andalucía. Al tomar dicha línea de término

como eje de la vía pecuaria y darle anchura a la misma, los mojones o hitos que delimitan su finca, quedarían dentro de la vía pecuaria.

Además, previamente a la redacción de la propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 6 de junio de 1958.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.

- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Asimismo destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero y aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995 de vías pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional acorde a las dimensiones ecológicas y culturales, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la planificación ambiental y planificación territorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden Ministerial y Resolución ya citadas, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 8 de marzo de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 10 de abril de 2007,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas en su totalidad», en los términos municipales de Niebla y de Lucena del Puerto en la provincia de Huelva, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

#### Datos Físicos

- Longitud: 2.750,96 m.
- Anchura: 12 m.

#### Descripción Registral.

Finca rústica, en los términos municipales de Lucena del Puerto y Niebla, provincia de Huelva, compuesta por:

Finca de forma alargada, de 12 metros de anchura y 2.750,96 metros de longitud, con una superficie total de 33.023,79 m<sup>2</sup>, conocida como «Colada del Camino de las Tablas», en el tramo comprendido en su totalidad que linda:

Al Norte: Linda con la vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena» y con don Tomás Francisco Prieto Cal Picón.

Al Sur: Linda con los siguientes titulares: con Rafael Morales, S.A., con don Vicente Pulido Galván, con don José Gómez Vivas, con don Francisco Bazán Pérez, con don Alfonso Garrido Regidor, con don Manuel Reales Vivas, con doña Carmen Gómez Garrido, con don Manuel Reales Vivas, con don Eduardo Pérez Domínguez, con don Alfonso Garrido Regidor, con don Eduardo Pérez Domínguez, con don Francisco Bazán Pérez, con doña Vicenta Regidor Garrochena, con doña María Rocío Reales Triana, con doña Adela Garrochena Moro, con don Alfonso y don Nicolás Garrido Regidor, con don Vicente Pulido Galván, con doña Juana Regidor Moreno, con doña Josefa Reales Vivas, con doña Socorro Vivas Garrido, con doña Josefa Reales Vivas, con don Florencio Torres Molina, con doña Vicenta Regidor Garrochena, con don José Antonio Márquez Mora, con doña Carmen Gómez Garrido, con don Francisco Álvarez Ruesga, con doña María Rocío Reales Triana, con don Diego Borrero Suárez, con doña Adela Garrochena Moro, con doña Josefa Pérez Garrido, con don Eduardo Pérez Domínguez, con doña María Rocío Reales Triana, con don Diego García Gómez, con doña Antonia Molina Regidor, con don José García Díaz, con doña Josefa Reales Vivas, con don Diego Borrero Suárez, con doña Consuelo Regidor Márquez, con don Manuel Moro Borrero, con don Manuel Márquez Mora, con don Manuel Márquez Mora, con doña Rosario Mora Márquez, con don Ildefonso Camacho Coronel, con doña Josefa Reales Vivas, con doña Manuela Arozarena Ruesga, con doña Carmen Gómez Garrido, con doña Vicenta Garrochena Regidor, con doña María Rocío Reales Triana, con doña Josefa Toro Beltrán, con doña Josefa Pérez Garrido, con doña Josefa Reales Vivas, con doña Lucía Moro Moreno, con don Vicente Garrido Moro, con don Antonio Regidor Vivas, con don Vicente Torres Molina, con doña María Rocío Reales Triana, con don Diego Borrero Suárez, con doña María Dolores Reales Moro, con doña Vicenta Garrochena Regidor, con don Manuel Mora García, con doña Josefa Reales Vivas, con don Alfonso Garrido Regidor, con don Antonio García Gómez, con don Antonio Mora Rosendo, con don Antonio Mora Regidor, con doña Dolores Ruiz Mora, con don José Antonio Márquez Mora, con don Fernando Picón Regidor, con don Antonio Mora Suárez, con don Manuel Mora Regidor, con don José María Gómez Pérez, con doña Carmen Gómez Garrido, con doña Cecilia Reyes Garrochena, con don Pablo Ruiz Vivas y con don Vicente Ruiz Garrochena.

Al Este: Linda con los siguientes titulares: con Rafael Morales, S.A., con don Pablo Ruiz Vivas, con don Vicente Ruiz Garrochena, con don José Ruiz Garrochena.

Al Oeste: Linda con las vías pecuarias «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza» y con la «Vereda del Camino de las Tablas».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE LAS TABLAS EN SU TOTALIDAD», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NIEBLA Y DE LUCENA DEL PUERTO EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	169.846,05	4.138.012,53
2I	169.810,62	4.137.974,33
3I	169.792,40	4.137.952,43
4I	169.774,99	4.137.927,99
5I	169.756,66	4.137.904,18
6I	169.730,95	4.137.872,47
7I	169.711,77	4.137.854,54
8I	169.689,18	4.137.836,62
9I	169.669,04	4.137.823,50
10I	169.650,64	4.137.811,25
11I	169.632,28	4.137.798,66
12I	169.614,06	4.137.784,13
13I	169.582,93	4.137.760,30
14I	169.550,22	4.137.735,06
15I	169.519,47	4.137.714,44
16I	169.494,29	4.137.698,69
17I	169.479,33	4.137.689,09
18I	169.437,74	4.137.660,61
19I	169.400,17	4.137.633,48
20I	169.364,86	4.137.617,93
21I	169.329,30	4.137.603,13
22I	169.301,50	4.137.590,12
23I	169.260,65	4.137.571,37
24I	169.232,39	4.137.560,74
25I	169.186,36	4.137.545,87
26I	169.160,06	4.137.537,24
27I	169.133,79	4.137.526,78
28I	169.102,88	4.137.513,95
29I	169.063,80	4.137.491,97
30I	169.024,73	4.137.472,44
31I	168.985,18	4.137.457,05
32I	168.955,40	4.137.446,55
33I	168.933,74	4.137.438,76
34I	168.884,09	4.137.420,04
35I	168.840,14	4.137.401,50

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
36I	168.788,31	4.137.381,40
37I	168.746,69	4.137.363,26
38I	168.709,55	4.137.346,84
39I	168.675,37	4.137.332,31
40I	168.657,86	4.137.322,48
41I	168.642,01	4.137.312,48
42I	168.622,62	4.137.298,92
43I	168.598,55	4.137.282,18
44I	168.573,19	4.137.258,82
45I	168.550,22	4.137.248,13
46I	168.535,16	4.137.243,39
47I	168.507,35	4.137.235,99
48I	168.489,27	4.137.228,96
49I	168.468,98	4.137.217,72
50I	168.447,28	4.137.206,72
51I	168.431,90	4.137.195,72
52I	168.407,94	4.137.178,73
53I	168.395,88	4.137.171,37
54I	168.381,13	4.137.160,42
55I	168.354,63	4.137.146,50
56I	168.336,15	4.137.137,74
57I	168.325,13	4.137.130,40
58I	168.311,47	4.137.119,55
59I	168.297,25	4.137.105,31
60I	168.281,23	4.137.081,23
61I	168.255,35	4.137.060,62
62I	168.233,48	4.137.041,65
63I	168.206,93	4.137.026,32
64I	168.177,28	4.136.998,67
65I	168.153,52	4.136.984,04
66I	168.122,48	4.136.967,72
67I	168.082,97	4.136.948,27
68I	168.036,31	4.136.926,90
69I	167.971,44	4.136.901,32
70I	167.929,40	4.136.884,02
71I	167.902,84	4.136.871,80
72I	167.866,07	4.136.855,12
73I	167.820,35	4.136.832,77
74I	167.765,00	4.136.805,37
75I	167.734,44	4.136.788,78
76I	167.710,97	4.136.773,01
77I	167.677,78	4.136.752,94
78I	167.661,63	4.136.745,02
79I	167.642,37	4.136.735,83
80I	167.623,32	4.136.724,96
81I	167.605,31	4.136.712,94
82I	167.590,98	4.136.701,48
83I	167.573,38	4.136.685,22
84I	167.560,25	4.136.669,83

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
85I	167.547,99	4.136.645,77
86I	167.539,54	4.136.626,62
87I	167.532,05	4.136.604,30
1D	169.837,26	4.138.020,69
2D	169.801,60	4.137.982,25
3D	169.782,89	4.137.959,76
4D	169.765,35	4.137.935,13
5D	169.747,24	4.137.911,62
6D	169.722,16	4.137.880,67
7D	169.703,93	4.137.863,64
8D	169.682,16	4.137.846,37
9D	169.662,44	4.137.833,53
10D	169.643,92	4.137.821,19
11D	169.625,14	4.137.808,31
12D	169.606,68	4.137.793,59
13D	169.575,62	4.137.769,82
14D	169.543,20	4.137.744,80
15D	169.512,95	4.137.724,51
16D	169.487,87	4.137.708,82
17D	169.472,70	4.137.699,09
18D	169.430,83	4.137.670,43
19D	169.394,18	4.137.643,95
20D	169.360,13	4.137.628,96
21D	169.324,45	4.137.614,11
22D	169.296,46	4.137.601,01
23D	169.256,03	4.137.582,45
24D	169.228,43	4.137.572,07
25D	169.182,65	4.137.557,28
26D	169.155,97	4.137.548,53
27D	169.129,26	4.137.537,90
28D	169.097,62	4.137.524,76
29D	169.058,17	4.137.502,57
30D	169.019,86	4.137.483,42
31D	168.981,01	4.137.468,30
32D	168.951,38	4.137.457,86
33D	168.929,59	4.137.450,02
34D	168.879,64	4.137.431,19
35D	168.835,64	4.137.412,62
36D	168.783,74	4.137.392,50
37D	168.741,87	4.137.374,25
38D	168.704,78	4.137.357,85
39D	168.670,07	4.137.343,10
40D	168.651,71	4.137.332,80
41D	168.635,36	4.137.322,48
42D	168.615,75	4.137.308,76
43D	168.591,03	4.137.291,57
44D	168.566,44	4.137.268,91
45D	168.545,87	4.137.259,34
46D	168.531,82	4.137.254,92
47D	168.503,62	4.137.247,41
48D	168.484,17	4.137.239,85

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
49D	168.463,36	4.137.228,33
50D	168.441,04	4.137.217,01
51D	168.424,94	4.137.205,49
52D	168.401,34	4.137.188,76
53D	168.389,17	4.137.181,33
54D	168.374,72	4.137.170,61
55D	168.349,26	4.137.157,24
56D	168.330,22	4.137.148,20
57D	168.318,06	4.137.140,11
58D	168.303,47	4.137.128,52
59D	168.287,92	4.137.112,95
60D	168.272,28	4.137.089,44
61D	168.247,68	4.137.069,85
62D	168.226,49	4.137.051,47
63D	168.199,75	4.137.036,03
64D	168.169,97	4.137.008,26
65D	168.147,57	4.136.994,48
66D	168.117,04	4.136.978,41
67D	168.077,82	4.136.959,11
68D	168.031,61	4.136.937,94
69D	167.966,96	4.136.912,45
70D	167.924,61	4.136.895,03
71D	167.897,85	4.136.882,72
72D	167.860,95	4.136.865,98
73D	167.815,05	4.136.843,53
74D	167.759,47	4.136.816,03
75D	167.728,22	4.136.799,06
76D	167.704,51	4.136.783,13
77D	167.672,02	4.136.763,48
78D	167.656,40	4.136.755,83
79D	167.636,81	4.136.746,47
80D	167.617,01	4.136.735,18
81D	167.598,22	4.136.722,63
82D	167.583,15	4.136.710,58
83D	167.564,71	4.136.693,55
84D	167.550,20	4.136.676,54
85D	167.537,14	4.136.650,92
86D	167.528,34	4.136.630,96
87D	167.526,51	4.136.625,51

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba. (VP@1532/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Carpio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 29 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, en relación al Protocolo de intenciones firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Carpio, para la Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de dicho término.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 179 de fecha 21 de octubre de 2005.

Con anterioridad a estas operaciones materiales de Deslinde, don Ramón Vargas Lezama Leguizamón presentó una alegación.

A estos trabajos materiales se presentó una alegación por parte de D. Francisco José Pérez de Dios.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 121, de fecha de 6 de julio de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado una alegación por parte de don Jaime Carbó Fernández en representación de la entidad mercantil Ebro Puleva S.A.

La alegación formulada por el anteriormente citado será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 29 de diciembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Bujalance» tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio fue clasificada, por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Con anterioridad a estos operaciones materiales de Deslinde, don Ramón Vargas Lezama Leguizamón manifiesta que las parcelas de su padre ya fallecido, don Ramón de Vargas y Porras, pasaron a ser de su propiedad, por mitad y proindiviso de las mercantiles, «Promociones Mariscal Bioque S.L.», y «Corporación Industrial Córdoba Este, S.A. (Cincores)».

Se aportan estos nuevos datos al listado de colindancias, con la finalidad de que aparezcan recogidos en este expediente de deslinde, sustituyendo al anterior interesado, en este sentido «Promociones Mariscal Bioque, S.L.», aparece ahora como colindante, y «Corporación Industrial Córdoba Este, S.A. (Cincores)», aparece ahora como interesada.

2. Don Francisco José Pérez de Dios solicita copia de la cartografía provisional del deslinde.

Se debe aclarar respecto a esta solicitud, que la documentación requerida por el interesado, se puede consultar junto al resto del expediente de este procedimiento de deslinde, en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde, don Jaime Carbó Fernández en representación de la entidad mercantil Ebro Puleva, S.A, alega que transmitió, a través de escritura pública su parcela a Santillana Park S.L., hoy denominada con la razón social Viapark Clf., S.L.

Queda recogido e incorporado a este expediente de deslinde lo manifestado por don Jaime Carbó Fernández en representación de la entidad mercantil Ebro Puleva, S.A, procediéndose a sustituir al colindante Ebro Puleva, S.A., por Viapark Clf., S.L.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 13 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de diciembre de 2006.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada 3.728,64 metros lineales.  
Anchura 12 metros lineales.

## Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 3.728,6385 metros, la superficie deslindada es de 34.861,5836 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Bujalance», en el tramo completo en todo su recorrido, (salvo los tramos que discurren por zona urbana y el coincidente con el deslinde del Cordel de Alcolea) y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en seis tramos.

Primer tramo, (este no se deslinda por encontrarse en la zona coincidente con el Cordel de Bujalance y en suelo urbano):

Discurre entre el Descansadero del Portazgo y el Instituto de Enseñanza Secundaria y Recinto Ferial de El Carpio.

## Segundo tramo.

## Linderos:

Norte: Linda con el Instituto de Enseñanza Secundaria en suelo urbano de El Carpio, parcelas de Jodral Pareja, Rafael; Jodral Pedrajas, Antonio; Corporación Industrial Córdoba Este, S.A. y Promociones Mariscal Bioque, S.L.; Gutiérrez Alcudia, Antonia; Solís Jodral, Antonia y Jodral Villarejo, María Luisa.

Sur: Linda con el recinto ferial de El Carpio, las parcelas de Desconocido y Jodral Pareja, Antonio.

Este: Linda con la carretera de la Estación en el suelo urbano de El Carpio.

Oeste: Linda con el límite del suelo urbano.

Tercer tramo, (este no se deslinda por encontrarse en suelo urbano):

Discurre entre los pares de puntos 14 y 15 del deslinde practicado.

## Cuarto tramo.

## Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Ayuntamiento de El Carpio; camino; Torrebejano Muñoz, Manuel; camino; Ramos Perona, Pedro; De la Fuente Gómez, Lucía; camino; González Solís, Antonio; Jiménez Martínez, Antonio; camino; Jalón Lara, Antonio; León Lara, Miguel; Fernández López, Juan; García Castro, Diego; Tallon Jiménez, Jesús Mariano; Herrera Moyano, Antonia; Tallon Jiménez, Jesús Mariano; Gaitán de la Fuente, María Josefa; Sánchez Riquez, Juan; Viapark Clf. S.L.; carretera; Promociones Mariscal Bioque, S.L. y Corporación Industrial Córdoba Este, S.A.

Sur: Linda las parcelas de Jodral Pareja, Concepción; Bioque López, Rosendo; Rivera Castro, Antonio; camino; Adrián Lemus, Manuel; León Boquizo, Leonardo; Nieto Pérez, Julián; Rodríguez Plaza, Eusebio; camino y Desconocido en el poblado rural de Maruanas.

Este: Linda con la parcela de Desconocido en el poblado rural de Maruanas y carretera A-306.

Oeste: Linda con la parcela de Jodral Pareja, Concepción, carretera de la Estación y parcela de Jiménez Ramos, Antonio en suelo urbano de El Carpio.

## Quinto tramo.

## Linderos:

Norte: Linda con parcela de Promociones Mariscal Bioque, S.L y Corporación Industrial Córdoba Este, S.A; camino y parcela de Ayuntamiento de El Carpio.

Sur: Linda con la parcela de Desconocido del poblado rural de Maruanas.

Este: Linda la parcela de Montes Duarte, Rosa; con la carretera A-306 y la divisoria de los términos de Bujalance y El Carpio.

Oeste: Linda con la parcela de Desconocido del poblado rural de Maruanas y la carretera de la Estación.

## Sexto tramo.

## Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Alcántara Sánchez, María Rosa; camino; Alcántara Sánchez, María Rosa; camino y Alcántara Sánchez, María Rosa, todas en el término de Bujalance.

Sur: Linda las parcela de Montes Duarte, Rosa; Montes Duarte, Rosa; camino; Montes Duarte, Rosa; Madrid López, Pedro; Rodem Bath, SL; camino; Euroexplotaciones Agrarias, S.A, de El Carpio y Heredia Silva, Diego José, de Bujalance.

Este: Linda con la parcela de Heredia Silva, Diego José; carretera A-306 y parcela de Alcántara Sánchez, María Rosa, todas ellas de Bujalance.

Oeste: Linda con la parcela de Desconocido en el Poblado Rural de Maruanas, la carretera A-306, la parcela de Ayuntamiento de El Carpio y la divisoria de términos entre El Carpio y Bujalance.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Anexo a la resolución de 3 de mayo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria, «Colada de Bujalance» tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal del Carpio, provincia de Córdoba

## Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada de Bujalance»

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			1D	368943,3915	4200556,9810
			2D	368980,3064	4200524,8930
			3D	369030,0356	4200482,1781
4I	369084,3615	4200472,3196	4D	369084,1156	4200459,4025
5I	369097,9529	4200477,4441	5D	369101,4769	4200465,9483
6I	369118,8955	4200482,4444	6D	369120,2924	4200470,4404
7I	369150,3911	4200482,3599	7D	369148,8181	4200470,3641
8I	369179,6943	4200474,6245	8D	369174,9722	4200463,4599
9I	369227,9506	4200445,5535	9D	369221,4947	4200435,4333
10I	369272,1900	4200415,7093	10D	369266,5247	4200405,0559

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
11I	369309,8405	4200400,4960	11D	369306,2060	4200389,0220
12I	369362,0464	4200388,2995	12D	369359,8847	4200376,4812
13I	369461,9465	4200374,9992	13D	369460,7189	4200363,0567
14I	369482,0565	4200373,5379	14D	369500,8068	4200360,1441
15I	369800,0965	4200265,2171	15D	369793,2669	4200255,0515
16I	369818,1098	4200257,8036	16D	369812,9493	4200246,9509
17I	369926,2888	4200199,0848	17D	369920,5291	4200188,5577
18I	370045,6028	4200133,2843	18D	370039,8076	4200122,7762
19I	370124,9213	4200089,6019	19D	370119,2070	4200079,0498
20I	370230,6741	4200033,2935	20D	370225,5587	4200022,4221
21I	370257,6892	4200022,1788	21D	370253,6267	4200010,8743
22I	370299,9889	4200009,1094	22D	370297,1716	4199997,4201
23I	370347,1818	4200000,8463	23D	370345,6734	4199988,9279
24I	370399,9647	4199996,6978	24D	370400,0405	4199984,6547
25I	370466,7574	4200002,7953	25D	370468,3976	4199990,8953
26I	370631,4973	4200033,2666	26D	370634,5877	4200021,6346
27I	370674,4555	4200048,2906	27D	370678,6947	4200037,0605
28I	370739,5263	4200074,6929	28D	370744,5720	4200063,7897
29I	370786,8618	4200099,4209	29D	370793,0738	4200089,1272
30I	370885,8678	4200167,8181	30D	370886,4384	4200153,6272
31I	371011,3711	4200095,2592	31D	371004,9824	4200085,0916
32I	371115,6343	4200024,2664	32D	371109,0752	4200014,2148
33I	371301,7528	4199907,9541	33D	371295,9614	4199897,4227
34I	371300,2300	4199905,4700			
35I	371299,1334	4199902,5157			
36I	371379,5236	4199852,6184	36D	371376,3594	4199847,5206
37I	371493,9444	4199781,5378	37D	371490,7783	4199776,4411
38I	371565,5089	4199737,0553	38D	371562,3388	4199731,9612
39I	371674,1728	4199669,3538	39D	371671,0053	4199664,2582
40I	371776,8001	4199605,7000	40D	371773,6374	4199600,6010
41I	371829,6954	4199572,8566	41D	371826,5304	4199567,7593
42I	371934,0218	4199508,1187	42D	371930,8534	4199503,0237
43I	372032,1904	4199446,9444	43D	372029,0209	4199441,8500
44I	372124,0406	4199389,8843	44D	372120,8745	4199384,7876
45I	372255,3597	4199308,3247	45D	372252,1837	4199303,2342
46I	372350,2800	4199248,8301	46D	372347,1241	4199243,7268
47I	372388,0488	4199225,7853	47D	372384,9011	4199220,6773
48I	372468,6573	4199175,6263	48D	372465,4872	4199170,5321
49I	372522,0377	4199142,3360	49D	372518,7346	4199137,3249
50I	372530,1800	4199136,6699	50D	372526,9112	4199131,6350
			51D	372529,8460	4199129,8610
1C	368945,3101	4200558,4400			
2C	368973,4201	4200536,9101			
3C	368991,1200	4200523,2199			
4C	369010,5900	4200507,4600			
5C	369029,9199	4200489,3299			
6C	369034,8600	4200486,1000			
7C	369040,4005	4200482,8902			
8C	369044,0601	4200480,7699			
9C	369064,2001	4200471,7899			
10C	369071,5101	4200468,4100			
11C	369075,0985	4200465,1852			
12C	369495,6999	4200363,2601			
13C	369799,1800	4200263,6200			
14C	372530,2299	4199133,6101			
15C	372529,9322	4199131,1410			

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba (VP @1402/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba,

doña, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Carpio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), en relación al Protocolo de intenciones firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Carpio, para la Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de dicho término.

Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de mayo de 2007, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 167, de fecha 3 de octubre de 2005.

A estos trabajos materiales se le presentaron diversas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Emilio Orden Lara.
2. Don Francisco José Pérez de Dios.
3. Don Agustín Jurado López.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 181, de fecha de 4 de octubre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado las alegaciones por los siguientes:

1. Don Benito Peinado de la Fuente.
2. Don Rafael Orden Lara.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 29 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Emilio Orden Lara alega que en su día la finca de su propiedad le fue vendida a su padre por el IRYDA, es decir por el Estado, por lo que no está de acuerdo en que ahora la Administración pretenda recuperar la parte de la vía pecuaria que le fue vendida.

Con fecha de salida de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha de 6 de junio de 2006, se le remitió al interesado escrito en el que se le solicitaba que remitiera copia de la documentación de la referida venta.

Con fecha de registro de entrada de 15 de junio de 2006, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba se recibió escrito del alegante. Junto a este escrito se había adjuntado Primera Copia Literal de la escritura de compraventa otorgada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, representado debidamente, a favor de doña Ángeles Lara Villén, en El Carpio, a 19 de diciembre de 1989.

Respecto a la manifestación del alegante de que le fuera vendida parte de la vía pecuaria, aclarar que en la escritura pública de compraventa aportada por el interesado a este expediente de deslinde, la única referencia de la escritura a la vía pecuaria es al mencionarla como linde de la finca objeto de la compraventa, por lo que no se llega a probar por parte del alegante que el tramo de vía pecuaria referido le haya sido vendido por el IRYDA, ya que la escritura pública aportada no menciona ni detalla la venta de la porción concreta de la vía pecuaria.

Por las razones anteriormente expuestas, se desestima la alegación presentada.

2. Don Francisco José Pérez de Dios alega que en la entrada de la finca «La Redonda» existe una portera, por lo que si se viera afectada ésta por la vía pecuaria, propone el alegante que se afecte más a la propiedad situada a la derecha

de la misma, para evitar dicha afección. Finalmente solicita que se le facilite una copia de la cartografía provisional del deslinde.

Contestar a lo manifestado por el alegante, que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente en el Fondo Documental que se incluye en este expediente de deslinde, y que se compone de:

A) Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del municipio de El Carpio (Córdoba) aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

B) Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico escala 1:50.000. Croquis de la Vías Pecuarias del término municipal de El Carpio (Córdoba), escala 1:50.000.

C) Fotogrametría del vuelo americano de 1956 y 1957, escala 1:5.000.

D) Catastro Histórico del Archivo Histórico Provincial, y datos catastrales de la Gerencia Territorial del Catastro de la Provincia de, y plano digital del Catastro actual.

E) Planimetría Catastral antigua.

F) Normas Subsidiarias del término municipal de El Carpio, escala 1:2.000.

Una vez que hubo sido estudiada la alegación presentada, y una vez revisada toda esta documentación aportada en el expediente, después de realizar una comprobación sobre el terreno, se constató que no existía contradicción alguna entre lo solicitado por el alegante y los antecedentes documentales anteriormente referidos, ya que se da la circunstancia de que en el tramo alegado las fincas colindantes, tanto a la derecha (finca Aparceros), como a la izquierda (finca La Redonda), pertenecen ambas a la Sociedad Euroexplotaciones Agrarias, S.A., representada por el propio interesado. Por lo que se procedió a corregir el trazado provisional del apeo.

Queda por lo tanto estimada la alegación presentada.

3. Don Agustín Jurado López manifiesta en primer lugar que el deslinde afecta a terreno urbanizable, así declarado desde el año 2001, por lo que entiende el alegante que el deslinde debería iniciarse desde el límite del suelo urbanizable. De no tenerse en cuenta esta cuestión, la Administración debería proceder a la devolución de los impuestos que indebidamente ha venido cobrando tanto en suelo urbano, como en suelo rústico, con carácter retroactivo. En segundo lugar, debe quedar garantizado a los propietarios el acceso a las fincas, no teniendo que solicitar estos una infinidad de permisos para poder acceder a sus propiedades. Por último, solicita la cartografía provisional del deslinde, reservándose su derecho a presentar con posterioridad las alegaciones que estime oportunas.

Aclarar en este sentido que la potestad del deslinde se extiende únicamente a la determinación de los límites físicos de las vías pecuarias y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada, independientemente de su calificación urbanística, sin perjuicio del tratamiento posterior, una vez resuelto este procedimiento de deslinde.

En referencia al pago de impuestos, contestar que la finalidad del deslinde es delimitar los límites exactos de este bien del Dominio Público, y que no corresponde a la esfera competencial de esta Consejería de Medio Ambiente pronunciarse respecto a la cuestión alegada del pago de impuestos por parte de los propietarios.

Por lo tanto se desestiman los aspectos alegados anteriormente por el citado interesado.

En cuanto al acceso a las fincas particulares, contestar que el artículo 56 del Decreto 155/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que no es necesaria la autorización para aquellos usos compatibles (en los que se incluyen el acceso de los propietarios colindantes a sus fincas) con los usos ganaderos, siempre que estos usos compatibles no conlleven una alteración de las características físicas de la vía pecuaria.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde, los interesados que a continuación se relacionan plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Benito Peinado de la Fuente manifiesta que quiere saber si el deslinde afecta a la vivienda que está situada en la carretera de Castro del Río que debidamente señala, para que se rectifique el error que hay en los planos sobre el terreno, ya que esta vivienda es la que linda con la vía pecuaria, y no la propiedad del alegante.

A través de la Oficina Virtual del Catastro se comprobó nuevamente la titularidad catastral de ambas parcelas y se pudo comprobar que en la titularidad catastral de la parcela de la vivienda situada en la carretera de Castro del Río no correspondía al alegante, y que la parcela que es de propiedad del interesado no estaba afectada directamente por este expediente de deslinde, por lo que se ha rectificado este error material del apeo, excluyendo la parcela propiedad del citado del presente procedimiento de deslinde.

Así, en este sentido, los datos de los propietarios actualizados y proporcionados por la Oficina Virtual del Catastro, difieren a los recogidos en la propuesta, por lo que, en consecuencia, se modifican las colindancias, desapareciendo como colindante don Benito Peinado de la Fuente, y añadiéndose como colindante a don Joaquín León Galán, procediéndose a la actualización de los listados contenidos en este expediente de deslinde.

Queda por lo tanto estimada la alegación presentada.

2. Don Rafael Orden Lara manifiesta que en la fecha de 1 de julio de 1989 se le concedió un permiso para la realización de un camino para poder acceder a su propiedad, y cercar ésta, dejando libres los metros en los tramos que le indicaron, y que no entiende por qué no se le puede respetar actualmente dicha actuación, por lo que solicita que se respete esta obra sobre el terreno, autorizada en su momento.

A lo alegado se ha de contestar, en primer lugar, que hasta el momento el interesado no ha aportado la documentación acreditativa del permiso al que hace referencia. La documentación adjuntada por el alegante es sólo una solicitud de alineación, y permiso de entrada a su finca, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Organismo que no es competente en materia de vías pecuarias.

Por lo que se desestima este aspecto alegado.

En segundo lugar, en cuanto al acceso a las fincas particulares, contestar que el artículo 56 del Decreto 155/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que no es necesaria la autorización para aquellos usos compatibles (en los que se incluyen el acceso de los propietarios colindantes a sus fincas) con los usos ganaderos, siempre que estos usos compatibles no conlleven una alteración de las características físicas de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1988, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 17 de enero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2007.

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 4.667,1078 metros lineales.  
Anchura: 20,89 metros lineales.

### Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 4.667,1078 metros, la superficie deslindada es de 97.073,7098 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Castro del Río», en el tramo completo en todo su recorrido, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en dos tramos.

### Primer tramo. Linderos:

Norte: Linde con el límite del suelo urbano de El Carpio.

Sur: Linda con el Arroyo Gálvez.

Este: Linda con las parcelas de López Gaitán, Francisco; López Velasco, Pedro; López Velasco, Luisa; Jurado López, Agustín; López Velasco, Juan; López Velasco, María Josefa; Jurado López, Pedro; López Velasco, Pedro; López Velasco, Luisa; Muñoz León, Rosario; Ramírez Delgado, Fernando; Cantero Beltrán, Francisco; Delgado Muñoz, Carmen; Cárdenas Guerrero, Josefa; Álvarez Muñoz, Francisca; Velasco Moreno, Pedro; Zurita García, Fernando; León Pérez, Rafael; Estepa Aroca, Leovigildo; García González, Lorenza; García González, Dolores; Zurita García, Fernando; Solís Muñoz, Francisco; Chamizo Oporto, Asunción; Baena Sojo, Manuel; León Pérez, Rafael; León Pérez, Rafael; León Gaitán, Joaquín; Fuente Muñoz, Rafael de la; Rivera Castro, Marcela; Sirvent Cano, Teresa; Muñoz Larubia, Juan José; Montoro López, Teresa; camino y parcela de Tallón Jiménez, Jesús Mariano.

Oeste: Linda con las parcelas de Peinado de la Fuente, Benito; desconocido; Fernández López, Francisco y otros; Desconocido; Aguilar Polo, Francisco; desconocido; Lorente García, José; S.C.A. Limitada Unión de Agricultores; carretera CV-289; parcela de Gaitán Gavilán, Catalina; Muñoz Márquez, Rafaela; Madrid López, José; Orden Lara, Rafael; López Puentes, Isabel; Abarca Gómez, Rafael; Abarca Gómez, María; Marín Sainz, Juan; León Pérez, Francisca; Álvarez Jiménez, Eugenia; León Pérez, Rafael; Fuente Guerrero, María Jesús de la; Madrid López, José; Mesones Vega, Rosario; Moreno Alcludia, Antonia; López Corripio, Remedios; López Porras, Rafael; Castillo Mariscal, Manuela; camino; Mariscal Castellón, Francisca, y desconocido.

### Segundo tramo. Linderos:

Norte: Linda con el Arroyo Gálvez.

Sur: Linda con las parcelas de Euroexplotaciones Agrarias, S.A. y Gavilán López, Francisco, del término de Córdoba.

Este: Linda con las parcelas de Tallón Jiménez, Jesús Mariano; camino; desconocido; Fitz James Stuart Martínez Irujo,

Carlos; García Rosero, Alfonso; Zurita Solís, Jesús; Euroexplotaciones Agrarias, S.A.; camino y parcela de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

Oeste: Linda con las parcelas de Pareja Calvo, Francisco; Linares Gutiérrez, Espíritu Santo; Orden Lara, Antonia; camino; Orden Lara, Antonia; García Rosero, Alfonso; camino; Zurita Solís, Jesús; Rojas Alcántara, Pedro; camino y parcela de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CASTRO DEL RÍO», TRAMO COMPLETO EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Vereda de Castro del Río»

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1l	368571,7107	4200175,8277			
2l	368580,3734	4200154,4841	2D	368561,0168	4200146,6277
3l	368599,2802	4200107,9007	3D	368579,8454	4200100,2376
4l	368625,8483	4200038,4971	4D	368606,3681	4200030,9529
5l	368648,2896	4199981,2158	5D	368628,8715	4199973,5130
6l	368669,6700	4199927,9799	6D	368650,2673	4199920,2383
7l	368719,4624	4199802,3635	7D	368700,0239	4199794,7124
8l	368772,5463	4199666,5348	8D	368753,1336	4199658,8175
9l	368797,4178	4199605,0148	9D	368778,0507	4199597,1851
10l	368819,7885	4199549,6854	10D	368800,6293	4199541,3406
11l	368847,9177	4199489,5175	11D	368829,0007	4199480,6553
12l	368907,8995	4199361,7460	12D	368889,0037	4199352,8386
13l	368956,2173	4199259,6709	13D	368937,3420	4199250,7207
14l	369003,0228	4199161,1294	14D	368984,1282	4199152,2194
15l	369036,9931	4199088,5650	15D	369017,8291	4199080,2302
16l	369048,8638	4199059,0730	16D	369029,2302	4199051,9047
17l	369057,8290	4199031,7896	17D	369037,9306	4199025,4279
18l	369092,3228	4198920,8216	18D	369072,4629	4198914,3362
19l	369119,0007	4198842,9127	19D	369099,4922	4198835,4008
20l	369131,6833	4198813,3458	20D	369112,6288	4198804,7756
21l	369160,2042	4198752,7835	21D	369141,2662	4198743,9657
22l	369193,7806	4198679,8406	22D	369174,4343	4198671,9099
23l	369202,9937	4198654,3393	23D	369182,8794	4198648,5345
24l	369208,0538	4198631,1933	24D	369187,3483	4198628,0927
25l	369212,3783	4198578,6205	25D	369191,5492	4198577,0253
26l	369216,8288	4198515,8661	26D	369195,9987	4198514,2824
27l	369222,1466	4198450,3433	27D	369201,3200	4198448,7158
28l	369226,2503	4198395,7332	28D	369205,4659	4198393,5438
29l	369228,9587	4198375,7775	29D	369208,3215	4198372,5047
30l	369231,0483	4198364,2711	30D	369210,6687	4198359,5794
31l	369232,9993	4198357,3003	31D	369213,0195	4198351,1805
32l	369237,6060	4198343,4703	32D	369217,8244	4198336,7559
33l	369249,0148	4198310,4764	33D	369229,3441	4198303,4406
34l	369268,1831	4198258,6264	34D	369248,5418	4198251,5103
35l	369297,5305	4198175,9501	35D	369277,8360	4198168,9846
36l	369322,7134	4198104,4906	36D	369303,0109	4198097,5472
37l	369332,0555	4198077,9031	37D	369312,3737	4198070,9008
38l	369349,7016	4198028,9150	38D	369329,8987	4198022,2498
39l	369356,2042	4198008,1570	39D	369336,1311	4198002,3542

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
40l	369361,2992	4197988,9476	40D	369341,0032	4197983,9845
41l	369367,8319	4197959,7867	41D	369347,3706	4197955,5620
42l	369381,5062	4197887,4490	42D	369360,9796	4197883,5688
43l	369394,2345	4197819,9666	43D	369373,7360	4197815,9390
44l	369399,7069	4197793,1900	44D	369379,1803	4197789,2988
45l	369414,0927	4197710,9192	45D	369393,5244	4197707,2662
46l	369424,3884	4197653,8313	46D	369403,7785	4197650,4097
47l	369427,9530	4197630,3414	47D	369407,1995	4197627,8660
48l	369429,4973	4197612,5995	48D	369408,6540	4197611,1547
49l	369430,4640	4197593,8728	49D	369409,5764	4197593,2872
50l	369430,5653	4197571,1536	50D	369409,6746	4197571,2491
51l	369428,9750	4197454,2843	51D	369408,0851	4197454,4309
52l	369428,9551	4197408,9103	52D	369408,0650	4197408,3837
53l	369429,6814	4197394,6349	53D	369408,8533	4197392,8866
54l	369430,9243	4197384,0286	54D	369410,2729	4197380,7720
55l	369432,9686	4197373,7402	55D	369412,6212	4197380,9543
56l	369435,6611	4197363,8517	56D	369415,6226	4197357,9312
57l	369443,0000	4197340,8396	57D	369423,0434	4197334,6622
58l	369464,7230	4197268,4831	58D	369444,7060	4197262,5065
59l	369477,5494	4197225,2867	59D	369457,4105	4197219,7212
60l	369484,8829	4197196,6396	60D	369464,5506	4197191,8288
61l	369487,0789	4197186,5378	61D	369466,4942	4197182,8891
62l	369490,1424	4197164,2837	62D	369469,3643	4197162,0392
63l	369491,3711	4197148,6454	63D	369470,5440	4197147,0273
64l	369496,7661	4197078,3911	64D	369475,9259	4197076,9420
65l	369501,3535	4197004,7503	65D	369480,5198	4197003,1983
66l	369502,8863	4196987,0742	66D	369482,1243	4196984,6967
67l	369505,0029	4196972,2211	67D	369484,4868	4196968,1164
68l	369508,2124	4196959,8283	68D	369488,1707	4196953,8906
69l	369513,5890	4196943,7471	69D	369493,9528	4196936,5970
70l	369524,6285	4196915,7619	70D	369505,1597	4196908,1876
71l	369561,0050	4196820,9372	71D	369541,4823	4196813,5036
72l	369601,6660	4196713,3477	72D	369582,1143	4196705,9915
73l	369608,3623	4196695,4703	73D	369588,3206	4196689,4219
74l	369611,2395	4196683,0607	74D	369590,6797	4196679,2464
75l	369613,3368	4196668,0775	75D	369592,5734	4196665,7179
76l	369614,5281	4196654,4557	76D	369593,6564	4196653,3364
77l	369615,3578	4196612,8473	77D	369594,4467	4196613,7051
78l	369607,7376	4196538,3476	78D	369586,9039	4196539,9617
79l	369606,7428	4196519,4912	79D	369585,9015	4196520,9641
80l	369600,6698	4196450,9633	80D	369580,1854	4196456,4647
81l	369594,5074	4196437,7499	81D	369575,6882	4196446,8214
82l	369581,2834	4196411,1911	82D	369562,6324	4196420,6009
83l	369549,4286	4196348,8729	83D	369530,8692	4196358,4623
84l	369519,3495	4196291,2728	84D	369500,7353	4196300,7573
85l	369509,5897	4196271,6341	85D	369490,7909	4196280,7471
86l	369498,8609	4196248,9373	86D	369479,8223	4196257,5421
87l	369483,1937	4196212,6323	87D	369463,9900	4196220,8557
88l	369463,0238	4196165,1627	88D	369443,8198	4196173,3850
89l	369407,7933	4196037,1422	89D	369388,6696	4196045,5502
90l	369386,4742	4195989,5489	90D	369367,2954	4195997,8341
91l	369370,6424	4195951,5127	91D	369351,1529	4195959,0518
92l	369364,4506	4195934,2172	92D	369344,7027	4195941,0343
93l	369360,3932	4195922,0155	93D	369340,4020	4195928,1010
94l	369357,2421	4195910,6300	94D	369336,9642	4195915,6785
95l	369353,1946	4195892,3621	95D	369332,6998	4195896,4319
96l	369346,6029	4195854,8604	96D	369326,0250	4195858,4584
97l	369338,2908	4195807,0666	97D	369317,7012	4195810,5983
98l	369332,9306	4195775,3763	98D	369312,3414	4195778,9093
99l	369327,6712	4195745,1565	99D	369307,0635	4195748,5833
1C	368568,2100	4200174,3999			
2C	368578,7258	4200153,6547			
3C	368562,9800	4200147,3800			
4C	369312,4109	4195747,1923			
5C	369320,4199	4195745,6500			

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de los Leñadores», en el término municipal de Cájar, en la provincia de Granada (VP @1694/05).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de los Leñadores», en el término municipal de Cájar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Cájar, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 7 de abril de 2000, publicada en el BOJA núm. 63, de 1 de junio de 2000.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 20 de octubre de 2005, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde de las vías pecuarias que conforman los Corredores Verdes en ámbitos urbanos de más de 50.000 habitantes en la provincia de Granada, Ruta: Corredor Verde de la Aglomeración Urbana de Granada, fases I y II.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Granada de 21 de diciembre de 2005, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 247, de 30 de diciembre de 2005.

En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 235, de 13 de diciembre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales Antecedentes, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de los Leñadores», en el término municipal de Cájar, en la provincia de Granada, fue clasificada en el término municipal de Cájar por la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 7 de abril de 2000, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de apeo se plantean las siguientes alegaciones:

1. Don Pedro Ruiz Robles alega que en el tiempo de ciudadano del municipio de Monachil, en ningún momento ha tenido constancia de que dicho mojón «w» haya sido desplazado en ningún sentido. Así mismo, en el tiempo que ha sido Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Monachil, no ha sido notificado a este respecto, por lo cual pide que se subsane el presunto error para que el Deslinde sea lo más correcto posible.

A lo alegado, hay que decir que de los datos recogidos en el levantamiento topográfico mediante GPS bifrecuencia de los mojones del límite de términos entre Monachil y Cájar, y de los datos aportados por el Ayuntamiento de Cájar sobre la situación de los mismos, se desprende que efectivamente ambos mojones no coinciden, existiendo una diferencia de 11,85 metros.

Ante esta situación y dado que incluso esta diferencia puede deberse al error cartográfico de los planos utilizados, se opta por estimar dicha alegación y dar a la vía pecuaria un trazado que promedie la diferencia de situación de este mojón «w». El resto de mojones, aunque exactamente no coincida en su situación, sí coinciden en alineación, por lo que no cambia el trazado de la línea de términos y como consecuencia el trazado de la vía pecuaria.

2. Don Juan de Dios Polo Herrera aporta al Acta fotocopia del escrito del Ayuntamiento de Cájar dirigido al Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Monachil fechado el 16 de diciembre de 2003, relativo a la ubicación de las naves que se han construido en el municipio de Monachil que ocuparían terrenos del municipio de Cájar. También manifiesta que por ese terreno ocupado discurría el trazado tradicional de la vía pecuaria.

Aporta también planos de levantamiento topográfico de los años 1995, 2002 y 2003, realizado por el Ingeniero Técnico don Antonio Fernández Polo y Francisco Hurtado Martínez, donde se aprecia que el mojón «w» actualmente está desplazado con dirección poniente 11,85 metros.

Respecto a dichas alegaciones indicar que la situación planteada se sitúa en el plano de deslinde entre los puntos 30 y 40 aproximadamente al haber tomado la mojonera actual que podría ser errónea, por lo que se dan por contestadas en el punto 1 anterior de la presente Resolución.

3. Don Manuel Serrano Álvarez manifiesta que el camino antiguo se desvió como consecuencia de la apertura de una cantera en cuyo talud aparecieron grietas que provocaron el desplome, y como consecuencia, se desvió el trazado del camino hacia el Suroeste, y que algunas de esas grietas existen actualmente.

Siguiendo la descripción de la Clasificación aprobada de las vías pecuarias en el término municipal de Cájar, se toma el límite de términos con Monachil como margen derecho de la Colada del Camino de los Leñadores, y no el camino ac-

tual. Además se reproduce lo contestado en las alegaciones núms. 1 y 2 anteriores.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Resolución ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 26 de febrero de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 12 de abril de 2007,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de los Leñadores», en el término municipal de Cájar, en la provincia de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

#### Datos físicos:

- Longitud: 1.899,33 metros.
- Anchura: 10 metros.

#### Descripción registral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Cájar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura constante de diez metros (excepto en el extremo Sur, donde toma el ancho existente del término municipal), y de una longitud deslindada de mil ochocientos noventa y nueve metros con treinta y tres centímetros, la superficie deslindada es de una hectárea ochenta y dos áreas y setenta y cuatro con veintitrés centiáreas, que se conoce como Colada del Camino de los Leñadores en Cájar.»

La Colada del Camino de los Leñadores parte del mojón trifinio con Monachil y La Zubia, en el paraje conocido como «Camino de Satajarda», para tomar dirección Norte por el camino que conduce a Cájar. Avanza por terrenos de monte público y llevando la mojonera del término municipal con Monachil como margen derecho de la misma. Al llegar a la zona de las canteras, desaparece el pinar y aparece un pronunciado talud por la margen derecha, debido a la extracción de áridos. Más adelante el talud intercepta la vía pecuaria, la cual llega posteriormente al límite de la zona urbana de Cájar. Mantiene en todo su recorrido una anchura de 10 metros y linda:

Al Norte con la zona urbana de Cájar.

Al Sur con el Camino de Satajarda, de titularidad desconocida (9/9003).

Al Este con titular desconocido (9/9003), Ayuntamiento de Monachil (9/4) y titular desconocido (14/9000).

Y al Oeste desde el inicio, en el punto 11, hasta el final en el punto 421, y de forma consecutiva con Ayuntamiento de La Zubia (referencia catastral: Polígono 5/Parcela 3), camino de titularidad desconocida (5/9001), Ayuntamiento de La Zubia (5/5) y titular desconocido (2/9000).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley

4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de los Leñadores», en el término municipal de Cájar, en la provincia de Granada

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Punto	X	Y
1D	451013,69	4107591,57
2D	450929,45	4107709,70
3D	450874,23	4107776,11
4D	450838,62	4107853,41
5D	450808,40	4107916,36
6D	450793,41	4107949,56
7D	450782,82	4107984,79
8D	450773,34	4108015,81
9D	450767,31	4108028,99
10D	450759,38	4108048,85
11D	450743,77	4108081,88
12D	450733,73	4108110,92
13D	450720,48	4108139,21
14D	450700,07	4108179,83
15D	450681,46	4108212,54
16D	450661,58	4108252,18
17D	450655,91	4108261,46
18D	450642,86	4108275,79
19D	450628,36	4108304,45
20D	450616,76	4108324,82
21D	450587,03	4108365,55
22D	450573,25	4108385,92
23D	450555,13	4108414,58
24D	450526,85	4108450,78
25D	450509,79	4108469,41
26D	450481,83	4108506,19
27D	450451,73	4108543,55
28D	450430,61	4108576,10
29D	450412,34	4108607,92
30D	450403,66	4108620,20
31D	450378,71	4108647,68
32D	450342,32	4108692,52
33D	450324,05	4108717,61
34D	450294,47	4108741,55
35D	450251,70	4108777,00
36D	450249,87	4108779,71
37D	450193,57	4108891,96
38D	450179,82	4108928,00
39D	450146,71	4108995,96
40D	450116,22	4109048,04

Punto	X	Y
41D	450036,49	4109182,05
42D	450025,38	4109198,55
2I	450885,87	4107746,46
3I	450865,70	4107770,73
4I	450829,57	4107849,15
5I	450799,33	4107912,13
6I	450784,02	4107946,05
7I	450773,25	4107981,89
8I	450763,97	4108012,25
9I	450758,12	4108025,05
10I	450750,20	4108044,86
11I	450734,49	4108078,10
12I	450724,46	4108107,15
13I	450711,48	4108134,84
14I	450691,25	4108175,11
15I	450672,64	4108207,82
16I	450652,82	4108247,32
17I	450647,87	4108255,43
18I	450634,55	4108270,06
19I	450619,55	4108299,72
20I	450608,35	4108319,38
21I	450578,85	4108359,80
22I	450564,88	4108380,45
23I	450546,94	4108408,82
24I	450519,21	4108444,32
25I	450502,11	4108462,99
26I	450473,96	4108500,03
27I	450443,62	4108537,68
28I	450422,07	4108570,89
29I	450403,90	4108602,53
30I	450395,84	4108613,93
31I	450371,12	4108641,16
32I	450334,39	4108686,42
33I	450316,74	4108710,66
34I	450288,13	4108733,81
35I	450244,21	4108770,22
36I	450241,22	4108774,65
37I	450184,41	4108887,93
38I	450170,64	4108924,02
39I	450137,89	4108991,24
40I	450107,61	4109042,96
41I	450028,04	4109176,70
42I	450019,10	4109189,97
1C	451007,14	4107590,53
2C	450942,38	4107680,63
3C	450924,63	4107708,33

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Carrillo», tramo 3.º, desde el fin del tramo 2.º, hasta su final, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP @1827/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Carrillo», tramo 3.º, desde el fin del tramo 2.º, hasta su final, en el término municipal de Jerez de la Frontera,

instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Jerez de la Frontera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de marzo de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 11 de abril de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 15 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Carrillo», tramo 3.º, desde el fin del tramo 2.º, hasta su final, en el término municipal de Jerez de la Frontera, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad uno (máxima) para usos Ganaderos.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 294, de fecha 22 de noviembre de 2005.

A estos trabajos materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 68, de fecha de 11 de abril de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado una alegación por parte de don José Madrid Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bajo Guadalete, en nombre y representación de la misma.

La alegación formulada por el anteriormente citado será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de abril de 2007.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Carrillo», tramo 3.º, desde el fin del tramo 2.º, hasta su final, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de marzo de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 11 de abril de 1950, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde, don José Madrid Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bajo Guadalete, en nombre y representación de la misma, alega que después del examen de la documentación y planos aportados por la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca, la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación de Medio Ambiente y la Delegación Provincial de Egmasa, en Cádiz, de esta documentación se deduce que el trazado de la vía pecuaria afecta gravemente a las infraestructuras de riego, así como al camino de acceso a las parcelas de riego pertenecientes a la citada Comunidad, por lo que finalmente solicita que se mantengan las instalaciones de riego existentes al margen de la afectación de la vía pecuaria, y que se le notifique desde la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz informe del trazado de la vía pecuaria.

A fecha de 19 de diciembre de 2006, la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz le remitió informe sobre el trazado del tramo final de la «Cañada del Carrillo».

Una vez estudiada la alegación presentada y el Fondo Documental que se incluye en este expediente de deslinde, el cual se compone de:

1. Proyecto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950.
2. Croquis de las vías pecuarias del t.m. de Jerez de la Frontera, escala 1:50.000.
3. Datos del Catastro antiguo y actualizados de la Oficina Virtual del Catastro, del t.m. de Jerez de la Frontera.
4. Fotogramas aéreos del vuelo americano de 1956 y fotogramas del vuelo aéreo de 2001-2002, escala 1:5.000.
5. Mapa Topográfico del Instituto Nacional Geográfico y del Servicio Cartográfico del Ejército, escala 1:50.000.
6. Croquis del deslinde antiguo del tramo II, de la «Cañada del Carrillo», escala 1:2.000.

Se procede a efectuar las correcciones materiales necesarias en el trazado provisional de este procedimiento de deslinde, para que las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bajo Guadalete no queden afectadas por este expediente de deslinde.

Por lo que en consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se estima la alegación presentada.

En cuanto al acceso a las fincas particulares, se ha de aclarar que este derecho se recoge expresamente en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 155/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como uso compatible de las vías pecuarias, estableciendo que no es necesaria la autorización para estos usos, siempre y cuando estos no conlleven una alteración de las características físicas de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 8 de febrero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de abril de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Carrillo», tramo 3.º, desde el fin del tramo 2.º, hasta su final, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.864,67 metros lineales.
- Anchura: Variable.

### Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es de 1.864,67 metros, la superficie deslindada de 25.395,46 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cañada del Carrillo, tramo 3.º, desde el fin del tramo 2.º, hasta su final», y posee los siguientes linderos:

Norte: Linda con terreno cultivado propiedad de don Rafael Ruiz Sánchez; con finca cultivada y erial de don Álvaro Sánchez Sánchez; con terreno cultivado perteneciente a doña Mercedes Quirós Ramos; con parcela cultivada de doña Mercedes Quirós Ramos; con terreno de cultivo correspondiente a doña María de los Ángeles Raffo Ruiz; con parcela de cultivo de doña María Fuentes Pacheco y con Río Guadalete titularidad de la Agencia Andaluza del Agua.

Sur: Linda con terreno cultivado don Rafael Ruiz Sánchez; con camino titularidad de la Junta de Andalucía, Delegación de Agricultura IARA; con parcela de cultivo perteneciente a doña Mercedes Quirós Ramos; con terreno de cultivo propiedad de doña Mercedes Quirós Ramos; con parcela de cultivo de doña María de los Ángeles Raffo Ruiz; con terreno de cultivo de doña María Fuentes Pacheco y con Río Guadalete titularidad de la Agencia Andaluza del Agua.

Este: Con tramo deslindado de Cañada del Carrillo en terreno de cultivo propiedad de don Rafael Ruiz Sánchez; con eucaliptos y erial de parcela de cultivo perteneciente a doña Mercedes Quirós Ramos; con eucaliptos y erial de terreno de cultivo de doña Mercedes Quirós Ramos; con terreno de erial y vegetación de ribera titularidad de la Agencia Andaluza del Agua y con la Colada de la Barca cuyo titular es la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Oeste: Con plantación de eucaliptos y erial titularidad de la Junta de Andalucía, Delegación de Agricultura IARA y con terreno cultivado propiedad de don José Luis Carmona Sánchez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un

mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA DE CARRILLO», TRAMO 3.º, DESDE EL FIN DEL TRAMO 2.º, HASTA SU FINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Cañada de Carrillo», tramo 3.º, desde el fin del tramo 2.º, hasta su final

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	219293,33	4056957,76
2I	219215,03	4056988,93
2-1I	219207,39	4056987,57
3I	219184,18	4056961,26
4I	219001,43	4056684,88
5I	219209,49	4056500,26
6I	219315,12	4056405,60
7I	219388,70	4056335,61
8I	219401,28	4056330,93
9I	219436,85	4056286,61
10I	219574,73	4055912,53
11I	219653,55	4055776,40
12I	219661,75	4055719,64
13I	219654,91	4055667,58
14I	219750,82	4055622,68
1D	219300,17	4056965,75
2D	219182,18	4057014,78
3D	219160,44	4056976,60
4D	218974,55	4056691,10
4D-1	218995,35	4056677,02
5D	219202,80	4056492,83
6D	219308,33	4056398,25
7D	219383,37	4056326,92
8D	219394,30	4056322,86
9D	219427,49	4056283,09
10D	219565,70	4055908,15
11D	219643,93	4055773,06
12D	219651,65	4055719,58
13D	219644,04	4055661,62
14D	219748,66	4055612,65

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: PNI0704).*

En desarrollo del Proyecto de Investigación «SEJ2005-08409/JURI» denominado «La Política de la Protección de la

Infancia en Andalucía: Eficiencia del Régimen Jurídico de Acogimiento de Menores», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la propuesta formulada por doña Rosario Valpuesta Fernández, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 26 de marzo de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: PNI0704), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.2002 541A 649.08.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/425).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Vicerrector, Eduardo Santero Santurino.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos,

subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

## 2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la correspondiente beca.

## 3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: Destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

## 4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

## 5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

## 6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la Resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta

por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

#### 7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

#### 8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspiran-

tes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la beca a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

#### 11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado:	1.
- Notable:	2.
- Sobresaliente:	3.
- Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los

contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la beca al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNI0704.

Proyecto de Investigación: «SEJ2005-08409/JURI», denominado «La Política de Protección de la Infancia en Andalucía: Eficiencia del Régimen Jurídico de Acogimiento de Menores».

Investigador principal: Dra. Rosario Valpuesta Fernández.

Representante en la Comisión Evaluadora: Dra. Rosario Valpuesta Fernández.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Geografía e Historia.
- Formación en metodología de investigación.
- Expediente académico igual o superior a 2.

Perfil de la beca:

- Conocimientos en análisis cualitativos y cuantitativos de datos.
- Construcción de indicadores en el Área de Infancia y Familia.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 832,33 €.
- Horas semanales: Tiempo completo
- Duración: Hasta el 25 de septiembre de 2008.
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Conocimientos informáticos
- Uso de softwares de análisis estadísticos.

**Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006**

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría de Gobierno, por el que se da publicidad a los listados definitivos de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales sustitutos de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

#### A C U E R D O

SECRETARÍA DE GOBIERNO/ILMA. SRA. LORENTE LAMARCA/

En la ciudad de Granada, a ocho de mayo de dos mil siete.

Por esta Secretaría de Gobierno, mediante Resolución de fecha 7 de agosto de 2006, se acordó convocar la formación de una bolsa de Secretarios sustitutos para cada una de las Provincias del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, publicada en el BOE núm. 264, de 4 de noviembre de 2006.

Una vez examinadas y baremadas, conforme a los criterios dispuestos en la Resolución de 16 de mayo de 2006, se han confeccionado los correspondientes listados definitivos por provincias y de conformidad con lo establecido en la base 7.ª, punto 3, de la referida Resolución remítanse al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

### BOLSA DE SECRETARIOS SUSTITUTOS DE ANDALUCÍA

Lista definitiva de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales sustitutos para la provincia de Almería

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL	OBSERVACIONES
1	OCAÑA GÁMEZ MANUEL MIGUEL	29084128F	7,78	
2	DÍAZ DEL MORAL SALVADOR	22961610C	7,66	Gestión
3	BAYO RUIZ FRANCISCO	24192312S	7,00	Gestión
4	ZURANO GARCÍA MARÍA CARIDAD	23237547A	6,67	
5	BERNAL NAVALÓN JOSÉ MANUEL	22914559G	6,41	
6	CEJUDO SERRANO ENRIQUE	25971728J	6,00	
7	CARMONA VALERO MARÍA JOSÉ	27494549G	5,93	
8	LÓPEZ RODRÍGUEZ MARÍA VICTORIA	24170775Y	5,75	
9	GARCÍA SÁNCHEZ ELISA	74623539Q	5,73	Gestión
10	MOHAMED HAMMU RACHID	45279014H	5,50	
11	VARELA LUACES ELENA MARÍA	32828131R	3,80	Discapacitados

#### Cupo de Reserva

1	DE LA RUBIA ALMUIÑA MARTA	36149540Q	5,47	
2	GARCÍA GARCÍA JAVIER	45585501F	5,30	
3	ASENSIO CAÑADAS FRANCISCO JAVIER	27494493V	5,27	

Lista definitiva de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales sustitutos para la Provincia de Cádiz

1	NAVAS RENEDO BEGOÑA	31338077W	16,52	
2	SÁNCHEZ MANZANO MARÍA DE LA PAZ	31679081P	12,24	
3	GARCÍA RICO JUAN ANTONIO	32014030P	10,07	Gestión
4	GUIDI CLAS MARÍA ESPERANZA	31831785S	9,20	Gestión
5	SÁNCHEZ GÓMEZ JUAN LUIS	28713484P	8,93	
6	HERNÁNDEZ DELGADO MANUELA	50167009F	8,81	Gestión
7	CIRICI NARVÁEZ NOEMI	31265528H	8,75	Gestión
8	LARRAYA RUIZ LUIS JAVIER	15835050X	8,59	
9	ORTUBIA GIMENO NATIVIDAD	18397537K	8,30	Gestión
10	ALBARRÁN RODRÍGUEZ ARMIJO	08777388J	8,08	
11	NOVOA ALCONCHEL ROSA MARÍA	34184612E	7,50	
12	VARGAS VILLALÓN MARÍA JOSÉ	28593193F	7,15	
13	HERNÁNDEZ ESPIGA YOLANDA	51385113P	7,00	
14	LEÓN VIDAL JESÚS	32862542G	6,99	
15	PAREJA APARICIO ROSA MARÍA	31660648K	6,78	
16	LEÓN VIDA MANUEL	32851823A	6,67	
17	TORRES RAYA DIEGO ANTONIO	75011982N	6,63	
18	BARROSO BECERRA MIGUEL	31653635T	6,60	

#### Cupo de Reserva

1	MORENO ROMERO MARÍA DOLORES	75806463G	6,43	
---	-----------------------------	-----------	------	--

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL	OBSERVACIONES
2	SANTOS DÍAZ LUIS JAVIER	28703382Ñ	5,93	
3	ACERO SALOMÓN ROSA MARÍA	12724532N	5,85	
4	FERNÁNDEZ TORRES JOSÉ ANTONIO	31840255K	5,30	
5	ARMAS CRUZ NILDA	421166550A	5,11	

## Lista definitiva de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales Sustitutos para la Provincia de Córdoba

1	REDONDO RAMOS SERAFÍN	30198235V	9,80	Gestión
2	RODRÍGUEZ CABALLERO JUAN JOSÉ	05900780S	7,91	Gestión
3	VALERA PÉREZ JOSÉ	80135168V	7,72	
4	GONZALEZ SABIO FRANCISCO DE PAULA	23790292N	7,59	
5	ORTIZ VILLAMOR PEDRO JOSÉ	30529148Y	7,50	
6	MORTES GUIADO NARCISO	31617797L	7,47	
7	GARCÍA DOÑORO RAFAEL	30437328W	7,13	
8	TIRADO JIMENEZ MARÍA	30499569M	6,92	
9	SERRANO OCHOA MARÍA ANGELES	28720995K	6,64	
10	COUREL GALÁN ÁNGELA MARINA	41354316V	6,32	
11	DE LA RUBIA RODRÍGUEZ DOLORES	30533829H	6,25	
12	CUENCA RODRÍGUEZ MARÍA MILAGROSA	30519074Y	5,70	

## Cupo de Reserva

1	REYES REYES MANUEL	30809752X	5,62	
2	PÉREZ VICENTE MARÍA ISABEL	30522637G	5,54	
3	RUIZ ORCARAY BEATRIZ OLGA	30487716C	5,38	
4	ARMAS CRUZ NILDA	42166550A	5,11	

## Lista definitiva de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales Sustitutos para la Provincia de Granada

1	PALMA MARTÍN EVARISTO	14619724S	10,10	Gestión
2	MARTIN RIVAS MARÍA LUZ	29078888F	9,85	Gestión
3	DE MARINO GÓMEZ SANDOVAL BELÉN	09255846W	9,80	
4	PORCEL MORENO JUAN MANUEL	24182750K	9,71	Gestión
5	BENÍTEZ PÉREZ FAJARDO FRANCISCO	28866119S	9,57	Gestión
6	SAEZ MARTÍN FRANCISCA	24211170J	9,50	Gestión
7	VILLAFRANCA SÁNCHEZ ROSARIO	24106090C	9,12	
8	MORALES ALFÉREZ MARÍA AURELIA	24126049S	8,50	
9	MEDINA GUTIÉRREZ MARÍA VIRGINIA	24136625B	7,70	Gestión
10	CASAS ARANDA MARÍA BELÉN	24239173W	7,41	Gestión
11	GÓMEZ MATAS PURIFICACIÓN	24195279Q	7,30	
12	GUTIÉRREZ MORANCHO MATILDE	31822522K	6,77	
13	SÁNCHEZ TORO GRACIA	24202091L	6,37	
14	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ENCARNACIÓN	24212903K	6,00	
15	PÉREZ RUIZ MARÍA DEL PILAR	33393277Z	2,96	Discapitados

## Cupo de Reserva

1	LECHUGA VIEDMA DIEGO JULIO	26198550D	5,96	
2	LÓPEZ GARCÍA JUDIT LUCIA	28728216C	5,90	
3	PASCUAL GONZÁLEZ MARÍA JESUS	24207626B	5,82	
4	MORENO GARCÍA SILVIA	44267128V	5,68	Gestión
5	VÍLCHEZ MARTÍNEZ ANA MARÍA	24247412F	5,62	Gestión

## Lista definitiva de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales Sustitutos para la Provincia de Huelva

1	NARANJO QUEIJA MARÍA DEL MAR	28477620D	9,42	Gestión
2	MONTES LÓPEZ LORENZO	12310838L	9,21	
3	GALLANGO LEANDRO EMILIO RAFAEL	29796687A	8,00	
4	ROLDÁN GARCÍA JUAN ANTONIO	52235135L	7,00	
5	GALLEGO OJEDA CARMEN	75415049G	6,79	
6	AGUILERA JURADO MARÍA ISABEL	44007201J	6,65	Gestión
7	BAMBA ALONSO FRANCISCO LUIS	12377773R	6,53	Gestión
8	SANTAMARÍA GUTIÉRREZ MÓNICA	13142661R	6,50	Gestión

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL	OBSERVACIONES
9	DIAZ SÁNCHEZ ROSA MARÍA	28867168Y	6,22	
10	VÁZQUEZ CHOZAS MARÍA VICTORIA	48907451K	0'00	Discapacitados

## Cupo de Reserva

1	GÓMEZ SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ	29734140Q	6,00	Gestión
2	ALFARO ROJAS ANA MARÍA	28907618E	5,94	Gestión
3	LÓPEZ MORALES ENRIQUE	27290413Q	5,71	

## Lista definitiva de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales sustitutos para la Provincia de Jaén

1	LÁZARO CALVO MARÍA TRINIDAD	26003275G	11,20	
2	PRIETO RAMÍREZ MARÍA PURIFICACION	26003255F	9,41	Gestión
3	SÁNCHEZ RAMÍREZ JOSÉ LUIS	52514236S	8,53	Gestión
4	MARTÍN SERRANO JESÚS MARÍA	26037578Z	8,03	
5	ANGUITA ANGUITA CONSUELO	75011787R	7,66	Gestión
6	PEÑAFIEL GALÁN GABRIEL	26192215E	7,52	
7	PENALVA MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	74159086W	7,00	Gestión
8	JIMÉNEZ MATÍAS MARÍA ELENA	24294977P	6,75	
9	FERRER SÁNCHEZ JOSÉ	24166274J	6,20	
10	BARCIA LÓPEZ RUBÉN	76840275P	0,00	Discapacitados

## Cupo de Reserva

1	MIÑARRO DE LA BLANCA JOSEFINA	2647340213	5,74	
2	SERRANO SÁNCHEZ DE LA BLANCA MARÍA	75020620W	5,30	
3	GUIRADO ESTUDILLO JULIA	26490887Q	5,21	

## Lista definitiva de la bolsa de trabajo de los Secretarios Judiciales Sustitutos para la Provincia de Málaga

1	HUETE CANO MANUEL	24210058M	10,39	Gestión
2	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ JUAN ANTONIO	25081237J	10,30	Gestión
3	CANELADA CALVO JOSÉ ANTONIO	25093053F	9,85	Gestión
4	SANCHO VILLARREAL LUIS	42787634K	9,58	
5	JOVER APARICIO MARÍA LUISA	52724845J	9,54	Gestión
6	MATA MALDONADO MARÍA CARMEN	25089165Y	9,50	Gestión y Discap.
7	SAENZ ABUJETA SALVADOR	25055148Y	9,50	Gestión
8	DE LA FUENTE BUSTILLO PATRICIA	33374919X	8,43	Gestión
9	BARRANCO SÁNCHEZ ELISA MARINA	24204284G	8,25	Gestión
10	NAVAS FUENTES OLGA	25098792L	8,05	
11	JIMÉNEZ LECHUGA MARÍA ROSARIO	52554639F	7,76	Gestión
12	JIMENEZ CARRILLO DE	24174764Q	7,73	Gestión
13	TABERNERO GARCÍA MARGARITA	33390043T	7,19	Gestión
14	REINA CABALLERO GONZALO	25085810D	7,10	Gestión
15	TORRES NÚÑEZ JESÚS	53685390D	6,90	
16	ROMERO GARCÍA MARÍA JOSÉ	80136691E	6,78	
17	ALONSO RUSSI ENRIQUETA	08914432T	6,37	
18	RUIZ RUBIO ANA	25561031G	6,12	
19	MUÑOZ BAUTISTA ELENA	05914269A	6,10	
20	PÉREZ VALENZUELA RAMOS MARÍA JOSÉ	25046381W	6,04	
21	MOYA PÉREZ ROSA MARÍA	27521775k	6,02	

## Cupo de Reserva

1	MORALES GARCÍA CARMEN	25048426T	5,70	
2	LÓPEZ GARRIDO FRANCISCO JAVIER	24159692D	5,60	
3	GUERRA PÉREZ CRISTINA	07237450V	5,57	
4	FERNÁNDEZ MENÉNDEZ MARÍA GEMA	09364336R	5,45	
5	ELENA ALMEIDA MARÍA CONCEPCIÓN	07851133J	5,35	
6	FERNÁNDEZ MENÉNDEZ MARÍA ROSA	93547444T	5,30	

## Lista definitiva de trabajo de los Secretarios Judiciales Sustitutos para la Provincia de Sevilla

1	ELIAS BATURONES JULIO JOSÉ	27287402H	13,44	Gestión
2	MARTÍNEZ CANTÓN SILVIA	09768913P	10,60	

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL	OBSERVACIONES
3	FERNÁNDEZ BERDUGO CONCEPCIÓN	28871617Q	9,63	Gestión
4	CHÁVEZ MIRANDA JESÚS EUGENIO	2869000017	9,50	Gestión
5	OJEDA SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	28703298B	9,50	Gestión
6	FERNÁNDEZ ALAYA JOSÉ LUIS	52273396P	9,46	Gestión
7	RUBIO PARAMIO JOSÉ FÉLIX	51658728S	9,27	Gestión
8	DÍAZ GUERRA MANUELA	28477072J	9,25	Gestión
9	ROMÁN LÓPEZ MARÍA ÁNGELES	52235706S	9,11	Gestión
10	AYLLÓN ROMERO ROCÍO	31321876Q	8,75	
11	CABANILLAS GIL ROSA MARÍA	28696289V	8,17	Gestión
12	GUTIÉRREZ AUGUSTO MARÍA PASTORA	27306440N	8,12	Gestión
13	ARMARIO PÉREZ JUAN	28689248Z	8,03	Gestión
14	ROMERO JAIME DIEGO JESÚS	31665801E	7,93	
15	ALCALÁ PEDRAJAS NICOLÁS	30811510C	7,90	
16	QUESADA RODRÍGUEZ MARÍA TERESA	25993424C	7,75	Gestión
17	CORTÉS BRETON CLIMENT MARÍA DEL	25675918Y	7,70	
18	GÓMEZ ARCOS EULALIO	52250065E	7,35	Gestión
19	GÓMEZ BLANCO ARACELI	28686412F	7,21	
20	CABRERA FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	24249710M	7,17	Gestión
21	FERNÁNDEZ FIGARES GRANADOS	24140697N	6,79	
22	CORRALES MARTÍN MARÍA MERCEDES	28455648W	6,74	
23	DOCAVO TORRES MARÍA ÁNGELES	27516623K	6,64	
24	VÁZQUEZ LÓPEZ JUAN BAUTISTA	28714253H	6,35	

## Cupo de Reserva

1	SILVA REGUERA MONTSERRAT	52221812J	6,24	Gestión
2	MORENO SÁNCHEZ MARTA	27313368V	6,00	
3	MIRANDA PÉREZ ESTHER	28899846R	6,00	Gestión
4	RUBIA ANTÚNEZ ROCÍO	25715767L	5,96	Gestión
5	VILCHES SANTIAGO AURORA	75124363S	5,87	
6	RODRÍGUEZ VALVERDE MARÍA VICTORIA	33991001Z	5,67	
7	VÉLEZ PÉREZ ROSA MARÍA	28589959Q	5,62	

## TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 3 de mayo de 2007, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A 46/07. (PD. 1967/2007).*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha tres de mayo de dos mil siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A46/07, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil diez euros con cuarenta y seis céntimos (42.487.010,46 €), como consecuencia de las irregularidades contables detectadas en la gestión económica financiera de la Sociedad Municipal «Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.», lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 3 de mayo de 2007.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento núm. 1110/2006.*

NIG: 0401342C20060008324.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1110/2006. Negociado: CG.

De: Doña María Chtcherbakova.

Procurador: Sr. Barón Carrillo, David.

Letrado: Sr. Ignacio Berenguel García.

Contra: Don Francisco García Soler.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1110/2006 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de María Chtcherbakova contra Francisco García Soler, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 141/07

En Almería a doce de marzo de dos mil siete.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.ª del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera

Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre Divorcio seguidos en el mismo, con el número 1.110/2006, a instancia de doña María Chtcherbakova representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo y asistida por el Letrado Sr. Berenguel García, contra don Francisco García Soler, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña María Chtcherbakova, representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo, frente a don Francisco García Soler, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 28 de julio de 2000, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración no procediendo la adopción de ninguna medida.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco García Soler, extiendo y firmo la presente en Almería a doce de marzo de dos mil siete.- El Secretario.

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 11 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 946/2006.*

Procedimiento: Cantidad 946/2006 Negociado: A1

NIG: 2906744S20060007735

De: D/D.<sup>a</sup> Michael Kelvin Coy Hart

Contra: D/D.<sup>a</sup> The Iberian Times S.L. y Daniel Geoffrey Jeffreys

#### E D I C T O

D/D.<sup>a</sup> Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Núm Siete de Málaga.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 946/2006, seguidos en este Juzgado a instancias de Michael Kelvin Coy Hart se ha acordado citar a The Iberian Times S.L. y Daniel Geoffrey Jeffreys como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de julio de 2007 a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a The Iberian Times S.L. y Daniel Geoffrey Jeffreys.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 11 de mayo de 2007.- El/la Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1970/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: O/08/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obras de redistribución de espacios en ala izquierda de planta baja del Edificio Rectorado en el Campus de Cantero Cuadrado de la Universidad de Huelva.
  - b) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 117.363,39 euros.
5. Garantías: 2% del presupuesto de licitación: 2.347,27 euros.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Universidad de Huelva.
    - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
    - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
    - d) Teléfonos: 959 218 296 y 218 054/55.
    - e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, proyecto y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3), en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351, de Huelva, o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en Gestión y Administración General, apartado de contratación.
  7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.
  8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
    - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Universidad de Huelva.
    - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
    - c) Localidad: Huelva.
    - d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la ca-

lificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicarán en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 2 de mayo de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1969/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: SE/06/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de electricidad baja y alta tensión y contra incendios de la Universidad de Huelva.
  - b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
 

Presupuesto de licitación: 80.521,65 euros.
5. Garantías. 2% del presupuesto de licitación: 1.610,43 euros.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Universidad de Huelva.
    - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
    - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
    - d) Teléfonos: 959 218 296/218 054/55.
    - e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3), en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351, de Huelva, o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en Gestión y Administración General, apartado de contratación.
  7. Requisitos específicos del contratista. Los especificados en los Pliegos.
  8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
    - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; si el plazo de

presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicarán en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 3 de mayo de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Aracena, de inicio expedientes adquisición cuatro equipos contenedores soterrados y restauración para la recuperación y puesta en valor Esculturas Maca. (PP. 1068/2007).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 12 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, los acuerdos de proceder al inicio de los siguientes expedientes, por separado:

Objeto del contrato:

a) Adquisición de cuatro equipos de contenedores soterrados, por concurso público, ordinario y abierto, cuyo tipo de licitación es de 57.600,03 €, con IVA incluido.

b) Restauración para la recuperación y puesta en valor de las esculturas existentes en el Museo de Arte Contemporáneo al Aire Libre «Andalucía» de esta Ciudad de Aracena, por concurso público, ordinario y abierto, cuyo tipo de licitación es de 52.000,00 €, con IVA incluido.

Fianza provisional: 2% de las cuantías previstas como tipo de licitación, para cada expediente.

Plazo de ejecución: Un mes, a contar de la firma del contrato.

Presentación proposiciones: En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, de 8,00 a 15,00 horas, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de los Edictos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios Municipal. De coincidir este último día, con sábado, domingo o una festividad, se trasladará al día siguiente hábil, hasta las 14,00 horas del mismo.

Los Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas –en el caso de la restauración de esculturas–, se encuentran a disposición de todas las personas interesadas en la Entidad Copysierra, sita en la calle Monasterio de la Rábida de esta Ciudad de Aracena, teléfono 959 127 170.

Información: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en la Plaza de Santa Catalina, s/n, Aracena (Huelva), teléfono 959 126 250, fax 959 127 037.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 14 de marzo de 2007.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato expediente de contratación de la obras contenidas en el proyecto de reurbanización de las calles José Espronceda, Antonio Machado, Ronda Luis de Góngora e Interiores versión marzo de 2007 en Algeciras (Cádiz).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/1136. Expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto de reurbanización de las calles José Espronceda, Antonio Machado, Ronda Luis de Góngora e interiores versión marzo 2007 en Algeciras (Cádiz).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Forma: Causa de imperiosa urgencia.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones ciento noventa y nueve mil setenta euros con cincuenta céntimos (2.199.070,50 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de mayo de 2007.

b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

c) Importe de adjudicación: 2.199.070,50 euros (dos millones ciento noventa y nueve mil setenta euros con cincuenta céntimos).

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., de licitación de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de ejecución de obras de urbanización del Parque Tecnológico de Vélez-Málaga (Málaga) (Expte. 80002/2). (PD. 1975/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y de Contratación.

c) Número de expediente: 80002/2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos de ejecución de obras de urbanización del Parque Tecnológico de Vélez-Málaga (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 11.185.976,21 euros, más el IVA correspondiente.
5. Garantías.
- a) Provisional: 2% conforme al Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.
- b) Definitiva: 4% del importe de licitación.
6. Obtención de la documentación e información.
- a) Entidad adjudicadora: Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
- b) Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39, 41012, Sevilla.
- c) Teléfono: 955 059 700. Fax: 955 059 713.
- d) C. electrónico: sjc@dap.es, web: www.dap.es.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación, en su caso: De acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite: 14,00 horas del día 2 de julio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.
- c) Lugar de presentación: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
- b) Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: A las 11,00 horas del día 13 de julio de 2007. Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación podrá reunirse el segundo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas para la apertura del sobre B (documentación general), no siendo esta sesión pública. Se informará de las omisiones o defectos que deban las empresas licitadoras subsanar, quienes dispondrán del plazo de tres días hábiles para la mencionada subsanación. Las ofertas deberán presentarse en castellano.
10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 10 de mayo de 2007.
11. Gastos de anuncios de licitación y adjudicación: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- El Consejero Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de proyecto y opción a dirección de obra de ensanche y mejora de la carretera A-405, tramo: Jimena de la Frontera a Castellar de la Frontera. (PD. 1988/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Expediente: C-CA1056/PPRO. Redacción de proyecto y opción a dirección de obra de ensanche y mejora de la carretera A-405, tramo: Jimena de la Frontera a Castellar de la Frontera.
- b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
- c) Plazo del proyecto: 12 meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Trescientos sesenta mil euros (360.000), IVA incluido. Presupuesto de licitación de la dirección de obra: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y dos céntimos (454.738,32), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.
- b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.
- c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de julio de 2007.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.
- Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
- Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 15 de mayo de 2007.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, del Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación, de la prestación de servicios consistente en la asistencia en la organización y coordinación de la promoción itinerante en centros de gran afluencia de público.*

1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.
2. Objeto del contrato: Contratación de la prestación de servicios consistente en la asistencia en la organización y coordinación de la promoción itinerante en centros de gran afluencia de público.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: 1.135.000 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación y valor de los contratos.
- 5.1. Contrato único.
- a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2007.

b) Empresa adjudicataria: DEC Comunicación, Sociedad Anónima.

c) Dirección: C/ Tuset, núm. 5, 11, E08006, Barcelona.

d) Precio del contrato: 1.128.000 euros, IVA incluido.

6. Contratación financiada por el Programa Operativo Integrado de Andalucía 2007-2013.

7. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 27 de abril de 2007.

8. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 4 de mayo de 2007.

Málaga, 9 de mayo de 2007.- El Consejero Delegado, A. Manuel Gutiérrez Ruiz.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, de Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación, de la prestación de servicios consistente en la asistencia en la organización y coordinación de la promoción itinerante «Andalucía en movimiento».*

1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.

2. Objeto del contrato: Contratación de la prestación de servicios consistente en la asistencia en la organización y coordinación de la promoción itinerante «Andalucía en movimiento».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 1.865.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación y valor de los contratos.

5.1. Contrato único:

a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2007.

b) Empresa adjudicataria: Comunicació Amida, Sociedad Limitada.

c) Dirección: Calle Vía Augusta, número 13, E08006, Barcelona.

d) Precio del contrato: 1.862.000 euros, IVA incluido.

6. Contratación financiada por el Programa Operativo Integrado de Andalucía 2007-2013.

7. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 2 de mayo de 2007.

8. Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial del Estado»: 4 de mayo de 2007.

Málaga, 9 de mayo de 2007.- El Consejero Delegado, A. Manuel Gutiérrez Ruiz.

## EMPRESAS

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza en la Escuela de Hostelería de Cádiz, por el procedimiento de concurso abierto y tramitación ordinaria. (PP. 1728/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

c) Número de expediente: LIMP-01/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Escuela de Hostelería de Cádiz.

b) Plazo de ejecución: Del 1 de julio de 2007 al 31 de junio del 2009.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 98.500,00 euros.

5. Garantía provisional: 1.970,00 euros.

6. Obtención de documentación.

a) Entidad: Escuela de Hostelería de Cádiz.

b) Domicilio: Alameda Marqués de Comillas, 2.

e) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11003.

c) Teléfono: 956 808 002.

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización de plazo.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula Octava del PCAP.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Escuela de Hostelería de Cádiz.

Domicilio: Alameda Marqués de Comillas, 2

Localidad y Código Postal: Cádiz 11003.

d) No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Aperturas de las ofertas.

a) Entidad: Escuela de Hostelería de Cádiz.

b) Domicilio: Alameda Marqués de Comillas, 2.

c) Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la sede de la Escuela de Hostelería de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 25 de abril de 2007.- El Presidente, Juan M. Bouza Mera.

*ANUNCIO de 20 de abril de 2007, de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia, de concurso de obras. (PP. 1531/2007).*

Objeto: Proyecto de modernización de la estación de bombeo e instalación de contadores de la Comunidad de Regantes «Nuestra Señora de Gracia».

Procedimiento de adjudicación: Abierto bajo la forma de concurso sin variantes.

Presupuesto de licitación: 668.902,11 € (IVA incluido).

Garantía provisional: 3.344,51 €.

Órgano de contratación: Comunidad de Regantes «Nuestra Señora de Gracia».

Disponibilidad de la documentación: En la oficina de la Consultora de Proyectos de Ingeniería, Hernández-Carrillo Ingeniería, S.L., situada en la Avda. Agrupación Córdoba, núm. 19, nave 4-B (Parque Empresarial de Pedroches), en Córdoba (C.P. 14014). Telf.: 957 257 243.

a) Pliego de Contratación.

b) Proyecto.

Presentación de las ofertas: Hasta las 13,00 h de los 26 días naturales de su publicación en el BOJA en la oficina de Hernández-Carrillo Ingeniería S.L., situada en la Avda. Agrupación Córdoba, núm. 19, nave 4-B (Parque Empresarial de Pedroches), en Córdoba (C.P. 14014). Siempre que no coincida con sábado o festivo, que en su caso será el día laborable inmediatamente posterior.

Apertura de las ofertas: Una vez transcurridos siete (7) días desde la presentación de las ofertas y a partir de las 12,00 horas, se procederá a la apertura del sobre A (oferta económica) en el Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla).

Financiación: Inversión financiada a través del Decreto 236/2001, por la Consejería de Agricultura y Pesca y por la Unión Europea a través del FEOGA. Pendiente de Resolución.

Publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Isla Redonda, 20 de abril de 2007.- Agustín Álvarez de Sotomayor Reina.

*ANUNCIO de 16 de abril de 2007, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de licitación (Expte. núm. 15 O/07\_C). (PP. 1536/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
  - b) Número expediente: 15 O/07\_C.
2. Objeto del contrato: Contratación conjunta de la elaboración de Proyecto y Ejecución de obras de reforma de la Terminal Marítima Metropolitana de Cádiz perteneciente al servicio marítimo regular del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y dos euros (1.895.732 euros), máximo, IVA incluido.
  5. Garantía provisional: Treinta y siete mil novecientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (37.914,64 euros).
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
    - b) Domicilio: Edificio Glorieta, planta 2.ª, módulo 2.3, Zona Franca.
    - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11011.
    - d) Teléfono: 956 012 112.
    - e) Página Web: <http://www.cmtbc.es/>.
    - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: El día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  7. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 4 de junio de 2007.
    - b) Documentación a presentar: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - Entidad: Registro General del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
      - Domicilio: Edificio Glorieta, planta 2.ª, módulo 2.3, Zona Franca.
      - Localidad y código postal: Cádiz, 11011.
    - d) Admisión de variantes: No.
  8. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.

- b) Domicilio: Edificio Glorieta, planta 2.ª, módulo 2.3, Zona Franca.
- c) Localidad: Cádiz.
- d) Fecha: 18 de junio de 2007.
- e) Hora: 10,30 horas en la sede del Consorcio.
9. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 16 de abril de 2007.- El Director Gerente, P.A., la Directora de Servicios Generales, Concepción Parra Sesé.

*ANUNCIO de 17 de abril de 2007, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de licitación (Expte. núm. 26CA/07\_C). (PP. 1537/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
  - b) Número expediente: 26CA/07\_C.
2. Objeto del contrato: Consultoría y asistencia para la redacción del «Plan Director para Fomento del Transporte en Bicicleta en la Bahía de Cádiz».
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa mil euros (90.000 euros), máximo, IVA incluido.
  5. Garantía provisional: Mil ochocientos euros (1.800 euros).
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
    - b) Domicilio: Edificio Glorieta, planta 2.ª, módulo 2.3, Zona Franca.
    - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11011.
    - d) Teléfono: 956 012 112.
    - e) Página web: <http://www.cmtbc.es/>.
    - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: El día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  7. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo primer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
    - b) Documentación a presentar: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - Entidad: Registro General del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
      - Domicilio: Edificio Glorieta, planta 2.ª, módulo 2.3, Zona Franca.
      - Localidad y Código Postal: Cádiz, 11011.
    - d) Admisión de variantes: No.
  8. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
    - b) Domicilio: Edificio Glorieta, planta 2.ª, módulo 2.3, Zona Franca.
    - c) Localidad: Cádiz.
    - d) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.
    - e) Hora: 10 horas.
  9. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 17 de abril de 2007.- El Director Gerente, Manuel Moreno Piquero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica acuerdo de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.

Interesado: Don Lorenzo Pérez Montero (representante de «Aceituneros de Salteras, S.L.»).

Expediente: CPV-53/2006.

Acto notificado: Acuerdo de valoración en el procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones en sesión celebrada el día 17 de abril de 2007 a los efectos que establece el artículo 16 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004). Contra el citado acto de la Comisión Provincial de Valoraciones que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Comisión Provincial de Valoraciones.

Huelva, 11 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.005.CA/06.  
Beneficiario: Grúas Kozur, S.L.L.  
Municipio: San Roque.  
Importe: 3.000,00 €.

Expediente: RS.025.CA/06.

Beneficiario: Taller de Mecánica y Pintura Arana Motor, S.L.L.  
Municipio: El Puerto Santa María.  
Importe: 3.000,00 €.

Cádiz, 25 de abril de 2007.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.032.CA/06.

Beneficiario: Casfer Construcciones y Reformas, S.L.L.  
Municipio: San Fernando.  
Importe: 9.000,00 €.

Cádiz, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, dada la imposibilidad de practicar las notificaciones del trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Cerrajería Aluminsur, S.L.L.

Dirección: Hijuela del Membrillar, s/n, 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Núm. Expte.: RS.0038.CA/03-RT114/06.

Asunto: Notificación del trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de 26 de abril de 2007.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención concedida.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente en reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «Termoarquilla», número 13.049. (PP. 1162/2007).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que la mercantil Procerán, S.A.U. solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «Termoarquilla», para recursos de la Sección C), Arcillas, en los términos municipales de Aguilar de la Frontera, Montilla, Santaella, y Montalbán, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 67 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.049.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4° 45' 20"	37° 33' 20"
1	4° 44' 20"	37° 33' 20"
2	4° 44' 20"	37° 31' 20"
3	4° 42' 00"	37° 31' 20"
4	4° 42' 00"	37° 30' 00"
5	4° 43' 00"	37° 30' 00"
6	4° 43' 00"	37° 28' 20"
7	4° 43' 40"	37° 28' 20"
8	4° 43' 40"	37° 28' 40"
9	4° 44' 00"	37° 28' 40"
10	4° 44' 00"	37° 29' 00"
11	4° 44' 20"	37° 29' 00"
12	4° 44' 20"	37° 29' 20"
13	4° 44' 40"	37° 29' 20"
14	4° 44' 40"	37° 29' 40"
15	4° 45' 00"	37° 29' 40"
16	4° 45' 00"	37° 30' 00"
17	4° 44' 20"	37° 30' 00"
18	4° 44' 20"	37° 31' 00"
19	4° 44' 40"	37° 31' 00"
20	4° 44' 40"	37° 31' 20"
21	4° 45' 20"	37° 31' 20"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.<sup>a</sup> planta, de Córdoba.

Córdoba, 26 de febrero de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de concesión directa de explotación. (PP. 1494/2007).*

La Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación y presentado el estudio de impacto ambiental correspondiente, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales:

30.696, «Futuro», Sección C) calcarenitas y molasas, una, Escúzar.

Lo que se hace público a los efectos de los arts. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOE.

Granada, 10 de abril de 2007.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación «San Marcos» núm. 7.825. (PP. 1360/2007).*

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación núm. 7.825 «San Marcos» que se indica a continuación:

«San Marcos» núm. 7.825, de diecisiete cuadrículas mineras para recursos de la sección C (calizas), en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada. Titular: Áridos y Premezclados, S.A. (ARIPRESA).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

	X	Y
Pp	5°59'00"	37°28'00"
1	5°57'00"	37°28'00"
2	5°57'00"	37°27'40"
3	5°56'40"	37°27'40"
4	5°56'00"	37°27'20"
5	5°57'00"	37°27'20"
6	5°57'00"	37°27'00"
7	5°59'00"	37°27'00"

Así mismo y de conformidad con el art.20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular, junto con el Proyecto de Explotación y Proyecto de Restauración, de la concesión directa de explotación núm. 7.825 «San Marcos».

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 70.1, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la Obra Clave 2-HU-0179. «Obras complementarias. Variante de Lucena del Puerto en la A-486», para el levantamiento de actas previas a la ocupación.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 24 de enero de 2007 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: 2-HU-0179. «Obras Complementarias. Variante de Lucena del Puerto en la A-486», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 24 de enero de 2007.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, la Declaración de Urgente Ocupación está implícita en la Aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta resolución para que comparezcan los días 20, 21, 22, 27 y 28 de junio de 2007 en el Ayuntamiento de Lucena del Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15

días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 9 de mayo de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

Término municipal: Lucena del Puerto.

Lugar: Ayuntamiento.

Hora: 10,00 a 14,00

Concepto: Levantamiento actas previas.

Finca	Polig.	Parc.	PROPIETARIO	DIA
14	21	32c	D. Luis Alfonso Reales Bravo	20 de junio de 2007
16	21	29	Dª Josefa Pérez Garrido y D. Vicente Pérez Garrido	"
17	21	28	Dª Soledad Arozarena Ruesga	"
18	21	27	D. Manuel Borrero Suárez	"
19	21	26	D. Antonio Regidor Mora	"
20	21	25	Dª Soledad Arozarena Ruesga	"
35	22	392	Dª Emilia Regidor Beltrán	"
36	22	394	Dª Mª Luz Contreras Beltrán	"
37	22	395	Dª Lucía Moro Moreno	"
38	22	396	D. Vicente Regidor Regidor	"
39	22	400	Dª Vicenta Ojuelos Conde	"
40	22	401	D. Vicente Moreno Moreno	"
41	22	405	D. Manuel Vivas Ruiz	21 de junio de 2007
42	22	407	Dª Mª Rocio Suárez Borrero	"
43	22	408	Hdros. de Dª. Vicenta Regidor Garrochena	"
44	22	409	D. Prudencio Vivas Garrido	"
45	22	410	Dª Vicenta y Dª. Mª Rocio Regidor Barroso	"
46	22	411	Dª Mª Rocio Regidor Barroso	"
47	22	412	D. José María Gómez Pérez	"
48	22	413	Hdros. de D. Diego Gómez Garrido	"
49	22	414	D. Prudencio Vivas Garrido	"
50	22	415	D. José, D. Juan y D. Antonio Reyes Ponce	"
51	22	417b	D. José Regidor Caballero	"
52	22	418	D. Cristóbal Ojuelos Regidor	"
53	22	419	Dª Mercedes Barroso Mora	"
54	22	420	Dª Dolores y Dª. Antonia Ruiz Regidor	"
55	22	422	Hdros. de D. José Conde Garrochena	22 de junio de 2007
56	22	423	D. Vicente Suárez Borrero	21 de junio de 2007
57	22	424	Hdros. de D. José Conde Garrochena	22 de junio de 2007
58	22	428	D. Agustín Beltrán Barroso	"
59	22	430a	D. José Molina Reyes	"
60	22	432	Hdros. de D. Diego Regidor Garrochena	"
61	22	433	Dª Manuela Barroso Díaz y Dª. Fernanda Díaz Mora	"
62	22	435	Hdros. de D. Juan Domínguez Regidor	"
63	22	436	D. Manuel Borrero Suárez	"
64	22	437	Dª Mª Luz Contreras Beltrán	20 de junio de 2007
65	22	438	D. Antonio Ruiz Ruesga	22 de junio de 2007
66	22	439a	Dª Francisca Palacios Díaz	"
67	22	341a	Dª Josefa y D. Vicente Pérez Garrido	20 de junio de 2007
68	22	340	D. Eduardo y Dª. Adela Pérez Domínguez	22 de junio de 2007
69	22	339	Dª Mª Josefa Mora Regidor	"

Finca	Polig.	Parc.	PROPIETARIO	DIA
70	22	338a	D. Eduardo y D <sup>a</sup> . Adela Pérez Dominguez	"
71	22	337a	Hdros. de D. Juan Dominguez Regidor	"
72	22	336a	D. Francisco Garrochena Reyes	"
73	22	335a	Hdros. de D. Diego Molina Barroso	27 de junio de 2007
74	22	334	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luz Garrochena Reyes	"
75	22	333	Hdros. de D. Juan Orihuela García	"
76	22	332	Hdros. de D <sup>a</sup> María Molina Moreno	"
77	22	331	Hdros. D <sup>a</sup> Rosario Blanco Cantalapiedra	"
78	22	327	D. Santiago Conde Bartomeu	"
80	22	329	D <sup>a</sup> Antonia, D <sup>a</sup> . Carmen y D. Fermín Granados Caballero	"
81	22	322	D. Vicente Regidor Regidor	20 de junio de 2007
82	22	321	D. Cristóbal Ojuelos Regidor	27 de junio de 2007
83	22	320	Hdros. de D. Vicente Regidor García	"
84	22	312 y 319	D. Bernardo Martín Crespo	"
85	22	318	D. Juan Antonio Crespo Pérez	"
86	22	315	D. Antonio Macías Borrero	"
88	22	313	D. Antonio Guerrero Moro	"
89	22	311	D <sup>a</sup> Socorro Suárez Mora	"
91	22	310	D. José Molina Moro	"
92	22	295	D <sup>a</sup> Margarita Torres Molina	28 de junio de 2007
93	22	294	D. Juan Moro Márquez	"
94	22	293	D <sup>a</sup> Pastora, D <sup>a</sup> . Antonia y D. Antonio Ruiz Ruesga	"
108	22	217	Hdros de D. Francisco Vivas Garrochena	"
111	22	216	Hdros. de D <sup>a</sup> Mercedes Moro Guijarro	"
113	22	440	D. José Garrido Ponce	"
114	22	212	Hdros. de D. Diego Moro Borrero	"
119	22	203	D <sup>a</sup> Teresa Rodríguez Galván	"
120	22	204	D. José Reales Moro	"
123	22	118	Hdros. de Diego Moro Borrero	"
124	22	117	D. Juan Molina Reyes	"
125	22	442	El Pilonar, Soc. Cooperativa Andaluza	"
126	22	116	D. Manuel Regidor Martín	"
127	22	115	D. Manuel Regidor Moro	"
128	22	114	D <sup>a</sup> Manuela Regidor Moro	"
137	22	213	D <sup>a</sup> Josefa Díaz Moro	"

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre 2006, recaída en el expediente PTO 118/06 sobre Modificación Puntual núm. 65 de las NNSS del municipio de Vera (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2006 adoptó en relación al expediente PTO- 118/06 sobre Modificación Puntual núm. 65 de las NNSS (relativa a las condiciones de densidad de viviendas y aparcamientos en suelo urbano) del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento. Conforme establece el art. 41.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 17.4.2007 y con el número de registro 1984 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 19 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 65 de las NNSS del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento. (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

#### ANEXO I

Resolución.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-118/06 sobre Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (Densidad de Viviendas y Aparcamientos en Ordenanzas 1, 2 y 3) del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

#### H E C H O S

Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es establecer la densidad para las ordenanzas de suelo urbano 1, 2 y 3, así como criterios para prever plazas de aparcamiento.

	Normas Subsidiarias vigentes		Modificación propuesta	
	Parcela mínima	Densidad	Parcela mínima	Densidad
Ordenanza 1 Vera	350 m <sup>2</sup>	1 viv./350 m <sup>2</sup> parcela	350 m <sup>2</sup>	1 viv./350 m <sup>2</sup> parcela
Ordenanza 1 Costa	350 m <sup>2</sup>	2 viv./350 m <sup>2</sup> parcela	350 m <sup>2</sup>	2 viv./350 m <sup>2</sup> parcela
Ordenanza 2 Vera	125 m <sup>2</sup>	2 viv./125 m <sup>2</sup> parcela (bifamiliar)	125 m <sup>2</sup>	1,25/125 m <sup>2</sup> parcela (para parcela <300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 2 Vera	125 m <sup>2</sup>	2 viv./125 m <sup>2</sup> parcela (bifamiliar)	125 m <sup>2</sup>	libre (para parcela >300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 3 Vera	60 m <sup>2</sup> (calles < 9,00 m.) 80 m <sup>2</sup> (calles > 9,00 m.)	libre	80 m <sup>2</sup>	2 viv./80 m <sup>2</sup> parcela (para parcela <300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 3 Vera	60 m <sup>2</sup> (calles < 9,00 m.) 80 m <sup>2</sup> (calles > 9,00 m.)	libre	80 m <sup>2</sup>	libre (para parcela >300 m <sup>2</sup> )

Se deberá dotar de una plaza de aparcamiento por vivienda para el caso de las ordenanzas 1, 2 y 3. Se pueden prever la mitad de dichas plazas para casos concretos en los que existan limitaciones debido al tipo de calle, ancho de parcela o superficie de la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

### II. VALORACIÓN

La regulación de la obligatoriedad de plazas de aparcamientos para edificios de nueva planta estaba regulada en las Normas Subsidiarias vigentes en el art. 58.11, en el que se indica que es obligatorio prever un número de plazas de aparcamiento por vivienda, salvo que se exima dicha obligatoriedad si se justifica técnicamente su inviabilidad y esta es apreciada así por el Ayuntamiento. Por tanto, se propone su regulación de manera más objetiva y reglada.

Para el caso de la densidad de viviendas, aun cuando no se indica expresamente en el expediente, las ordenanzas vigentes establecen en algún caso la densidad:

- Para el caso de la ordenanza 1, tanto en el núcleo de Vera como en la Costa, se mantienen las condiciones de densidad, ya que sólo se permite 1 vivienda por parcela mínima de 350 m<sup>2</sup> o 2 en la costa, por lo que no se alteran las condiciones generales.

- Para el caso de la ordenanza 2, sólo se prevé la tipología unifamiliar o bifamiliar en las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que cabe entender que la densidad actual es de 2 viviendas de tipología bifamiliar en cada parcela mínima. Se propone que para parcelas de menos de 300 m<sup>2</sup> dicha densidad sea de 1,25 viviendas/parcela mínima, pero para el caso de parcelas superiores a 300 m<sup>2</sup>, se libere, por lo que se está produciendo un aumento de densidad de viviendas.

- Para el caso de la ordenanza 3, las actuales Normas Subsidiarias no determinan una correspondencia entre viviendas y tamaño de parcela, ni cuantificándolo ni por aplicación de una determinada tipología, por lo que su limitación para el caso de parcelas inferiores a 300 m<sup>2</sup> o el mantenimiento de la inexistencia de limitación no supone aumento de densidad.

Por tanto, y como conclusión, la determinación de la densidad para los tres tipos de ordenanza se entiende ajustada a la legislación vigente, salvo para la ordenanza 2 y parcelas superiores a 300 m<sup>2</sup> en las que se produce un aumento de densidad, y por tanto un aumento de aprovechamiento lucra-

tivo, incumpléndose lo establecido en el art. 36.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En su virtud,  
La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1.º La Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (Densidad de Viviendas y Aparcamientos en Ordenanzas 1 y 3 del municipio de Vera (Almería).

2.º Denegar la aprobación definitiva en lo que se refiere a la Ordenanza 2 y parcelas superiores a 300 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el apartado 1.º de la parte dispositiva de la presente resolución (acuerdo de aprobación definitiva), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el apartado 2.º de la parte dispositiva de la presente resolución (acuerdo denegatorio), que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Almería, 19 de octubre de 2006.- Vº Bº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; el Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

#### 1. Antecedentes.

##### 1.1. Promotor.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Vera, con domicilio en Plaza Mayor, núm. 1, de Vera (Almería).

##### 1.2. Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Municipal de Vera con Aprobación Definitiva el 19 de diciembre de 1991 (BOP de 13.3.1992 y 22.12.1992), y adaptación de las mismas al Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D. 1/1992, de 26 de junio) aprobada definitivamente el 20 de julio de 1995.

##### 1.3. Legislación urbanística aplicable.

La redacción, tramitación y desarrollo de la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Vera se ajustará en lo especificado en las Leyes y Reglamentos siguientes:

· Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Reglamento de Planeamiento Urbanístico. R.D. 3.159/1978, de 23 de junio.

- Reglamento de Gestión Urbanística. R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto.

- Reglamento de Disciplina Urbanística. R.D. 2.187/1978, de 23 de junio.

## 2. Objeto.

El objeto de la presente Modificación Puntual es establecer con precisión la densidad de viviendas en los solares del Suelo Urbano Consolidado del núcleo urbano de Vera, en el ámbito de las ordenanzas 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias vigentes.

Esta modificación de las Normas Subsidiarias de Vera pretende, asimismo, distinguir y aclarar las tipologías preferentes de vivienda para cada una de las ordenanzas antes mencionadas, así como especificar las condiciones de dotación de plazas de aparcamiento por vivienda.

## 3. Conveniencia y oportunidad de la modificación puntual.

La estructura urbana del núcleo de Vera se caracteriza, en general, por parcelas o solares medianeros de dimensiones no superiores a los 150 m<sup>2</sup> de superficie, cuya tipología de vivienda habitual era la casa unifamiliar alineada a fachada, que contaba con un patio trasero.

De la eclosión demográfica y económica del municipio de Vera está resultando la regeneración del núcleo urbano de Vera, que ha permitido, por ejemplo, la puesta en valor del Casco Histórico de Vera.

No obstante lo anterior, las Normas Subsidiarias vigentes no establecen una densidad máxima de viviendas para aquellos solares emplazados en el ámbito de aplicación de la ordenanza 3, características del núcleo urbano.

Por otro lado, el artículo 58.11 de las Normas Subsidiarias vigentes, relativo a aparcamientos, contiene suficientes indeterminaciones que, en correspondencia con la ausencia de limitación de la densidad de viviendas, hacen difícil su correcta aplicación.

Al objeto de no menoscabar la conservación de las constantes tipológicas del núcleo urbano de Vera y su coherencia con el tejido urbano y la estructura de la propiedad existente, se propone la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera, que fijará la densidad máxima de viviendas en el ámbito de las ordenanzas 1, 2 y 3, así como las condiciones objetivas de dotación de plazas de aparcamiento por vivienda.

## 4. Justificación legal.

La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 10.1, apartados A, letra d, dispone lo siguiente:

### «Artículo 10. Determinaciones.

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen /o ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

A) En todos los municipios: (...)

d) Usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.»

Al amparo del artículo arriba mencionado, y en virtud de la presente Modificación Puntual del planeamiento general vigente, se procede a concretar la densidad máxima de vi-

vindas para el suelo urbano del núcleo de Vera, y a definir unas condiciones mínimas de aparcamientos, congruentes y proporcionadas con los criterios de densidad establecidos, y adecuadas a las necesidades colectivas de los habitantes de esta zona.

## 5. Contenido de la modificación puntual.

Artículo único. «Condiciones de Densidad de Viviendas y Aparcamientos en el Suelo Urbano del Núcleo de Vera».

1. Salvo indicaciones expresas en los apartados siguientes, la densidad de viviendas en el ámbito de las Ordenanzas 3 de las Normas Subsidiarias de Vera será libre siempre que se dote de una plaza de aparcamiento por vivienda en el propio edificio que se proyecta y la superficie del solar supere los 300 m<sup>2</sup> de superficie neta.

2. En caso de solares emplazados en el ámbito de aplicación de las Ordenanzas 1 y 2, y de aquellos solares emplazados en el ámbito de aplicación de la Ordenanza 3, cuya superficie sea menor a la referida en el apartado anterior (300 m<sup>2</sup>), se seguirán las siguientes reglas:

### 2.a) Densidad máxima de viviendas y uso preferente.

La densidad de viviendas se establece en relación a la parcela mínima que corresponde a cada ordenanza.

ORDENANZA	PARCELA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )	DENSIDAD (Viv./parc.mínima)
1- Núcleo Urbano	350	1
1- Costa	350	2
2	125	1,25
3	80	2 (solar>300 m <sup>2</sup> v)

El cálculo del número máximo de viviendas autorizable en un solar se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. viviendas} = (\text{Sn} / \text{Pm}) \times \text{D}$$

Donde: Sn = Superficie neta del solar.

Pm = Parcela mínima.

D = Densidad de viviendas.

El redondeo del número resultante se realizará al entero inmediatamente superior o inferior, respecto a los dos primeros decimales del resultado. Ejemplo:

Solar de 250 m<sup>2</sup> en el ámbito de la Ordenanza 3

Núm. viv = (Sn / Pm) x D = (250 / 80) x 2 = 6,25 viviendas = 6 viviendas.

### 2.b) Dotación obligatoria de plazas de aparcamiento.

2.b.1. Todo proyecto de edificio de viviendas de nueva planta en el ámbito de las Ordenanzas 1, 2 y 3 estará obligado a incluir, para la obtención de la licencia de obras, plazas de garaje o aparcamiento en el propio edificio en igual número que las viviendas obtenidas o proyectadas en razón del cálculo del apartado 2.a. anterior.

2.b.2. Se podrán prever la mitad de plazas de aparcamiento obligatorias dentro del propio edificio proyectado, en aquellas parcelas o solares emplazados en el ámbito de aplicación de la Ordenanza 3, en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que den frente a una calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 4,50 metros.

- Que el ancho de fachada de la parcela sea igual o inferior a 6,00 metros.

- Aquellas cuya superficie neta de parcela no alcance los 300 metros cuadrados.

2.b.3. Se eximirá la reserva de plazas de aparcamiento en aquellos solares ubicados en el ámbito de aplicación de la Ordenanza 3, siempre que su superficie sea inferior a los 150 metros cuadrados, se construya una única vivienda y se destine la planta baja del edificio a uso terciario.

6. Disposición transitoria.

La presente normativa será de aplicación a todos aquellos expedientes que aún habiéndose iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, no haya transcurrido el plazo legal para su resolución.

7. Procedimiento.

Para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera relativa a las Condiciones de Densidad de Viviendas y Aparcamientos en el Suelo Urbano del Núcleo de Vera, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Almería, 7 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de septiembre 2003, recaída en el expediente PTO 100/03 sobre Modificación de NN.SS., Sector S-1 y S-2 del municipio de Tabernas (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2003 adoptó en relación al expediente PTO 100/03 sobre Modificación de Normas Subsidiarias, Sector S1 y S2 del

municipio de Tabernas (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento (a instancias de Fórum Cerámicas, S.L.).

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 10.4.2007, y con el número de registro 1944 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 17 de septiembre de 2003, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias, Sector S1 y S2 del municipio de Tabernas a (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

R E S O L U C I Ó N

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2003, ha examinado el expediente PTO 100/03 sobre Modificación de Normas Subsidiarias, Sector S1 y S2, del municipio de Tabernas (Almería), promovido por el Ayuntamiento (a instancias de Fórum Cerámicas, S.L.), resultando del mismo los siguientes

H E C H O S

I. Objeto y descripción.

El objeto del expediente es modificar las Normas Subsidiarias en el ámbito de los Sectores S1 y S2 en los siguientes aspectos: Subdividir el Sector S2 en dos subsectores, el S2a y S2b. Cambiar el uso industrial del Sector S1 por residencial. Unificar los Sectores S1 y S2a con uso residencial. Establecimiento de un vial estructurante que ordena los sectores resultantes: Sector S1-S2a y Sector S2b.

	Normas Subsidiarias vigentes		Modificación propuesta	
	Sector S1	Sector S2	Sector S1-S2a	Sector S2b
Superficie	150.000 m <sup>2</sup>	805.269 m <sup>2</sup>	723.200 m <sup>2</sup>	232.069 m <sup>2</sup>
Uso	Industrial	Residencial	Residencial	Residencial
Usos permitidos	Industrial, comercial, terciario y vivienda	Industrial (2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> ) y residencial	Residencial y compatibles	Industrial (2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> ) y residencial
Aprov. medio	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Cesiones	E.Libre	Regl. Planeamiento	72.320 m <sup>2</sup>	Regl. Planeamiento
	Equip.		21.600 m <sup>2</sup>	
Desarrollo	Plan Parcial	Plan Parcial		Plan Parcial
Nº máx. viv.	-	-	900	-

Se determinan ordenanzas para el Sector S1-S2a

Los parámetros del Sector S2b quedan igual que en las Normas Subsidiarias, aunque con menor superficie.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

Al afectar la modificación del instrumento de planeamiento a la ordenación estructural, es de aplicación el art. 31.2 de la

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que asigna específicamente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano dependiente jerárquicamente del Consejero, la competencia para la aprobación definitiva.

En lo que se refiere al procedimiento, resulta de aplicación el establecido en la LOUA, dado que la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento se produjo con posterioridad a su entrada en vigor.

## II. Valoración.

La modificación no supone aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos.

En el expediente se justifica que según el planeamiento vigente, en el que no existe limitación del número de viviendas, se podría estimar un número de viviendas como sigue:

Sector S1:  $0,4 \times 150.000 \text{ m}^2 \times 49\% \times 1 \text{ viv./}100\text{m}^2 = 294 \text{ viv.}$

Sector S2:  $0,4 \times 805.269 \text{ m}^2 \times 100\% \times 1 \text{ viv./}100\text{m}^2 = 3.221 \text{ viv.}$

Con la modificación propuesta el número de viv. quedaría:

Sector S1-S2a: 900 viv.

Sector S2b:  $0,4 \times 232.069 \text{ m}^2 \times 100\% \times 1 \text{ viv./}100\text{m}^2 = 928 \text{ viv}$

Por tanto, se deduce que el número de viviendas ha disminuido en un total de 1.677 viv.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias, Sector S1 y S2 de Tabernas.

En cuanto a publicidad y publicación estese a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Almería, 17 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Comisión. Fdo.: Mariano Díaz Quero - V.ºB.º El Vicepresidente. Fdo.: Francisco Espinosa Gaitán.

## ANEXO II

## MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TABERNAS EN EL ÁMBITO DE LOS SECTORES S1 Y S2

## OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

## Í N D I C E

1. Antecedentes.
  - 1.1. Estado actual según Normas Subsidiarias.
  - 1.2. Estructura de la propiedad del suelo.
2. Objeto.
3. Justificación legal.
4. Conveniencia y oportunidad.
5. Contenido de la Modificación Puntual.
6. Condiciones de ordenación y aprovechamiento.
  - 6.1. Sector S1 y S2a
    - 6.1.1. Uso.
    - 6.1.2. Edificabilidad bruta.
    - 6.1.3. Número de viviendas.
    - 6.1.4. Edificabilidad bruta.
    - 6.1.5. Reservas para dotaciones.
  - 6.2. Sector S2b.
7. Ordenanzas.
  - 7.1. Residencial R1.
  - 7.2. Residencial R2.
  - 7.3. Terciario T1.
  - 7.4. Terciario T2.

## 7.5. Terciario T3.

## 7.6. Espacios libres que no forman parte del SELDUP.

## 8. Documentación gráfica.

## 1.1. Estructura de la propiedad del suelo

La propiedad del suelo afectado por la presente modificación, se distribuye de la siguiente manera:

CUADRO DE PROPIETARIOS SUPERFICIES Y PORCENTAJES			
SECTOR	PROPIETARIO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (% del total)
S1	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	150.000	15,70
S2(*)	EUROPEA DE INDUSTRIALES Y URBANISTAS REUNIDOS S.L.	573.200	60,00
	MANUEL BARRIOS RUIZ	232.069	24,30
	JUAN BARRIOS RUIZ		
TOTAL AFECTADO POR LA MODIFICACION		955.269	100,00

(\*) La superficie total del Sector S2 se ha tomado de la aportada en la ficha urbanística del mismo existente en las Normas Subsidiarias, que asciende a un total de 805.269 m<sup>2</sup>. En la finca propiedad de Europea de Industriales y Urbanistas Reunidos, si se ha efectuado medición, arrojando el resultado de 573.200 m<sup>2</sup>. Del resto del Sector S2, no existe medición, por lo que la superficie de 232.069 m<sup>2</sup> que se le asigna, se ha estimado por diferencia con respecto al total dado en las Normas Subsidiarias.

## 2. Objeto.

La presente modificación puntual se redacta, de acuerdo el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 que ha recuperado vigencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía según las determinaciones de la Ley 1/1997 (en adelante Ley 1/97), con el objeto genérico de completar las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Tabernas, ordenando los Sectores S1 y S2 delimitados en ellas, y así ajustarse a las necesidades de la propiedad.

El objeto particular es:

Dividir el Sector S2 en dos: Uno que denominaremos Sector S2a que se corresponde con la finca registral núm. 10089, parcela 21 del polígono 27 de Tabernas, cuya propiedad representa la promotora mediante opción de compra y otro que denominaremos S2b.

Modificar el uso industrial predominante del Sector S1 a uso residencial.

Delimitar un único Sector constituido por el Sector S1 y el S2a para su desarrollo con uso predominante residencial y permitidos los compatibles, que denominaremos Sector S1 y S2a.

Mantener las actuales condiciones de desarrollo para el Sector S2b.

La superficie total del Sector S2 (según ficha urbanística de las Normas Subsidiarias), es de 805.269 m<sup>2</sup> la superficie del Sector S2a, según medición, es de 573.200 m<sup>2</sup> y la del Sector S2b, resto hasta la medida dada en las Normas Subsidiarias, es de 232.069 m<sup>2</sup>. Dado que tanto la superficie del Sector S2a como la del Sector S2b, superan las 10 ha mínimas establecidas en el art. 3.1.2.2 de las Normas Subsidiarias para el desarrollo de Planes Parciales, se pueden desarrollar mediante Planes Parciales diferentes.

La superficie del Sector S1 es de 150.000 m<sup>2</sup>.

La superficie del Sector S1 y S2a, es de 723.200 m<sup>2</sup>, superficie total ordenada a desarrollar, cumpliendo en este aspecto lo establecido por las Normas Subsidiarias.

El futuro desarrollo del Sector S2b, queda asegurado por la existencia del vial de penetración que es estructurante, quedando vinculado en la ordenación para dar acceso al Sector S2b.

### 3. Justificación legal.

La legislación urbanística contempla la posibilidad de revisión o modificación del planeamiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/97, y en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En el caso que nos ocupa nos encontramos con una modificación que contempla el cambio de uso dominante del Sector S1 de industrial a residencial, teniendo en cuenta que dentro de los usos permitidos por las Normas Subsidiarias en el Sector S1 se encuentra el de vivienda, y la unificación de los Sectores S1 y el S2a en un único Sector S1 y S2a para su desarrollo conjunto.

La cuantía de las cesiones de equipamientos y zonas libres de los Sectores S1 y S2a resultante, se determinará aplicando los módulos del artículo 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento para sectores con uso residencial como Unidad Integrada con un número máximo de 900 viviendas.

Dado que el Sector S1 tiene una superficie de 150.000 m<sup>2</sup> y las Normas Subsidiarias establecen en sus condiciones de aprovechamiento como uso dominante el Industrial con un aprovechamiento tipo de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo y contemplan como uso permitido en el Sector, el de vivienda. La superficie edificable total del Sector S1, será de 60.000 m<sup>2</sup> y puesto que no se establece un porcentaje definido para cada uso, se entiende que para el uso predominante ha de reservarse al menos el 51% de la edificabilidad, pudiendo destinar el 49% restante a los otros usos permitidos. Con las consideraciones anteriores, según las Normas Subsidiarias, podemos establecer una previsión de reserva de edificabilidad para suelo industrial de 30.600 m<sup>2</sup>, correspondiente al 51% del total del aprovechamiento y 29.400 m<sup>2</sup> para uso residencial, correspondiente al 49% del total del aprovechamiento. De acuerdo con estos datos, se puede concluir que por aplicación de las Normas Subsidiarias actuales, en el Sector S1, aplicando el criterio de asignar 100 m<sup>2</sup> construidos por vivienda, se podrían edificar un total de 294 viviendas.

El Sector S2, tiene una edificabilidad bruta de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> residencial, sin limitación en el número de viviendas. Puesto que la superficie del Sector S2a es de 573.200 m<sup>2</sup>, el aprovechamiento que le corresponde es de 229.280 m<sup>2</sup> y considerando una vivienda por cada 100 m<sup>2</sup> de edificabilidad, en este Sector, se podrían edificar un total de 2.229 viviendas.

Según lo anterior, el número de viviendas edificables permitidas por las actuales Normas Subsidiarias en el Sector S1 y S2a es de 2.523. Dado que el número máximo de viviendas que se le asigna en la presente modificación al Sector S1 y S2a es de 900, la actuación propuesta no supone aumento del número de viviendas, por lo que no es necesaria la ampliación de Zonas Verdes por este concepto.

### 4. Conveniencia y oportunidad.

La presente Modificación Puntual se redacta con el fin de resolver problemas generados por la puesta en práctica de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Tabernas para los Sectores S1 y S2, manteniéndose los mismos objetivos generales de estas.

La conveniencia y oportunidad de la presente modificación viene justificada por la adaptación del Sector a las necesidades particulares de la promoción y así facilitar el desarrollo de éste.

### 5. Contenido de la Modificación Puntual.

La presente Modificación Puntual no supone una alteración sustancial de la ordenación ni de los criterios de las Normas Urbanísticas de Tabernas, mas que en los aspectos citados en los puntos 1 al 7, que afectan exclusivamente a los artículos 3.2.2.1 y 3.2.2.2, respecto a los Sectores S1 y S2.

El sistema de ejecución del Sector S1 y S2a será el previsto en las Normas, mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización,

### 6. Condiciones de ordenación y aprovechamiento.

#### 6.1. Sector 51 V S2a.

- 6.1.1. Uso residencial y compatibles.
- 6.1.2. Superficie bruta: 723.200 m<sup>2</sup>.
- 6.1.3. Edificabilidad bruta: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 6.1.4. Núm. máximo de viviendas: 900 viviendas.
- 6.1.4. Aprovechamiento máximo: 289.200/m<sup>2</sup>.
- 6.1.5. Reservas para dotaciones.

Dado que se trata de una Unidad Integrada, el artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento fija los siguientes parámetros:

#### Espacios libres de uso y dominio público (suelo):

Jardines: 15m <sup>2</sup> x viv. = 15 x 900	13.500 m <sup>2</sup>
Áreas de Juego: 6 m <sup>2</sup> x viv.= 6 x 900	5.400 m <sup>2</sup>
Total espacios libres de dominio y uso público	18.900m <sup>2</sup>
10% de la superficie total ordenada	72.320 m <sup>2</sup>

El 10% de la superficie total ordenada es superior a los módulos mínimos de reserva definidos en el art. 10 del R.P.U., por lo que se adoptará esta.

El número máximo de 900 viviendas establecido para el Sector, es inferior al permitido en las Normas Subsidiarias, por lo que no se ha de aumentar la cuantía de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

#### Equipamiento genérico (suelo):

Según el artículo 10 del Reglamento de Planeamiento, y el art. 3.1.1.4 de las NN.SS., se ha de reservar para Equipamiento, en función del número de viviendas, un total de 12 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda, lo que lleva a la siguiente cuantía:

Equipamiento genérico: 12m<sup>2</sup> x viv = 12 x 900 = 10.800 m<sup>2</sup>.

#### I Servicios de interes público y social:

Parque Deportivo: 6 m<sup>2</sup> x viv.= 6 x 900 5.400 m<sup>2</sup> suelo.  
Equip. Comercial y Social: 4 m<sup>2</sup> x viv. = 4 x 900 3.600 m<sup>2</sup> const.  
Equip. Social: 2 m<sup>2</sup> x viv. = 2 x 900 1.800 m<sup>2</sup> const.

#### Plazas de aparcamiento:

1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados = 2.893 plazas.  
Del total de las plazas, se reservara una de cada 50 unidades o fracción para minusválidos.

#### 6.2. Sector S2b.

Sector núm. 2b: Uso mixto Superficie 232.069 m<sup>2</sup>

1. Localización: Los Retamares.
2. Usos permitidos: Residencial, Industrial categorías 2.º, 3.º y 4.º

#### 3. Condiciones de aprovechamiento.

Uso dominante: Residencial.

Aprovechamiento tipo (por m<sup>2</sup> de suelo): 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento tipo (por m<sup>2</sup> de suelo): 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### 4. Cesiones mínimas obligatorias.

Se preverán los módulos mínimos de reserva indicados en el reglamento de planeamiento.

#### 5. Observaciones.

Previamente a la tramitación de cualquier Plan Parcial en este ámbito, se habrá de aprobar un Plan Especial que establezca las reglas de compatibilidad entre los distintos usos.

El Plan Especial, contendrá un Estudio de Impacto Ambiental que informará favorablemente la Consejería de Medio Ambiente. (Los límites del Estudio de Impacto Ambiental se detallan en la declaración de Impacto de la Consejería.)

Se fijará un uso principal residencial, estableciéndose además que se pueden realizar polígonos independientes de uso industrial que podrán alcanzar hasta un 30% de la superficie total.

El Sector se desarrollará mediante Planes Parciales de superficie mayor o igual a 10 Ha.

Se garantizará la disponibilidad y abastecimiento de agua.

#### 7. Ordenanzas.

La intención principal del promotor de la actuación en el Sector S1 y S2a, es proyectar un conjunto de viviendas unifamiliares con servicios comerciales, sociales, deportivos y recreativos particulares, que dispondrá de viario, espacios libres y equipamiento de propiedad privada, sin perjuicio de las cesiones de carácter obligatorio que son de dominio y uso público, que se ubicarán en las manzanas definidas en el Plan Parcial para tal fin, quedando el resto de manzanas para uso lucrativo. Por tal motivo se realizan las siguientes modificaciones en las ordenanzas:

##### 7.1. Residencial R1.

7.1.11. Usos: El uso dominante es el de vivienda unifamiliar y edificaciones complementarias, admitiéndose como compatibles los usos de talleres e industrias compatible con residencial, social, asistencial, deportivo, sanitario, administrativo y comercial.

##### 7.1.2. Condiciones de posición.

El sistema posible de posición en la parcela, será:

a) Aislada con retranqueos de 3 m a viales y en los paramentos en los que se abran luces y 2 m en los paramentos ciegos.

b) Pareada con retranqueos de 3 m a viales y en los paramentos en los que se abran luces y 2 m en los paramentos ciegos.

c) Adosada con o sin retranqueos a vial, pudiendo organizarse en bloques que entre si y a los linderos mantendrán una separación mínima igual de la altura de la edificación.

7.1.3. Edificabilidad: Para uso residencial se establece una edificabilidad neta de 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para uso dominante y compatibles.

7.1.4. Altura máxima: Se establece en dos plantas, 7 m para uso de vivienda y tres plantas 10,00 m para otros usos compatibles.

##### 7.1.5 Parcela mínima.

Se establece en:

a) Vivienda unifamiliar aislada: 300 m<sup>2</sup>.

b) Vivienda unifamiliar pareada: 200 m<sup>2</sup>.

c) Vivienda unifamiliar adosada: 100 m<sup>2</sup>.

7.1.6. Ámbito de aplicación: Se aplicará en el Sector S1 y S2a, a las manzanas señaladas con tal ordenanza en el Plan Parcial que la desarrolla.

##### 7.2. Residencial R2.

7.2.1. Usos: El uso dominante es el residencial asistencial y hotelero y edificaciones complementarias, admitiéndose como compatibles los usos de talleres e industrias compatible con residencial, social, deportivo, sanitario, administrativo y comercial.

7.2.2. Condiciones de posición: La posición en la parcela será libre, estableciendo retranqueo mínimo de 3 m a linderos en caso de que la edificación sea aislada.

7.2.3. Edificabilidad: Se establece una edificabilidad neta de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para el uso dominante y compatibles.

7.2.4. Altura máxima: Se establece en tres plantas y 11,00 m.

7.2.5. Parcela mínima: No se establece parcela mínima.

7.2.6. Ámbito de aplicación: Se aplicará en el Sector S1 y S2a, a las manzanas señaladas con tal ordenanza en el Plan Parcial que la desarrolla.

##### 7.3. Terciario T1:

7.3.1. Usos: El uso dominante es el terciario y edificaciones complementarias, admitiéndose como compatibles los usos de talleres e industrias compatible con residencial, social, asistencial, deportivo, sanitario, administrativo y comercial.

7.3.2. Condiciones de posición: La posición en la parcela será libre, estableciendo retranqueo mínimo de 3 m a linderos en caso de que la edificación sea aislada

7.3.3. Edificabilidad: Se establece una edificabilidad neta de 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para el uso dominante y compatibles.

7.3.4. Altura máxima: Se establece en tres plantas y 11,00 m.

7.3.5. Parcela mínima: No se establece parcela mínima.

7.3.6. Ámbito de aplicación: Se aplicará en el Sector S1 y S2a, a las manzanas señaladas con tal ordenanza en el Plan Parcial que la desarrolla.

##### 7.4. Terciario T2:

7.4.1 Usos: El uso dominante es el terciario y edificaciones complementarias, admitiéndose como compatibles los usos de talleres e industrias compatible con residencial, social, asistencial, deportivo, sanitario, administrativo y comercial.

7.4.2. Condiciones de posición: La posición en la parcela será libre, estableciendo retranqueo mínimo de 3 m a linderos en caso de que la edificación sea aislada.

7.4.3. Edificabilidad: Se establece una edificabilidad neta de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para el uso dominante y compatibles.

7.4.4. Altura máxima: Se establece en dos plantas y 7,50 m.

7.4.5. Parcela mínima: No se establece parcela mínima.

7.4.6. Ámbito de aplicación: Se aplicará en el Sector S1 y S2a, a las manzanas señaladas con tal ordenanza en el Plan Parcial que la desarrolla.

##### 7.5. Terciario T3.

7.5.1. Usos: El uso dominante es el terciario y edificaciones complementarias, admitiéndose como compatibles los usos de talleres e industrias compatible con residencial, social, asistencial, deportivo, sanitario, administrativo y comercial.

7.5.2. Condiciones de posición: La posición en la parcela será libre, estableciendo retranqueo mínimo de 3 m a linderos en caso de que la edificación sea aislada.

7.5.3. Edificabilidad: Se establece una edificabilidad neta de 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para el uso dominante y compatibles.

7.5.4. Altura máxima: Se establece en dos plantas y 7,50 m.

7.5.5. Parcela mínima: No se establece parcela mínima.

7.5.6. Ámbito de aplicación: Se aplicará en el Sector S1 y S2a, a las manzanas señaladas con tal ordenanza en el Plan Parcial que la desarrolla.

7.6 Espacios libres que no forman parte del SELDUP: En las manzanas señaladas como Espacios Libres (E.L.), independientes de las que forman parte del Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público, se permitirán edificaciones aisladas de carácter lúdico, de composición u situación libre en la manzana, de una planta de altura (6 m), y una edificabilidad máxima de 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Almería, 14 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

*ANUNCIO de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten a información pública las modificaciones solicitadas en la concesión de Servicio Público Regular de Viajeros por carretera «Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén» (VJA-167) (PP. 1675/2007).*

Don Javier Gómez Aranda, en representación de la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., titular de la concesión VJA-167 «Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén, con hijuelas», ha solicitado, al amparo de los artículos 78 y 82 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la modificación de tráficos, calendarios y horarios en la prestación de los servicios indicados, en precitada concesión, consistentes en:

- Establecimiento de una parada obligatoria en Torres de Albánchez y Hospital de Puente de Génave, dentro de los servicios de Granada-Siles y Jaén-Siles.
- Modificación de los actuales servicios Jaén-Torres de Albánchez y Úbeda-Siles con el fin de establecer nuevos tráficos con las poblaciones de Villarrodrigo y Génave.
- Modificación de horarios con el fin de dar respuesta a las solicitudes de tráfico planteadas.

Se convoca expresamente:

- Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- Excmos. Ayuntamientos de aquellos términos municipales por los que discurren los servicios objeto de las presentes modificaciones.
- Las asociaciones y agrupaciones empresariales de transporte que puedan estar interesadas.
- Las centrales sindicales de la provincia.
- Las asociaciones de usuarios y consumidores de Andalucía.
- Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráficos de dicha concesión.
- Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Transportes de Jaén (calle Arquitecto Berges, núm. 7, bajo) y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 13 de abril de 2007.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público resolución de liquidación de subvención.*

Intentada la notificación de resolución de reintegro y extinción recaída en el expediente 41/2004/J/371 R-1 a la entidad Cek Knosys, S.L. sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (Avda. Carlos Marx, Edif. Amate, núm. 1. 41006 Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio

para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la indicada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica la Resolución del expediente de reintegro que se cita.*

Intentada la notificación de la Resolución de reintegro de subvención que más adelante se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dicha resolución a la entidad que se indica, comunicándole que para conocer el texto íntegro de la misma podrá comparecer, ante la sede de la Delegación Provincial de Málaga de Turismo, Comercio y Deporte sita en la Avenida de la Aurora 47, 8.ª planta, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, de Málaga, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes.

Entidad que se cita:

Entidad: C.D. Manilva FS.

CIF: G-92365345.

Expediente: 100-ASS/05/R.

Acto: Resolución de reintegro de 11 de octubre de 2006.

Contenido: Reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005 por importe de 1.800,00 euros, con adición de 100,11 euros en concepto de intereses de demora, lo que asciende a un total de 1.900,11 euros.

Málaga, 7 de mayo de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos actos referentes a devoluciones de pagos indebidos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan,

los actos mediante los cuales se les solicita la devolución de pagos indebidos mediante percepción de la nómina mecanizada, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en

el Servicio de Retribuciones de esta Delegación Provincial, Plaza Mina, 8 y 9, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	TTE QUE SE NOTIFICA
PABLO BATALLER ALBEROLA	22.558.333	Av. Cayetano del Toro 54 9c CADIZ	Resolución de 25.04.07
INMACULADA CANELA REINA	76.775.712	C/ Estrasburgo 4 Esc 2D SEVILLA	Resolución de 25.04.07
ROSA ANA GALLARDO MUÑOZ	28.884.120	C/ Cuba 2 CHICLANA	Resolución de 25.04.07
ANGELA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	07.414.594	C del Carbón 2 parc Iz CHICLANA	Resolución de 25.04.07
MARTA PELAEZ GALLEG0	32.633.159	C/ Jardinillo 13-2L SAN FDO	Resolución de 25.04.07
ENRIQUE GARCIA DE LA PAZ	29.078.133	C/ Playa Paloma 19 TARIFA	Resolución de 25.04.07
ALBERTO PEREZ MAGARIÑOS	05.234.388	Av. Menesteo 12 2ºD EL PTO SANTA MARIA	Resolución de 25.04.07
JOSE A. CASABLANCA DIAZ	31.262.538	C/Gral Florencio Montojo 36 3ª SAN FERNANDO	Resolución de 25.04.07
ANTONIO NÚÑEZ CASTILLO	31.181.751	C/Nicaragua 1 4º A ALGECIRAS	Acuerdo de 20.02.07
M DOLORES MURIEL CONTRERAS	30.484.886	C/Ciudad Real 9 ALGECIRAS	Acuerdo de 01.03.07
EDUARDO RAMON RODRÍGUEZ PUERTO	44.953.761	-----	Acuerdo de 26.03.07

Cádiz, 2 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo. (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado/a: Francisco Cristóbal Torreblanca Balongo.  
Núm. expediente: 121/07.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo al/los menor/es (R.T.M.).  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 27 de abril de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio

de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 216/06, que con fecha 16 de abril de 2007, se ha dictado Resolución de Archivo, respecto de la menor A.G.P., hija de José Gómez Martínez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 9 de mayo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACION
27716698	SÁNCHEZ MARTÍN, CEFERINA	FONDO ASISTENCIA SOCIAL
28312860	PONCE MUÑOZ, FRANCISCA	PENSION NO CONTRIBUTIVA
77803417	AL-BUSSTANI GUTIERREZ, ADIB	PENSION NO CONTRIBUTIVA
28261158	NIETO BENÍTEZ, ANA	PENSION NO CONTRIBUTIVA
32061626	SÁNCHEZ FALCÓN, JUAN MANUEL	PENSION NO CONTRIBUTIVA
28312458	LÓPEZ ANDÚJAR, M.ª LUISA	PENSION NO CONTRIBUTIVA
28900901	BIZARRAGA GABARRI, ANTONIO	PENSION NO CONTRIBUTIVA
27668825	ANAYA SÁNCHEZ, CARMEN	PENSION NO CONTRIBUTIVA

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en la calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*ACUERDO de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Ratificación de Desamparo y Constitución de Acogimiento Familiar Preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de fecha 19 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a doña Concepción Lozano Peralta, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de 18 de enero de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo del menor G.L.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento a don Francisco Manuel Núñez Cervantes y doña Lourde Quiroga García.*

Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento a don Francisco Manuel Núñez Cervantes y doña Lourdes Quiroga García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 19 de abril de 2007, por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento, referente al menor L.N.Q., expediente núm. 352-2002-29000208.

Málaga, 10 de mayo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y desamparo provisional a don Juan Antonio Rodríguez y doña Irene Palma Carvajal.*

Acuerdo de fecha jueves, 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y desamparo provisional a don Juan Antonio Rodríguez y doña Irene Palma Carvajal, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha jueves, 10 de mayo de 2007, por la que se comunica el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y desamparo provisional, referente a los menores A.R.P. y M.R.P., expediente núm. 352-2007-29-000237/238.

Málaga, 10 de mayo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente a don Enrique Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo.*

Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 19 de abril de 2007 del menor S.F.P., expediente núm. 352/2002/29/000288, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de mayo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad al acuerdo que se cita.*

Acuerdo de Inicio de Procedimiento de desamparo de fecha de 1 febrero de 2007 y Resolución de rectificación de errores de 27 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en los expedientes núms. 352-2001-41-101, 352-2005-41-621/622 sobre protección de menores.

Núm. Exptes. 352-2001-41-0101; 352-2005-41-621/622.

Nombre y apellidos: Don Antonio Cádiz Flores.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que don Antonio Cádiz Flores, en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en los expedientes de protección 352-2001-41-0101; 352-2005-41-621/622, con respecto de los menores A.C.F.; Y.C.F.; L.C.F, nombrando instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, habiendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, don Antonio Cádiz Flores, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sito en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- La Delegada, (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

*NOTIFICACIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, en la que se ratifica situación de desamparo, en el expediente de protección núm. 352-2006-41-004, 5, 6, 7 y 117.*

Nombre: Don Jesús Cerco Vargas y doña Juana Campos Ríos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto dictar Resolución en la que se ratifica la situación de desamparo en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-41-004, 5, 6, 7 y 117, con respecto a los menores M.C.C., I.C.C., J.C.C, J.C.C. y RN hijo de Juana Campos Ríos, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de

Sevilla conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El/La Delegado/a, (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Propuesta de Resolución del Expte. Sancionador núm. 04/07 en materia de drogas.*

De conformidad con los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/Ancha de Gracia, 6, a fin de conocer el contenido íntegro el contenido de la Propuesta de Resolución mencionada.

Expte.: GR-04/07.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución, de fecha 20.4.07.

Notificado: Lucía Antonia Truán Vereterra, Titular del establº. «Pub la Chimenea».

Último domicilio: Edif. Primavera Urb., Sol y Nieve, 18193 Monachil, Sierra Nevada (Granada).

Instructora del expediente: Doña Luisa M.ª Gil Sáenz.

Granada, 10 de mayo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-50002-CCAY. (PP. 997/2007).*

Por el Ayuntamiento de Olula del Río se ha solicitado la Descatalogación de 3,238 Ha del monte denominado «Pinatar de la Sierra de Maimón» núm. 39-A-1 del C.U.P., AL- 50002-CCAY perteneciente al pueblo de Olula del Río y sito en su término municipal por estar afectado por la Modificación de las Normas Subsidiarias.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 48 del Reglamento de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía se abre información pública por término de veinte días a todos los eventuales beneficiarios afectados por la descatalogación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho con venga.

Almería, 13 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 2 de abril de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al Acuerdo que se cita. (PP. 1678/2007).*

El Pleno de la Diputación de Granada en sesión celebrada el 24 de abril de 2007, a propuesta de la Presidencia, aprobó el inicio del procedimiento para la adopción de la Bandera Pri-

vativa de la Diputación de Granada, según establece la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Por lo que se abre un plazo de 20 días de información pública para que por los interesados se puedan formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, en el Registro de Diputación de Granada, sito en Periodista Barrios Talavera, núm. 1, de Granada.

Lo que se informa para general conocimiento.

Granada, 2 de abril de 2007.- El Presidente de la Diputación de Granada, Antonio Martínez Caler.

## AYUNTAMIENTOS

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Los Gallardos, por la que se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. (PP. 1535/2007).*

Con fecha 4 de octubre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Los Gallardos acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla, el día 11 de diciembre de 2006, se aprobó la solicitud de adhesión de Los Gallardos.

El Ayuntamiento de Los Gallardos se compromete a prestar los servicios correspondientes: Prestación de servicios de nivel primario, consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Los Gallardos, 17 de abril de 2007.- La Alcaldesa, María González Martínez.

*EDICTO de 30 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Aracena, de inicio de procedimiento de adquisición de máquina barredora. (PP. 1683/2007).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 12 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder al inicio del siguiente expediente:

Objeto del contrato: Adquisición de una máquina barredora, para los Servicios Municipales, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y por concurso público.

Tipo de licitación: Sesenta mil euros (60.000,00), IVA incluido.

Fianza provisional: 2% de la cuantía prevista como tipo de licitación.

Plazo de entrega: Un mes, a contar de la firma del contrato.

Presentación proposiciones: En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, de 8,00 a 15,00 horas, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de los Edictos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y

en el Tablón de Anuncios Municipal. De coincidir este último día, con sábado, domingo o una festividad, se trasladará al día siguiente hábil, hasta las 14,00 horas del mismo.

El Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en la Entidad Copysierra, sita en la calle Monasterio de la Rábida de esta Ciudad de Aracena, teléfono 959 127 170.

Información: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en la Plaza de Santa Catalina, s/n, Aracena (Huelva), teléfono 959 126 250 fax 959 127 037.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, a treinta de marzo de dos mil siete.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el personal de este Ayuntamiento para el año 2007. (PP. 1874/2007).*

Convocatoria de concurso para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el personal de este Ayuntamiento para el año 2007.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 1.246/2007.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Suministro de vestuario de invierno para el personal de este Ayuntamiento para el año 2007.

Lugar de entrega: Almacenes Municipales.

Plazo máximo de entrega: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación: 261.820,00 euros (doscientos sesenta y uno mil ochocientos veinte euros).

5. Garantías. Provisional: 5.236,40 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Gobierno Interior.

Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 10, 1.º

Localidad: Sevilla, 41001.

Teléfono: 954 211 451.

Fax: 954 226 560.

Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de Participación:

Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14, 41004, Sevilla.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla (Casa Consistorial).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1, 41001, Sevilla.

Fecha: En acto público el segundo martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.  
Hora: A partir de las 10,00 h.  
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Secretario General.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Valverde del Camino, relativo al Convenio Marco Administración General del Estado y Administración Comunidad Autónoma Andaluza, Oficinas Integradas 060. (PP. 1697/2007).*

Habiéndose adherido el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía, Oficinas Integradas 060, se hace pública dicha adhesión a los efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde del Camino, 23 de abril de 2007.- El Alcalde, José Cejudo Sánchez.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, de la Sdad. Coop. And. Fercobren, de transformación. (PP. 1063/2007).*

En Junta General Extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2007 se ha acordado la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que se hace público para general conocimiento.

Presidente Consejo Rector, Fdo.: Santos Valle Campos.

*ANUNCIO de 30 de abril de 2007, de la Sdad. Coop. And. Recauto, de transformación. (PP. 1715/2007).*

Celebrada Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa Andaluza Recauto, provista de CIF F-92456953, en fecha 24 de abril de 2007, se ha acordado por unanimidad entre otras: 1) Transformar la Sociedad Cooperativa en una Sociedad Limitada.

Málaga, 30 de abril de 2007.- José Francisco Alba Farahe; NIF: 25059911-P.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

## PUBLICACIONES

**Título: Liderazgo Político de Mujeres**

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

**Autora:** María F. Sánchez Hernández



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2003

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 11,69 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libriavelazquez@telefonica.net](mailto:libriavelazquez@telefonica.net)

**HUELVA:**

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ La Paz, núm. 6  
23006 Huelva  
959.29.04.14  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-004/2005 por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial del Núcleo SUS C-1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias de Cartaya.

114

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

177

Número formado por dos fascículos

Lunes, 28 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 104 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-004/2005 por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial del Núcleo SUS C-1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias de Cartaya.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 9 de marzo de 2007 en relación a la Revisión Parcial del Núcleo SUS C-1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias de Cartaya.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 2 de junio de 2006, y con el número de registro 1895 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

Resolución de 9 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, referente al expediente CP-193/2005 por la que se Subsana, Inscribe y Publica la Revisión Parcial del Núcleo SUS C-1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias de Cartaya. (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL NUCLEO SUS C-1 DE EL ROMPIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CARTAYA (CP-004/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cartaya, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Revisión Parcial del Núcleo SUS C-1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 30 de noviembre de 2006, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Cartaya con fecha 1 febrero de 2007 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de 2006, documentación complementaria, constando la misma de Certificado de Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2006 por la que se aprueba la del Revisión Parcial del Núcleo SUS C-1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución así como dicho documento debidamente diligenciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero de 2004.

Tercero. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Cartaya, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2006, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 16 de febrero 2007.

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar Subsanaada, Inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

## ANEXO II

## REVISIÓN PARCIAL EN EL NÚCLEO DE EL ROMPIDO DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. SUS C1

Justificación de la redacción del presente Texto Refundido.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, resolvió aprobar definitivamente la Revisión Parcial del núcleo SUS C1 de El Rompido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Término municipal de Cartaya. Lo resultado por la citada comisión se transcribe a continuación:

## R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cartaya, a reserva de la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el apartado siguiente de este Acuerdo, supeditado en su caso a su registro y publicación al cumplimiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el contenido sustantivo de la presente Revisión, se realizan las siguientes consideraciones:

En cuanto a los informes sectoriales emitidos al presente expediente se señala que se deberá estar a lo dispuesto en todos y cada uno de los mismos debiendo adaptarse la presente Revisión a las determinaciones exigidas en ellos.

Por lo que respecta al cumplimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva aprobado por Decreto 130/2006, de 27 de junio, la presente Revisión se adecua a lo previsto en el artículo 42 del mencionado cuerpo legal en cuanto a la ordenación de los usos turísticos. No obstante el artículo 258 de las Normas Urbanísticas que regula las determinaciones referidas a la ordenación en la zona de influencia del litoral, no incluye las del artículo 42.8.c) del Decreto antes citado, por lo que deberán recogerse en dichas Normas las limitaciones para la conformación de frentes urbanizados.

Tercero. En cuanto al sector delimitado, se le asigna el uso global turístico, pero también se establece como permitido el uso residencial de segunda residencia.

En relación a la obligación, de reserva de terrenos para vivienda protegida que regula el art. 10.1.B; de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 1/2005, de 11 de noviembre de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en vigor desde el 11 de diciembre de 2005, y por la Ley 1/2006, de 16 de mayo de 2006, si bien en el presente expediente no resulta obligatoria dicha reserva, por ser el acuerdo municipal de aprobación inicial anterior a la entrada en vigor de la citada Ley 13/2005 y por ser el Uso Global de este sector el turístico, constando en el expediente acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 25 de septiembre de 2006, y de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de octubre de del 2006, para realizar una reserva de suelo para viviendas Protegidas en el sector SUS M-1 «Nueva Cartaya» adicionales a las legalmente exigibles, en los términos expuestos en dichos Acuerdos; se insta al Ayuntamiento de Cartaya a garantizar en el documento de planeamiento adecuado la materialización de la citada reserva de suelo antes del 20 de Enero de 2007.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 36.2.a)2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el sistema general de espacios libres se implementa como consecuencia del aumento de población prevista

en aplicación del artículo 10.1.A.c)1 del referido cuerpo legal, cumpliéndose los mínimos legalmente exigidos.

Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto Unitario de la Revisión, que deberá ser aprobado por acuerdo plenario, donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Quinto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

A la vista del contenido de lo resuelto se hace preciso elaborar un Texto Refundido que incorpore las consideraciones expresadas en el apartado segundo.

En concreto el presente Texto Refundido ajusta el documento aprobado provisionalmente en los siguientes contenidos:

1. Información en el apartado 3.5 se recogen los datos de los Yacimientos arqueológicos de Cerro de San Miguel y Urberosa localizados en el interior del ámbito.

2. Plano 4.1 Información. Planeamiento vigente. Se delimitan los Yacimientos arqueológicos de Cerro de San Miguel y Urberosa con la poligonal definida según el SIPHA.

3. Plano 02 Propuesta. Ordenación con elementos vinculantes.

- Se delimitan los Yacimientos arqueológicos de Cerro de San Miguel y Urberosa con la poligonal definida según el SIPHA.

- Se recoge la línea para la protección del escarpe establecida por la DIA. Los terrenos entre la mencionada línea y el escarpe se destinarán a espacios libres de uso y dominio público de acuerdo con la declaración de impacto Ambiental.

4. Artículo 258 de las Normas. Se modifica el apartado c) del mencionado artículo quedando con el siguiente texto:

«La edificación evitará formar pantallas arquitectónicas. En cada ámbito de ordenación se evitará la conformación de frentes urbanizados, no permitiéndose la exteriorización, en su caso, hacia su fachada litoral de más del 40% de la superficie total de fachadas y cubiertas de la edificación».

5. El Título X de la Normativa incluye las Medidas Correctoras Adicionales de la Declaración de Impacto Ambiental.

## MEMORIA DE INFORMACIÓN

1. Finalidad de la Revisión Parcial en el núcleo del Rompido del Suelo Urbanizable Sectorizado.

El presente documento tiene por finalidad establecer los criterios urbanísticos y la instrumentalización de los mismos para ampliar el núcleo urbano del Rompido en el sector SUS C1, mientras las propuestas establecidas para el sector SUS C2 se mantenga suspendidas de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 23 de mayo de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 104 de 31 de Mayo de 2005).

El núcleo urbano del Rompido forma parte del término municipal de Cartaya quedando ordenado en las Normas Subsidiarias del municipio aprobadas en el año 1994. Las previsiones del planeamiento municipal se han ejecutado o se encuentran en vías de consolidarse siendo además necesarias en este periodo la aprobación de tres modificaciones puntuales

les de planeamiento para aumentar el suelo urbanizable de este núcleo.

Mediante este documento se trata de ordenar racionalmente las demandas de nuevos usos y suelos surgidas en el Rompido asegurando el desarrollo de los usos lucrativos y la ampliación de las redes de infraestructuras y sistemas generales.

La clasificación como urbanizables de los terrenos se establece con la finalidad de desarrollar actividades turísticas que amplíen la oferta existente en el municipio. Para ello la edificación prevista sobre los terrenos objeto de la nueva clasificación de suelo se destinarán a usos hoteleros, residencia turística, servicios y dotaciones turísticas y aquellas análogas a éstas u otras que permitan la mejora de la oferta turística del municipio y de la Costa Occidental de Huelva.

## 2. Justificación de la Revisión Parcial que se propone.

Se justifica la presente Modificación en la necesidad de contar con suelo para desarrollar y ampliar la oferta turística del municipio. El municipio de Cartaya desarrolla en los últimos años un nuevo modelo turístico que para su plena efectividad precisa de la ampliación de la oferta de instalaciones hoteleras, dotaciones de ocio y alojamiento turístico. En síntesis la Revisión Parcial que se propone se plantea con las siguientes finalidades:

1. Fortalecer la oferta de turismo de calidad iniciada en el municipio.

Tradicionalmente, el frente costero entre Punta Umbría y Ayamonte ha sido receptor de una demanda de segunda residencia a la búsqueda de los recursos de sol y playa. Sobre esta oferta ha aparecido en el último decenio una alternativa turística basada en la calidad de instalaciones y equipamientos cuyo objetivo es la captación de estancias más prolongadas que aseguren ocupaciones uniformes a lo largo del año y un mayor nivel de renta en los visitantes. En síntesis se trata de transformar, a medio plazo, el modelo turístico inmobiliario, basado en la venta de parcelas y apartamentos, en favor de un turismo de servicios donde la rentabilidad se genere en la prestación de actividades de ocio y esparcimiento.

El nuevo modelo turístico supone así mismo una distinta valoración del territorio. El medio natural deja de ser un bien de consumo para convertirse en el lugar donde, desde el punto de vista individual, es posible satisfacer la búsqueda de emociones y motivaciones sensibles y desde el colectivo un patrimonio en su dimensión cultural y económica. Así, el territorio como soporte de actividades debe organizar una nueva síntesis entre protección de los recursos, apetencias humanas y desarrollo económico.

Esta tarea ya iniciada en el municipio con las actuaciones de Nuevo Portil y Marina del Rompido debe ser ampliada colaborando a generar un destino turístico en la Costa Occidental de Huelva. Las instalaciones de reciente construcción necesitan ser acompañadas de nuevas ofertas que generen la concentración adecuada de oferta y servicios. Es necesario lograr una masa crítica de visitantes que justifique la aparición de instalaciones y servicios turísticos más cualificados en consonancia con el mayor nivel de renta y expectativas de las nuevas visitas.

La implantación de este nuevo modelo turístico reviste una enorme importancia para Cartaya por su capacidad de encauzar la actividad turística en el municipio y por la diversificación de la actividad económica local que representa. La implantación de nuevas actuaciones turísticas tienen como finalidad mejorar la competitividad de la oferta actual mediante:

Modernizando la oferta de alojamiento y dotaciones turísticas frente al turismo de sol y playa tradicional.

Inciendiando en la profesionalización de la oferta turística mediante el incremento de plazas y servicios hoteleros.

Creando una oferta diversa en cuanto a tipos y servicios que generé una masa crítica que enriquezca el producto que se ofrece.

La mejora de la competitividad de la actividad turística y el fortalecimiento de esta actividad dentro de la base económica local servirá para su diversificación y la dinamización de nuevas actividades y del empleo en general. La implantación de la actividad turística actuará sobre la base económica local al menos en los siguientes aspectos:

Equilibrará el peso de la actividad agrícola evitando la dependencia de la economía local de la evolución de este sector.

Servirá a medio plazo para mantener los ritmos de la construcción, empresas locales y mano de obra de este sector.

Favorecerá a medio plazo ampliación del sector servicios.

### 2. Poner suelo urbanizable en el mercado.

El núcleo del Rompido ha sido objeto en el último decenio de un importante crecimiento. Se han desarrollado las previsiones contenidas en el Planeamiento municipal y ha sido objeto de dos importantes modificaciones puntuales con la finalidad de ampliar la oferta de suelo. En la actualidad el suelo clasificado como urbanizable está en proceso de ejecución o ejecutado.

Por otra parte esta zona es ya objeto de un proceso de modernización de la oferta turística como la que se reivindica. En la última década, a la oferta de segunda residencia se han unido actuaciones netamente turísticas como la ejecutada en el SAPU R-11 y la que se desarrolla en el SAPU D-3. Y es en la actualidad un lugar con gran capacidad para el desarrollo e implantación de nuevas actuaciones turísticas.

### 3. Adelantar las previsiones contenidas en el Plan General en redacción.

Las Normas vigentes en el municipio se encuentran en un proceso de revisión. La culminación del mismo se alargará previsiblemente en el tiempo lo que implicará un retraso en cubrir las necesidades actuales. Es por ello, por lo que se considera necesario acometer esta revisión parcial asegurando la puesta en servicio de nuevo suelo que resuelva las demandas presentes y contribuya a ejecutar el nuevo modelo turístico previsto para el municipio.

La ampliación del núcleo del Rompido con la localización de actividades turísticas responde a este criterio de fortalecer la base productiva del municipio. Se prevé el desarrollo de los nuevos suelos con los criterios de ordenación contenidos en el Avance de la revisión del planeamiento municipal. El Avance apuesta por alojar suelos con finalidad turística en proximidad con las áreas urbanas consolidadas del municipio, apoyándose en las redes y servicios existentes en estas áreas.

### 4. Asegurar la articulación entre el núcleo de El Rompido y el nuevo crecimiento.

El núcleo de El Rompido se ha formado por la extensión del antiguo núcleo de pescadores. La extensión se ha producido por continuidad sobre la carretera de conexión entre Cartaya y el Portil con escasa incorporación de infraestructuras y dotaciones de carácter general. Este modelo de crecimiento se encuentra en cierto modo agotado por la congestión que genera sobre las infraestructuras territoriales y por el agotamiento del suelo con estas características. El nuevo crecimiento de El Rompido deberá realizarse sobre la parte alta, en terrenos sin conexiones adecuadas con las infraestructuras territoriales y sin posibilidad de enlace por continuidad con los suelos urbanos limítrofes.

Se presenta la necesidad de plantear la extensión del Rompido como una operación de crecimiento capaz de generar los nuevos elementos y articulación del territorio. Es necesario definir la nueva estructura viaria y de espacios libres que de servicio y ordene los nuevos suelos al tiempo que se resuelve la conexión entre el Rompido actual y el nuevo creci-

miento. Particular importancia tendrá esto último para evitar crecimientos autónomos y para solventar las deficiencias que aparecen en el núcleo del Rompido.

### 3. La situación de partida.

#### 3.1. La organización del territorio comarcal.

Cartaya se localiza en el punto medio del arco que forma la Costa Occidental de Huelva. Su tamaño superficial de 226 km<sup>2</sup>, la circunstancia de extenderse desde el mar hasta las primeras elevaciones del pie de sierra, localizarse a escasos 35 Km de Huelva y a tan sólo de 10 de Lepe y su vinculación histórica con Punta Umbría marcan su relaciones territoriales.

El municipio de Cartaya está adscrito a la Costa Occidental de Huelva y forma parte del subsistema urbano formado por los municipios de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Silvestre y Villablanca que son objeto del Plan de Ordenación del Territorio que redacta la Junta de Andalucía.

La costa occidental de Huelva se organiza mediante la presencia de municipios de mediano tamaño. Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Cartaya son asentamientos poblacionales que se encuentran en el umbral de los 15.000 habitantes. Tradicionalmente han sido núcleos de población que han encontrado en la explotación de los recursos naturales su fuente de subsistencia. Agricultura y pesca han constituido, hasta fecha reciente, las actividades económicas principales. A las actividades tradicionales, se suma, a lo largo del litoral, un proceso de segunda residencia que, respondiendo al modelo de sol y playa, ha dado durante décadas respuesta a la demanda de veraneo familiar de Huelva y Sevilla.

Estos municipios se encuentran sumidos en la actualidad en un proceso de desarrollo sin precedentes. La utilización de nuevas técnicas agrícolas, el incremento de la construcción y la reciente implantación de actividades turísticas en forma de hoteles, campos de golf y puertos deportivos ha lanzado la economía local. Este desarrollo productivo ha supuesto un importante crecimiento de la urbanización que trastoca el modelo tradicional del asentamiento. La franja costera se ocupa con nuevos usos urbanos tanto turísticos como de segunda residencia y se incrementa la demanda de infraestructuras y servicios. Los cascos urbanos, en especial los de Lepe y Cartaya, se desbordan con la localización de actividades productivas, comerciales y nueva residencia.

#### 3.2. La organización urbana del municipio de Cartaya.

El municipio de Cartaya contiene las áreas urbanas de el núcleo de Cartaya, El Rompido y las urbanizaciones turísticas que la rodean y, por último, el núcleo del Portil y el Nuevo Portil. A estas áreas urbanas ya reconocidas por el planeamiento se debe añadir el núcleo en formación en el paraje de Malpica. Estos núcleos suman una superficie de 554 has, y contienen 8.761 viviendas y 17,5 has destinadas a usos industriales.

Los núcleos urbanos existentes en el municipio presentan una clara especialización funcional. Cartaya concentra la residencia permanente, la actividad industrial, comercial y servicios, es un área urbana completa con las dotaciones y servicios característicos de los municipios entre 10.000 y 15.000 habitantes. El Rompido es un antiguo asentamiento que sufrió un proceso de despoblamiento en época reciente y que ahora cambia la actividad pesquera tradicional por los servicios del sector turismo y veraneo que se extiende a su alrededor. El Portil es fruto del Decreto sobre Zonas de Interés Turístico Nacional de 1968. Por último, el núcleo en formación en el paraje de Malpica es el resultado de la localización de actividades diversas inconexas entre si pero que consolidan un lugar de concentración de servicios turísticos y urbanización.

El término municipal de Cartaya se enfrenta a un proceso de extensión de la urbanización sin precedentes en su historia. Esta urbanización tiende a crear cuatro áreas urbanas separa-

das y diferenciadas espacial y funcionalmente. A medio plazo y de acuerdo con las dinámicas existentes aparecerá un núcleo urbano fuerte, funcionalmente equilibrado y con las características propias de un núcleo poblacional de 15.000 habitantes. Un área urbana localizada en el litoral (margen izquierda de la ría del Piedras) que acogerá actividades turísticas y vacacionales que será funcionalmente dependiente del núcleo de Cartaya. Y, un tercer núcleo en Malpica, de pequeño tamaño que concentrará actividades al servicio de Cartaya y el área litoral. Junto a estos núcleos que se encuentran asentados o en proceso de formación se prevé el desarrollo de un nuevo núcleo de urbanización en la intersección de la autovía A-49 con la carretera de Tariquejo. Las condiciones de accesibilidad de este punto desde amplias áreas del territorio comarcal, le hacen particularmente adecuado para la localización de actividades productivas y de servicios.

El núcleo de El Rompido es, en la actualidad, el resultado de la agregación de urbanizaciones de segunda residencia en torno del casco del antiguo pueblo de pescadores de El Rompido. A esta agregación, se le suma ahora la urbanización turística de San Miguel que incorpora instalaciones hoteleras y un campo de golf. Estructuralmente todas estas áreas se articulan mediante la carretera de Cartaya-El Rompido-El Portil. Esta carretera asegura el acceso desde áreas exteriores y permite la conexión entre las distintas urbanizaciones y entre éstas y el núcleo del El Rompido. Esta duplicidad de funciones provoca la congestión del tramo en épocas estivales y momentos de alta ocupación. Funcionalmente el sector transforma sus actividades tradicionales en forma de actividad pesquera o vacacional hacia ofertas turísticas más profesionalizadas. En el núcleo antiguo de el Rompido aparecen actividades comerciales y servicios de restauración, la actuación de Marina El Rompido incorpora una nueva oferta turística y, junto a ellos, aparecen nuevas iniciativas para la modernización de la oferta inmobiliaria, de las instalaciones náuticas, del espacio público y de las áreas de playa.

Esta transformación es todavía incompleta, con un fuerte peso de la segunda residencia y una falta de servicios comerciales que hace al área dependiente del núcleo de Cartaya.

#### 3.3. El área de actuación.

##### - El ámbito.

Los terrenos objeto de la modificación tienen una superficie de 76,1 Has. Los terrenos objeto de la actuación tienen por límite en la parte oeste la carretera Cartaya a El Rompido y la gasolinera existente, al norte el camino de la Cañada de la Viga, al este los terrenos del previsto SUS C2 y al sur el límite de los suelos urbanos del Mirador, Urberosa, y SAPU R 10-A y SAPU R 10- B. Quedan en el interior del ámbito los terrenos incluidos en el SAPU D-1 y parte de los terrenos destinados a zonas verdes en las Normas Subsidiarias como se indica en planos y en el apartado donde se analiza el planeamiento que afecta a los terrenos objeto de la Revisión Parcial.

##### - La topografía.

La zona objeto de la revisión parcial se localiza en la parte alta del escarpe que separa la zona baja en continuidad con la playa de la zona alta. El escarpe produce un cambio de nivel entre la cota 5 y 23 m aproximadamente.

A su vez los terrenos se elevan desde el escarpe con pendiente moderada hasta alcanzar la máxima cota en la parte media de su superficie donde se produce un cambio de aguas. Aparece en la parte media de la parcela una línea de cumbrera que produce una división de aguas. Esta línea tiene dirección este-oeste paralela a la playa, se localiza a una altura media de 34 m aunque su punto más elevado se encuentra en la cota 44 m junto a la urbanización Urberosa.

Los terrenos bajan en la parte norte hacia la vaguada del arroyo de la Cañada de la Viga. Las cotas en esta zona oscilan entre la 6 y la 10 m.

Sobre esta organización general es de destacar en la parte sur la presencia de fuertes vaguadas causadas por la escorrentía natural. La escorrentía ha erosionado los terrenos organizando tres profundas huellas.

- La hidrología.

La zona de estudio pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Río Guadiana. La red hidrográfica tiene como elemento principal al Río Piedras, que recorre de Norte a Sur el Término Municipal de Cartaya, y sobre el que desembocan distintos arroyos, entre los que destacan el Tariquejo y el Sorbijo. Se trata de un río totalmente regulado por los diversos embalses que existen en la zona.

Los terrenos objeto de la actuación tienen en su parte central una divisoria de aguas que produce que los terrenos localizados al norte drenen al arroyo de la Cañada de la Viga y los localizados al sur lo hagan mediante una red de pequeños cauces que salvan el escarpe y desembocan en la ría, cruzando el núcleo urbano de El Rompido.

- Los usos del suelo.

Los terrenos incorporados en la Revisión Parcial pueden agruparse de acuerdo con su uso actual en tres grandes grupos: terrenos que han perdido el uso agrícola y forestal, terrenos en uso agrícola y terrenos con cubierta forestal.

- Los terrenos que han perdido el uso agrícola y forestal. Se encuentran en contacto con las urbanizaciones localizadas en la parte alta en especial en el borde norte y este de las urbanizaciones SAPU R 10-A y SAPU R10-B localizados en la parte suroeste del ámbito.

La transformación urbana de las fincas limítrofes junto a la escasa calidad edáfica de los suelos contribuye a la pérdida del uso agrícola. Son terrenos en barbecho, alguno de los cuales se ha utilizado como cantera. La pérdida del uso agrícola y forestal y las actuaciones antrópicas producen un fuerte deterioro de la imagen de la zona, actuando negativamente sobre las zonas urbanas limítrofes.

- Terrenos en uso o explotación agrícola. Son fincas que mantienen la actividad agrícola y se localizan fundamentalmente en la parte norte del ámbito en las proximidades del arroyo de la Cañada de la Viga.

Las fincas se destinan mayoritariamente al cultivo de herbáceos en secano. Aparecen cítricos en regadío junto a la carretera de Cartaya al Rompido y pequeñas manchas de olivar en la parte este.

Existen en la zona construcciones rurales ligadas a la explotación agrícola. La que presenta mejores condiciones es la localizada en la parte noreste.

- Terrenos con cubierta forestal. Bajo este título se agrupan los terrenos que sin uso agrícola no tienen un deterioro tan intenso como los incluidos en la primera categoría. En todo caso la cubierta forestal de estos suelos tiene distintos grados de consolidación y conservación. Al menos es posible distinguir tres áreas diferenciadas por la calidad de la cubierta vegetal de los suelos:

- Terrenos muy alterados. Se trata de los terrenos que han perdido la cubierta forestal en su práctica totalidad quedando algún pie aislado de arbolado y el matorral muy abierto. Se localizan próximas a las áreas urbanas al oeste de Urberosa, al noreste de la actuación y en la parte central de la zona este.

3.4. La edificación y los usos urbanos.

El núcleo urbano del Rompido es en la actualidad el resultado de la agregación de al menos cuatro unidades urbanas diferenciadas. La primera de estas unidades se corresponde con el antiguo núcleo de pescadores y su crecimiento en la

parte baja del escarpe. El segundo recoge el conjunto de urbanizaciones localizadas entre la playa y el escarpe. El tercero reúne las urbanizaciones que se han localizado en la parte alta del escarpe que aunque separadas entre si están íntimamente relacionadas con los terrenos objeto de esta revisión parcial. Por último los terrenos del SAPU R-11 que localizados al oeste de la carretera de Cartaya al Rompido constituye una unidad más independiente del resto del área urbana.

A continuación se recogen fichas de cada una de estas áreas indicando sus características físicas y urbanas.

En el interior de los terrenos objeto de la revisión parcial se localizan los siguientes usos urbanos:

Terrenos destinados a instalación deportiva. Se trata de una instalación que se superponía sobre los terrenos del SAPU R 10-A y el SAPU D1 en la actualidad la parcela se encuentra explanada y se ha ejecutado una pista deportiva en la parte sur de la parcela.

Edificaciones destinadas usos agrícolas. Dentro de los terrenos se localizan tres caseríos ligados a la actividad agrícola.

3.5. Elementos de Interés histórico artístico, patrimonial, etnológico o arqueológico.

Según el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación provincial de la Consejería de Cultura de Huelva. en la zona objeto de la Revisión Parcial se localizan dos yacimientos arqueológicos.

- Yacimiento Cerro de San Miguel.

A. La descripción general del yacimiento según los datos del Catálogo del Yacimientos Arqueológicos.

Coordenadas del Yacimiento:

A1	X	134644,51	Y	4127858,45
A2	X	134801,23	Y	4127798,45
A3	X	134817,90	Y	4127612,44
A4	X	134609,94	Y	4127629,88

Superficie 38.143,26 m<sup>2</sup>

La descripción general del yacimiento: Se encuentra situado en la meseta del cerro de San Miguel. Se trata de un yacimiento con restos líticos y fenicios, apareciendo un posible horno y cantos tallados, núcleos, lascas y restos de talla. Existen también materiales pertenecientes a la colonización fenicia. Estos restos son interesantes, ya que pueden estar relacionados con un antiguo asentamiento pesquero y con los primeros antecedentes de la actual población de Cartaya. El yacimiento se encuentra en buen estado y se asienta en terrenos forestales de pinos y eucaliptos de propiedad pública (los terrenos no son de propiedad pública).

- Yacimiento Urberosa. Coord.:

A. La descripción general del yacimiento según los datos del Catálogo del Yacimientos Arqueológicos.

Coordenadas del Yacimiento:

D1	X	134999,34	Y	4127284,10
D2	X	134730,04	Y	4127309,22
D3	X	134730,63	Y	4127363,65
D4	X	134773,63	Y	4127372,85
D5	X	134944,78	Y	4127372,85
D6	X	135069,37	Y	4127359,92

Superficie 23.053,53 m<sup>2</sup>

La descripción general del yacimiento: Restos de un posible batata romano. Los restos arquitectónicos aparecen

desplazados por la superficie. Se observan alineaciones en superficie que podrían corresponder a muros ocultos. Se ha recogido cerámica romana, fundamentalmente sigillata clara y común. También téglulas y ladrillos. Su grado de conservación se considera bajo, deteriorado debido a puestas en riego y a obras públicas.

#### 4. El Planeamiento vigente.

La Revisión Parcial incorpora terrenos clasificados en distintas clases de suelo como a continuación se indica.

- Terrenos clasificados como no urbanizables.

Las Normas Subsidiarias clasifican los suelos objeto de esta revisión parcial mayoritariamente como suelos no urbanizables de protección cautelar urbanística. Este tipo de suelos quedan regulados en el art. 132 de las Normas con las siguientes determinaciones.

Artículo 134. Suelo no urbanizable de protección cautelar urbanística.

Dado que la legislación urbanística permite la edificación de vivienda aislada, y otro tipo de edificación en el suelo no urbanizable.

Y teniendo en cuenta la necesidad de que el territorio de futura ordenación urbana quede, en principio, libre de cualquier tipo de edificación, es por lo que se impone, desde esta norma, la imposibilidad de la edificabilidad en los territorios que a continuación se definen, incluso con el carácter excepcional de utilidad pública y/o interés social, así como el de la vivienda unifamiliar aislada regulados por el artículo 20 de la Ley 6/98 sobre régimen del suelo y valoraciones, y el artículo 16.3 del R.D. Legislativo 1/92 (vigente en virtud de la Ley 1/97 del Parlamento de Andalucía).

El ámbito de aplicación de esta norma es el suelo no urbanizable no protegido que en la documentación gráfica (planos 4A, 4B y 4D) aparece grafiado con un asterisco. Excepcionalmente se admite la posibilidad de tres concesiones municipales de terrenos para equipamiento de playa, consistente, cada una de ellas, en un bar-restaurante con una superficie construida máxima de 500 m<sup>2</sup>, dentro de una parcela de 2.000 m<sup>2</sup>, con la condición del uso público, la categoría de la instalación será de, al menos un tenedor (estos terrenos están fuera del dominio público marítimo-terrestre), y la imposibilidad absoluta del uso residencial, pudiendo el Ayuntamiento poner otras condiciones más restrictivas en el momento de la concesión o/y la licencia de apertura correspondiente.

Cuando como consecuencia de tramas urbanas consolidadas o proyectadas mediante la planificación legalmente aprobada, resulten viales perimetrales a las mismas, se impide desde estas NN.SS. la edificación en el suelo no urbanizable colindante, que pretenda apoyarse en los citados viales.

Asimismo, queda modificado el plano núm. 4-I, «Delimitación y tipos de Suelo no Urbanizable».

- Terrenos clasificados como urbanos.

Junto a los terrenos clasificados como no urbanizables se incluyen en esta revisión parcial otros terrenos que localizados en el borde del suelo consolidado presentan problemas de gestión o de ordenación con el nuevo crecimiento por lo que se incorporan en la nueva ordenación aun estando clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes como urbanos o urbanizables.

En concreto se incorporan en la actuación parte de los suelos clasificados como urbanos y destinados a espacios libres, localizados al norte del de la urbanización Urberosa. La bolsa de suelo para espacios libres prevista en las Normas

Subsidiarias y que ahora se incorpora tiene una superficie de 34.348 m<sup>2</sup> que fueron obtenidos por el Ayuntamiento de Cartaya como cesión para espacios libres y zonas verdes. Estos terrenos se han incluido a efectos de ordenación, no generan aprovechamiento y las actuaciones urbanísticas deberán relocalizarlos y urbanizarlos.

En consecuencia las actuaciones urbanísticas tendrán el 20% de zonas verdes exigidas por la LOUA a las que se añadirán la superficie de zonas verdes clasificada por las Normas Subsidiarias y ahora incluidas en la nueva ordenación.

- Terrenos clasificados como urbanizables.

Dentro de la actuación se incorporan los terrenos del sector SAPU D1, con destino deportivo, que fueron objeto de una modificación puntual de planeamiento y desarrollados mediante Plan Especial aprobado definitivamente el 23 de agosto de 2002.

Los terrenos del SAPU D1 son de titularidad privada, no han sido cedidos al municipio y las obras realizadas no implican la urbanización de los mismos.

Estos terrenos se incorporan en el nuevo planeamiento al objeto de dotarles de una ordenación coherente en la ampliación que se prevé.

#### 5. Las redes de infraestructuras.

Abastecimiento de agua potable.

GIAHSA, Gestión Integral del Agua Costa de Huelva S.A., es la empresa encargada de la gestión del ciclo integral del agua en la mayoría de los municipios de la franja costera onubense, el Andévalo y la Cuenca Minera.

El abastecimiento de agua potable a los núcleos de población pertenecientes al término municipal de Cartaya se realiza desde dos Estaciones de Tratamiento de Agua Potable; desde la ETAP Lepe para los consumos de Cartaya núcleo urbano, y desde la ETAP Aljaraque que abastece los depósitos de regulación de las Urbanizaciones de las Playas de Cartaya, entre ellas El Rompido.

Los elementos del sistema de abastecimiento de agua potable al Rompido son los siguientes:

- Toma de los recursos superficiales en el Canal del Piedras y alimentación a la Estación de Tratamiento de Aljaraque.
- Tratamiento y control de potabilidad.
- Conducción de alimentación a Punta Umbría-El Portil-El Rompido.
- Almacenamiento en los depósitos de regulación El Rompido.
- Red de distribución en alta y baja hasta puntos de consumo.

La distribución se realiza desde una conducción de más de 6 km de longitud, de fundición de 450 mm de diámetro, de reciente construcción, que se conecta a la arteria de abastecimiento  $\varnothing$  1.000 mm de fundición dúctil que relaciona la ETAP Aljaraque y los depósitos de Punta Umbría. Desde esta red se alimentan los depósitos de El Portil, de 8.000 m<sup>3</sup> de capacidad y El Rompido de 5.000 m<sup>3</sup>, de más reciente implantación.

Saneamiento y depuración.

GIAHSA gestiona igualmente todo el proceso de canalización y producción de residuales, con una red que cuenta con más de sesenta puntos de bombeo, seis Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y tres emisarios submarinos que garantizan el control de todos los vertidos al mar.

Los vertidos procedentes de la zona residencial de El Rompido se agrupan y conducen hacia una estación de bombeo situada al Este de este sector, para posteriormente impulsarse hasta la EDAR el Rompido.

Desde la EDAR se vierten al mar los caudales depurados a través de otro emisario submarino. Las características principales de la EDAR Rompido se adjuntan en la siguiente tabla:

Localidades a las que da servicio	El Rompido
Estado	En explotación
Fecha puesta en marcha	1989
Tratamiento	Tratamiento biológico secundario con posibilidad de físico-químico. Deshidratación mecánica del emisario.
Población media anual	1.000
Población estival	10.000
Población horizonte	21.000
Capacidad disponible	350 m <sup>3</sup> /h
Producción lodos deshidratados	
Tamaño (20%). (Datos Año 2000)	176 Tm.
m <sup>3</sup> /día tratados. (Datos Año 2000)	700-1500 m <sup>3</sup> /día
Habitantes-equivalentes. Ratio empleado 60 gr DBO5=1 he (Año 2000)	2.040

#### Energía eléctrica.

Las redes de distribución en A.T. que afectan a los núcleos integrados en el término municipal de Cartaya, son las que interconectan las Subestaciones Transformadoras de Lepe, Cartaya y La Bota.

Los dos tendidos de A.T. que cruzan el ámbito municipal son aéreos doble circuito con una tensión nominal de 132 kV. El primero de ellos, que interconecta las Subestaciones de Cartaya y Lepe, deja el núcleo urbano de Cartaya al Sur, siguiendo una traza en dirección Suroeste-Noreste. El segundo tendido relaciona las Subestaciones de La Bota (término municipal de Punta Umbría) con la de Lepe, deja al sur los núcleos de El Rompido y El Portil, y aprovecha los corredores que dejan libres los cortafuegos para ubicar sus apoyos aéreos.

Las características técnicas básicas de la instalación transformadora de Cartaya son las siguientes:

- Tipología constructiva intemperie.
- Doble alimentación aérea en A.T. a 132 kV desde la red Lepe-Cartaya-Aljaraque.
- La potencia de la Subestación es de 20 MVA.
- Existen dos transformadores de potencia A.T./M.T. (2 x 10 MVA).
- En la actualidad la Subestación presenta dos salidas en M.T. de tendidos aéreos.
- Consumo de energía año 2.000: 47,80 GWh.
- Consumo de energía año 2.001: 45,10 GWh.

Las características técnicas básicas de la Subestación de La Bota son:

- Tipología constructiva intemperie.
- Doble alimentación aérea en A.T. a 132 kV desde la red Lepe-Bota-Aljaraque.
- La potencia de la Subestación es de 40 MVA.
- Existen dos transformadores de potencia A.T./M.T. (2 x 20 MVA).
- En la actualidad la Subestación presenta cinco salidas en M.T., tres hacia Punta Umbría y dos hacia El Portil.
- Consumo de energía año 2.000: 64,51 GWh.
- Consumo de energía año 2.001: 67,26 GWh.

Las dos líneas de media tensión 15/20 KV con origen en la Subestación La Bota, abastecen a El Rompido y El Portil. Estas redes son apoyadas por otros circuitos en media tensión con origen en la Subestación Lepe, que equilibran el funcionamiento del sistema.

Existen diversos tendidos aéreos en media tensión en la zona norte del Rompido, que pueden afectar los posibles espacios de crecimiento, por lo que deberán ser compatibilizados, mediante su soterramiento, en la ordenación propuesta.

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

### 1. El modelo territorial adoptado.

La Revisión Parcial trata de adelantar los contenidos del Plan General de acuerdo con los criterios expuestos en el documento de Avance que fue tomado en consideración del Pleno municipal en diciembre de 2003.

El presente documento plantea un modelo territorial en función de los objetivos y criterios elaborados por el Avance de planeamiento y que se verán materializados en su integridad con la aprobación del Plan General. La Revisión Parcial que se aborda actúa sobre un fragmento de territorio coherente, claramente delimitado, funcionalmente integrado y con capacidad para alojar un proyecto urbano para el desarrollo del núcleo del Rompido.

Los criterios generales con que se aborda la ordenación quedan expuestos en los criterios generales de actuación el núcleo del Rompido expuestos en el Avance del Plan General.

El nuevo planeamiento tiene como objetivo para las áreas urbanas localizadas en el litoral la extensión de las actividades turísticas.

El núcleo de El Rompido es, en la actualidad, el resultado de la agregación de urbanizaciones de segunda residencia en torno del casco del antiguo pueblo de pescadores de El Rompido. A esta agregación, se le ha sumado en los últimos años la urbanización turística de San Miguel que incorpora instalaciones hoteleras y un campo de golf.

Desde el Plan se mantiene el proceso de incorporación de nuevas actividades turísticas que sirvan para confirmar un nuevo modelo turístico tanto desde criterios territoriales como productivos. Se trata de generar una oferta más profesionalizada mediante la implantación de hoteles y servicios turísticos que alargue la oferta más allá de los meses de verano. La prolongación temporal de la ocupación ejerce mayor capacidad de arrastre sobre otras actividades y aumenta el nivel de empleo.

El presente documento desarrolla en exclusiva el sector SUS C1. El sector SUS C2 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Cartaya se mantiene suspendido de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 23 de mayo de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 104 de 31 de Mayo de 2005).

Desde el punto de vista territorial el nuevo modelo debe basarse en criterios de sostenibilidad entendida está como:

- Mantenimiento y conservación de la urbanización y los elementos locales.

Se trata de respetar las áreas urbanas en funcionamiento mediante la conservación de su arquitectura y trama urbana y la incorporación de los elementos de urbanización o dotación que permita su funcionamiento al margen de procesos de congestión o saturación.

Se plantea la protección del núcleo urbano del Rompido y la derivación de aquellos elementos que distorsionan su funcionamiento como el tráfico excesivo en sus bordes o el aparcamiento indiscriminado.

Se mantendrá el núcleo del Rompido como un lugar de asentamiento permanente que contendrá primera residencia. Por ello se establecerán en el documento de Plan General la reservas de dotaciones y equipamiento necesarias para esa población e incluso una reserva de suelo para su crecimiento residencial.

- Protección de los recursos naturales.

Los recursos naturales presentes en el área son de distinto tipo. Playas, escarpe, vaguadas y vegetación y fauna asociada a los distintos lugares. La singularidad del relieve y la vegetación es un signo de distinción del lugar que debe ser protegido y articulado con el crecimiento de las áreas urbanas.

En este sentido las nuevas actuaciones previstas en el área del Rompido no afectan al pinar del campo común de abajo, al dominio público marítimo terrestre ni su zona de servidumbre.

La mayor parte de los espacios y formaciones naturales con alguna singularidad se incorporan en el sistema de espacios libres lo que permite la protección y el uso por los ciudadanos. La red de espacios libres se extiende por el escarpe, la cañada de la Viga y las vaguadas principales.

- Extensión ponderada de la urbanización.

El dimensionado del crecimiento se realizará en función de la capacidad del sector de acuerdo con la experiencia del último decenio e introduciendo criterios de baja densidad. La apuesta por un crecimiento turístico no implica ni el agotamiento de la capacidad de suelo del municipio ni la sobre densificación del mismo. En todo caso se utilizan densidades inferiores a 10 viv./has y 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

- Fortalecimiento de la calidad ambiental de las áreas urbanas.

Las áreas turísticas y de vacaciones tienen exigencias de calidad urbana específicas que deben ser atendidas en el proceso de planeamiento y de desarrollo posterior. Las áreas de veraneo, o de ocio en general, son más exigentes en cuestiones de confort del espacio público en cuanto a zonas verdes y ajardinamiento, áreas de paseo, limpieza, etc. Un ciudadano durante sus días de vacaciones utiliza el espacio público con asiduidad y en la mayor parte de las ocasiones sólo por el placer de pasear, ver o relacionarse con otros. La satisfacción de esta demanda depende de la formación de espacios de calidad y de una posterior gestión adecuada.

Se genera una red de itinerarios que permitan relacionar el área urbana con los elementos naturales que rodean la zona. La red de itinerarios permite acceder al pinar, a la ría, al escarpe o el paraje natural andando desde cualquier lugar del caserío.

## 2. Los sistemas de vertebración.

### 2.1. Sistema viario.

El sistema viario de esta área está basado en la carretera de El Rompido a El Portil. Las distintas áreas urbanas y actividades se cuelgan de la carretera que queda convertida en este tramo en una travesía urbana.

Todo el sector urbano se ha construido como un conjunto de actuaciones urbanas yuxtapuestas y servidas por esta carretera. En la actualidad el único enlace entre las distintas urbanizaciones es la carretera lo que obliga a entrar y salir de ella para realizar cualquier conexión interna. La duplicidad de funciones interurbanas y locales que se producen en este tramo se hacen especialmente congestivas para el tráfico, peligrosas y molestas para los residentes en la época de verano.

Desde el plan se propone el siguiente esquema viario de carácter global:

- Circunvalación exterior. Se propone desviar los tráficos en paso hacia el núcleo del Portil por la nueva vía localizada en el perímetro de las nuevas áreas de extensión. La vía discurre por la parte norte de la Cañada de la Viga y en el límite occidental del Campo Común de Abajo. El presente SUS C1 deberá ejecutar el tramo que coincide con el frente de su propiedad.

La vía se prevé con un carril por sentido, arcones y vía lateral para peatones y bicicletas. Las entradas o salidas a esta vía se realizarán mediante rotondas. Las rotondas estarán separadas entre sí al menos una distancia de 750 m.

- Acceso desde Cartaya. El acceso se convertirá en una avenida urbana con rotondas que permitirá el acceso a las distintas urbanizaciones y sectores del núcleo. La vía actual

se desdoblará desde el camino del Lancón con dos carriles por sentido, vía de cicloturismo y acerado. El presente SUS C1 deberá ejecutar el tramo que coincide con el frente de su propiedad.

Complementariamente al viario de carácter general se prevé un viario local de carácter vinculante para los planes parciales que creará en las zonas de extensión un viario que permita relacionar las distintas urbanizaciones tanto existentes como previstas al margen del viario actual. El viario local de carácter vinculante estará compuesto por las siguientes vías:

- Se preverá una vía que enlace por el norte el SAPU R10-A, el SAPU R10-B, Urverosa, y las zonas de extensión. Está vía localizada en el sector Rompido Oeste SUS C-1 tendrá un carril por sentido y bandas laterales de aparcamiento.

- El bulevar localizado en el SAPU R10-A se prolongará hasta su encuentro con la vía anterior.

- La urbanización Urverosa conectará su red viaria con la red viaria prevista en las zonas de extensión limítrofes sector Rompido Oeste SUS C-1.

- El SAPU R10-B conectará su red viaria con la red viaria prevista en el sector Rompido Oeste SUS C-1.

### 2.2. Red de espacios libres.

La presente Revisión Parcial pretende reforzar el sistema de espacios libres del municipio mediante dos actuaciones diferenciadas. De una parte se trata de ampliar la cuantía de espacios libres de sistema general del municipio y de otra la ampliación de la red local de espacios libres del núcleo del Rompido.

- La ampliación de sistemas generales del municipio.

Se propone destinar a sistema general de espacios libres públicos una superficie de 10.905 m<sup>2</sup> de suelo localizada en el borde sur del núcleo urbano de Cartaya. Su localización, que figura en planos, está entre la vía de ronda y la marisma en el paraje conocido como la Rivera.

Esta superficie se reserva estableciendo 5 m<sup>2</sup>/hab. para las nuevas viviendas contempladas en el suelo urbanizable sectorizado. Se ha establecido a efectos de este computo la equivalencia de 3 personas por vivienda.

Los suelos se destinan a sistema general de espacios libres de uso público. Este suelo no se adscribe a ninguna unidad de ejecución ni área de reparto. La consecución de este suelo se realizará mediante acuerdo, compra, permuta o expropiación.

- La red local de espacios libres del núcleo del Rompido.

El núcleo de El Rompido cuenta en la actualidad con el sistema general de las lagunas de las Borreras espacio que se encuentra en el interior del Paraje Natural del Río Piedras y Flecha del Rompido. Además de este espacio cuenta con la zona verde localizada en las proximidades del faro, el paseo marítimo y un conjunto de espacios colindantes o en el interior del dominio público marítimo terrestre. Por último se establece una tercera reserva de zona verde al norte de la urbanización Urberosa que, en la actualidad, ha sido obtenida parcialmente y no se ha ejecutado.

El Plan propone completar el sistema verde del Rompido tratando de crear una red que enlace la costa con el pinar y refuerce los hitos geográficos que envuelven este núcleo urbano. Para acometer esta actuación se contará con las cesiones de zonas verdes de los sectores y con la superficie de espacio libre previsto en las Normas vigentes. Mediante la actuación urbanística se garantizará la obtención de la totalidad de la superficie de suelo destinado a espacio libre por las Normas así como su efectivo tratamiento como espacio libre. Por último la incorporación de estos terrenos a efectos de ordenación permite un diseño global de estas zonas y de los corredores de espacios libres que se pretenden crear.

En concreto se plantean las siguientes acciones. La totalidad de estas acciones se inscriben como espacio libre de carácter local.

- Reserva como espacio libre de la cabeza del escarpe. La cabeza del escarpe se reservará como zona verde de uso y dominio público sobre el que se situará un paseo peatonal con vistas sobre la ría y el mar. Este paseo deberá quedar conectado con el paseo marítimo de el Rompido.

- Reserva como espacio libre la vaguada de la Cañada de la Viga. El arroyo deberá mantenerse como espacio libre en su forma de zona verde. La vaguada es parte de un corredor ecológico que enlaza marisma y pinar que debe ser conservado en las actuaciones previstas en la zona.

- Establecer franjas de zonas verdes para enlazar el frente litoral con el pinar. Las actuaciones de crecimiento previstas en el Rompido deberán contemplar en su interior la localización de pasillos de zonas verdes que enlacen el escarpe con el pinar. Los pasillos coincidirán con las vaguadas y zonas con mayor valor ecológico.

- Las zonas donde el reconocimiento inicial ha detectado la presencia de vegetación relevante serán destinadas a zonas verdes y espacios libres de uso público. Estas zonas deberán ser objeto de estudio detallado y sus resultados tenidos en cuenta en el tratamiento y acondicionamiento de las zonas verdes. Se deberán en todo caso mantener las especies arbóreas protegidas.

- Prever itinerarios verdes para peatones y bicicletas. Las franjas verdes deberán ser equipadas con itinerarios peatonales y bicicletas que permitan enlazar entre sí las distintas áreas verdes del núcleo. Los itinerarios permitirán de una parte rodear el núcleo de el Rompido y su crecimiento y por otra enlazar el área urbana actual con los pinares localizados al norte.

### 3. La ordenación de los suelos urbanizables sectorizados.

#### 3.1. División en Sectores.

La extensión del Rompido se localizará al norte del área urbana actual, entre ésta y la cañada de la Viga. El crecimiento ordenará y desarrollará la urbanización en los terrenos que quedan delimitados por la carretera de Cartaya a el Rompido, la cañada de la Viga, el límite del Monte común de Abajo y los suelos clasificados como urbanos o urbanizables por el planeamiento vigente.

Esta bolsa de terrenos tiene dos sectores diferenciados según se localicen al este o al oeste de la urbanización Urverosa. La posición de esta urbanización, las conexiones con las zonas externas, la topografía y la división de propiedades marcan dos ámbitos con características diferentes que son utilizados para delimitación de los sectores de desarrollo.

La extensión del núcleo del Rompido se regula mediante la clasificación del suelo como urbanizable sectorizado. Se prevén dos sectores localizados al este y oeste de la urbanización Urberosa denominados: Rompido Oeste SUS C-1 y Rompido Este SUS C-2. El presente documento tiene por objeto el desarrollo del sector SUS C1. El sector SUS C2 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Cartaya se mantiene suspendido de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 23 de mayo de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 104, de 31 de mayo de 2005).

Se debe señalar que los terrenos localizados al norte de la urbanización Urverosa, y que las Normas Subsidiarias Vigentes clasificaron como suelos urbanos destinados a zonas verdes de uso público, no han sido desarrollados. Estos terrenos son una parte propiedad del Ayuntamiento obtenidos para la localización de zonas verdes y la otra son propiedad particular. La ordenación coherente de la zona ha obligado a la reordenación con la relocalización de parte de las zonas verdes previstas. En consecuencia la nueva ordenación garantiza el mantenimiento de las reservas de zonas verdes previstas en

el planeamiento anterior a las que ahora se añaden las que resultan obligatorias por aplicación de la LOUA. Los terrenos de propiedad municipal incorporadas a los nuevos ámbitos de planeamiento no generan aprovechamiento.

#### 3.2. Uso y densidades.

Los sectores se destinan al uso global turístico y tienen una edificabilidad máxima de 0,15 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s con una densidad residencial máxima de 10 viv./has. Estas densidades se aplican a los terrenos deducidos los suelos de dominio público obtenidos con anterioridad para zonas verdes y espacios libres.

Los usos pormenorizados permitidos en el sector son los hoteleros, hotel apartamento, apartamentos turísticos, residencia turística, comercial, dotaciones privadas y campo de golf. Se establece una relación mínima de dos plazas de residencia turística por cada plaza hotelera. La edificabilidad sobre parcela neta será siempre inferior a 0,5 m<sup>2</sup>s/m<sup>2</sup>t.

#### Rompido Oeste SUS C-1

Superficie total	761.090 m <sup>2</sup>
Superficie obtenida para zona verde	34.346 m <sup>2</sup>
Superficie diferencia anteriores (1)	726.744 m <sup>2</sup>
Edificabilidad total máxima	109.012 m <sup>2</sup> t
Índice de edificabilidad s/(1)	0,15 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup>
Edif. Residencial máxima	69.566 m <sup>2</sup> t
Superficie residencial mínima	259.040 m <sup>2</sup>
Nº viv.	727 viv.
Edif. Hotelera mínima	34.946 m <sup>2</sup> t
Superficie hotelera mínima	69.892 m <sup>2</sup>
Edif comercial	2.500 m <sup>2</sup> t
Superficie comercial mínima	5.000 m <sup>2</sup>
Dotaciones privadas	2.000 m <sup>2</sup> t
Superficie dotacional privado mínima	4.000 m <sup>2</sup>
Sup. Golf	0 m <sup>2</sup>
Zonas verdes y espacios libres	189.195 m <sup>2</sup>
Dotaciones públicas	36.337 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento	1.090

Proporcionalidad entre camas residenciales y camas hoteleras

Edif. Residencial máxima	69.566 m <sup>2</sup> t
Ratio de camas residenciales por cada 100 m <sup>2</sup> t	3,50 camas/100m <sup>2</sup> t
Número teórico de camas residenciales	2.435 camas
Edif. Hotelera mínima	34.946 m <sup>2</sup> t
Ratio de camas turísticas por m <sup>2</sup> construido	28,70 m <sup>2</sup> /cama
Número teórico de camass turísticas	1.218 camas
Proporcionalidad entre camas residenciales y hoteleras	2,00

#### 3.3. Criterios generales de ordenación.

Estos terrenos tiene una topografía movida con la aparición de vaguadas naturales, escarpes y otros. Dentro de esta

forma se pueden reconocer dos orientaciones principales: una al sur con vistas sobre la ría y el mar y otra norte con vistas sobre la campiña interior y el pinar.

La topografía será un elemento básico para la localización global de usos. Así las actividades hoteleras se localizarán en la parte sur de los terrenos con vistas sobre el mar y la ría, se reservarán para zonas verdes y espacios libres la coronación del escarpe y las principales vaguadas existentes que generarán un conjunto de pasillos verdes que relacionan los distintos ámbitos y en especial el núcleo urbano actual, la cornisa del escarpe y el pinar.

La residencia turística se ordenará según dos tipologías básicas residencia unifamiliar y residencia plurifamiliar. La residencia plurifamiliar se ligará con las zonas de mayor actividad. El resto de la residencia se desarrollará mediante residencia unifamiliar del tipo aislado o agrupado.

#### 3.4. Las reservas para dotaciones locales.

Se reservan para espacios libres 189.195 m<sup>2</sup>. Esta superficie incluye los 34.348 m<sup>2</sup> previstos en las normas subsidiarias actuales para zonas verdes y que fueron obtenidos por el Ayuntamiento de Cartaya.

Se reservan para dotaciones públicas 36.337 m<sup>2</sup> de suelo.

#### 4. Memoria justificativa del cumplimiento de la Legislación de Costas.

1. Los planos de propuesta representan la línea de deslinde del dominio público marítimo terrestre y la línea interior de la zona de servidumbre de protección de acuerdo con la documentación facilitada por la Demarcación de Costas cuando ésta se adentra en los ámbitos sujetos a ordenación.

2. En la zona de servidumbre de protección sólo se permiten los usos autorizados de acuerdo con lo previsto en el art. 45 del reglamento de Costas y el Título II de la Ley de Costas. Las edificaciones existentes en la zona de servidumbre estarán sometidos a lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta.

3. En la zona de servidumbre de protección no podrán localizarse edificaciones destinadas a residencia o habitación y sólo podrán edificarse si se ajusta a lo previsto en el art. 25.2. de la Ley 22/88 de Costas.

4. Las actuaciones que afecten al dominio público marítimo terrestre sólo podrán ejecutarse previa la oportuna concesión administrativa.

5. Cumplimiento de lo previsto en el art. 30 de la Ley de Costas sobre respeto de las exigencias de protección del dominio público a través de los siguientes criterios:

A) En la zona de ordenación no aparecen tramos de playa.

Las construcciones se adaptan a lo previsto en la legislación urbanística. Las edificaciones de vivienda tienen carácter de vivienda unifamiliar en las modalidades aisladas, agrupadas, adosadas o pareadas y la edificación hotelera tiene la condición de aislada con lo que se evitarán apantallamientos. La edificación se encuentra rodeada de zonas verdes arboladas y la densidad utilizada es de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s que evitará la acumulación de volúmenes.

El suelo apto para urbanizar en el término tiene la densidad de edificación que figura en el cuadro adjunto:

	Suelo (M <sup>2</sup> )	Techo (M <sup>2</sup> )	Coef. Edif. (M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )
R-1	106.360	64.372	0.6052
R-2A	50.700	18.110	0.3572
R-2B	84.777	30.282	0.3572
R-3	165.483	53.400	0.3227
R-4	180.800	58.128	0.3215

	Suelo (M <sup>2</sup> )	Techo (M <sup>2</sup> )	Coef. Edif. (M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )
R-5	135.620	48.505	0.3577
R-6	104.710	35.560	0.3587
R-7	202.793	73.634	0.3631
R-9	1.296.967	296.280	0.2284
R-10A	70.000	25.620	0,366
R-10B	81.817	29.945	0,366
R-11	995.000	92.000	0,0925
SAPU D-3	74.725	21.670	0,2900
I-1	100.900	55.616	0.5512
I-2	35.643	19.646	0.5512
I-3	83.500	46.025	0.5512
I-4	286.450	157.891	0.5512
I-5 A	39.952	21.894	0.5480
I-5 B	86.860	47.607	0.5480
I-5 C	59.813	32.783	0.5481
Total	4.242.870	1.228.968	0,2897

La edificabilidad del sector es de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s inferior a la media del suelo apto para urbanizar en el término municipal.

C. Para el otorgamiento de licencias de obras o uso que impliquen la realización de vertidos al dominio público marítimo terrestre se requerirá la previa obtención de la autorización de vertido correspondiente ante la administración competente.

#### 5. Las conexiones con las redes de infraestructuras principales.

La nueva ordenación urbanística del núcleo exige la adaptación de las redes de infraestructuras urbanas existentes a las nuevas condiciones de solicitud funcional.

En el siguiente apartado se realiza una descripción propositiva de las mejoras estructurales necesarias en los servicios urbanos principales para satisfacer las demandas de los nuevos sectores de suelo urbanizable, para lo que se seguirá el siguiente esquema escalonado:

- En primer lugar se realizará un análisis cuantitativo de las nuevas demandas para cada sector.
- En segundo lugar se describirá el esquema funcional en «alta» para cada infraestructura.
- Finalmente se describirán de forma sucinta las trazas previstas para las nuevas redes de distribución.

En cualquier caso, las propuestas de infraestructuras realizadas en el siguiente apartado han de coordinarse con las soluciones generales para todo el municipio de Cartaya.

Lógicamente, el dimensionado y las trazas definitivas han de materializarse constructivamente en los respectivos proyectos de urbanización de los suelos urbanizables sectorizados.

#### Abastecimiento de agua potable.

- Cuantificación de las demandas.

Para cuantificar los consumos se han empleado los siguientes parámetros:

- Uso residencial-turístico: 250 litros por plaza y día.
- Uso hotelero: 200 litros por plaza y día.

- Uso terciario e industrial: 80 litros por plaza y día.
- Se ha empleado un coeficiente punta de 2,4.

Resumidamente estas demandas son:

- SUS C-1 Rompido Oeste: 593 m<sup>3</sup>/día.

Estas demandas suponen un incremento significativo en los consumos actuales, consecuentemente el sistema de abastecimiento general al municipio ha de adaptarse de forma estructural.

- Esquema general de funcionamiento.

El funcionamiento general del sistema de abastecimiento a los nuevos sectores del Rompido queda formalizado por los siguientes elementos:

- Alimentación al sistema y tratamiento de aguas potables desde la ETAP que Gihasa posee en Aljaraque.

- Desde esta estación de tratamiento se alimenta mediante una arteria de llenado el Depósito de El Rompido. A corto plazo no es necesario aumentar la capacidad (actualmente 5.000 m<sup>3</sup>), aunque teniendo en cuenta las demandas previstas, se propone el aumento de esta capacidad a medio plazo en 1.000-2.000 m<sup>3</sup>.

- Desde el depósito existente surge en dirección oeste una red en fundición dúctil de 450 mm de diámetro. Las redes de distribución propuestas para el sector SUS C-1 se conectarán a esta arteria en la zona este de la revisión parcial.

- Redes de distribución.

Se proponen nuevas redes de distribución que mallen completamente todo el ámbito del sector de suelo urbanizable SUS C-1. Estas redes permiten no sólo que se abastezcan los nuevos desarrollos, sino que las condiciones de abastecimiento del resto del municipio mejoren no sólo en garantía sino también en presión y calidad.

En general para los distintos sectores de crecimiento del núcleo principal se garantiza el abastecimiento mediante una malla que recorre los viarios principales del sector realizando al menos dos conexiones a las arterias de abastecimiento perimetrales existentes, para garantizar las condiciones de doble abastecimiento.

Saneamiento y depuración.

Para los nuevos sectores se propondrá siempre un sistema separativo de saneamiento, con dos redes independientes, una para aguas pluviales y otra para residuales, con doble acometida desde las parcelas edificables. La red de aguas pluviales tendrá vertidos puntuales a las redes existentes y a los cauces públicos aptos; y la red de aguas residuales, mediante las impulsiones oportunas, se conducirán hasta la EDAR existente al este de los nuevos suelos urbanizables.

- Cuantificación de las demandas.

La red de recogida de aguas pluviales de cada sector de suelo urbanizable habrá de dimensionarse particularizadamente teniendo en cuenta sus condiciones topográficas y su ordenación específica, de la cual dependerá su coeficiente de escorrentía.

Para cuantificar los vertidos de aguas residuales se ha estimado un 90% como porcentaje de retorno de la red de abastecimiento.

- Uso residencial-turístico: 250 litros por plaza y día.
- Uso hotelero: 200 litros por plaza y día.
- Uso terciario e industrial: 80 litros por plaza y día.
- Se ha empleado un coeficiente punta de 2,4.

Resumidamente estas demandas son:

- SUS C-1 Rompido Oeste: 534 m<sup>3</sup>/día.

- Esquema general de funcionamiento.

La topografía del sector delimita dos cuencas vertientes, una hacia el arroyo que actúa como límite norte de la revisión

y otra hacia el sur. Teniendo en cuenta el emplazamiento de la EDAR Rompido al este de los dos sectores urbanizables y al sur de la divisoria de aguas, desde la cuenca norte será necesario impulsar los caudales de aguas residuales.

El sistema de saneamiento y depuración está formado por los siguientes elementos.

- Para garantizar las condiciones de evacuación y depuración de los nuevos sectores urbanizables, se propone la ejecución de dos redes de saneamiento por gravedad hacia los puntos bajos de cada cuenca. Uno situado al noroeste y otro al sudeste de la zona de revisión.

- En el punto bajo localizado al noroeste se situará estación de bombeo para impulsar los caudales de aguas residuales hasta la EDAR. El punto bajo localizado al sur funcionará por gravedad.

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Rompido presenta capacidad suficiente para tratar estos nuevos caudales y vierte las aguas depuradas al emisario submarino existente.

Red de drenaje.

La recogida de aguas de lluvia se realizará por red separativa y diferenciada en toda su longitud desde la toma al desagüe de la red de saneamiento y depuración.

Para garantizar las condiciones de recogida de pluviales de los nuevos sectores urbanizables, se propone la ejecución de dos redes de saneamiento por gravedad hacia los puntos bajos de cada cuenca. Uno situado al noroeste y otro al sudeste de la zona de revisión.

El punto bajo localizado al noroeste enviará las aguas a la cañada de la viga y caño Tendal.

El punto bajo localizado al sureste enviará las aguas a la red de drenaje y a la ría.

Energía eléctrica.

- Cuantificación de las demandas de energía eléctrica.

Para cuantificar los consumos se han empleado los criterios de previsión de potencia descritos en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según el cual:

- Uso residencial-turístico: 9.200 W/viv. Electrificación elevada.

- Uso terciario e industrial: 100 W/m<sup>2</sup>t.

- Se ha empleado un coeficiente de simultaneidad según el número de viviendas de cada sector de suelo urbanizable. (Ks=15,3 + (n-1)·0,5).

Resumidamente estas demandas son:

- SUS C-1 Rompido Oeste: 5,58 MW.

Estas demandas de energía suponen un incremento significativo en los consumos actuales, consecuentemente el sistema de alimentación de energía eléctrica en alta tensión ha de redefinirse. Para ello es fundamental realizar un estudio conjunto de las demandas previsibles para determinar la necesidad de una nueva subestación transformadora que absorba todos los crecimientos de las zonas turísticas. En cualquier caso, la satisfacción de los nuevos consumos eléctricos pasa por aumentar la capacidad de transformación en alta, bien mediante una nueva subestación para alimentar los desarrollos turísticos, bien por aumentar la capacidad de la Subestación Cartaya existente. En la actualidad la empresa suministradora estudia la fórmula más adecuada para cubrir estas demandas.

- Esquema general de funcionamiento.

Independientemente de la solución en alta tensión que se dote al resto del municipio de Cartaya, los nuevos sectores urbanizables del Rompido han de alimentarse mediante un nuevo bucle en media tensión que rodee las nuevas parcelas

edificables de forma que puedan colgarse los nuevos centros de transformación.

El esquema eléctrico para la revisión parcial en el núcleo del Rompido queda por tanto formalizado por los siguientes elementos:

- Adaptación de la capacidad de transformación en alta tensión; bien mediante una nueva Subestación Transformadora de alta a media tensión (66 a 18/30 KV) situada al norte de los nuevos sectores, o bien ampliando la capacidad de la ya existente.

- Se propone una nueva salida en media tensión de un bucle que malle las distintas zonas de crecimiento. La ejecución de cada circuito hay que graduarla según la urbanización de los sectores de suelo urbanizable. Estas nuevas redes de media tensión permiten descargar las ya existentes aumentando la garantía de funcionamiento del sistema.

• Centros de transformación y redes de distribución en baja tensión.

En general, cada sector de suelo urbanizable tendrá que prever su conexión y tramo correspondiente de red en media tensión además de los centros de transformación correspondientes según la previsión de cargas y ordenación propuesta.

De la misma forma, en los proyectos de urbanización de dichos sectores se deberá prever el desmantelamiento de las redes aéreas en media y baja tensión que les afecten.

Igualmente, una vez determinada con exactitud la demanda eléctrica de cada sector, se tendrá que prever la ejecución posterior de una red de distribución en baja tensión que llegue a los puntos de consumo finales.

## CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO

### 1. Introducción.

El artículo 58.1.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece: «El Plan General de Ordenación Urbanística y, en lo que proceda, el Plan de Ordenación Intermunicipal delimitarán: a) Para la totalidad del suelo urbanizable sectorizado y ordenado, una o varias áreas de reparto, comprensivas de sectores completos y de los sistemas generales incluidos o adscritos a los mismos. La delimitación por un Plan de Sectorización de uno o varios sectores en suelo urbanizable no sectorizado comportará, con arreglo a idéntico criterio, la delimitación de áreas o áreas de reparto que correspondan».

El artículo 60, también, de la LOUA determina: «El Plan General de Ordenación Urbanística y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, así como el Plan de Sectorización, determinarán mediante coeficientes unitarios del uso característico y, en su caso, de la tipología, el aprovechamiento medio correspondiente a cada área de reparto que delimiten, realizando su cálculo de la siguiente forma: a) En el suelo urbanizable sectorizado y ordenado, el aprovechamiento medio de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total del sector o sectores que formen parte del área, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, entre la superficie total de dicha área, incluida la de los sistemas generales adscritos».

Finalmente, el artículo 61 de la repetida Ley establece: «1. El Plan General de Ordenación Urbanística y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, así como el Plan de Sectorización, establecerán justificadamente un coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con los demás. También podrán establecer un coeficiente para cada área urbana o sector, en función de su situación en la estructura territorial. 2. Cuando el Plan General de Ordenación Urbanística, el Plan de Ordenación Intermunicipal o el Plan de Sectorización prevean, dentro de un área de reparto, usos o, en su caso, tipologías diferenciados que

puedan dar lugar a rendimientos económicos, coste y mantenimiento de las infraestructuras muy diferentes, en el cálculo del aprovechamiento medio deberán utilizarse coeficientes de ponderación que valoren estas circunstancias. ... 4. El Plan General de Ordenación Urbanística y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, o el Plan de Sectorización podrán asimismo, establecer coeficientes correctores al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social. 5. El instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada precisa para la ejecución en el área urbana o sector correspondiente deberá fijar y, en su caso, concretar, respetando los criterios del Plan del Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan de Ordenación Intermunicipal, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado.»

Del articulado anterior cabe concluir lo siguiente:

a) La delimitación del área o áreas de reparto y el cálculo de su aprovechamiento medio es una determinación estructural, si bien corresponde a la ordenación detallada, en su caso, completar el cálculo como resultado de las determinaciones de ordenación que le son propias (calificación final del suelo, ajuste de compatibilidades, determinación de tipologías, ... etc.).

b) El presente documento de Reforma Parcial delimita un área de reparto, que coinciden con cada uno de los sectores delimitados.

c) Se establecen unos coeficientes de uso y tipología en base a las características del mercado inmobiliario y a la política de usos del suelo que se pretende fomentar.

A continuación se procede a la determinación de los coeficientes y al cálculo del aprovechamiento resultante.

### 2. Coeficientes de ponderación.

El presente documento plantea los siguientes coeficientes:

#### 2.1. Coeficiente de Uso y Tipología.

Expresan el valor que se otorga a cada uso y tipología edificatoria en relación con las demás.

Se han adoptado los siguientes usos y tipologías.

#### Coeficientes de uso y tipología

	Coef. Uso y tipo.	Coef. Uso característico
Residencial T-1	1,31	1,048
Residencial T-2	1,25	1
Comercial-1	1	0,8
Hotel	0,85	0,68
Dotacional privado	0,86	0,688

Se ha adoptado el criterio de estimar que los usos residenciales turísticos son los usos lucrativos con mayor rentabilidad mientras que los usos de hotel y dotacional privado tienen un carácter de activación del territorio al generar una oferta turística empresarial y producir el fomento de la actividad económica.

El uso comercial opera como una dotación al servicio de los usos de la residencia turística y hotelera y en consecuencia recibe el valor unidad.

La residencia turística oscila entre 1,2 y 1,31 en función de la tipología de los distintos usos residenciales. Se adopta el valor 1,2 para los usos de residencia turística plurifamiliar y el valor 1,31 para la residencia turística unifamiliar aislada.

Los coeficientes se han homogeneizado al uso característico que es el de residencia turística T-2. Se trata de residencia turística unifamiliar adosada o agrupada en parcelas que será el uso mayoritario de los sectores. Para ello se dividen los coeficientes de uso y tipología por el valor 1,25. Mediante esta operación, todos los coeficientes guardan entre ellos la misma proporcionalidad no afectando el cálculo final.

Uso	Superficie	Edificabilidad	Coef. Uso y tipo.	Coef. Uso característico	Coef situación	Coef.	Aprov. ponderado	Aprov. medio	Aprov. subjetivo
Residencial T-1		33206	1,31	1,048	1	1,048	34.799,89		
Residencial T-2		36360	1,25	1	1,1	1,1	39.996,00		
Hotel		34.946	0,85	0,68	1,1	0,748	26.139,61		
Comercial		2.500	1	0,8	1,1	0,88	2.200,00		
Dotacional privado		2.000	0,86	0,688	1	0,688	1.376,00		
	726.744	109.012					104.511,50	0,1438	94.060,35

La superficie utilizada es la superficie total deducida la superficie de dominio público destinada a zonas verdes y ya obtenida.

Resultados del cálculo.

- Aprovechamiento objetivo: 109.012 m<sup>2</sup>t.
- Aprovechamiento objetivo ponderado: 104.511,50 UA.
- Aprovechamiento medio: 0,1438.
- Aprovechamiento urbanístico del sector: 104.511,50 UA.
- Aprovechamiento subjetivo: 94.060,35 UA.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

El presente documento plantea de forma anticipada algunas de las previsiones del nuevo Plan General de Cartaya en proceso de revisión. En concreto se ha tratado de adelantar la puesta en marcha de sectores de uso global turístico solventando la carencia de este tipo de suelo que en la actualidad se produce en el municipio.

Complementariamente a la puesta en marcha de estos sectores de suelo urbanizable sectorizado se han identificado algunos de los sistema generales complementarios. Se han identificado en este documento exclusivamente los elementos estructurales cuya ejecución era imprescindible para la viabilizar la actuación sobre los suelos urbanizables sectorizados. El documento de Plan General de Cartaya completará los elementos estructurales asegurando la inserción de estos sectores con el resto de las áreas urbanas del término y las nuevas previsiones de desarrollo.

De este modo en el presente documento sólo se identifican como elementos estructurales los siguientes:

- Red viaria:  
Carretera Cartaya a El Rompido con su desdoblamiento en el tramo del frente norte del sector. La ejecución de esta actuación corresponde al sector SUS C-1.
- Red de espacios libres:

Terrenos localizados en el borde del núcleo de Cartaya al sur del ámbito del SAPU R-2. La superficie del ámbito cumple con la obligación establecida por el art. 10.1 A apartado c.1 de la LOUA. La su obtención de los suelos se realizará mediante

2.2. Coeficientes de localización.

Se han utilizado dos coeficientes de localización que tratan de diferenciar los terrenos localizados en la parte sur de los sectores que tendrán vistas sobre el mar de los localizados en la parte norte.

Se asigna el coeficiente 1 a los usos que se localizarán preferentemente en la parte norte de los sectores y el coeficiente 1,1 a los usos que se localizarán en la parte sur.

3. Resultados del cálculo del aprovechamiento medio.

3.1. Área de reparto del Sector Rompido Oeste. SUS C-1.

el correspondiente acuerdo de cesión, venta y en su defecto mediante expropiación u ocupación directa por parte del Ayuntamiento de Cartaya.

Como se ha indicado, el documento de Plan General en redacción incluirá la totalidad de los sistemas generales ligados al desarrollo urbano que servirán tanto a los sectores incluidos en este documento como al resto de la extensión urbana. La obtención de los suelos y la ejecución de esos sistemas deberá recaer sobre la totalidad de los sectores que configuran la nueva extensión del municipio. Es por ello que en aplicación del apartado 1.j) y 1.k) del artículo 113 de la LOUA, se obliga a los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores de suelo urbanizable sectorizado a costear la urbanización y ejecución siguientes:

1. Parte proporcional de la ejecución de la red viaria municipal.
2. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes básicas de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua.
3. Parte proporcional de la ejecución de la red de Espacios libres y carriles bicicletas.
4. Adquisición de terrenos destinados a espacios libres de sistema general.

Para garantizar la equidistribución de la carga correspondiente a la ejecución de las redes indicadas en el punto primero, segundo y tercero, el presente documento determina para cada área de reparto la contribución necesaria en 17,00 euros por m<sup>2</sup> edificable, obtenida como resultado de dividir los costes de urbanización entre la edificabilidad turística. Las cargas económicas que conlleva para el sector se materializarán con la aprobación definitiva de este documento y en todo caso a la aprobación del proyecto de urbanización.

Para la adquisición de terrenos destinados a espacios libres de sistema general se estima que el sector SUS C-1 debe contribuir a la adquisición de terrenos mediante la entrega 36.337 m<sup>2</sup>. Para hacer frente a las adquisiciones de suelo que les corresponden los propietarios de suelo de los sectores se obligan a entregar al Ayuntamiento las cantidades en el caso del SUS C-1 de 708.571,5 € (36.337\*19,5).

Tanto la carga correspondiente a la ejecución de sistemas generales como la carga de adquisición de suelo destinada a

la red de espacios libres queda incluida en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cartaya y los propietarios de los sectores.

La ejecución del sector SUS C-1 queda programada en el primer cuatrienio. Su desarrollo será inmediato a partir de la aprobación definitiva del presente documento.

Se establecen los siguientes plazos para su desarrollo.

Formulación del planeamiento de desarrollo. 6 meses desde la aprobación definitiva del presente documento.

Formulación del Proyecto de Urbanización. Un plazo no superior a 6 meses desde la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.

Inicio de la ejecución de la urbanización. Un plazo no superior a 3 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización.

## N O R M A T I V A

### TÍTULO I

#### ÁMBITO, VIGENCIA, INNOVACIÓN, CONTENIDO Y VALOR DE LOS DOCUMENTOS

##### Naturaleza y Ámbito Territorial.

1. El objeto de este documento es la revisión parcial de las determinaciones del planeamiento vigente en el municipio de Cartaya que afectan al crecimiento del núcleo del Rompido y la adaptación preceptiva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Así mismo el documento incorpora suelo con destino a sistemas generales de espacios libres.

2. Este documento establece la ordenación urbanística estructural para la totalidad del suelo urbanizable sectorizado en el ámbito del Rompido. Para ello, y de conformidad con la legislación urbanística vigente:

a) Clasifica el suelo previendo el crecimiento urbano necesario en el núcleo del Rompido para satisfacer las necesidades del desarrollo urbano a medio plazo.

b) Contiene las disposiciones necesarias para la implantación de actividades turísticas para satisfacer las demandas previsibles a medio plazo.

c) Establece la red básica de sistemas generales públicos con destino a parques, espacios libres, infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos necesaria para articular urbanísticamente de forma adecuada a sus características naturales y territoriales el núcleo del Rompido y satisfacer las demandas previsibles de los ciudadanos y las actividades.

d) Determina los usos, densidades y edificabilidades globales para los suelos en que así lo exige la LOUA.

e) Delimita las áreas de reparto y calcula su aprovechamiento medio en el suelo urbanizable sectorizado.

f) Recoge los ámbitos que requieren especial protección, estableciendo las determinaciones adecuadas en este sentido.

##### Vigencia del documento.

El documento tiene vigencia indefinida hasta su integración en el Plan General de Ordenación Urbanística de Cartaya en proceso de redacción. Una vez integrado en ese documento será el nuevo Plan General quien determine la vigencia, causa o motivos para su revisión.

##### Innovaciones al documento.

1. Las determinaciones de ordenación de este documento podrán innovarse mediante su revisión, su modificación o su desarrollo según los procedimientos establecidos por la LOUA.

2. Cualquier innovación deberá adecuarse a los criterios de ordenación, documentales y de procedimiento previstos en el artículo 36 de la LOUA.

5. No se considerará revisión ni modificación del documento, sino su mero desarrollo:

a) Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales en la ordenación pormenorizada potestativa contenida por este documento en sus respectivos ámbitos.

b) Las innovaciones que introduzcan los Estudios de Detalle sobre la ordenación pormenorizada, siempre que estén expresamente permitida por el Plan Parcial.

c) El cambio de la delimitación de las Unidades de Ejecución o de los sistemas de actuación determinados por el planeamiento, cuando se realice por los procedimientos previstos en la LOUA.

d) La alteración por el instrumento de planeamiento pertinente de las determinaciones de este documento que no se correspondan con la función legal que la LOUA asigna a los Planes Generales, excepto que expresamente este documento indique su vinculación por afectar a más de un ámbito de planeamiento.

e) Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la Ley y el propio documento reservan al planeamiento de desarrollo, según lo especificado en estas Normas para cada clase de suelo.

f) Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente en la delimitación de las unidades de actuación, siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase o afecten a la clasificación del suelo.

g) La aprobación, en su caso, de Ordenanzas Municipales, de las previstas en la legislación de Régimen Local o en el artículo 23 y siguientes concordantes de la LOUA para el desarrollo o aclaración de aspectos determinados del documento, se hallen o no previstas en estas Normas.

h) Las alteraciones de las disposiciones contenidas en estas Normas, que, por su naturaleza, puedan ser objeto de Ordenanzas Municipales de las previstas en la legislación de Régimen Local o en el artículo 23 y siguientes concordantes de la LOUA.

##### Documentación: Contenido y Valor Relativo de sus Elementos.

1. Los distintos documentos, sin perjuicio de su carácter estructural o pormenorizado, integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse, partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística y de los objetivos señalados en los artículos 3 y 9 de la LOUA, respectivamente, y de los objetivos propios de este documento, así como entendida la realidad social del momento en que se apliquen.

2. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria de ordenación señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Por ello, es el instrumento básico para la interpretación en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas. Sus contenidos expresan y justifican indistintamente tanto la ordenación estructural como la pormenorizada, según las determinaciones a que se refiera.

b) Las presentes Normas Urbanísticas y sus documentos anexos constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística. Prevalecen sobre los restantes documentos para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico propio de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos públicos o privados admisibles sobre el mismo. Sus contenidos están diferenciados según al tipo de ordenación, estructural o pormenorizada, a que se refieran.

c) El plano de Estructura, a escala 1/5.000 en el núcleo del Rompido y a escala 1/2.000 en el borde del núcleo de Cartaya, expresa la ordenación estructural. Este plano contiene la clasificación del suelo, los sistemas generales, las áreas de definición de usos, edificabilidades y densidades globales para el suelo urbanizable sectorizado, la sectorización del suelo urbanizable, la delimitación de las áreas de reparto del suelo urbanizable del suelo urbanizable sectorizado, y la delimitación de los ámbitos de protección y el señalamiento de los elementos y espacios urbanos de interés. Su contenido tiene íntegramente carácter de ordenación estructural.

d) El plano Ordenación con elementos vinculantes, a escala 1:3.000 del área del Rompido. Este plano contiene los criterios y directrices para la ordenación detallada del suelo urbanizable sectorizado y la delimitación de los ámbitos de protección y el señalamiento de los elementos y espacios urbanos de interés. Su contenido tiene carácter vinculante para los Planes Parciales.

e) El plano Ordenación Pormenorizada no vinculante, a escala 1:3.000 del área del Rompido, expresa la ordenación pormenorizada indicativa de los suelos urbanizables sectorizados del Rompido. Este plano contiene una propuesta de ordenación pormenorizada de los terrenos respetando los criterios expresados en el plano de Ordenación vinculante. Su contenido tiene carácter orientativo y no es vinculante para los Planes Parciales.

f) El resto de la documentación (Planos de Información, Memoria de Información) tienen un carácter informativo y manifiesta cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas.

#### Interpretación del documento.

1. La interpretación del documento corresponde a los órganos urbanísticos municipales, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. El Ayuntamiento de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este documento, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y serán objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

#### La Clasificación del Suelo.

1. El presente documento de acuerdo con la LOUA clasifica las siguientes clases y categorías de suelo: suelo urbanizable sectorizado y suelo no urbanizable de carácter natural destinado espacios libres de sistema general.

2. Las distintas clases y categorías de suelo indicadas conllevan la posibilidad o imposibilidad, de acuerdo con el interés general, de la transformación urbanística del suelo mediante su urbanización y edificación así como los deberes inherentes a dicha transformación, en su caso, y el proceso para que la misma pueda producirse.

Delimitación del Contenido Urbanístico del Derecho de Propiedad del Suelo.

La clasificación y las restantes determinaciones de ordenación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones, edificaciones o instalaciones a los correspondientes destinos y usos, y definen la función social de los mismos delimitando el contenido del derecho de propiedad.

Principios Generales del Régimen Urbanístico Legal de la Propiedad del Suelo.

1. La ordenación urbanística de los terrenos y de las construcciones, edificaciones o instalaciones no confiere a los propietarios afectados por ella derecho alguno a indemnización, salvo en los supuestos previstos en la LOUA y de conformidad, en todo caso, con el régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

2. El presente documento no concede aprovechamiento urbanístico lucrativo al subsuelo bajo las parcelas y solares privados, posibilitando su utilización privativa en las condiciones que se establecen en las Normas Básicas de Edificación y Uso y en las correspondientes Ordenanzas de este Plan General o en la normativa del planeamiento que lo desarrolle, y siempre al servicio de la edificación y de los usos que se localicen sobre el mismo.

3. El uso urbanístico del subsuelo bajo el dominio público queda, en todo caso, subordinada a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. El Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente construcciones, instalaciones y usos de carácter privativo, siempre que resulten imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la edificación o de sus sótanos.

4. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de la utilización permitida por el presente documento o por el planeamiento que lo desarrolle.

Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por su clase y categoría, los siguientes derechos:

a) El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística establecida en el presente Plan y el planeamiento que lo desarrolle.

2. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por su clase y categoría, los siguientes deberes:

a) Destinar el suelo al uso previsto por este documento y el planeamiento que lo desarrolle, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho reconocido en el apartado anterior y los que le correspondan en aplicación de la clase y categoría de suelo de que se trate.

b) Contribuir, en los términos previstos en la LOUA, en este documento y en el planeamiento que lo desarrolle, a la

adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación prevista en este documento y en el planeamiento que lo desarrolle y la legislación específica que le sea de aplicación.

## CAPÍTULO II

Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad y Régimen Urbanístico de las distintas Clases de Suelo

### Sección 1.<sup>a</sup>

Régimen Urbanístico del Suelo Urbanizable

Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo Urbanizable Ordenado.

1. En el suelo urbanizable ordenado, además de los deberes señalados en el apartado 2 del artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo, los siguientes:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de actuación sea privado.

b) Solicitar y obtener las licencias, las autorizaciones administrativas preceptivas, y en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por este documento o el planeamiento que lo desarrolle, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones locales al servicio del sector o ámbito de actuación, así como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo por este Plan.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear, y en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido, incluyendo la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

h) Urbanizar o costear la urbanización de los sistemas generales que se establecen en este Plan General.

3. El cumplimiento de los deberes indicados en este artículo y en el artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

El régimen del suelo urbanizable ordenado, es el siguiente:

a) La vigencia de la ordenación detallada determina:

i. La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

ii. La afectación legal de los terrenos al cumplimiento en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre

los propietarios y de los deberes enumerados en el apartado 2 referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo y en el apartado 2 del artículo anterior.

iii. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa (90%) por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 2 del artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo y en el apartado 2 del artículo anterior, así como a ejercitar los derechos determinados en el apartado 1 del artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo.

iv. La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en este Plan General o en el planeamiento que lo desarrolle.

v. La afectación de los recursos, sean estos monetarios, de suelo o de aprovechamiento, obtenidos, en su caso, por el municipio para la urbanización de los sistemas generales a la ejecución real y efectiva de los mismos.

b) Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

i. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivos, culturales y sociales y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos.

ii. La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez (10%) por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en la LOUA, esta cesión podrá sustituirse mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

iii. La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

c) Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalaciones en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

i. Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

ii. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

iii. La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

iv. Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen el traslado de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

v. No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización al servicio de los usos y construcciones para los que se pide la licencia.

Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. En el suelo urbanizable sectorizado para el que la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento correspondiente, los derechos previstos en el Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo incluyen:

a) Competir, en la forma determinada en la LOUA y en unión de los restantes propietarios afectados cuando ésta así lo exija, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación y con derecho de preferencia sobre cualquiera oferta equivalente formulada por no propietario.

b) Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados y en la forma y condiciones determinados en la LOUA, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones libremente acordadas con la adjudicatario de la misma.

c) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

2. En el suelo urbanizable sectorizado, además de los deberes señalados en el apartado 2 del artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo anterior, el de promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

3. El cumplimiento de los deberes indicados en este artículo y en el artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Mientras no cuenten con la ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente a estas obras quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

### CAPÍTULO III

Alteraciones en la Adscripción del Régimen Urbanístico de las Distintas Clases de Suelo y del Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad en atención al Desarrollo y Ejecución del Presente documento

De Carácter General.

1. De acuerdo con lo previsto en la LOUA, la entrada en vigor del planeamiento de desarrollo necesario según lo establecido en dicha Ley y en el presente Plan, así como la ejecución del mismo, conllevan en algunos supuestos el cambio del

contenido legal del derecho de propiedad y de adscripción de los terrenos al Régimen Urbanístico del Suelo.

2. En los artículos siguientes se pormenorizan los supuestos en que se producen tales cambios.

Cambios Derivados de la Entrada en Vigor de Planes Parciales.

La entrada en vigor de un Plan Parcial de Ordenación de los contemplados en el artículo 13 de LOUA conllevará sin mayores trámites el cambio del régimen urbanístico y del contenido legal del derecho de propiedad de los terrenos comprendidos en su ámbito de los correspondientes al suelo urbanizable sectorizado a los correspondientes al suelo urbanizable ordenado.

## TÍTULO III

### LOS SISTEMAS GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

Definición y Clases.

1. Constituyen los sistemas generales el conjunto de suelos, construcciones, edificaciones e instalaciones, de destino dotacional público, así señalados por el presente documento por constituir la estructura de articulación territorial y urbana, que asegura la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garantiza la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo.

2. El presente documento, en función de sus objetivos, diferencia las siguientes clases de sistemas generales:

- a) Sistema General de Comunicaciones.
- b) Sistema General de Espacios Libres.
- e) Sistema General de Infraestructuras.

Sistemas Generales y Sistemas Locales.

1. El presente documento, en sus contenidos de ordenación pormenorizada y en el planeamiento que lo desarrolle, complementará la estructura de articulación territorial y urbana definida por los sistemas generales, mediante el señalamiento y definición en los ámbitos espaciales que correspondan de los sistemas locales.

2. La localización y definición de las características de los sistemas locales se realizará atendiendo a la estructura de articulación territorial y urbana establecida en este documento y de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Potenciar y proteger la funcionalidad de los sistemas generales.
- b) Complementar los niveles de servicio ofrecidos por los sistemas generales.
- c) Facilitar el acceso de los usuarios a los sistemas generales.

Titularidad y Régimen Urbanístico de los Sistemas Generales.

1. Los Sistemas Generales son de titularidad pública, con la excepción que se establece más adelante.

2. Los terrenos destinados a estos sistemas deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determina el presente documento.

3. Los terrenos afectados por sistemas generales que a la entrada en vigor del presente documento sean de titularidad privada, deberán pasar mediante su adquisición, expropiación o cesión a la titularidad municipal o de la Administración titular del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la LOUA y en el presente Plan.

4. Los terrenos de titularidad pública calificados por el presente Plan como sistemas generales, cuyo uso no coincida

con el previsto, deberán transmitirse al municipio o Administración titular del servicio, con arreglo a la normativa aplicable.

#### Tipos de Sistemas Generales.

En atención al ámbito preferente de servicio de los sistemas generales, los sistemas generales delimitados en el presente documento son del tipo Sistemas Generales de Interés Municipal.

#### Sistemas Generales de Interés Municipal.

1. Se consideran Sistemas Generales de Interés Municipal a aquellos que, formando parte de la estructura de articulación territorial y/o urbana, su funcionalidad y ámbito de servicio es preferentemente el municipio o sus núcleos urbanos principales, sin perjuicio que, en función de su clase, pueda asumir funciones supramunicipales o existir más de uno de características similares en el municipio o en un núcleo urbano.

2. Con carácter general, la adquisición del suelo de los Sistemas Generales de Interés Municipal corresponde al Ayuntamiento mediante los instrumentos previstos por la LOUA.

3. La ejecución y gestión de los Sistemas Generales de Interés Municipal, según su clase y características, corresponde a la Administración que tenga asignada la competencia, sin perjuicio de los acuerdos o Convenios Interadministrativos de Colaboración que pudieran suscribirse.

4. El Municipio podrá utilizar los instrumentos previstos en la LOUA, en los términos que se establecen en el presente documento, para sufragar los costes de ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal de su competencia, en condiciones que garanticen la justa distribución de los mismos entre los directamente beneficiados por la actividad urbanística.

#### Clasificación del Suelo y Adscripción de los Sistemas Generales.

El presente documento no establece la clasificación del suelo para los sistemas generales, excepto para el sistema general de espacios libres localizado en el borde de la ribera de Cartaya que se clasifica como suelo no urbanizable.

#### Desarrollo de los Sistemas Generales.

1. La ordenación y regulación de los sistemas generales se establece por el presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, podrán formularse Planes Especiales de los previstos en el apartado 1.a) del artículo 14 de la LOUA, para definir, desarrollar, ajustar y detallar la ordenación y regulación antes indicada, con independencia de que su redacción estuviera o no prevista.

2. Los Planes Especiales antes definidos podrán ajustar las determinaciones del presente documento, sin necesidad de su innovación, cuando dichos ajustes no conlleven alteraciones funcionales de la estructura de articulación territorial y urbana o cambios en la clasificación del suelo.

3. La ejecución de los sistemas generales se realizará mediante proyectos de obras.

## CAPÍTULO II

### Regulación de las Clases de Sistemas Generales

#### Sección 1.ª

##### Sistema General de Comunicaciones

#### Composición del Sistema General de Comunicaciones.

1. El Sistema General de Comunicaciones está constituido por el suelo, las instalaciones, las construcciones y las infraestructuras fijas destinadas a permitir el desplazamiento de las personas, los vehículos y las mercancías.

2. El Sistema General de Comunicaciones del presente Plan General está integrado por los subsistemas: Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales.

Composición y Regulación del Subsistema de Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales.

1. El subsistema de Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales está compuesto por los elementos y tramos viarios que se señalan como tales en los planos de Determinaciones Estructurales del Término Municipal y de Determinaciones Estructurales de los Núcleos Urbanos, por formar parte de la red viaria que garantiza la accesibilidad a las distintas zonas urbanas y al resto de suelos, instalaciones o construcciones de la estructura de articulación territorial, la racionalidad del desarrollo urbanístico y la libre movilidad de los ciudadanos.

2. Las infraestructuras y suelos de los Tramos Urbanos de Carreteras y las Travesías se regularán por lo establecido en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía y supletoriamente por lo establecido en el apartado siguiente.

3. Las infraestructuras y suelos de las Vías Urbanas Principales se regularán por la normativa estatal sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como por lo establecido en el presente documento para el uso Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

#### Sección 2.ª

##### Sistema General de Espacios Libres

#### Composición del Sistema General de Espacios Libres.

1. El Sistema General de Espacios Libres está compuesto por los terrenos y las instalaciones destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población, a facilitar la integración de las áreas urbanas en el soporte territorial, a garantizar la compatibilidad ambiental entre los distintos usos del suelo, y a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.

2. El Sistema General de Espacios Libres del presente documento está integrado por el tipo de Parques Suburbanos.

#### Composición y Regulación de los Parques Suburbanos.

1. Forman parte del Sistema General de Espacios Libres como Parques Suburbanos los espacios de uso y dominio públicos básicamente no edificados, acondicionados para la estancia, el paseo y la práctica de actividades lúdicas o de ocio y localizados en la periferia o en el exterior de los núcleos urbanos y que se señalan como tales en los planos de Determinaciones Estructurales del Término Municipal y de Determinaciones Estructurales de los Núcleos Urbanos.

2. En los Parques Suburbanos no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes y cubiertas que las siguientes:

- Las destinadas al propio mantenimiento.
- Las destinadas a aseos públicos.
- Las destinadas a Kioscos con uso de bar, cafetería o restauración, o a la venta de prensa, chucherías, refrescos, helados o similares.

d) Las destinadas a las instalaciones directamente vinculadas y al servicios de la práctica de actividades deportivas o de ocio al aire libre y relacionadas con las características del Parque Suburbano de que se trate, con una superficie cubierta y cerrada inferior a los ciento cincuenta (150) metros cuadrados y una altura de una (1) planta. En todo caso, la suma de las superficies cubiertas y cerradas permanentes no podrá superar el cinco (5%) por ciento de la superficie total del Parque Suburbano.

e) Las actuaciones que se realizarán dentro de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre deberán someterse a las autorizaciones y condiciones exigidas por la Ley de Costas y su Reglamento.

Sección 5.<sup>a</sup>

## Sistema General de Infraestructuras

## Composición del Sistema General de Infraestructuras.

1. El Sistema General de Infraestructuras está compuesto por los terrenos, construcciones, instalaciones e infraestructuras destinados a posibilitar el ciclo integral del agua, el abastecimiento energético, el tratamiento y la defensa de las áreas urbanas frente a las inundaciones.

2. El Sistema General de Infraestructuras está compuesto por los siguientes tipos:

- a) Las infraestructuras del ciclo del agua.
- b) Las infraestructuras de abastecimiento de energía eléctrica.

## Desarrollo de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

1. En desarrollo del presente documento el Ayuntamiento, si así lo considera necesario, podrá formular y aprobar Planes Especiales de los previstos en el apartado 1.a) del artículo 14 de la LOUA y en el artículo 4.7 anterior, para determinar las soluciones concretas de los distintos sistemas de infraestructuras, que deban permitir el desarrollo del suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable ordenado y suelo urbanizable sectorizado.

2. Estos Planes Especiales deberán, al menos, considerar una de las infraestructuras indicadas en el apartado anterior, así como establecer las soluciones técnicas precisas para una o varias de las áreas de reparto delimitadas.

3. Las soluciones técnicas de las infraestructuras que aborden los Planes Especiales deberán estar consensuadas con las compañías o empresa suministradoras y con las Administraciones responsables, en su caso.

4. El grado de definición de las soluciones técnicas deberá permitir el desarrollo posterior de proyectos de obras parciales o integrales y su evaluación económica.

5. Los Planes Especiales contendrán una distribución entre los sectores o unidades de ejecución afectados en cada caso, de los costes de las actuaciones. La distribución tendrá en cuenta tanto las condiciones particulares previas de cada sector o unidades de ejecución, como el aprovechamiento que les determine el presente Plan.

## Composición y Regulación del Sistema General de Infraestructuras del Ciclo del Agua.

1. Forman parte del Sistema General de Infraestructuras del Ciclo del Agua los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras destinadas a la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución principal de agua para abastecimiento urbano y las destinadas a recogida troncal, bombeo, transporte, depuración, reutilización y vertido de las aguas usadas y de las aguas pluviales en el proceso que les afecte, que se señalen como tales por el planeamiento o se determinen en proyectos aprobados de urbanización o de obras públicas, sean estos integrales o específicos.

2. La alteración funcional de las redes o de las instalaciones consuntivas de suelo, existentes o previstas contempladas en proyectos aprobados de urbanización o de obras públicas, sean estos integrales o específicos, aun cuando supongan cambios en los trazados o en los suelos afectados, no se considerarán innovaciones del planeamiento, excepto que impliquen necesariamente cambios en la calificación o clasificación del suelo y del planeamiento que lo desarrolle.

3. Los proyectos de nuevos trazados o instalaciones no podrán:

- a) Afectar a suelos cuya normativa prohíba dichas infraestructuras.
- b) Afectar a suelos urbanos o urbanizables, excepto a los sistemas generales, para los que no esté definida su ordenación pormenorizada.

4. En suelos urbanos y urbanizables las redes discurrirán bajo el dominio público.

5. En suelo no urbanizable las redes discurrirán preferentemente bajo suelos de dominio público. En caso contrario, podrán establecerse servidumbres cuando no sea necesaria la titularidad del suelo para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

6. El Ayuntamiento podrá establecer globalmente, o en cada caso, las condiciones y características que deban cumplir las instalaciones del Sistema General de Infraestructuras del Ciclo del Agua.

## Composición y Regulación del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

1. Forman parte del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica, los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras vinculadas a la distribución general de energía eléctrica en alta y media tensión y a las subestaciones de transformación alta/media y media/media, que se señalen como tales por el planeamiento o se determinen en proyectos de urbanización o de obras aprobados por el Ayuntamiento, sean estos integrales o específicos.

2. La alteración funcional de las redes o de las instalaciones consuntivas de suelo, existentes o previstas contempladas en proyectos de urbanización o de obras públicas, sean estos integrales o específicos, aun cuando supongan cambios en los trazados o en los suelos afectados, no se considerarán innovaciones del planeamiento, excepto que impliquen necesariamente cambios en la calificación o clasificación del suelo establecida por el presente documento y el planeamiento que lo desarrolle.

3. Los proyectos de nuevos trazados o instalaciones no podrán:

- a) Afectar a suelos cuya normativa prohíba dichas infraestructuras.
- b) Afectar a suelos urbanos o urbanizables, excepto a los sistemas generales, para los que no esté definida su ordenación pormenorizada.
- c) Discurrir en aéreo sobre suelos urbanos o urbanizables.

4. Los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica no habrán de ser necesariamente de dominio público, pudiendo ser de titularidad de la empresa o empresas suministradoras.

5. En suelos urbanos o urbanizables las redes discurrirán bajo el dominio público.

6. En suelo no urbanizable las redes discurrirán preferentemente por suelos de dominio público. En caso contrario, podrán establecerse servidumbres cuando no sea necesaria la titularidad del suelo para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

7. El Ayuntamiento podrá establecer globalmente, o en cada caso, las condiciones y características urbanísticas que deban cumplir las instalaciones del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

8. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización a proyectos que alteren las previsiones del planeamiento, cuando considere que las soluciones previstas en los mismos:

- a) No sean adecuadas para el orden urbanístico.
- b) Puedan implicar servidumbres que dificulten la actividad de ejecución urbanística.

## CAPÍTULO III

## Obtención de los Suelos para Sistemas Generales

Formas de Obtención de los Suelos para Sistemas Generales.

1. Los suelos de titularidad privada que resulten calificados por el presente documento como sistemas generales deberán pasar a titularidad pública a fin de prestar el servicio para el que hayan sido calificados.

2. Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior los suelos afectados por redes o instalaciones del Sistema General de Infraestructuras sobre los que se puedan constituir servidumbres, no resultando, por tanto, necesaria su titularidad para la prestación del servicio.

3. El presente documento prevé la obtención de los suelos de Sistemas Generales de Interés Municipal mediante los siguientes instrumentos urbanísticos:

a) Los terrenos destinados al parque suburbano se adscriben al suelo no urbanizable y no estarán incluidos o adscritos a áreas de reparto, sectores o unidades de ejecución, y su obtención se realizará mediante el correspondiente acuerdo de cesión, venta y en su defecto mediante expropiación u ocupación directa. El acuerdo podrá materializarse mediante la transferencia de aprovechamiento urbanístico.

b) Mediante acuerdo de adquisición o permuta.

Ocupación Directa de los Suelos de Sistemas Generales.

La ocupación directa de los suelos de sistemas generales se regulará por lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 de la LOUA.

#### CAPÍTULO IV

Colaboración de los Propietarios de Suelo, Promotores o Urbanizadores en la Ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal

##### Sección 1.ª

Sistemas Generales Adscritos al Suelo Urbano No Consolidado Incluido en Unidades de Ejecución, Suelo Urbanizable Ordenado y Suelo Urbanizable Sectorizado

Colaboración en la Ejecución del Subsistema General de Vías Urbanas Principales.

1. En aplicación del apartado 1.j) del artículo 113 de la LOUA, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores o unidades de ejecución del suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución, suelo urbanizable ordenado y suelo urbanizable sectorizado están obligados a costear la urbanización de las vías o tramos de las mismas del Subsistema General de Vías Urbanas Principales, adscritos al área de reparto de la que forman parte, y que así se determinen por el presente documento.

Colaboración en la Ejecución de los Sistemas Generales

En aplicación del apartado 1.j) del artículo 113 de la LOUA, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores de suelo urbanizable sectorizado están obligados a costear la urbanización y ejecución siguientes:

A. Sector Rompido Oeste SUS C-1.

A-1 El desdoblamiento de la carretera Cartaya El Rompido en el tramo comprendido entre el límite del suelo urbano y el camino de cañada Velasco.

A-2 En virtud de los apartados 1i y 1j del artículo 113 de la LOUA serán con cargo al sector la ejecución de los siguientes sistemas generales.

1. Parte proporcional de la ejecución de la red viaria municipal.

2. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes básicas de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua.

3. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes de electricidad (alta tensión, incluso subestación eléctrica) que se fijarán mediante acuerdo entre los propieta-

rios de los sectores beneficiarios o mediante la redacción de un Plan especial de los contemplados en el.

4. Parte proporcional de la ejecución de la red de Espacios libres y carriles bicicletas.

Para garantizar la equidistribución de la carga correspondiente a la ejecución de las redes indicadas en el punto primero, segundo y cuarto, el presente documento determina para cada área de reparto la contribución necesaria en 17,00 euros por m<sup>2</sup> edificable, obtenida como resultado de dividir los costes de urbanización entre la edificabilidad turística. Las cargas económicas que conlleva para el sector se materializarán en todo caso antes de la aprobación del proyecto de urbanización.

Colaboración en la Ejecución del Sistema General de Infraestructuras eléctricas.

1. En aplicación del apartado 1.i) del artículo 113 de la LOUA, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores o unidades de ejecución del suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución, suelo urbanizable ordenado y suelo urbanizable sectorizado están obligados a costear las obras de infraestructura y servicios exteriores al sector o unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes del sector o la unidad a las generales municipales o supramunicipales, así como las que procedan para mantenimiento de la funcionalidad de estas.

2. Si estuviera formulado algún Plan Especial de los previstos en el artículo 4.26 anterior que afectase al sector o unidad de ejecución que hubiera costado las obras y éstas estuvieran recogidas en dicho Plan Especial y se ejecutaran conforme a sus determinaciones, y resultaran de utilidad para algún otro sector o unidad de ejecución, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores que hubieran costado las obras tendrán el derecho a resarcirse de los excesos abonados, con cargo a los sectores o unidades de ejecución beneficiados por las obras que inician su ejecución antes de la liquidación de la actuación.

3. Se entenderá que las obras son de utilidad para algún otro sector o unidad de ejecución, y por tanto resultan beneficiados, cuando los Planes Especiales establezcan la necesidad de las mismas para su urbanización.

4. Los sectores o unidades de ejecución beneficiados deberán abonar como gastos de urbanización los que se establezcan en los Planes Especiales.

5. Se entenderá que el inicio de la ejecución se produce:

i. En el sistema de compensación, con la constitución de la Junta de Compensación o la aprobación del proyecto de reparcelación, si no es necesaria su constitución.

ii. En el sistema de cooperación, cuando se haya producido el requerimiento a los propietarios a que hace referencia el apartado 2 del artículo 123 de la LOUA.

iii. En el sistema de expropiación cuando se hubiera aprobado definitivamente la delimitación del polígono de expropiación.

6. El Municipio, podrá adelantar actuaciones del Sistema General de Infraestructuras previstas en Planes Especiales, cuando las considere imprescindibles para el desarrollo urbanístico. En este caso, el Municipio tendrá el derecho a resarcirse de los costes en que haya incurrido mediante el procedimiento establecido en este artículo.

7. En todo caso, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios.

Abono de las Contribuciones a la Ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal.

1. El abono de las contribuciones establecidas en los artículos anteriores para la ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal se producirá, excepto cuando este convenida otra fórmula:

- i. En el sistema de compensación, con la aprobación del proyecto de reparcelación.
- ii. En el sistema de cooperación, conforme establezca el Municipio, excepto que las obras que correspondan hayan sido ya realizadas, en cuyo caso se producirá en la primera derrama.
- iii. En el sistema de expropiación, conforme establezca el Municipio, excepto que las obras que correspondan hayan sido ya realizadas, en cuyo caso se producirá simultáneamente al inicio efectivo de las obras de urbanización.

Ejecución Directa de los Sistemas Generales de Interés Municipal por los Propietarios de Suelo, Promotores o Urbanizadores.

1. El Municipio podrá suscribir Convenios Urbanísticos de Colaboración con propietarios de suelo, promotores o urbanizadores integrados en Entidades Urbanísticas Colaboradoras, por los que aquellos se comprometan a la ejecución directa de las obras de Sistemas Generales de Interés Municipal, que les hubiera correspondido abonar, conforme a los artículos anteriores y resto de determinaciones del presente Plan General o de los Planes Especiales del artículo 4.26 del presente Título, de conformidad con las condiciones que se establecen a continuación:

a) Los sistemas generales a ejecutar deberán estar adscritos al mismo área de reparto en que tengan sus intereses los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores.

b) Las obras a realizar deberán garantizar la puesta en servicio de los sistemas generales que se ejecuten y su autonomía funcional.

c) El coste unitario de las obras aceptado en el Convenio de Colaboración, no podrá superar el previsto en el planeamiento, una vez actualizado, conforme al artículo anterior.

d) La aportación de los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores, que vayan a hacerse cargo de la ejecución de los sistemas generales, será como mínimo de dos terceras partes del coste previsto, pudiendo el Municipio aportar hasta la tercera parte restante a cargo de las contribuciones realizadas o que deban realizar otros propietarios de suelo, promotores o urbanizadores.

e) Los proyectos de obras serán supervisados y aprobados por el Municipio, que en todo momento podrá establecer los controles que considere necesarios para garantizar la adecuada ejecución material de las obras.

2. La suscripción del Convenio Urbanístico de Colaboración supondrá la puesta a disposición temporal del suelo necesario para la ejecución, a favor de la Entidad Urbanística Colaboradora.

3. El Municipio podrá exigir a la Entidad Urbanística Colaboradora en el Convenio Urbanístico de Colaboración, las garantías que considere necesarias para asegurar la adecuada ejecución de las obras.

4. El Municipio como propietario de suelo o aprovechamiento excedentario podrá integrarse en dichas Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Programación de la Ejecución de los Sistemas Generales.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística contiene la programación temporal para la ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal. Esta programación tiene carácter directivo y no normativo, pudiendo ajustarse en cada caso las actuaciones municipales y del resto de Administraciones competentes en la prestación de los servicios a

previa obtención del suelo necesario y al desarrollo efectivo de la edificación en las áreas de reforma y crecimiento previstas.

## TÍTULO IV

### CONDICIONES ESTRUCTURALES DE ORDENACIÓN DE LA CLASE DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO Y DEL SECTORIZADO

#### CAPÍTULO

La Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Ordenado y del Sectorizado

#### Sección 1.<sup>a</sup>

Determinaciones que Configuran la Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Sectorizado

Determinaciones de Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Sectorizado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.A.d) y 10.1.A.f) de la LOUA, configuran la ordenación estructural del suelo urbanizable ordenado y del sectorizado las siguientes determinaciones:

1. El establecimiento del uso global.
2. La fijación de la densidad máxima.
3. El señalamiento de la edificabilidad máxima.
4. Delimitación de las áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.

Alcance de la Determinación de los Usos Globales.

1. El presente Plan determina para cada uno de los sectores delimitados en el suelo urbanizable sectorizado el uso global a que deberá destinarse el suelo y la edificación dentro del mismo.

2. Los sectores delimitados en este documento tendrán por uso global el turístico.

3. Además del uso global, el presente Plan determina para cada sector los usos compatibles, autorizables y prohibidos. El alcance de cada uno de estos tipos de usos es el que se define en el Título referente a Normas Básicas de Edificación y Usos.

4. La ordenación pormenorizada establecida por el presente Plan General para los sectores del suelo urbanizable ordenado, establecerá los usos pormenorizados permitidos de acuerdo con las determinaciones estructurales del presente capítulo.

5. Los Planes Parciales que desarrollen la ordenación pormenorizada de los distintos sectores del suelo urbanizable sectorizado, deberán establecer los usos pormenorizados permitidos de acuerdo con las determinaciones estructurales del presente capítulo.

Alcance de la Determinación de la Densidad Máxima.

1. El presente Plan determina para cada uno de los sectores delimitados en el suelo urbanizable ordenado y en el suelo urbanizable sectorizado, la densidad poblacional máxima posible a alcanzar en su desarrollo y ejecución.

2. La densidad poblacional máxima se determina en el presente Plan mediante el señalamiento del número máximo de viviendas edificables en el ámbito delimitado y el establecimiento de la superficie útil mínima admisible de las viviendas.

Alcance de la Determinación de la Edificabilidad Máxima.

1. El presente Plan determina para cada uno de los sectores delimitados en el suelo urbanizable sectorizado, la edificabilidad máxima que podría construirse en dicho ámbito en desarrollo y ejecución del planeamiento.

2. La edificabilidad máxima se determina en el presente Plan mediante el señalamiento de la edificabilidad máxima construible en el ámbito delimitado.

Alcance de la Delimitación de las Áreas de Reparto y de la Determinación del Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Ordenado y del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. El presente Plan delimita las Áreas de Reparto del Suelo Urbanizable del Sectorizado y determina el aprovechamiento medio de cada una de las áreas delimitadas.

2. La ordenación pormenorizada establecida por el presente Plan General para el suelo urbanizable ordenado y los Planes Parciales que desarrollen la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable sectorizado fijarán o concretarán, respetando los criterios estructurales del presente Plan General, los coeficientes correspondientes a los usos pormenorizados, las tipologías resultantes y resto de características de dicha ordenación pormenorizada, que previsiblemente puedan afectar al valor relativo de la edificabilidad.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

Ordenación Estructural de los Distintos Sectores del Suelo Urbanizable Ordenado y del Sectorizado

Fichas de Determinaciones de los Sectores del Suelo Urbanizable Ordenado y del Suelo Urbanizable Sectorizado

Las determinaciones de ordenación estructural señaladas en la sección anterior, se establecen en el documento Anexo a estas Normas denominado Fichas de Determinaciones de los Sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Sectorizado

Delimitación de las Áreas de Reparto.

La delimitación espacial de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado es la que se contiene en los Plano de Estructura del área del Rompido.

Fichas de Determinación del Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Ordenado y del Sectorizado.

La determinación del aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado, se establece en el documento denominado Cálculo del Aprovechamiento Medio.

### TÍTULO V

#### NORMAS BÁSICAS DE LOS USOS

##### CAPÍTULO

Condiciones Comunes a todos los usos

Condiciones de los usos.

1. Las condiciones de los usos que se establecen en este Título serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno, y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. Estas condiciones generales no serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afectaren a los elementos o parámetros que particularmente se regulan en este Título. Serán, sin embargo, de aplicación a aquellas obras a realizar en edificios existentes en las que su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas.

4. En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación.

Uso bajo rasante.

El subsuelo de las parcelas de uso privativo, corresponderá a sus titulares.

La utilización del subsuelo se realizará conforme a lo dispuesto en estas ordenanzas.

La construcción del subsuelo computará edificabilidad excepto cuando ésta se destine a los usos y cumpla las condiciones establecidas en estas ordenanzas.

Usos en los Sótanos.

En los sótanos sólo podrán establecerse:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamientos y garajes.
3. Usos complementarios, excluidos el alojamiento de personas, de cualquier otro que estuviere implantado en el edificio sobre rasante con carácter general.
4. En establecimientos de uso comercial únicamente se permitirá bajo rasante el uso de almacenamiento.
5. Los usos de alojamiento en las condiciones establecidas en el.

Diferentes Usos en un Mismo Edificio o Local.

1. Cuando en un mismo edificio o local se desarrollaran dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de su uso respectivo.

2. Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que ocupara mayor superficie útil.

Actividades Toleradas.

Solamente podrán instalarse en los suelos urbanos y urbanizables las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas, debiendo cumplir, además, las condiciones que se establecen en estas Normas Urbanísticas.

Uso turístico.

Definición y Usos Pormenorizados. Usos permitidos y prohibidos.

1. Corresponden a este uso aquellos edificios o parte de ellos destinados a alojar las actividades y establecimientos turísticos en general y residencia turística en las condiciones que señalan en los siguientes artículos.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Residencia turística que incluye la categorías de:
  - Residencia unifamiliar turística
  - Residencia plurifamiliar turística.
- Apartamentos turísticos.
- Alojamiento hotelero que incluye las categorías de:
  - Hoteles
  - Hoteles-apartamentos.
- Dotaciones turísticas que incluye las instalaciones de:
  - Ocio y esparcimiento
  - Comercial

3. Se prohíben aquellas actividades que puedan generar ruidos o molestias incompatibles con el normal uso de las edificaciones propias de esta zona.

Condiciones particulares del uso Residencia turística.

Definición y usos pormenorizados.

1. Uso residencial turístico es el de los edificios o parte de ellos destinados viviendas. Este alojamiento está destinado

de forma mayoritaria a población visitante que reside en el municipio de forma temporal o estacional independientemente de su duración.

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Residencia Unifamiliar turística que podrá ser de los siguientes tipos:

- Residencia unifamiliar aislada turística: Es la edificación aislada o adosada horizontalmente a otra formando un edificio aislado con una o dos viviendas, destinada a alojamiento de una o dos familias, con acceso exclusivo desde espacios públicos o comunales situados aproximadamente en la rasante del terreno.

- Residencia unifamiliar adosada turística: Es la edificación adosada horizontalmente a otras edificaciones con uso similar, destinada a alojamiento de una única familia, con acceso exclusivo desde espacios públicos o comunales situados aproximadamente en la rasante del terreno.

b) Residencia plurifamiliar o colectiva turística: Es la situada en edificio constituida por dos o mas viviendas agrupadas horizontal o verticalmente, con accesos y elementos comunes.

2. La residencia unifamiliar o plurifamiliar podrá disponerse en las parcelas de las siguientes formas:

- Individualizada: A cada parcela le corresponde una única edificación.

- Agrupada: Sobre una parcela se pueden localizar varias edificaciones destinadas a residencia unifamiliar o residencia plurifamiliar.

Condiciones y programa de la residencia turística.

1. Todas las estancias de las viviendas tendrán huecos que abran a calle, espacio libre público o espacio libre de parcela.

2. Ninguna vivienda tendrá el piso a nivel inferior al del terreno en contacto con ella.

3. El programa de vivienda y la superficie construida de la residencia turística estará relacionada según el siguiente cuadro:

Nº de estancias	Superficie construida mínima de la residencia turística unifamiliar
2	65
3	95
4	120
5	145
6 o más	170

Nº de estancias	Superficie construida mínima de la residencia turística plurifamiliar
2	55
3	85
4	110
5	125
6 o más	150

Estancia es toda habitación interior de la vivienda destinada a la permanencia de las personas que se utiliza como estar, comedor, dormitorios o despacho. No son estancias los baños, aseos, cocinas u oficinas.

Condiciones especiales para la residencia unifamiliar aislada y la protección del paisaje.

1. Se podrán localizar estancias destinadas a dormitorio y alojamiento de personas bajo rasantes cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La edificación unifamiliar aislada cuando se localice de forma individualizada lo haga en parcela superior a 600 m<sup>2</sup>. O cuando lo haga de forma agrupada el ratio entre edificación y suelo sea superior a 700 m<sup>2</sup>.

- La edificación no supere una planta de altura.

- La edificabilidad real bajo rasante no supere en cantidad de superficie construida a la localizada sobre rasante.

- Se asegure la iluminación y ventilación de las estancias localizadas en sótano mediante patio de parcela o patio inglés cuyo plano inferior no se sitúe a una altura superior a 0,50 m sobre el suelo de la planta sótano.

2. Cuando se cumplan las condiciones anteriores la edificabilidad localizada en la planta sótano computará un 50% de su valor real.

Dotación de aparcamientos.

La dotación de aparcamientos se establecerá según el tipo de residencia turística.

Residencia turística unifamiliar. Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela y, además, por cada 75 m<sup>2</sup> de edificación o fracción que supere los 150 m<sup>2</sup> de edificación, se añadirá una plaza de aparcamiento dentro de la parcela. En el caso de vivienda unifamiliar agrupada la parcela común se considerará parcela a los efectos de la reserva de plazas de aparcamiento.

Residencia turística plurifamiliar. Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación. Las plazas de aparcamiento se localizarán el 50 % bajo rasante y el resto en superficie dentro de la parcela.

Condiciones particulares de los apartamentos turísticos.

Definición de apartamentos turísticos.

Son los edificios destinados a prestar el servicio de alojamiento turístico compuestos por un conjunto de unidades de alojamiento y que sean objeto de comercialización en común por un mismo titular.

En los términos que se determine por la legislación y reglamentos en materia turística los apartamentos estarán dispuestos para su inmediata ocupación por el usuario turístico y contarán con el mobiliario e instalaciones adecuadas para su conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento.

Condiciones de los apartamentos turísticos.

1. El conjunto de los apartamentos turísticos que configuren una unidad de explotación estarán integrados en una única parcela registral.

2. Las unidades de alojamiento tendrán el núm. de estancias y la superficie construida mínima según el siguiente cuadro:

Nº de estancias	Superficie construida mínima de la unidad de alojamiento
1	35
2	55
3	75

3. Estancia es toda habitación interior del apartamento destinada a la permanencia de las personas que se utiliza como estar, comedor o dormitorios.

4. Los apartamentos turísticos dispondrán de 2 m<sup>2</sup> de suelo de parcela por cada 1 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Condiciones particulares del alojamiento hotelero.

Alojamiento hotelero.

Definición y usos pormenorizados.

1. Uso alojamiento hotelero es el de los edificios que formando una unidad autónoma, es ordenado para proporcionar alojamiento temporal a las personas.

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Hoteles: Son aquellos establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico, con o sin servicios complementarios, y que, ocupando la totalidad o parte independiente de un edificio o un conjunto de edificios, disponen de entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo, cumpliendo, además, los restantes requisitos que reglamentariamente se determinen.

- Hoteles-apartamentos. Son aquellos establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos a los hoteles, cuentan, además, con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Condiciones del alojamiento hotelero.

1. Los edificios e instalaciones destinados a hoteles o a Hoteles-apartamentos contarán con las condiciones exigibles por la legislación y reglamentación en materia turística a los establecimientos clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Gran Lujo.
- Cinco estrellas.
- Cuatro estrellas.

2. Los hoteles y hoteles-apartamentos dispondrán, por cada unidad de alojamiento, de la siguiente superficie de parcela neta.

Categoría	Superficie de parcela neta por unidad de alojamiento
Gran Lujo	150 m <sup>2</sup>
Cinco y cuatro estrellas	110 m <sup>2</sup>

3. A efectos de la dimensión mínima de parcela hotelera dos plazas hoteleras equivalen a una unidad de alojamiento.

Dotación de aparcamientos.

Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación. Al menos el 50% de las plazas se localizarán bajo rasante.

Condiciones particulares de las Dotaciones Turísticas.

Definición y usos pormenorizados.

1. El uso dotaciones turísticas es todo aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como el comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc. Se consideran excluidos de ésta categoría los edificios destinados a almacenaje, sea éste uso exclusivo o uso principal del mismo.

A) Espectáculos y salas de reunión: es aquél destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos, y otros locales en que se practican juegos de azar.

B) Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a) Local comercial: cuando la actividad comercial tiene lugar en un establecimiento independiente de dimensión no superior a dos mil (2.000) metros cuadrados de superficie.

b) Agrupación comercial o centro comercial: cuando en un mismo espacio se integran varios establecimientos comerciales con acceso a instalaciones comunes, en forma de galerías, centros y complejos comerciales. La superficie destinada a alimentación no será superior a dos mil (2.000) metros cuadrados de superficie.

C) Uso terciario dotacional.

Son usos terciarios dotacionales aquellos de carácter creativo que sirven para proporcionar a los ciudadanos las instalaciones que facilitan su enriquecimiento cultural, su salud, su ocio y su bienestar.

Condiciones de Aplicación del uso pormenorizado de Espectáculos y Salas de Reunión.

1. Las actividades que se integran en este grupo son:

- a) Salones recreativos y de juegos.
- b) Locales de espectáculos en edificios cerrados.
- c) Locales de espectáculos a desarrollar total o parcialmente al aire libre.
- d) Locales destinados a restauración

2. Las edificaciones destinadas a estos usos se localizarán en parcela individual o integrados en parcelas de destino comercial. En el supuesto de alojarse en parcela individualizada la edificabilidad máxima de parcela será 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t.

3. Las edificaciones cumplirán las condiciones establecidas por la legislación y reglamentos sectoriales que les fueran de aplicación. En todo caso deberán cumplir la Normativa de ruidos que les sea de aplicación.

Dotación de aparcamientos del uso pormenorizado de Espectáculos y Salas de Reunión.

Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación. Al menos 2/3 de las plazas se localizarán bajo rasante.

Dimensiones del uso pormenorizado de Comercio.

1. Los locales comerciales inferiores a 500 m<sup>2</sup> de superficie podrán aparecer en edificios de uso de residencia plurifamiliar turística, hotelero o apartamento turístico. Los locales comerciales de superficie igual o superior a 500 m<sup>2</sup> deberán localizarse en parcela destinada en exclusiva a usos comerciales.

2. La edificación comercial en parcela individualizada tendrá una edificabilidad máxima de parcela de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t.

3. Las edificaciones cumplirán las condiciones establecidas por la legislación y reglamentos sectoriales que les fueran de aplicación. En todo caso deberán cumplir la Normativa de ruidos que les sea de aplicación

Altura Libre de Pisos del uso pormenorizado de Comercio.

La distancia mínima de suelo a techo será, en edificios de uso exclusivo comercial, de trescientos (300) centímetros, como mínimo en todas las plantas. No obstante, se permitirá la reducción por el parámetro antes indicado hasta un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros en las entreplantas y en los pasillos, aseos y otras estancias no significativas.

Dotación de aparcamientos del uso pormenorizado de Comercio.

1. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie comercial en las categorías de local comercial salvo si la superficie destinada al comercio alimentario supera los cuatrocientos (400) metros cuadrados, en cuyo caso se dotará de una plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

2. En edificios de uso exclusivo comercial, se dispondrá un número mínimo de plazas dependiendo de la superficie construida según el siguiente cuadro:

Superficie construida	Nº de plazas
Hasta 499 m <sup>2</sup> t	1 plaza por cada 50 m <sup>2</sup> t de superficie construida
Entre 500 m <sup>2</sup> t y 999 m <sup>2</sup> t	1 plaza por cada 25 m <sup>2</sup> t de superficie construida
Superior a 1000 m <sup>2</sup> t	1 plaza por cada 10 m <sup>2</sup> t de superficie construida

3. El número máximo de plazas de aparcamiento en superficie será de 40.

Ordenación de la Carga y Descarga del uso pormenorizado de Comercio.

Cuando la superficie de venta alcance los mil quinientos (1.500) metros cuadrados o los setecientos cincuenta (750) en los comercios alimentarios, se dispondrá dentro del local de una dársena con una altura libre mínima de trescientos cuarenta (340) centímetros que se aumentará en una unidad por cada mil (1.000) metros cuadrados o fracción superior a quinientos (500) las dársenas tendrán de dimensiones mínimas siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de latitud, dispuestas de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin entorpecer el acceso de vehículos.

Condiciones de Aplicación del uso terciario dotacional.

1. Las actividades que se integran en este grupo son:

a) Docente Privado. Comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc... sean públicos o privados

b) Sanitario Privado. Comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como clínicas, centros de salud, centros de estética etc., de carácter privado.

c) Deportivo Privado. Comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, etc.) de carácter privado.

d) Asistencial Privado. Comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos y residencias infantiles, ...) de carácter privado.

e) Otras dotaciones. Comprende aquellos espacios y construcciones destinados a usos de ocio y esparcimiento como centros recreativos, parques acuáticos u otros pendientes de especificar de carácter privado.

2. La edificabilidad máxima de parcela será 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t.

3. Las edificaciones cumplirán las condiciones establecidas por la legislación y reglamentos sectoriales que les fueran de aplicación. En todo caso deberán cumplir la Normativa de ruidos que les sea de aplicación.

Dotación de aparcamientos del uso terciario dotacional.

Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación. Cuando las plazas superen el número de 20 plazas, al menos el 50% de las plazas se localizarán bajo rasante.

## TÍTULO VI

### CONDICIONES PORMENORIZADAS DE ORDENACIÓN DE LA CLASE DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

#### CAPÍTULO

La Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbanizable Sectorizado

##### Sección 1.<sup>a</sup>

Determinaciones que configuran la ordenación del suelo urbanizable sectorizado

Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbanizable Sectorizado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2.A.b) y 10.2.B, configuran la ordenación detallada del suelo urbanizable sectorizado los criterios y directrices de ordenación detallada de los distintos sectores, que se especifican en la documentación del Plan General:

1. Las determinaciones de ordenación pormenorizada se establecen en las Fichas de Determinaciones de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, en las que se determinan de forma específica los criterios de ordenación y los elementos de la ordenación que son vinculantes para el desarrollo de los Planes Parciales.

Se establece además en las Fichas con carácter pormenorizado la edificabilidad máxima para cada uso y tipología, el sistema de actuación, la iniciativa de planeamiento, la programación y la superficie mínima destinada a espacios libres y dotaciones, que en cualquier caso deberán además cumplir con los estándares mínimos fijados en la LOUA y los Reglamentos que la desarrollen.

Las determinaciones que reflejan cada una de las fichas se entenderán a todos los efectos como determinaciones del Plan General, sin perjuicio del margen de concreción que la ley o el propio Plan atribuyen a los instrumentos de planeamiento previsto para su desarrollo o complemento.

2. La ordenación detallada que complementa con carácter vinculante la ordenación estructural así como el resto de la ordenación detallada propuesta con carácter no vinculante se define en los Planos de Ordenación Completa, estableciéndose con carácter indicativo las alineaciones, usos y tipologías, dotaciones y espacios libres.

3. Se incorporan a la ordenación pormenorizada en las presentes Normas las condiciones para el desarrollo del suelo urbanizable sectorizado así como el contenido, condiciones de ordenación, desarrollo y ejecución de los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización.

##### Sección 2.<sup>a</sup>

Criterios de Ordenación para el Planeamiento de Desarrollo

Subsección primera. Actuaciones y Desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado

Desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. El suelo urbanizable Sectorizado se desarrollará mediante los Planes Parciales correspondientes a los sectores delimitados en el Plano de Ordenación Completa. Régimen del Suelo y Gestión.

2. Los Planes Parciales se redactarán con arreglo a lo dispuesto en el Título Octavo de estas Normas y al contenido del presente Título.

3. Los Planes Parciales deberán referirse como mínimo a un solo sector de suelo urbanizable sectorizado, debiendo integrar, en su caso, a los elementos de sistemas generales interiores al mismo. También deberán integrar elementos de sistemas generales exteriores cuando concurren circunstancias urbanísticas vinculadas al propio desarrollo del sector,

que hagan aconsejable su ordenación conjunta y se trate de elementos contiguos al sector que tengan determinada la obtención de su suelo con cargo al área de reparto en que se haya incluido el sector.

4. Los Planes Parciales cumplirán en los diferentes sectores las determinaciones y condiciones que para su desarrollo particular se expresan en las fichas correspondiente a cada uno de ellos.

5. Las ordenanzas de los Planes Parciales se atenderán a lo dispuesto en estas Normas en lo referente a las Normas Básicas de Edificación, Usos y Urbanización.

6. Los Planes Parciales, que deban ordenar vivienda protegida, contendrán la asignación de vivienda protegida de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento del Plan General, especificándose la localización y cuantificación de dichas viviendas de forma que no quepa confusión, según las distintas tipologías o zonas de ordenanza y en función de la legislación autonómica y la regulación municipal vigente en materia de vivienda.

Fichas de determinaciones particulares del suelo urbanizable sectorizado.

1. Cada uno de los sectores del suelo urbanizable sectorizado tiene sus condiciones fijadas en su ficha correspondiente, que se incluyen como Anexo a la Normativa.

2. Su edificación estará a lo que se dispone en estas Normas en lo referente a las Normas Básicas de Edificación, Usos y Urbanización.

Valor de las Determinaciones Particulares.

Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las zonas remitidas a planeamiento ulterior tienen el alcance que a continuación se señala:

a) Delimitación y superficie: La delimitación del sector grafiada tiene el carácter de determinación vinculante. La dimensión de su superficie, sin embargo, es una cifra de referencia de carácter estimativo; si de la medición del sector resultara otra cifra, ésta será tenida en consideración a todos los efectos y conforme a la misma se reajustarán todas las determinaciones del sector.

b) Trazados y alineaciones: las alineaciones señaladas como vinculantes en la ficha tiene carácter de determinación de Plan General y se consideran de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones o reajustes. El resto de las especificaciones gráficas se consideran como recomendaciones no vinculantes cuya localización podrá modificarse debiendo quedar justificada en el instrumento de planeamiento. Las descripciones literarias amplían o definen con mayor exactitud el grado de vinculación de las recomendaciones, así como las características y posibles tratamientos recomendados.

c) Usos y reservas: la representación gráfica de la ordenación define el carácter de las determinaciones del Plan General para los usos vinculantes y las reservas obligatorias con localización recomendada. Los textos que acompañan a los gráficos establecen el grado de vinculación de la localización y de la calificación. Cuando exista vinculación expresa sobre localización y calificación de los usos dotacionales, el planeamiento de desarrollo del Plan General podrá proceder a reajustar la forma de las parcelas; cuando la especificación no sea vinculante, la localización podrá modificarse con la justificación oportuna, en todo caso, se mantendrán los estándares de dotaciones que figuran en cada ficha.

e) El coeficiente de edificabilidad resultado de las fichas particulares tiene el carácter de máximo, con independencia de cualquier otra determinación, y en particular de los coeficientes de uso y tipología que se utilicen para la redistribución interna.

Ejecución del Planeamiento.

Los Planes Parciales que se formulen en cada uno de los sectores del suelo urbanizable sectorizado contendrán su división de unidades de ejecución y señalarán el sistema de actuación correspondiente a cada uno de ellas, de conformidad, en su caso, con las previsiones del Plan General.

Actuaciones en Suelo Urbanizable Sectorizado previas al Desarrollo de los Sectores.

1. Los sectores de suelo urbanizable sectorizado no podrán edificarse hasta tanto:

a) No se hayan aprobado definitivamente los Planes Parciales.

b) No se hayan cumplido los trámites del sistema de actuación que corresponda.

c) No estén ejecutadas las obras de urbanización, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.

d) No se hayan formalizado las cesiones obligatorias de suelo.

2. En tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior, en el suelo urbanizable sectorizado no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano. Igualmente, y cuando no hayan de dificultar la ejecución del planeamiento, podrán autorizarse las construcciones provisionales en los términos que establece el artículo 53 de la LOUA.

3. No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo urbanizable sectorizado sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente al sector donde se encuentren los terrenos.

Requisitos para Poder Edificar.

1. En el suelo urbanizable sectorizado, una vez aprobados el Plan Parcial y el proyecto de urbanización correspondiente y constituida la Junta de Compensación en los supuestos en que tal sistema sea aplicable, podrán edificarse con anterioridad a que los terrenos estén totalmente urbanizados siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de compensación necesario para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica de la unidad de ejecución esté ejecutada o en proceso de ejecución en todo aquello que afecte a la manzana para la que se haya solicitado licencia y que, por el estado de realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se ha solicitado licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización que será, en todo caso menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa el peticionario, en cualquier caso, a no utilizar la construcción hasta no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se preste garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del diez por ciento (10%) del valor de las obras de urbanización para garantizar la ejecución de estas en la parte que corresponda. La fianza deberá cubrir el posible aumento de los costes de ejecución por incremento del Índice de Precios al Consumo. La garantía podrá ser parcialmente librada a medida que se vayan certificando las ejecuciones parciales de la obra urbanizadora.

2. Se entenderá por infraestructura básica la instalación de los servicios urbanos que se enumeran a continuación y

sus conexiones con las redes exteriores, salvo los fondos de saco o acceso a las parcelas:

- a) Explanación.
- b) Saneamiento de aguas negras.
- c) Recogida de pluviales.
- d) Encintado de bordillo y base del firme.
- e) Capa intermedia asfáltica del firme.
- f) Red de distribución de agua.
- f) Red de suministro de energía eléctrica
- g) Canalizaciones telefónicas.
- h) Red de alumbrado público.
- i) Red de gas.
- j) Red de recogida neumática de basuras o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento.
- k) Galerías de servicios, en su caso.
- l) Obra civil de los parques y jardines públicos.
- m) Acometidas de servicios a terrenos para dotación de equipamiento.

3. Se considera infraestructura complementaria, que podrá ser objeto de ejecución simultánea con la edificación, los siguientes servicios urbanos:

- a) Red telefónica.
- b) Base de rodadura de aceras públicas.
- c) Capa de rodadura de pavimento.
- d) Red de riego e hidrantes.
- e) Los servicios de fondo de saco o accesos a las parcelas.
- f) Plantaciones, servicios y complementos de parques y jardines públicos.
- g) Vallado de las parcelas dotacionales de cesión.

4. El proyecto de edificación de cualquier licencia que se solicite dentro de la unidad de ejecución o etapa de ejecución deberá incluir el acondicionamiento de los espacios libres de carácter privado que formen parte integrante de la parcela cuya edificación se pretende. En casos de espacios libres privados al servicio o que formen parte de los elementos comunes de dos o más parcelas, con el proyecto de edificación de la primera licencia deberá definirse el acondicionamiento de tales espacios libres y garantizarse su ejecución por los propietarios de las distintas parcelas, en proporción a sus cuotas o porcentajes de ejecución.

5. Las etapas de ejecución deberán componer áreas funcionalmente coherentes, procurando que su superficie, edificabilidad y equipamiento sean proporcionales a las de toda la unidad de ejecución y tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento.

6. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

7. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación implicará la no adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar.

#### Subsección Segunda. Contenido de los Planes Parciales

##### Contenido de los Planes Parciales.

El contenido y documentación exigible a los Planes Parciales se elaborará con el grado de precisión y con arreglo a los criterios que para cada uno de los documentos se detallan en los artículos posteriores.

##### Memoria del Plan Parcial.

1. La memoria deberá considerar todos los aspectos de la situación actual que pudieran condicionar la ordenación, y en todo caso:

a) Las características generales del territorio tales como, geológicas, geotécnicas, topográficas, hidrológicas, edafológicas, vegetación y recursos naturales.

b) Los usos de los terrenos, las edificaciones y las infraestructuras, precisando, en su caso, el tipo de edificios, su calidad y estado y expresando las características, condiciones y capacidad de las infraestructuras.

2. Hará explícitos los modos en que se cumplen los objetivos, las condiciones e instrucciones establecidas por el Plan General para el sector, pudiendo concretarlos en función de la información urbanística y de los estudios complementarios que se realizaren.

3. Analizará las posibles opciones para la ordenación y justificará la procedencia de las características de la ordenación que desarrolle, acreditando la creación de una unidad funcional conectada adecuadamente con las áreas colindantes, equilibrada en su nivel de equipamiento, coherente en su sistema de espacios libres e integrada con los tipos edificatorios que existieran en sus bordes.

4. Describirá las características cuantitativas de la ordenación mediante un cuadro sintético que expresará los siguientes extremos:

- a) Superficie total del sector que ordene el Plan Parcial.
- b) Superficie del viario público del Plan Parcial.
- c) Superficie de parques y jardines de cesión obligatoria.
- d) Superficie de las parcelas para centros docentes y demás servicios públicos o de interés social, señalando su carácter público o privado.
- e) Superficies edificables (suma de la de las parcelas edificables).
- f) Superficie total edificable (suma de la de todas las plantas).
- g) Superficie edificables por usos (suma de la de todas las plantas para cada uno de los usos, señalando concretamente la correspondiente a los servicios sociales).
- h) Edificabilidad bruta, sobre la superficie total del sector.
- i) Edificabilidad neta, sobre la superficie edificable.
- j) Superficies edificables susceptibles de apropiación privada y pertenecientes al Ayuntamiento, señalando en su caso el defecto de aprovechamiento susceptible de apropiación privada.
- k) Desglose de la superficie edificable.
- l) Superficie destinada a espacios libres privados.
- m) Altura máxima edificable.
- n) Dotación de plazas de estacionamiento y de garaje.
- o) Repercusión del viario, expresada en porcentaje respecto al total de la superficie del sector.

##### Plan de Etapas.

Señalará las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

El Plan Parcial delimitará la unidad o unidades de ejecución que prevea para su desarrollo así como el sistema de actuación para las mismas. Asimismo señalará los plazos para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución, urbanización y de solicitar licencia.

##### Estudio de viabilidad económica del Plan Parcial.

El estudio de viabilidad económica contendrá:

a) La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización expresando su coste aproximado. Las evaluaciones habrá de referirse a las obras y servicios proyectados y en concreto a las siguientes actuaciones: movimientos de tierra; redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios; red de saneamiento de aguas negras, red de drenaje, redes de distribución de energía eléctrica, red de alumbrado público y red de o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento; pa-

vimentación; arbolado y jardinería; mobiliario urbano y obras especiales que hubieran de efectuarse.

b) La evaluación, en su caso, de las indemnizaciones a que su implantación diera lugar.

c) La entidad u Organismo que se ha de hacer cargo de la financiación de las obras de los sistemas generales e infraestructuras básicas que incluya la ordenación.

d) Los Planes Parciales expresarán, si procede, las etapas de su ejecución, señalando las unidades de ejecución que comprendieran e indicando para cada etapa su duración, las obras de urbanización que comprende y las previsiones para poder poner en servicio las reservas de suelo correspondiente a los equipamientos.

Información de las compañías suministradoras.

La documentación del Plan Parcial deberá incorporar documentación de las compañías suministradoras de saneamiento, abastecimiento de agua, de energía eléctrica y telefonía y sobre la posibilidad de conexión a las mismas.

Planos de Información del Plan Parcial.

El Plan Parcial contendrá, representados sobre cartografía adecuada, los siguientes planos de información:

a) Delimitación del área de planeamiento y situación en relación con la estructura del Plan General.

b) Ordenación establecida por el Plan General para el sector y su entorno.

c) Topográfico, con curvas de nivel de metro en metro.

d) Hipsométrico, hidrológico y edafológico, cuando sean precisos para la mejor interpretación del plano topográfico. Comprenderá la delimitación de cuencas y las áreas de humedad superficial.

g) Catastral, que contendrá la referencia actualizada de las fincas y de sus cargas si las tuvieran, precisando linderos y superficies e identificando las zonas de posible afección de vías pecuarias.

h) De edificación, usos, infraestructuras y vegetación existentes, con expresión de la superficie destinadas a los distintos usos, altura de las edificaciones, características de las vías, infraestructuras, y vegetación. Precisaré los perfiles longitudinales de las vías y alcantarillado que se conserven.

Planos de Ordenación del Plan Parcial.

El Plan Parcial expondrá su ordenación mediante representación gráfica que se realizará sobre el plano de cartografía digitalizada que sirve de base al Plan General actualizado, que podrá complementarse con un plano topográfico con un nivel de información y precisión superior y encajado en el plano del Plan General y que contendrá la delimitación del área de ordenación y los elementos que se conservan. Los planos de proyecto serán como mínimo.

a) Plano de zonificación, que comprenderá la delimitación de las zonas correspondiente a las distintas intensidades de los usos pormenorizados, al sistema de espacios libres y a las reservas de suelo para dotaciones y centros de servicios, todo ello en relación con la red viaria, incluida la de peatones. Cada zona se caracterizará por un número de orden, por su superficie y por la Ordenanza de aplicación. Deberá expresar la naturaleza pública o privada de los terrenos que resulten edificables, de los que se destinen a dotaciones y de los correspondientes a espacios libres, así como de los usos de las edificaciones e instalaciones previstas en estos dos últimos. En el plano de zonificación se reproducirá el cuadro de características de la ordenación.

b) Plano de Alineaciones y Rasantes, que comprenderá la definición geométrica de espacios libres, viario y parcelas privadas y públicas resultantes del planeamiento. Reflejará las curvas de nivel señalará la referencia de puntos de replanteo y rasantes previstas en la ordenación de los terrenos.

c) Planos de las características de los espacios libres públicos en los que se definirán de forma suficiente los perfiles longitudinales y transversales de los espacios libres y de la red viaria. Los perfiles longitudinales reflejarán el estado actual del terreno, el resultado proyectado y la localización de saneamiento, con referencia de rasantes, distancias al origen y posición de curvas e intersecciones.

d) Plano de esquemas de las redes de servicios, especificando el trazado de las redes y galerías de la red de abastecimiento de agua, red de saneamiento de aguas negras, red de drenaje de aguas de lluvia, red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, red de canalización telefónica, red de recogida neumática de basuras o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento o empresas adjudicatarias del servicio y red de conducción de gas.

e) Plano de ordenación de los volúmenes edificables, viario interior, parcelación y espacios libres privados, que deberá especificar si es indicativo o vinculante. En él se definirá el suelo vinculado a cada edificio y se diferenciarán los espacios libres privados comunales de los individuales.

f) Plano de delimitación de unidades de ejecución así como de las etapas previstas para su desarrollo, que se realizará sobre un plano que integre la zonificación, la parcelación y los esquemas de servicio. La delimitación de las unidades de ejecución se hará señalando con toda precisión la superficie de las mismas, así como el sistema de actuación que a cada una corresponda. Cuando el Plan Parcial contenga la delimitación de varias unidades de ejecución, señalará su orden de prioridad.

Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.

El Plan Parcial contendrá unas Ordenanzas reguladoras de la edificación y los usos que se desarrollarán en los términos que señala la Ley del Suelo, satisfaciendo, en todo caso, las normas del Plan General, tanto las relativas a su clase de suelo como las condiciones generales, el contenido que para cada sector se asigna en la ficha individualizada correspondiente y los conceptos y criterios que respecto a la ordenación se exponen en este Capítulo.

Subsección Tercera: Desarrollo y Ejecución de los Planes Parciales

Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las características de las obras.

b) Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

c) Planos de proyecto y de detalle.

d) Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.

e) Mediciones.

f) Cuadro de precios descompuestos.

g) Presupuesto.

2. Todos los documentos citados deberán ajustarse a lo establecido en el en las Normas Básicas de Edificación, Usos y Urbanización y en los pliegos de condiciones económico-facultativas habrán de recogerse las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias, según la normativa municipal, para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen conveniente.

3. Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos, serán las siguientes:

a) Excavaciones y movimientos de tierras.

b) Pavimentación de viario.

c) Red de riego e hidrantes.

- d) Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- e) Red de distribución de agua.
- e) Red de distribución de energía eléctrica.
- f) Red de distribución de gas, en su caso.
- g) Red de recogida neumática de basuras o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento o empresa adjudicataria del servicio.
- h) Canalizaciones de telecomunicación.
- i) Galerías de servicio, en su caso.
- j) Parques, jardines y acondicionamientos de espacios libres.
- k) Alumbrado público.
- l) Aparcamientos subterráneos, en su caso
- m) Red de semáforos, señalizaciones y marcas.
- n) Limpieza, desbroce y vallado de las parcelas dotacionales de cesión.

4. Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

#### Subsección Cuarta: Condiciones de Ordenación de los Planes Parciales

##### Criterios de Ordenación.

Los Planes Parciales diseñarán su ordenación con arreglo a las determinaciones contenidas en la ficha del sector y a los criterios que con carácter de recomendación les sean de aplicación de los enumerados a continuación:

- a) Se tenderá a producir un tejido urbano variado, con jardines, plazas y calles de tamaño y características diferenciadas.
- b) Los elementos del paisaje se conservarán e integraran en el sistema de espacios públicos, determinando sus características.
- c) Se cuidarán las condiciones de borde con los suelos colindantes, asegurando la unidad paisajística con ellos y la continuidad de itinerarios.
- d) Se diseñará un sistema de áreas libres de uso y dominio público que ofrezcan una accesibilidad semejante a todos los vecinos. Los distintos tipos de áreas libres se configurarán y dimensionarán para desarrollar un conjunto diverso y complejo de actividades al aire libre.
- e) Se establecerá un sistema jerarquizado de calles que garantizará la accesibilidad uniforme y la continuidad de itinerario.
- f) Se favorecerá la integración de locales destinados a usos no residenciales compatibles con el uso residencial.
- g) Los centros escolares se integrarán, preferentemente, de tal forma que dispongan de la fachada imprescindible para resaltar la singularidad del uso y asegurar un acceso cómodo.
- h) La situación de las áreas destinadas al equipamiento que hayan de reservarse para templos, centros asistenciales, sanitarios, parques deportivos y demás servicios de interés público y social, se establecerá estudiando su relación con las redes viarias y de peatones, a fin de garantizar se accesibilidad y obtener su integración en la estructura urbanística del Plan.
- i) Se determinará con exactitud la situación de los centros de servicios afectados a la infraestructura de las redes, habiendo de ser incluido su uso pormenorizado, con indicación de la naturaleza del dominio que corresponda.
- j) Las actividades no residenciales de la unidad residencial se concentrarán preferentemente alrededor de los distribuidores locales y de las calles que comunican éstos con las áreas centrales.

##### Reservas de Suelo para Dotaciones.

1. La reserva de suelo para dotaciones se dimensionará de acuerdo con la superficie real del Sector, excepto que las Fichas de Determinaciones indicasen lo contrario.

2. La reserva de suelo para Centros Docentes se hará buscando agrupaciones que permitan instalar unidades completas.

3. Las distintas áreas escolares deberán distribuirse adecuadamente en el ámbito territorial, a fin de conseguir que la distancia a recorrer por la población escolar sea lo más reducida posible, debiéndose garantizar el acceso a las mismas, tanto desde la red viaria, como desde la red peatonal.

4. Los centros escolares de nivel superior integrarán, en lo posible, un centro de cada uno de los niveles inferiores.

5. El Plan Parcial expresará el carácter público o privado de las dotaciones con observancia, en su caso, de los mínimos públicos requeridos.

##### Parques y Jardines Públicos.

1. El sistema de espacios públicos se adaptará al modelado de los terrenos; para ello se evitarán movimientos de tierras que puedan desnaturalizar su carácter.

2. Los elementos morfológicos e hidrológicos singulares -arroyos, vaguadas, etc.- se preservarán como componentes caracterizadores del paisaje urbano.

3. Las agrupaciones de árboles se integrarán en el sistema de áreas estanciales y las líneas de arbolado en el de calles y paseos, se evitarán los movimientos de tierra en las inmediaciones del arbolado y no se alterará el nivel del suelo dentro de la proyección de sus copas. Se permitirá transplantar aquellos árboles cuyo emplazamiento resulte incompatible con las determinaciones del Plan General. Se conservarán, en lo posible, los árboles existentes de porte notable.

##### Condiciones de Diseño de la Red Viaria.

1. El Plan Parcial, en función del análisis de la relación con el resto de la ciudad y con su entorno inmediato, determinará el trazado y características de la red de comunicaciones prevista en el Plan General, con señalamiento de alineaciones y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos.

2. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficientes para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro planeado, y hasta donde sea posible, con las áreas colindantes, en especial, facilitando el acceso al equipamiento comunitario.

3. En el estudio de la red de comunicaciones se incluirá un análisis de circulaciones y, si procede, de la implantación del servicio público de transporte.

4. Se tenderá a una solución del viario en malla, que se jerarquizará en función de los usos e intensidades previstas. El sector se dividirá en áreas funcionales servidas por distribuidores locales que canalicen el tráfico de paso. Dichos distribuidores asegurarán la continuidad del tráfico rodado y la circulación del transporte público en su caso.

5. La red viaria pública tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y la circulación y estacionamiento de automóviles.

##### Condiciones de los Estacionamientos.

1. El Plan Parcial señalará la reserva de terrenos correspondiente a estacionamientos, especificándose el cumplimiento del número de plazas mínimo fijado en el artículo 17 de la LOUA y los que en su caso se determinen reglamentariamente.

2. El estacionamiento se resolverá preferentemente al aire libre, en las propias calles o en espacios adyacentes y en las parcelas privadas. En este caso se conservará en el viario un número de plazas equivalentes, como mínimo, al veinticinco por ciento (25%) de las exigidas globalmente.

3. El estacionamiento al aire libre en las calles se dispondrá preferentemente en línea, en bandas de entre doscientos y doscientos veinte (220) centímetros de anchura situadas entre las aceras y la calzada.

4. Se evitarán los estacionamientos en grandes plataformas. Cuando éstos sean imprescindibles, se arbolarán con especies de porte grande, formando una malla regular.

5. Los aparcamientos situados en los frentes sobre los que el Plan Parcial prevea viviendas unifamiliares adosadas, agrupadas o aisladas sólo podrán computarse a efectos de dotación de aparcamiento aquellas plazas que no se vean inutilizadas por accesos futuros a cocheras o garajes de las viviendas.

#### Subsección Quinta: Condiciones de Edificación, Uso y Urbanización en los Planes Parciales

##### Condiciones de la Edificación.

1. Las Ordenanzas de los Planes Parciales respetarán las condiciones generales de la edificación contenidas en las Normas Básicas de Edificación, Uso y Urbanización.

2. Los Planes Parciales desarrollarán el sistema de ordenación más coherente con las determinaciones que tengan asignadas para su sector en la ficha correspondiente.

##### Condiciones de Uso.

Los Planes Parciales pormenorizarán en el espacio los usos cuya implantación prevean, con arreglo a lo que sobre el particular establecieran las fichas de los sectores. Las condiciones particulares se adaptarán a lo que se establece en las Normas Básicas de Edificación, Uso y Urbanización.

##### Condiciones de Urbanización.

La urbanización de los suelos urbanizables y, por extensión, la de todos aquellos que fuesen objeto de nueva obra urbanizadora, cumplirán lo dispuesto en las Normas Básicas de Urbanización y demás disposiciones municipales que fueran de aplicación.

#### Sección 3.ª

#### Programación de las Actuaciones en Suelo Urbanizable Sectorizado

##### Programación de las actuaciones.

1. En las Fichas de Planeamiento se establece un nivel de prioridad en las actuaciones en función de la importancia que su ejecución tiene en la construcción del modelo urbano propuesto y en el orden deseable de consolidación de éste.

### TITULO VII

#### NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

##### Aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbanizable, así como se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen este suelo.

2. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten sobre los suelos objeto de esta revisión parcial.

3. Los términos y conceptos definidos en los distintos capítulos de este Título tendrá el significado y alcance que se expresa en sus definiciones.

##### Tipos de Obras de Edificación.

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones generales y particulares reguladas en las presentes Normas, se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

A) Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado:

a) Obras de conservación y mantenimiento: son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y el saneamiento de conducciones.

b) Obras de consolidación: son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.

c) Obras de acondicionamiento: son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.

d) Obras de restauración: son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

B) Obras de reforma: son aquellas obras que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio. Según los elementos afectados se distinguen los subtipos siguientes:

a) Reforma menor: Son obras en las que no se efectúan variaciones en ninguno de los aspectos que definen las principales características arquitectónicas del edificio, como son el sistema estructural, la composición espacial y su organización general. También permitirá aquellas obras de redistribución interior que no afecten a los conceptos anteriormente citados ni a los elementos de valor tales como fachadas exteriores e interiores, cubiertas, disposición de crujiás y forjados, patios, escaleras y jardines.

b) Reforma parcial: Son obras en las que, conservándose las fachadas, cubiertas y crujiás asociadas a los elementos de interés tipológicos del edificio (definidos por los espacios de acceso, patios y elementos de articulación espacial: galerías, escaleras, etc.), así como otros elementos de valor que pudiesen existir (jardines u otros espacios), permiten demoliciones que no afecten a los espacios catalogados y su sustitución por nueva edificación, siempre que las condiciones de edificabilidad de la zona lo permitan. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se permitirán pequeños retoques en la misma.

c) Reforma general: Son obras en las que manteniendo la fachada y la disposición de los forjados en la primera crujiá, en su caso, los restos de elementos arquitectónicos de valor, permite intervenciones en el resto de la edificación con obras de sustitución, siempre que se articulen coherentemente con la edificación y elementos que se conserven y lo permitan las condiciones de edificabilidad de la zona. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se autorizarán pequeños retoques en la misma.

C) Obras de demolición que, según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

D) Obras de nueva edificación: son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los subtipos siguientes:

a) Obras de reconstrucción: son aquellas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

b) Obras de sustitución: son aquellas mediante las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva construcción.

c) Obras de ampliación: son aquellas en las que la reorganización constructiva se efectúa por un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:

- Remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes.

- Entreplanta o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.

- Ampliación o edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar u ocupados por edificaciones marginales. No se podrá proceder a colmatar cuando la edificación existente ocupe más superficie que la que correspondería a la parcela por aplicación de la correspondiente ordenanza de zona.

d) Obras de nueva planta: son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

2. En general serán autorizables las obras de reforma de edificaciones existentes que no cumplan las condiciones particulares de la ordenanza de aplicación en cada caso siempre que no se incremente existente o no se superen la edificabilidad, ocupación y altura determinadas por el Plan General si dichos parámetros fueran menos restrictivos, salvo en el caso de edificios afectados por nuevas alineaciones.

3. Las condiciones particulares de zona y las normas de protección de edificios catalogados podrán limitar los distintos tipos de obras que se puedan ejecutar en una zona o edificio.

Uso Global y Uso Pormenorizado.

1. Por su grado de determinación en los distintos instrumentos de planeamiento los usos pueden ser globales y pormenorizados.

2. Uso global es aquél que el Plan General o los Planes de Sectorización asignan con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio Plan General o por alguna otra figura de planeamiento. La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, bien sea como usos compatibles. Son usos complementarios aquellos que, por exigencia de la legislación urbanística o del propio Plan General, su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste. Uso compatible es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso dominante, sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

3. Uso pormenorizado es aquél que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan asignan a un área o sector del suelo y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento. El uso pormenorizado puede ser:

a) Determinado: es aquel cuya implantación con carácter principal o mayoritario asigna el planeamiento a la zona o sector.

b) Permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder ninguna de las caracte-

terísticas que le son propias en las condiciones establecidas por el planeamiento.

4. Los usos pormenorizados pueden ser exclusivos o no exclusivos en función de la intensidad de su implantación en la parcela o edificación en que se desarrollen.

a) Uso exclusivo: es aquél que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.

b) Uso no exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación parte de la parcela o edificación en la que desarrolla, ya sea porque el planeamiento lo exija o lo permita.

Uso Prohibido.

1. Uso prohibido es aquel cuya implantación está excluida por el Plan General o los instrumentos que lo desarrollen por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

2. Son usos prohibidos:

a) Los usos que no sean el determinado o los permitidos en la zona.

b) Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

c) Los así conceptuados en las disposiciones vigentes.

Uso Público y Uso Privado.

Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la Administración o los particulares en régimen de servicio público.

Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la Administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

1. Los usos globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

2. Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará analógicamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

Tipos de Usos.

El presente documento recoge los siguientes usos:

Global	código	característico
Turístico	TU1.	Residencia turística
Turístico	TU11	Residencia turística unifamiliar
Turístico	TU12	Residencia turística plurifamiliar
Turístico	TU2.	Alojamiento hotelero
Turístico	TU21	Hoteles
Turístico	TU22	Hoteles apartamentos
Turístico	TU3.	Apartamentos turísticos
Turístico	TU4.	Dotaciones y servicios turísticos
Turístico	TU41	Ocio y esparcimiento
Turístico	TU42	Comercial

Ejecución de las Obras de Urbanización.

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico por el Ayuntamiento de Cartaya.

2. En todas las obras de urbanización serán de aplicación el Decreto 72/1992 sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía.

3. Las obras de urbanización en las Actuaciones Sistemáticas deberán vallar, conforme a las condiciones establecidas en estas Normas, las parcelas destinadas a equipamientos públicos que se encuentren en su ámbito.

4. Las parcelas destinadas a uso lucrativo deberán vallarse obligatoriamente cuando se encuentre consolidado por edificación el Sector o Unidad de Ejecución en un setenta y cinco por ciento (75%), exceptuándose de su cumplimiento aquellas zonas que por tratarse de áreas diferenciadas de las zonas consolidadas no sea necesario o conveniente su vallado, lo cual deberá contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

## CAPÍTULO II

### Normas Básicas de Edificación

Condiciones de la Edificación.

1. La edificación cumplirá las condiciones que se establecen en los capítulos siguientes, en los términos que resulten de los mismos y de las ordenanzas de zona o el planeamiento de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de uso que le sean de aplicación.

2. Las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de situación y forma de los edificios.
- c) Condiciones de calidad e higiene.
- d) Condiciones de dotaciones y servicios.
- e) Condiciones de seguridad.
- f) Condiciones ambientales.
- g) Condiciones de estética.

3. En el suelo urbanizable y, en su caso, en los sectores o áreas de suelo urbano no consolidado, la edificación cumplirá, además, las condiciones que se señalen en el Plan Parcial o Plan Especial correspondiente.

#### Sección 1.ª

##### Condiciones de la Parcela

Definición.

Las condiciones de la parcela son los requisitos que debe cumplir una parcela para poder ser edificada. Estas exigencias vienen impuestas por las disposiciones del uso a que se destine la parcela y por las condiciones particulares de la zona en que se sitúe.

Aplicación.

Las condiciones de la parcela solo se aplicarán a las obras de sustitución, ampliación y nueva planta, sin perjuicio de lo que se establezca en las condiciones particulares de zona.

Definiciones Referentes a las Condiciones de la Parcela.

Las condiciones de la parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que, a continuación, se definen:

a) Manzana: es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones exteriores contiguas.

b) Parcela: es la superficie de terreno deslindada como unidad predial, y comprendida dentro de las alineaciones exteriores.

c) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Linderos frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el linderos opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un linderos en contacto con vía o espacio público tendrán consideración de linderos frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d) Superficie de la parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos.

e) Solar: es la parcela situada en suelo urbano que, por cumplir las condiciones establecidas por la LOUA, puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

Relación entre Edificación y Parcela.

Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

La segregación de fincas en que existiera edificación deberán hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponda, según el planeamiento ya consumida por construcciones.

Segregación y Agregación de Parcelas.

1. No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles, excepto que la segregación venga exigida por la ejecución del planeamiento.

2. Se podrán autorizar la edificación en parcelas que no cumplan cualquiera de las condiciones dimensionales si satisfacen el resto de las condiciones para ser consideradas como solar que se señalan en el artículo de Condiciones para la Edificación de una Parcela, y no existe la posibilidad de reparcelación con otras colindantes.

3. Para autorizar una segregación de parcelas ocupadas por edificación y en las que no se prevea su demolición será necesario que las edificaciones situadas en cada una de las parcelas resultantes de la segregación sea independiente del resto de las edificaciones tanto en estructura como en accesos e instalaciones.

4. Se entenderá que no existe posibilidad de reparcelación cuando las edificaciones colindantes se encuentren habitadas y no estuviesen declaradas en ruina.

Definición e Identificación de las Parcelas.

Las parcelas se delimitarán e identificarán mediante sus linderos. Los solares, además, mediante el nombre de la calle o calles a que den frente y su número de orden dentro de ellas, que estarán reflejados en el plano parcelario municipal, o en los planos de los proyectos de reparcelación, parcelación o compensación que se aprueben, y, en su defecto, en los planos catastrales.

Condiciones para la Edificación de una Parcela.

1. Para que una parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Condiciones de planeamiento: salvo lo previsto en estas Normas para edificaciones provisionales, deberán tener aprobado definitivamente el planeamiento que el Plan General o instrumentos posteriores señalen para el desarrollo del área y estar calificada para un uso edificable.

b) Condiciones de urbanización:

I) Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas se haya de construir.

II) Que aún careciendo de todos o algunos de los anteriores requisitos se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, hasta que la parcela adquiera las condiciones del párrafo I.

c) Condiciones de gestión: tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que establezcan el Plan General o las figuras de planeamiento que lo desarrollen, así como las determinaciones correspondientes a la unidad de ejecución en la que pueda estar incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

d) Condiciones dimensionales: satisfacer, las condiciones dimensionales fijadas por el Plan General o los instrumentos que lo desarrollen en relación a:

I) Superficie: que deberá ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

II) Linderos: que han de tener una longitud igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberán cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destine y a la regulación de la zona en que se localice.

### Sección 2.<sup>a</sup>

#### Condiciones de Situación y Forma de los Edificios

##### Subsección Primera: Definición y Aplicación

###### Condiciones de Situación y Forma de los Edificios.

Son aquellas que definen la posición, ocupación, aprovechamiento, volumen y forma de las edificaciones en sí mismas y dentro de las parcelas, de conformidad con las normas de usos y las condiciones particulares de zona.

###### Aplicación.

Las condiciones de situación y forma se aplicarán en su integridad a las obras de nueva edificación. Para el resto de los tipos de obras (conservación, consolidación, restauración y reforma), tan solo se aplicarán las condiciones que afecten a los elementos objeto de las citadas obras, sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas de zona o las normas de protección.

##### Subsección Segunda: Condiciones de Posición del Edificio en la Parcela.

###### Alineación Exterior.

La alineación exterior es la determinación gráfica, contenida en los Planos de Alineaciones y Rasantes de Plan General o de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las condiciones particulares de zona, sin perjuicio de los retranqueos que las mismas autoricen.

###### Línea de Edificación, Alineación Interior, Fondo Edificable.

La línea de edificación es la intersección del plano de la fachada exterior o interior del edificio con el terreno.

Alineación interior es la línea que señala el planeamiento con la que obligatoriamente deberán coincidir las líneas de edificación interiores.

Fondo edificable es la línea que señala el planeamiento que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por edificación y el espacio libre de la parcela.

###### Fachada y Medianería.

1. Plano de fachada o fachadas es el plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los cuerpos salientes, vuelos, aleros y cornisas.

2. Medianería o fachada medianera es el lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

###### Alineación Virtual.

Alineación virtual en planta superior es la línea que señala el planeamiento para establecer la posición de la fachada del edificio en plantas por encima de la baja.

###### Separación a Linderos.

1. Separación a linderos es la distancia horizontal entre el plano de fachada y el lindero correspondiente medida sobre una recta perpendicular a éste.

2. En aquellos casos en que el planeamiento establezca distintos valores de la separación entre la edificación a los linderos laterales y al testero, y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil diferenciar cual es el testero, se medirán las separaciones de modo que redunden en la mayor distancia de la construcción a las de su entorno, y en la mejor funcionalidad y mayor tamaño del espacio libre de parcela.

3. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al lindero frontal, al testero o a sus linderos laterales son las establecidas en cada caso en las condiciones particulares de zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que puede situarse la edificación.

4. Salvo que las condiciones particulares de zona dispongan expresamente lo contrario, las plantas sótano y cualesquiera otra construcción o instalaciones resultantes de desmontes, nivelaciones de terreno o excavaciones, deberán respetar las distancias mínimas a los lindes de parcela, excepto si se trata de la parte que sirva para dar acceso desde el exterior a los usos permitidos en los sótanos y siempre que dicha parte no exceda del quince por ciento (15%) de la superficie libre de parcela.

###### Retranqueos.

1. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. El retranqueo puede ser:

a) Retranqueo en todo o parte del frente de alineación de una manzana.

b) Retranqueo en las plantas pisos de una edificación.

c) Retranqueo en planta baja para formación de pórticos o soportales.

3. El retranqueo se medirá en la forma determinada para la separación a linderos.

###### Edificios Colindantes y Separaciones entre Edificios.

1. Edificios colindantes son las construcciones aledañas o del entorno cuya existencia pueden condicionar la posición de los nuevos edificios.

2. Se entiende que un edificio está separado de otros, cuando existe una banda libre en torno a la construcción de anchura igual a una dimensión dada medida sobre rectas perpendiculares a cada una de las fachadas.

3. Si las condiciones particulares de zona estableciesen separación entre edificios se habrá de cumplir, tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos.

#### Área de Movimiento de la Edificación.

Área de movimiento de la edificación es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación, excluidos los cuerpos salientes, como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.

#### Rasantes, Cota Natural del Terreno y Cota de Nivelación.

1. Rasante es la línea que señala el planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomada, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante se considerará como tal el perfil existente.

2. Cota natural del terreno es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

3. Cota de nivelación es la altitud que sirve como cota  $\pm 0$  de referencia para la ejecución de la urbanización y medición de la altura.

#### Subsección Tercera: Condiciones de Ocupación de la Parcela por la Edificación.

##### Ocupación, Superficie Ocupable y Coeficiente de Ocupación.

1. Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

2. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía, puede señalarse bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición siendo entonces coincidentes con el área de movimiento, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

A los efectos del establecimiento de este parámetro se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y las de edificación bajo rasante.

3. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela.

Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela, bien como porcentaje de la superficie de la parcela que pueda ser ocupada.

##### Superficie Ocupable.

1. La ocupación máxima de parcela que podrá ser edificada es la establecida en las normas aplicables en la zona. La ocupación será el área de la superficie de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación.

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición resultase una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

3. La superficie de los patios de luces y vivideros no se computará como superficie ocupada por la edificación.

##### Ocupación Bajo Rasante.

La ocupación bajo rasante será la que en cada caso autoricen las condiciones particulares de zona.

##### Superficie Libre de Parcela.

1. Superficie libre de parcela es el área libre de edificación como resultado de aplicar las restantes condiciones de ocupación.

2. Los terrenos que quedaren libres de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de parcela, no

podrán ser objeto en superficie, de otro aprovechamiento que el correspondiente al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas.

3. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de estos espacios libres, con sujeción a los requisitos formales establecidos en estas Normas para los patios mancomunados.

#### Construcciones Auxiliares.

Salvo que lo prohibieran las normas de zona, se podrá levantar edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, piscinas y vestuarios, lavaderos, despensas, invernaderos, garitas de guarda, etc.

Las construcciones auxiliares tendrán que cumplir los replanteos marcados por las Ordenanzas de Zona a menos que éstas precisaran otras condiciones, su superficie no podrá exceder de los quince (15) metros cuadrados, ni su altura de los trescientos sesenta (360) centímetros. En todo caso deberán cumplir las condiciones estéticas que le sean de aplicación al edificio principal.

#### Subsección Cuarta: Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento

Superficie Edificada por Planta, Superficie Edificada Total, Superficie Útil, Superficie Edificable y Coeficiente de Edificabilidad Neta.

1. Superficie edificada por planta es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

3. Superficie útil es la superficie comprendida en el interior de sus parámetros verticales, que es de directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio, la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de parámetros terminados.

4. Superficie edificable es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela.

Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento o bien mediante la conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela o bien con el coeficiente de edificabilidad.

5. Coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la parcela neta, es decir con exclusión de todos los espacios públicos, en la que ha de situarse la edificación. El coeficiente de edificabilidad se indicará mediante la fracción que exprese la relación de metros cuadrados de superficie edificada total ( $m^2t$ ) por metro cuadrado de la superficie neta de parcela ( $m^2s$ ).

#### Cómputo de la Superficie Edificada.

Salvo que las normas de zona establezcan otros, para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

- 1.º No se computará como superficie edificada:
  - la de las construcciones bajo rasante excepto las definidas en el -
  - los soportales,
  - los pasajes de acceso a espacios libres públicos,
  - los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y los cubiertos con elementos traslúcidos y ventilados perimetralmente,
  - las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, cuando su forjado de piso estu-

viera a un máximo de veinticinco (25) centímetros por encima de la rasante media de las alineaciones de parcela.

- las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y contruidos con estructura ligera desmontable,
- los elementos ornamentales en cubierta,
- la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2.º Se computará al 50% los cuerpos salientes no cerrados (balcones), las terrazas cubiertas abiertas frontal o lateralmente hasta una profundidad de dos (2) metros desde el plano de fachada y las galerías abiertas frontal o lateralmente de acceso a viviendas.

3.º Se computará íntegramente cualquier otra superficie construida no incluida en los apartados precedentes.

#### Consideración del Coeficiente de Edificabilidad.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen resultase una superficie total edificable menor, será éste el valor a aplicar.

#### Subsección Quinta: Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios.

##### Sólido Capaz.

Sólido capaz es el volumen, definido por las restantes determinaciones del planeamiento, dentro del cual debe contenerse la edificación sobre rasante.

##### Altura del Edificio.

1. Altura de un edificio es la dimensión vertical del sólido capaz.

2. La altura puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.

3. La altura media en unidades métricas es la distancia desde la cota inferior de origen y referencia hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ello será:

a) Altura de cornisa: es la medida hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de fachada del edificio. En el caso de cubiertas inclinadas será la intersección anterior y en caso de que este no exista, será la altura del vértice que forma el arranque del faldón de cubierta con un plano horizontal.

b) Altura total: es la medida hasta la cumbre más alta del edificio.

Cuando la altura se expresare en unidades métricas y no se especificara a cual se refiere se entenderá que es la altura de cornisa.

4. El número de plantas indicará el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia o de rasante, incluida la planta baja.

##### Altura Máxima.

1. Altura máxima es la señalada en el Plano de Calificación, Usos, Alineaciones y Rasantes o por las condiciones particulares de zona con valor límite de la altura de la edificación. De dicha altura se excluyen los áticos, salidas de escaleras, casetas de ascensores, ...etc, cuando los mismos estén autorizados.

2. A cada altura en número máximo de plantas corresponde con carácter general una altura métrica determinada que se expresa en la tabla adjunta, y que podrá limitarse en las condiciones particulares de ordenanza de cada zona. Estas dos constantes, altura en unidades métricas y número de plantas, deberán cumplirse conjuntamente.

Nº Plantas	Altura Mínima de cornisa	Altura Máxima de cornisa
PB	3.0 m	4.75 m
PB+1	6.5 m	8.00 m
PB+2	9.5 m	11.75 m
PB+3	12.5 m	15.75 m

#### Consideración de la Condición de Altura.

De manera general y excepto que las Ordenanzas de Zona establecieran lo contrario, la altura mínima edificable, cuando sea obligatoria la alineación a vial podrá ser una planta menos que las fijadas como altura máxima.

#### Ancho de Vial.

Si las condiciones particulares de zona fijaran la altura reguladora u otras características de la edificación en función del ancho de la calle, su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si las alineaciones exteriores están constituidas por rectas y curvas paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre dos transversales, el mínimo ancho en el lado y tramo considerados.

b) Si las alineaciones exteriores no son paralelas o presentan estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre dos transversales, el ancho medio ponderado en el lado y tramo considerados.

#### Construcciones e Instalaciones por Encima de la Altura Reguladora Máxima.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, de pendiente inferior a treinta (30) grados sexagesimales y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores. El vuelo máximo de la cubierta no podrá superar el de los aleros, y el arranque de los faldones de cubierta no podrá situarse a una altura mayor que la de la cara superior del forjado de última planta.

Los espacios interiores que resulten bajo la cubierta y por encima de la altura reguladora máxima no serán habitables ni ocupables, salvo que expresamente lo autoricen las condiciones particulares de zona.

b) Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos y de ciento ochenta (180) centímetros si son enrejados o transparentes; en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de doscientos (200) centímetros de altura máxima, debiendo achaflanarse en fachada con un ángulo de 45º.

c) Las cámaras de aire y elementos de cubierta de los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de ciento veinte (120) centímetros.

d) Los remates de las cajas de escaleras, patios, ascensores, depósitos y otras instalaciones que, no podrán sobrepasar un máximo de trescientos treinta (330) centímetros de altura y siempre tratándose los cuerpos de obra como fachadas y las instalaciones con elementos de diseño que armonicen con el edificio. La altura se medirá hasta la cornisa del elemento construido.

e) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

f) Los áticos donde estén permitidos.

g) En los casos de cubierta inclinada en los que se permita la utilización del espacio bajo cubierta de acuerdo con las condiciones de zona, el castillete no podrá sobresalir de la cubierta inclinada.

Criterios para el Establecimiento de la Cota de Referencia y de la Altura.

1. Edificios con alineación obligatoria a vial o a espacio libre público:

En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

#### 1.1. Edificios con frente a una sola vía:

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que ciento cincuenta (150) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media en cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

1.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán.

a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del número 1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes se medirá la altura correspondiente a cada calle tomando como línea de separación de alturas la bisectriz del ángulo que formen las calles. Por motivos de composición estética se permitirá volver la altura mayor sobre la menor una distancia no superior al fondo edificable o alineación interior establecida y cuando no estuviesen establecidos estos parámetros una dimensión máxima de doce (12) metros. El paramento originado por la diferencia de alturas en ningún caso podrá formar medianeras, para lo que deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros de la parcela colindante al menos en los tres (3) primeros metros contados desde la alineación. El resto del paramento se tratará con los mismos materiales de las fachadas principales.

1.3. Edificación en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán.

a) Los edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el espacio libre interior de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.

b) Edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y que se sitúen en manzanas sin espacio libre interior común. La altura reguladora se determinará por el ancho del vial a que dé cada edificación. Esta altura se aplicará hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de la alineación objeto de la edificación y de la alineación de la fachada opuesta.

1.4. Los casos particulares que originen alineaciones muy irregulares, se resolverán por analogía con los criterios expuestos en los apartados anteriores.

1.5. Edificios con frente a plaza.

Las dimensiones de las plazas no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ella.

Los cruces de vías y los chaflanes no tendrán la consideración de plazas.

Para la determinación de las alturas de los edificios que den frente a plazas, se tomará como altura reguladora la que proceda de la calle más ancha de las que forman la plaza o afluyan a ésta y de tamaño inmediatamente inferior a la dimensión mínima de la plaza medida entre sus lados opuestos. Por dicha razón quedan excluidas las calles de anchura superior a la dimensión mínima de la plaza, medida en la forma determinada.

Cuando parte de la fachada de un edificio dé frente a una plaza y el resto a uno de los viales se seguirán las mismas reglas que en el supuesto del apartado 1.2.b) de este artículo.

#### 2. Edificios exentos:

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderá a las siguientes reglas:

2.1. La cota de referencia es la de planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a ciento veinticinco (125) centímetros con relación a la cota natural del terreno. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

2.2. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.

2.3. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

#### Altura de las Edificaciones.

Las nuevas construcciones, cuando sea obligatoria su alineación a vial, no podrán guardar una relación entre altura de cornisa en metros y ancho de calle superior a la proporción 2:1, salvo para aquellas zonas en las que el Plan fijara gráficamente la altura, o ésta tenga la condición de mínima.

#### Plantas.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

2. La regulación del Plan General considera los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

a) Sótano. Es la planta que tiene el forjado del suelo por debajo de la planta baja.

b) Planta baja. En la edificación que deba alinearse a vial, tendrá la consideración de planta baja aquella cuyo suelo esté situado entre los setenta (70) centímetros por debajo de la cota de referencia y los ciento cincuenta (150) centímetros por encima de ella, sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de zona del Plan General. En el resto de las edificaciones la planta baja será la que tenga el suelo entre los ciento veinticinco (125) centímetros por encima o por debajo de la rasante del terreno.

c) Entreplanta. Es la planta que tiene la totalidad del forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso.

f) Planta piso. Es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.

g) Ático. Es la última planta de un edificio cuando su superficie edificada es inferior a la normal de las restantes plantas y su fachada se encuentra retranqueada del plano de fachada del edificio.

h) Bajo cubierta. Es la planta situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada.

#### Altura Libre y Cota de Planta Piso.

1. Altura de piso es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

2. Altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo en la planta o, si lo hubiere, del falso techo.

3. Cota de planta piso es la distancia vertical medida entre la cota de referencia de la planta baja y la cara superior del forjado de la planta a la que se refiere la medición.

#### Sótanos.

1. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinte (220) centímetros, y la altura de piso no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros salvo lo dispuesto para garajes en estas Normas.

2. El número total de sótanos, no podrá exceder de tres (3); ni la cara superior del pavimento del sótano más profundo distará más de diez (10) metros medidos desde la rasante de la acera o del terreno.

#### Entreplantas.

1. Podrá autorizarse la construcción de entreplantas siempre que su superficie útil no exceda del cincuenta por ciento (50%) de la superficie útil del local a que esté adscrita y no rebase la superficie edificable.

2. La altura libre de piso por encima y por debajo de la entreplanta será en todo caso superior a doscientos cincuenta (250) centímetros. Esta distancia tendrá valor de mínimo independiente del uso a que se destine la entreplanta.

3. Las entreplantas no computarán a los efectos del número máximo de plantas autorizables pero si a efectos de superficie edificable.

#### Planta Baja.

Salvo que las condiciones particulares de zona establezcan otros parámetros, el techo de las plantas bajas distará de la cota de referencia:

a) En la edificación alineada a vial: un mínimo de trescientos veinte (320) centímetros.

b) En el resto de los supuestos tendrá un mínimo de trescientos (300) centímetros.

Las distancias citadas lo son sin perjuicio de las que corresponde en función del uso al que se destine la edificación.

#### Planta Piso.

La altura libre de las plantas piso será como mínimo de doscientos setenta (270) centímetros.

#### Áticos y Plantas Bajo Cubierta.

1. Solo se permitirán los áticos, que tendrán la misma altura mínima que las plantas pisos, cuando expresamente lo autoricen las condiciones particulares de zona.

2. Las plantas bajo cubierta, igualmente solo se autorizan donde expresamente lo permitan las condiciones particulares de zona, y si son habitables deberán tener en el cincuenta por ciento (50%) de su superficie una altura libre igual o superior de doscientos cincuenta (250) centímetros.

#### Patios.

1. Patio es todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios. También será considerado como tal, cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores cuyo perímetro esté rodeado por la edificación en una dimensión superior a las dos terceras partes (2/3) de su longitud total.

2. Los patios pueden ser:

a) Patio de parcela: es aquel que está situado en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela salvo con el frontal. Por su función estos patios pueden ser:

a') Patios de ventilación, que son aquellos cuyo fin es ventilar espacios no habitables.

b') Patios de luces, si su fin es ventilar e iluminar piezas habitables, tendrán la consideración de patios vivideros aquellos que reúnan las condiciones de dimensiones y accesos que se establecen en los artículos siguientes.

b) Patio abierto: es aquel que cuenta con una embocadura abierta a la vía pública o a un espacio libre.

c) Patio inglés: es el patio abierto por debajo de la rasante de la acera o terreno.

d) Patio de manzana: es aquel que tiene definida por el planeamiento su forma y posición en la parcela para, junto con los de las parcelas colindantes, formar un espacio libre único para todas ellas.

#### Anchura de Patios.

Anchura de patio es la medida de la separación entre los paramentos de fachada opuestos.

Los patios localizados en viviendas plurifamiliares mantendrán uniformes sus dimensiones en toda su altura, salvo que las incrementen.

La anchura mínima del patio no podrá ocuparse con cuerpos salientes, salvo lo establecido en las presentes Normas para los patios de manzana.

#### Medición de la Altura de los Patios.

Salvo que las condiciones particulares de zona establezcan otros criterios, se considerará como altura a efectos de la medición de patios, la altura de cada paramento, tomando como cota de partida la del piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al patio, y hasta la coronación de la edificación a la que sirve. En el supuesto que los distintos paramentos tengan alturas distintas la altura se determinará como media de las alturas o el cociente de la suma de los productos de la altura de cada tramo de fachada por la longitud de cada uno dividido por la longitud total del perímetro que cierra el patio.

#### Dimensión de los Patios de Parcela.

1. Sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de zona del Plan General las dimensiones de los patios se ajustarán a las que se indican en los siguientes epígrafes de este artículo.

2. En viviendas unifamiliares las dimensiones de los patios se ajustarán a los siguientes parámetros:

a) La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a un tercio de su altura ( $h/3$ ), con un mínimo de trescientos (300) centímetros.

3. En las viviendas plurifamiliares sus parámetros serán los siguientes:

a) La dimensión de los patios de parcela se establece en función del uso de las piezas que abren a ellos y de la altura ( $h$ ) del patio, medido en la forma citada en el artículo 10.52.

b) El cuadro siguiente determina las dimensiones mínimas:

TIPO DE PATIO	DIMENSIÓN MÍNIMA	
	En relación con la altura	Absoluta (m)
Patios vivideros	H	6,00
Patios de luces	H/3	3,00

c) En consideración a las dificultades que pudieran presentar las construcciones en parcelarios muy irregulares se permitirá una tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) en el ajuste de los parámetros establecidos en el anterior apartado siempre que se justifique una solución arquitectónica adecuada.

d) Los patios vivideros tendrán una superficie mínima de setenta (36) metros cuadrados, no siendo las luces rectas nunca inferiores a cinco (5) metros.

e) En los patios de planta no rectangular, su forma será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión menor entre paramentos opuestos, cuyas luces rectas no podrán ser en ningún caso inferiores a tres (3) metros, manteniéndose para el resto de los paramentos enfrentados las distancias mínimas establecidas en el cuadro. A estos efectos, se entiende por luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior medido en el eje del hueco considerado, desde dicho paramento hasta el muro o lindero más próximo.

f) Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal el de la linde, aún cuando no estuviera construido, o bien podrá considerarse como patio único, mancomunado con el edificio colindante, ateniéndose a lo establecido en el artículo relativo al Régimen de Mancomunidad de Patios.

#### Dimensión de los Patios Abiertos.

La embocadura del patio deberá tener un ancho mayor de un tercio de la altura ( $h/3$ ) y como mínimo de tres (3) metros. Esta dimensión mínima deberá salvarse según el sistema de medidas más desfavorable en cada caso y siempre en todos los puntos de los paramentos enfrentados.

#### Dimensión de los Patios Ingleses.

Los patios ingleses tendrán una anchura mínima de doscientos cincuenta (250) centímetros. Cuando estén en contacto con el dominio público o espacios de usos público estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

#### Cota de Pavimento.

El pavimento de los patios no podrán situarse a un nivel superior a un (1) metro por encima del suelo de cualquiera de los locales a los que él habrán huecos de luces o ventilación.

#### Acceso a Patio.

Sin perjuicio de lo que establezcan las condiciones particulares de zona, los patios de manzana deberán tener un acceso o vía pública que como mínimo tendrá un ancho de tres (3) metros, salvando las diferencias de cota que pudieran existir, y que nunca podrán exceder en más o en menos de (1) metro, mediante rampas.

#### Construcciones en los Patios.

1. En las zonas de uso determinado residencial no se autorizará ninguna construcción de nueva planta, ni obras de ampliación que ocupen los patios de parcela, salvo en las circunstancias que expresamente queden exceptuadas por las presentes Normas.

2. El planeamiento que desarrolle el Plan General podrá señalar en su ordenación la localización de edificaciones destinadas a usos dotacionales o dotaciones de los edificios en el interior de los patios de manzana. Fuera de este supuesto no cabrá la ocupación por construcciones de los patios de manzana.

#### Cubrición de Patios.

Se podrán cubrir los patios de luces y ventilación con claraboyas y lucernarios traslúcidos en el caso de viviendas

unifamiliares y siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los del patio y el elemento de cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior en el veinte por ciento (20%) a la del patio. Los patios así cubiertos no computarán a efectos de edificabilidad.

#### Régimen de Mancomunidad de Patios.

1. Los patios mancomunados son los patios de parcelas comunes a los volúmenes de dos inmuebles colindantes, cuando se constituya mancomunidad a fin de completar las dimensiones mínimas del patio.

2. La mancomunidad deberá establecerse mediante escritura pública, y como derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles, inscrita en el Registro de Propiedad.

3. Esta servidumbre no podrá cancelarse sin autorización de la Administración urbanística municipal ni en tanto subsista alguno de los edificios cuyos patios requieran este complemento para alcanzar la dimensión.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

### Condiciones de Calidad e Higiene de los edificios

#### Definición.

Son condiciones de calidad e higiene las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas.

#### Aplicación.

1. Las condiciones de calidad e higiene son de aplicación a obras de nueva edificación y aquellos locales resultantes de obras de reforma total. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecieron para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en la zona en que se encuentre el edificio y cuantas estuvieren vigentes de ámbito superior al municipal.

#### Subsección Primera: Condiciones de Calidad

#### Calidad de las Construcciones.

Las construcciones buscarán en sus soluciones de proyecto la mejor estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su colocación en obra.

#### Condiciones de Aislamiento.

1. Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico contenidas en la normativa vigente y en las correspondientes Normas Básicas de Edificación.

2. Todo local debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones, y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán las Normas Básicas de la Edificación sobre condiciones térmicas en los edificios.

#### Subsección Segunda: Condiciones Higiénicas de los Locales

#### Local.

Se entiende por local el conjunto de piezas contiguas en el espacio dedicadas al desarrollo y ejercicio de una misma actividad.

#### Local Exterior.

1. Se considerará que un local es exterior si todas sus piezas habitables cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Dar sobre una vía pública, calle o plaza.
- b) Re caer sobre un espacio libre de edificación de carácter público.
- c) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de la norma de zona que le sea de aplicación.
- d) Dar a un patio que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

2. Deberá cumplir además las condiciones correspondientes de superficie de huecos y superficie de ventilación.

#### Piezas Habitables.

1. Se considerará pieza habitable toda aquella en la que desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan en el artículo anterior. Se exceptúan las pertenecientes a aquellos locales que deban o puedan carecer de huecos en razón de la actividad que en ellos se desarrolle, y siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y acondicionamiento de aire.

#### Piezas Habitables en Plantas Sótano.

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables, salvo que su techo esté un (1) metro por encima de la cota de referencia o del terreno, salvo los expresamente autorizados en las normas de uso. En todo caso se prohíbe el uso residencial en las plantas sótano excepto en las condiciones establecidas en el.

#### Ventilación e iluminación.

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1/10) de la planta de la pieza.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un veinteavo (1/20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

5. Los huecos localizados en orientación este, sur y oeste contarán con sistemas para protegerse de la acción directa de los rayos solares.

#### Oscurecimiento de las Piezas Habitables.

Las piezas habitables destinadas a dormitorios dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior, bien mediante sistemas fijos o previendo la instalación de dichos sistemas por los usuarios.

### Sección 4.ª

#### Condiciones de las Dotaciones y Servicios de los edificios

##### Definición.

Son condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios las que se imponen al conjunto de instalaciones y máquinas, así como a los espacios que ocupen, para el buen funcionamiento de los edificios y los locales conforme al destino que tienen previsto.

##### Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para las dotaciones y servicios de los edificios son de aplicación a las obras de

nueva edificación y a aquellos locales resultantes de obras de acondicionamiento y reforma total. Serán, asimismo, de aplicación en el resto de las obras en los espacios en los que su provisión no represente desviación importante en los objetivos de las mismas.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que estén vigentes de ámbito superior al municipal o las que el Ayuntamiento promulgue. El Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las instrucciones contenidas en las Normas Tecnológicas de Edificación.

#### Subsección Primera: Dotación de Agua

##### Dotación de Agua Potable.

1. Todo edificio deberá disponer en su interior de instalación de agua corriente potable con dimensionado suficiente para las necesidades propias del uso. En los edificios de nueva planta destinados a vivienda se preverá una batería de contadores de agua capaz de albergar un contador por cada vivienda y un contador por cada 100 metros cuadrados útiles de local comercial en el caso de que se proyecten locales, salvo que el proyecto incluya los locales terminados y con un uso específico asignado.

2. La red de agua potable abastecerá todos los lugares de aseo y preparación de alimentos y cuantos otros sean necesarios para cada actividad.

3. Cuando la procedencia de las aguas no fuera del suministro municipal o de la empresa prestataria del servicio al municipio, deberá justificarse además su origen, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantías de su suministro.

##### Dotación de Agua Caliente.

En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

Las edificaciones contarán con paneles solares para la generación de agua caliente.

Los paneles solares quedarán integrados en el diseño del edificio mediante su disposición en los faldones de la cubierta, localizados en terrazas planas y ocultos con antepechos o mediante cualquier otro medio que impida la distorsión de la imagen del edificio y el paisaje urbano.

##### Energía Eléctrica.

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada a la red de abastecimiento general o a sistema de generación propia realizada de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y dispondrá del espacio necesario para la colocación de contadores reservado en relación a los usos que se implanten, incluyendo los locales comerciales en su caso.

##### Gas Energético.

Los edificios que incluyan el gas entre sus fuentes de energía, deberán cumplir en su instalación las condiciones impuestas por la reglamentación específica, por las ordenanzas correspondientes que apruebe el Ayuntamiento y por las normas de las propias compañías suministradoras, en su caso.

##### Combustibles líquidos.

1. Cuando la fuente de energía utilizada sean los derivados del petróleo, las instalaciones de almacenamiento de estos combustibles deberán ajustarse a lo establecido por la reglamentación específica y demás normas de carácter general que sean de aplicación.

2. La dotación de depósitos de combustibles quedará definida en cada caso, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

#### Combustibles Sólidos.

Las calderas y quemadores cumplirán la normativa que les sea de aplicación, y contarán con los filtros y medidas correctoras suficientes para adecuar la emisión de humos, gases y otros contaminantes atmosféricos, al menos, hasta los niveles que se especifican en las ordenanzas correspondientes.

#### Energías Alternativas.

Se recomienda que los edificios de nueva construcción prevean espacios y condiciones técnicas suficientes para la ubicación de instalaciones receptoras de energía solar u otra energía alternativa, suficientes para las necesidades domésticas y de servicio propias del edificio. Esta previsión tendrá en cuenta el impacto estético y visual, sobre todo en zonas de especial significación ambiental.

#### Cuartos de Calderas.

Cumplirán las normativas técnicas aplicables en función del tipo de instalaciones de que se trate.

#### Cuartos tendaderos.

Las edificaciones residenciales contarán con un espacio de tendadero que quede oculto de vistas externas.

### Subsección Segunda: Dotaciones de Comunicación

#### Telecomunicaciones.

1. Todos los edificios deberán construirse con previsión de las canalizaciones para instalaciones de telecomunicación telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico. En caso de proyectarse locales comerciales sin uso determinado, se deberá prever la preinstalación que posibilite una acometida por cada doscientos (200) metros cuadrados de local.

2. En los edificios destinados a vivienda colectiva se preverá la ejecución de los locales e instalaciones establecidas en el RITE, Reglamento de Instalación de Telecomunicaciones en Edificios.

3. Las instalaciones de telefonía e interfonía quedarán definidas teniendo en cuenta la posibilidad inmediata de conectar con la red pública y la posibilidad de intercomunicación en circuito cerrado dentro del edificio, desde el portal hasta cada vivienda.

#### Radio y Televisión.

1. En todas las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, y aquéllas en que se prevea la instalación de equipos receptores de televisión o radio en locales de distinta propiedad o usuario, se instalará antena colectiva de televisión y radiodifusión en frecuencia modulada.

2. Cuando el elemento a instalar sea una antena receptora de señales de televisión vía satélite, deberá emplazarse en el punto del edificio o parcela en que menor impacto visual suponga para el medio y siempre donde sea menos visible desde los espacios públicos.

#### Servicios Postales.

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia en lugar fácilmente accesible para los servicios de Correos.

### Subsección Tercera: Servicios de Evacuación

#### Evacuación de Aguas Pluviales.

1. El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida, que por bajantes, las haga llegar a la red de pluviales destinado a recoger dicha clase de aguas, o por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada.

2. De no existir alcantarillado urbano frente al inmueble de que se trate, deberán conducirse por debajo de la acera, hasta la cuneta.

3. En ningún caso las aguas procedentes de la escorrentía de lluvia se conducirá a la red de aguas residuales excepto en las áreas urbanas en las que no exista o no se exija red separativa.

#### Evacuación de Aguas Residuales.

Las instalaciones de evacuación de aguas residuales quedarán definidas por su capacidad de evacuación sobre la base de criterios indicados en la Norma Tecnológica correspondiente, y deberán cumplir las determinaciones técnicas municipales.

En caso de proyectarse locales comerciales sin uso determinado, se deberá prever la instalación general que posibilite un punto de evacuación por cada doscientos (200) metros cuadrados de local.

#### Evacuación de Humos.

1. Como criterio general la evacuación de humos procedentes de cocinas industriales se realizará a través de chimeneas, se prohíbe de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.

Los conductos se elevarán como mínimo un (1) metro por encima del edificio más alto, próximo o colindante en un radio no inferior a ocho (8) metros, y en todo caso con altura mínima de dos (2) metros por encima de la cubierta propia.

Es preceptivo el empleo de filtros recogedores de grasas en las campanas extractoras de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse otros sistemas alternativos de evacuación por la fachada del local, siempre que el volumen de aire a evacuar sea menor que un (1 m<sup>3</sup>/sg.) metro cúbico por segundo, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Problemas estructurales que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio.

b) El edificio contará con valor arquitectónico, cultural o paisajístico o se encontrará en un área urbana que contará con esos valores.

c) Cualquier otro criterio que se estime oportuno.

Para la obtención de la licencia será preceptivo que estos sistemas alternativos de evacuación cumplan los siguientes requisitos:

a) Se efectuará por fachada situada en calle abierta y la que mejores condiciones de ventilación natural ofrezca, situándose a una altura mínima sobre la acera de tres (3) metros y situada a uno y medio (1,5) metros de cualquier hueco de puerta o ventana colindante.

b) Deberán disponer de los sistemas de captación de partículas (filtros mecánicos, electrónicos, ...etc.) y de absorción de olores (filtro de carbón activo, equipo de ozono, ...etc.) de manera que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar y la eliminación de olores molestos a los vecinos.

c) Para la obtención de la licencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Cálculos justificativos de la red de conductos y del ventilador.
- Características técnicas y funcionales de los equipos.
- Certificado del fabricante indicando la velocidad del aire para obtener la mayor eficacia del sistema y las recomendaciones de mantenimiento, tales como inspección, limpieza y reposición de los componentes.
- Compromiso formal del promotor de mantener y conservar la instalación conforme al plan de mantenimiento indicado por el fabricante.

3. Las salidas de humos de cocinas de viviendas y las salidas de gases de aseos podrán realizarse por fachada siempre que se sitúen a una altura mínima de tres metros respecto a la rasante de la calle.

4. En edificios de nueva planta se preverá un conducto de ventilación de treinta (30) centímetros de diámetro mínimo para evacuación de humos por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie útil destinada a local comercial en planta baja con salida en cubierta, y un conducto ventilado para aseos por cada cien (100) metros cuadrados de superficie útil de local.

#### Evacuación de Residuos Sólidos.

1. La instalación de evacuación de basuras se definirá por su capacidad de recogida y almacenamiento, en función de las necesidades de los usuarios.

2. Se prohíben los trituradores de basuras y residuos con vertidos a la red de alcantarillado. Sólo podrán autorizarse en casos muy especiales previo informe del servicio municipal correspondiente.

3. Cuando las basuras u otros residuos sólidos que produjera cualquier actividad, por sus características, no puedan o deban ser recogidos por el servicio de recogida domiciliario, deberán ser trasladados directamente al lugar adecuado para su vertido por cuenta del titular de la actividad.

#### Subsección Cuarta: Instalaciones de Confort

##### Instalaciones de Clima Artificial.

1. Todo edificio en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas y viviendas no acogidas a régimen de protección deberán disponer de preinstalación de acondicionamiento de aire pudiendo emplear cualquier sistema de producción de calor/frío que pueda mantener las condiciones de temperatura fijadas por la normativa específica correspondiente. El proyecto de la instalación buscará la solución de diseño que conduzca a un mayor ahorro energético.

2. En el caso de instalaciones de calefacción central, el Ayuntamiento podrá permitir la apertura, en fachada o portal del edificio, de tolvas o troneras destinadas a facilitar el almacenaje de combustible.

3. Salvo en el caso de locales que, por las características peculiares del uso a que se destinen, requieran el aislamiento de la luz solar o deban ser cerrados, en los que la ventilación y climatización del local se hará exclusivamente por medios mecánicos, no cabrá la ventilación de un local sólo por procedimientos tecnológicos. La previsión de instalación de aire acondicionado no se traducirá en inexistencia de ventanas, o incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación natural establecidas para cada uso, sino que los sistemas naturales y mecánicos serán complementarios.

4. Las instalaciones de ventilación quedarán fijadas por la capacidad de renovación del aire de los locales, sobre la base de la seguridad exigida a los locales donde se prevea la acumulación de gases tóxicos o explosivos y a las condiciones higiénicas de renovación de aire. Para la justificación de las características técnicas de los sistemas estáticos de ventilación por conducto, se exigirá un certificado de funcionamiento

del sistema, emitido por el Instituto Nacional de Calidad de la Edificación o laboratorio homologado.

5. Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación y aquella otra que puedan imponerle los departamentos municipales competentes en la materia.

6. En ningún caso serán autorizables sistemas de acondicionamiento que tengan sus instalaciones exteriores en fachada o queden vistas desde la calle. La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública, debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela o cubierta del edificio. En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor que tres (3) metros y no producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.

#### Aparatos Elevadores.

1. Se incluyen bajo este concepto los ascensores para el transporte de personas, montacargas, montaplatos, montacoches, así como las escaleras mecánicas.

2. Todo edificio en cuyo interior deba salvarse un desnivel superior a los mil setenta y cinco (1.075) centímetros, entre cotas de piso dispondrá de ascensor. Se exceptuarán los edificios destinados a viviendas unifamiliar y aquellos en que, en función de su destino, sea manifiestamente innecesarios.

3. La instalación de ascensores quedará definida por su capacidad de carga, velocidad y número de paradas, calculadas en función del número de usuarios previstos y el número de plantas servidas.

4. El número de ascensores a instalar y el tamaño de los mismos se determinará en función de las necesidades del edificio. Todos ellos serán de ascenso y descenso. El acceso al ascensor en planta baja no estará a cota superior a ciento cincuenta (150) centímetros respecto a la rasante en la entrada del edificio.

5. Cada desembarque de ascensor tendrá comunicación directa a través de zonas comunes de circulación, con la escalera.

6. Se podrán instalar montacargas en aquellos casos en que así convenga al funcionamiento del uso y la edificación.

7. Será obligada la instalación de montaplatos, en restaurantes, cafeterías u otros locales de consumo por el público de comidas y bebidas, cuando las áreas de expedición de productos y estancia del público se encuentren en distintas plantas.

8. Las escaleras mecánicas cumplirán las condiciones de diseño y construcción convenientes al uso a que se destinen. La existencia de escaleras mecánicas no eximirá de la obligación de instalar ascensor.

9. Los montacoches en todo caso serán de cabina cerrada.

10. En cualquiera que sea la clase de aparato se cumplirán las normas exigidas por el Reglamento de Aparatos elevadores y disposiciones complementarias.

#### Sección 5.<sup>a</sup>

##### Condiciones de Seguridad en los edificios

#### Definición.

Condiciones de seguridad son las que se imponen a los edificios para la mejor protección de las personas que hacen uso de ellos.

#### Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para la seguridad en los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a los edificios en los que se produjeran obras de acondicionamiento y reforma. Serán asimismo de aplicación en resto de las obras de los edificios, en las que su provisión no represente desviación importante en los objetivos de la misma.

2. Cumplirán, además, la legislación supramunicipal en la materia.

#### Accesos a las Edificaciones.

1. Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche. Los servicios municipales señalarán los lugares en que debe exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar la forma de exhibir el número del edificio. Se identificarán los números de calle y cada una de las viviendas según los criterios de numeración del Ayuntamiento.

2. A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública, aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el viario público con un mínimo de tres (3) metros. La distancia a recorrer entre la vía pública y la entrada al edificio, cuando se destine a vivienda colectiva no superará los cincuenta (50) metros y en este caso, y en cualquier otro edificio de uso colectivo, será posible el acceso a la construcción por vehículos de servicios de ambulancia.

3. Cuando así se determine en las normas de uso, el acceso será independiente para los usos distintos al residencial, en edificios con dicho uso principal. En edificios de uso residencial no se permitirá el acceso a locales de otro uso desde los espacios libres de parcela o patios.

#### Visibilidad del Exterior.

En construcción entre medianerías todas las viviendas y cada uno de los locales de cualquier uso en que sea previsible la permanencia de personas, tendrán, al menos un hueco practicable a calle o espacio libre accesible. Se exceptúan aquellos locales destinados a usos que manifiestamente deban desarrollarse en locales cerrados y los edificios de industria.

#### Señalización en los Edificios.

1. En los edificios abiertos al público, habrá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanización de evacuación en caso de siniestro, posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para minusválidos, señalamiento de peldañado en escalera y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y para facilitar los procesos de evacuación en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.

2. La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de la puesta en uso del inmueble o local y de revisión en cualquier momento.

#### Puerta de Acceso.

Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior. Las dimensiones de las puertas de paso cumplirán la NBE-CPI y el Decreto 72/1992 sobre accesibilidad en Andalucía.

#### Circulación Interior.

Se entiende por espacios de circulación interior de los edificios los que permiten la comunicación para uso del público en general entre los distintos locales o viviendas de un edificio de uso colectivo, entre ellos y los accesos con el exterior, los cuartos de instalaciones, garajes u otras piezas que integren la construcción. Son elementos de circulación: los portales, rellanos, escaleras, rampas, ascensores, distribuidores, pasillos y corredores. Sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones, cumplirán las siguientes:

a) Los portales y zonas comunes tendrán forma, superficie y dimensiones suficientes para el paso cómodo de las personas y las cosas. Las zonas de estancia como hall y ves-

tíbulos no limitarán la capacidad de circulación de estos espacios y en ellas se podrá inscribir un círculo de ciento cincuenta (150) cm.

b) Los distribuidores de acceso a viviendas o locales, tendrán ancho superior a ciento veinte (120) centímetros, salvándose los desniveles mediante rampas.

c) La forma y superficie de los espacios comunes permitirán el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

d) Los huecos de paso en zonas comunes tendrán una anchura mínima de ochenta (80) cm.

#### Escaleras.

1. La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general, en edificios de cinco (5) plantas no podrán ser inferior a cien (100) centímetros. Las escaleras interiores de una vivienda o local, de uso estrictamente privado, tendrán una anchura mínima de setenta (70) centímetros. Ello, sin perjuicio de mayores limitaciones contenidas en la normativa del uso a que se destine el edificio o local y en especial a la normativa de protección contra incendios NBE-CPI.

2. El rellano de las escaleras, que será necesario en todos los puntos en que se produzca el acceso a una vivienda o local, tendrá un ancho igual o superior al del tramo. Las dimensiones de huella, contrahuella y número de peldaños del tramo estarán íntimamente relacionadas para la consecución de una escalera cómoda y sin peligro para los usuarios. La altura libre de las escaleras permitirá el paso cómodo y desahogado de las personas en todo su trazado, siendo como mínimo de 2,10 m medidos en la vertical de cualquier punto de la escalera y de 2,00 m medidos perpendicularmente a la directriz de la misma y desde la envolvente exterior del peldañado.

3. Si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, sus hojas no podrán entorpecer la circulación de la escalera.

4. No se admiten escalera para uso del público, sin luz natural y ventilación salvo los tramos situados en plantas bajo rasante, en cuyo caso contarán con chimeneas de ventilación u otro medio semejante, y las interiores a los locales. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contarán al menos con un hueco por planta, con una superficie de iluminación superior a un (1) metro cuadrado y superficie de ventilación de, al menos, cincuenta (50) decímetros cuadrados. En edificios de hasta cuatro (4) plantas, se admitirá la iluminación central de la caja de escaleras. Sus dimensiones y condiciones técnicas responderán a las exigibles para la Viviendas de Protección Social.

5. A efectos de iluminación y ventilación de la escalera en el nivel de planta baja, se admitirá como solución la iluminación y ventilación a través del portal, siempre que portal y escalera se encuentren en un mismo espacio y sus características dimensionales lo permitan.

#### Rampas.

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueren salvadas mediante rampas, éstas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior al ocho por ciento (8%), salvo que su desarrollo sea menor que tres (3) metros, en cuyo caso podrá llegar al doce (12%) por ciento.

#### Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Será de aplicación el Decreto 72/1992 sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía en los supuestos contemplados en dicho decreto.

#### Prevención de Incendios.

1. Las construcciones deberán cumplir las medidas que en orden a la protección contra incendio, establecen la Norma Bá-

sica de la Edificación NBE-CPI, y cuantas estuvieran vigentes en esta materia, de cualquier otro rango o ámbito del Estado.

2. Serán de cumplimiento obligado las disposiciones municipales que el Ayuntamiento tuviera aprobadas para incrementar la seguridad preventiva de los edificios y para facilitar la evacuación de personal y la extinción del incendio si llegara a producirse.

3. Cuando una instalación no pueda alcanzar unas condiciones correctas de seguridad para sí misma, y para su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación, forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

4. Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida máxima que permita su tipología y funcionamiento. En edificios con viviendas interiores será preceptiva la instalación de columna seca desde el viario público hasta el espacio libre interior al que se abran dichas viviendas.

#### Prevención contra el Rayo.

Cuando por la localización de una edificación, o por la inexistencia de instalaciones de protección en su entorno, existan riesgos de accidentes por rayos, se exigirá la instalación de pararrayos. La instalación de pararrayos quedará definida por la resistencia eléctrica que ofrezca, considerando el volumen edificado que debe protegerse y la peligrosidad del lugar respecto al rayo.

#### Prevención de las Caídas.

1. Los huecos horizontales en los edificios abiertos directamente al exterior a una altura sobre el suelo superior a cincuenta (50) centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un antepecho de noventa y cinco (95) centímetros o una barandilla de cien (100) centímetros. Con igual sistema de protección y bajo las mismas condiciones, se protegerán los perímetros exteriores de las terrazas accesibles a las personas.

2. El diseño de todos los elementos de protección contra las caídas deberá garantizar la seguridad de las personas y especialmente impedir la posibilidad de ser escalados por los menores.

3. La altura de las barandillas de las escaleras no será inferior a noventa (90) centímetros, estarán constituidas por elementos no escalables, y la distancia libre entre los elementos que la conformen no será superior de doce (12) centímetros.

### Sección 6.<sup>a</sup> Condiciones Ambientales

#### Definición.

Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones, cualquiera que sea la actividad que albergue, y a sus instalaciones para que de su utilización, no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radioactividad, perturbaciones eléctricas, ruido, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

#### Aplicación.

1. Las condiciones ambientales son de aplicación en las obras de nueva planta, en las de acondicionamiento y de reforma. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras de los edificios, en las que su cumplimiento no represente una desviación importante en los objetivos de la misma. La Administración urbanística municipal, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que efectúe las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalen en estas Normas.

2. Además se cumplirán las condiciones que se establecieran para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en el lugar en que se encuentren y cuantas estén vigentes de ámbito municipal o superior a éste.

#### Compatibilidad de Actividades.

1. En los suelos urbanos o urbanizables solamente podrán instalarse actividades que dispongan de las medidas de corrección o prevención necesarias.

2. Para que una actividad pueda ser considerada compatible con usos no industriales deberá:

a) No realizar operaciones que generen emanaciones de gases nocivos o vapores con olor desagradable, humos o partículas en proporciones que produzcan molestias.

b) No utilizar en su proceso elementos químicos que produzcan molestias.

c) Eliminar hacia el exterior los gases y vapores que pudiera producir solamente por chimenea de características adecuadas.

d) Tener la maquinaria instalada de forma que las vibraciones, si las hubiere, no sean percibidas desde el exterior.

3. Cumplir las condiciones sobre transmisión de ruidos admisibles.

4. Cumplir las condiciones de seguridad frente al fuego.

#### Emisión de Radioactividad y Perturbaciones Eléctrica.

1. Las actividades susceptibles de generar radiactividad o perturbaciones eléctricas deberán cumplir las disposiciones especiales de los Organismos competentes en la materia.

2. En ningún caso se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones peligrosas, así como ninguna que produzca perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, diferentes de aquellos que originen las perturbaciones.

#### Emisión de Gases, Partículas y otros Contaminantes Atmosféricos.

Las actividades susceptibles emitir gases, partículas y otros contaminantes deberán cumplir las disposiciones especiales de los Organismos competentes en la materia.

En ningún caso se permitirá ninguna actividad que emita gases, partículas y otros contaminantes sin las medidas correctoras que compatibilicen su ubicación con el medio urbano y la proximidad de las personas.

### Sección 7.<sup>a</sup> Condiciones de Estética

#### Definición.

Condiciones estéticas son el conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de edificios, construcciones e instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

#### Aplicación.

Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal. La Administración urbanística municipal, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas. La regulación de las condiciones estéticas se realiza en las presentes condiciones generales y en la normativa de las zonas.

#### Armonización de las Construcciones con su Entorno.

Las nuevas construcciones y alteraciones de las existentes deberán adecuarse en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que estuvieren situadas.

#### Protección de los Ambientes Urbanos.

1. Las construcciones y las edificaciones deberán someterse a las condiciones estéticas que, para cada tipo de obra y zona en la que se localice, se determina en estas Normas.

2. Las obras tendentes a la buena conservación de los edificios habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. En las obras de restauración, además, habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

En obras de restauración y de conservación o mantenimiento deberán respetarse las características básicas del edificio.

3. En obras de reforma, las fachadas visibles desde el espacio público deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios. En obras de ampliación, la solución arquitectónica deberá adecuarse al estilo o invariantes de la fachada preexistente, manteniéndose los elementos de remate que permitan identificar las características específicas del edificio original, diferenciándolas de las propias del nuevo añadido. En obras de reforma total deberán restaurarse adecuadamente la fachada o fachadas exteriores a espacio público y sus remates y satisfacer la normativa específica al respecto de la zona.

En obras de acondicionamiento deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio.

4. Hasta tanto no se apruebe una ordenanza municipal de protección ambiental, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de la normativa de la Federación Andaluza de Municipios para los aspectos regulados en ésta que no contravengan las determinaciones del Plan General, y en particular lo referido a las condiciones de las instalaciones y antenas de telefonía móvil.

#### Cubiertas.

Las cubiertas tendrán una apariencia exterior inclinada y quedarán recubiertas por teja árabe de color rojo. Se podrán utilizar otras formas o tratamientos que deberán estar debidamente justificados y serán objeto de autorización en cada caso y circunstancia.

#### Fachadas.

1. Cuando la edificación objeto de la obra afecte a la fachada y se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones objeto de protección individualizada, se adecuará la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.) entre la nueva edificación y las colindantes.

2. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas, deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación del entorno, y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiese.

3. La composición y materiales de las fachadas laterales y traseras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

4. El color de las fachadas será blanco. Se podrán utilizar otros colores o tratamientos que deberán estar debidamente justificados y serán objeto de autorización en cada caso y circunstancia.

#### Tratamiento de las Plantas Bajas.

En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse conjuntamente con él.

#### Materiales de Fachada.

La elección de los materiales para la ejecución de las fachadas se fundamentará en el tipo de fábricas y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, en función de los criterios de composición y estéticos de cada zona, y deberán quedar perfectamente definidos en el proyecto. En todo caso el color de acabado de la fachada será blanco.

#### Modificación de Fachadas.

1. En edificios no catalogados, podrán procederse a la modificación de las características de una fachada existente de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

2. Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes del acuerdo con las determinaciones de un proyecto del conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad o el propietario del edificio.

3. En edificios en que se hubieran realizado cerramiento anárquicos de terraza, el Ayuntamiento podrá requerir para la adecuación de las mismas a una solución de diseño unitario.

4. En edificios existentes, no cabrá autorizar la instalación de capialzados exteriores para persianas enrollables, o toldos, salvo que exista acuerdo del conjunto de propietarios del inmueble, para colocar idéntica solución en los huecos.

#### Soportales.

En las zonas en las que el planeamiento expresamente lo permita, se admitirán fachadas porticadas configurando soportales, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrán rebasar las alineaciones exteriores con los elementos verticales de apoyo.

b) Su ancho interior libre será igual o superior a doscientos cincuenta (250) centímetros.

c) Su altura será la que corresponda a la planta baja del edificio, según las condiciones de uso o de la zona en que se encuentre.

d) El pavimento de dichos espacios estará enrasado con el de los espacios públicos a cuyo uso se pretenden incorporar, no permitiéndose peldaños ni saltos de nivel entre unos y otros.

#### Plantas Bajas Porticadas.

Podrán autorizarse plantas bajas porticadas en los edificios de nueva construcción, si así estuviera previsto en las condiciones particulares de zona y no se lesionen los valores ambientales del lugar.

#### Fachadas Ciegas.

Por razones de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso global residencial, se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural de las piezas habitables y locales a través de la fachada.

#### Instalaciones en la Fachada.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o antenas, podrá sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

2. Los aparatos de aire acondicionado que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada.

3. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera.

#### Cuerpos Salientes.

1. Son cuerpos salientes los cuerpos de la edificación habitadas u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

2. Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

3. Se prohíben los cuerpos salientes cerrados en cualquier planta.

4. Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes abiertos siempre que no vuelen más del diez por ciento (10%) de la latitud de la calle o patio, con un máximo de un (1) metro sobre la línea de edificación, y sin que pueda su ancho exceder de dos tercios (2/3) de la longitud de la fachada.

5. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo sesenta (60) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo los cuerpos saliente no podrán estar a una altura inferior a trescientos (300) centímetros desde la cota de referencia.

#### Elementos Salientes.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior. No tendrán la consideración de elementos salientes los toldos y marquesinas que serán objeto de la correspondiente ordenanza.

2. Los elementos salientes tales como los zócalos pilares, aleros, gárgolas, parasoles y otros semejantes fijos, limitarán su vuelo de conformidad con las siguientes particularidades:

a) Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de diez (10) centímetros respecto al paramento de fachada.

b) Se admiten los elementos salientes en planta baja siempre que den frente a calle de más de seis (6) metros de ancho, no sobresalgan más de un cuarentavo (1/40) del ancho del vial respecto a la fachada, ni superen los cincuenta (50) centímetros de altura.

c) Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a tres (3) metros por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera menos sesenta (60) centímetros y con un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros.

d) En el Área Central serán de aplicación las condiciones particulares reguladas en el artículo 12.16 y siguientes sobre elementos salientes.

#### Elementos Salientes no Permanentes.

Los Elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, se regularán por las correspondientes ordenanzas municipales, sin perjuicio de lo que para determinadas zonas pueda establecer el Plan General.

#### Portadas y Escaparates.

La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a veinticinco (25) centímetros, con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento. En aceras de anchura menor que ciento cincuenta (150) centímetros no será permitido saliente alguno.

#### Medianerías.

1. Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

2. Por razones de ornato urbano, el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de las obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia y estética.

3. El Ayuntamiento podrá elaborar criterios estéticos y de diseño, que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.

4. Se prohíbe el uso de placas onduladas como revestimiento de medianerías.

#### Cerramientos.

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, prohibiéndose los de malla metálica o similares. Se deberá prever un acceso para limpieza y mantenimiento. Los cerramientos provisionales podrán sobrepasar un máximo de veinte (20) cm la alineación exterior siempre que quede un acerado de ochenta (80) cm de dimensión mínima.

2. Las parcelas destinadas a uso lucrativo deberán vallarse obligatoriamente cuando se encuentre consolidado por edificación el Sector o Unidad de Ejecución en un setenta y cinco por ciento (75%), exceptuándose de su cumplimiento aquellas zonas que por tratarse de áreas diferenciadas de las zonas consolidadas no sea necesario o conveniente su vallado, lo cual deberá contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

3. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:

a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanos estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros, prohibiéndose los de malla metálica o similares.

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no forme frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos metros.

4. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

#### Protección del Arbolado.

3. En las franjas de retanqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será perceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retanqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y acceso al edificio.

4. Los patios o espacios libres existente en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

6. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies de

iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

7. Cuando una obra pueda afectar a algún árbol o alcorque en la vía pública, y siempre que los ejemplares fuesen de tal porte que deban ser conservados, se modificará el proyecto de obra para evitar su deterioro, o se incluirá en la licencia de obras la obligación de reponer el arbolado o vegetación que pudiesen ser afectados por las mismas, con plantación de igual número, especies y porte suficiente en alcorques inmediatos y por cuenta del promotor de las obras.

8. A tal efecto, en los proyectos de obra se indicarán los árboles o alcorques existentes en toda la acera y frente del edificio, así como los que, en otro caso, deberán situarse en la misma, conforme a las condiciones de los respectivos proyectos de obras ordinarias y por cuenta del promotor.

9. Queda terminantemente prohibido instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier clase de elemento, cuerda, cable, anuncios, etc. en los árboles de la vía pública, parques o jardines.

#### Consideración del Entorno.

1. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno; la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales; el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

2. La Administración urbanística municipal podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

3. La Administración urbanística municipal podrá, asimismo, establecer criterios para determinar la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

4. La Administración urbanística municipal podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como de las plantaciones admisibles.

### TÍTULO VIII

#### NORMAS BÁSICAS DE URBANIZACIÓN

##### Sección Primera

##### La urbanización de los espacios viarios

#### Disposiciones generales.

1. Los viarios interurbanos que discurran por el término municipal se diseñarán con arreglo a su normativa específica de aplicación que dimanaren de los organismos competentes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.

2. El resto del viario municipal se diseñará de acuerdo con las condiciones que se establecieren por los organismos competentes de la Administración Autonómica o del Estado, por los criterios de diseño que pudiera establecer el Ayuntamiento y por cuantas condiciones de aplicación estén contenidas en estas Normas.

3. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes, cuando éstas se especifiquen, y orientativo en lo referente a distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas; no obstante, la variación de esta distribución, que no representará modificación del Plan Gene-

ral, habrá de atenerse al resto de criterios enunciados en este artículo y sus anexos correspondientes, debiendo en todo caso estar adecuadamente justificada.

4. Las secciones tipo a establecer en el viario urbano se ajustarán a la importancia del tránsito rodado, ciclista y peatonal que haya de soportar y a la dotación de aparcamientos laterales a justificar en cada caso. En los anexos I y II de las presentes normas de urbanización se indican las características exigibles y distribución de los elementos funcionales del viario urbano.

#### Dimensiones mínimas de los viarios públicos.

1. El viario urbano principal del municipio tendrán una dimensión transversal mínima de veinticinco (25) metros entre alineaciones.

2. Los viales de tráfico en zonas de uso industrial tendrán una dimensión transversal mínima de veinte (20) metros entre alineaciones.

3. El viario urbano secundario del municipio tendrá una dimensión transversal mínima de dieciocho (18) metros entre alineaciones.

4. El viario urbano local en áreas turísticas tendrá una dimensión transversal mínima de doce (12) metros entre alineaciones. Se entenderá como viario local el que posea las siguientes características:

a) Estar servida al menos en uno de sus extremos por vías de carácter secundario.

b) Limitación de velocidad a treinta (30) Km/h.

c) Servir áreas residenciales con edificación retranqueada al menos en tres (3) metros o unifamiliar no retranqueada.

5. Los viales para ámbitos menores a los descritos en los apartados anteriores deberán tener una dimensión transversal mínima de nueve (9) metros entre alineaciones. Se define como viario de ámbito menor el que posea las siguientes características:

a) Longitud inferior a setenta (70) metros.

b) Servir a un máximo de veinte (20) viviendas.

c) Estar servida en sus extremos por vías de carácter local con doble sentido de circulación.

d) Limitación de velocidad a treinta (30) km/h.

e) La fachada de la edificación se retranquea al menos en cuatro (4) metros.

6. Excepcionalmente, y previa justificación motivada de la conveniencia urbanística o imposibilidad física de materializar las dimensiones mínimas, podrán adoptarse dimensiones inferiores a las indicadas en los apartados anteriores.

El espacio reservado a la circulación de vehículos. La calzada.

1. El dimensionado del número y dimensiones de los carriles de circulación de vehículos se realizará teniendo en cuenta el rango jerárquico del viario afectado, de la velocidad de proyecto, del tipo de tráfico dominante y su intensidad y de la situación del carril en la calzada.

2. En general el viario principal tendrá un mínimo de cuatro (4) carriles de circulación y el secundario un mínimo de dos (2).

3. La segregación entre las bandas destinadas a la circulación de vehículos y al tránsito peatonal o ciclista será obligada en el viario principal, industrial y secundario. El tratamiento compartido o de coexistencia de tráfico será preceptivo en los viarios de ámbito menor.

4. En general, las bandas de circulación serán de trescientos cincuenta (350) centímetros de ancho en el viario urbano. Este valor podrá disminuirse o aumentarse dependiendo del número de carriles, de la jerarquía y de la funcionalidad del viario, hasta trescientos (300) centímetros como mínimo o o cuatrocientos veinticinco (425) centímetros como máximo. Los

valores mínimos y máximos para cada tipología de viario se indican en el anexo II.

El espacio reservado a la circulación peatonal. Los acerados.

1. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características suficientes, tanto longitudinal como transversalmente, para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro de cada sector de planeamiento y entre sectores adyacentes.

2. En cualquier caso se respetará la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3. Las dimensiones de los acerados expresadas en los siguientes apartados se entenderán referidas a una sola margen del viario de las dos que en general lo componen.

4. Los acerados estarán compuestos al menos por dos bandas funcionales:

a) Banda de circulación peatonal. Destinada al tránsito, libre de obstáculos, de peatones y personas de movilidad reducida. La anchura mínima de esta banda será de ciento cincuenta (150) centímetros.

b) Banda de servidumbre. Es la zona del acerado en la que se instalarán todos los elementos del viario público fijos o móviles que sobresalgan de la rasante proyectada (arbolado y jardinería, señalización, mobiliario urbano, contenedores, kioscos, marquesinas, alumbrado u otras instalaciones, etc). Las dimensiones de la banda de servicios será la suficiente para acoger todos los elementos del viario que se instalen sobre rasante. En caso de existencia de arbolado la dimensión mínima de esta banda será de ciento veinte (120) centímetros. La banda de servidumbre se situará en la zona del acerado más próxima a la calzada, aunque para acerados mayores de setecientos (700) centímetros podrán disponerse varias bandas de servidumbre.

5. En las calles en las que sean previsibles concentraciones importantes de peatones, sea por su carácter comercial u otra cualquier causa, la anchura mínima de la banda de circulación peatonal será de trescientos (300) centímetros.

6. No obstante, atendiendo a la especial configuración del centro del núcleo y de las barriadas tradicionales se admitirán en dichas zonas acerados cuya anchura mínima sea de cien (100) centímetros. En los supuestos en que en dichos mínimos no puedan ser atendidos, se recurrirá, como diseño preferente, al de las calles de circulación compartida.

7. La pendiente transversal de los acerados se establecerá entre el 1,50 y el 2,00 %.

8. La pendiente longitudinal de los acerados se adaptará a la de la calzada respetando los parámetros mínimos y máximos expresados en el anexo II.

El espacio reservado al estacionamiento de vehículos.

1. En todos los viarios urbanos, salvo en los de carácter exclusivamente peatonal, podrán reservarse bandas laterales destinadas al estacionamiento de vehículos adosadas a la calzada, bien formando parte de la misma, bien formando espacios formalmente diferenciados.

2. Las bandas de estacionamiento deberán disponerse de tal forma que dejen libre las zonas próximas a las intersecciones viarias y que no interfieran en los recorridos peatonales o ciclistas.

3. El dimensionado de las bandas de estacionamiento se realizará teniendo en cuenta la dotación de plazas establecida por el planeamiento, el tipo de vía en que se localice, las características del vehículo y la maniobra de acceso a la plaza.

4. En relación al carril de circulación las bandas de aparcamiento pueden clasificarse en tres tipos:

a) En línea. Para el viario principal la dimensión mínima será de doscientos (200) centímetros, para el secundario y el

local de ciento ochenta (180) centímetros y para el industrial de doscientos veinte (220) centímetros.

b) Oblicuos. Para el viario principal e industrial la dimensión mínima será de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros, y para el secundario y el local de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros.

c) En batería. Para el viario principal, secundario y local la dimensión mínima será de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros y para el viario industrial de cuatrocientos setenta y cinco (475) centímetros.

5. La pendiente longitudinal y transversal de las bandas de aparcamiento se adaptará a la de la calzada contigua según los parámetros expresados en el artículo URB.3.

6. En las bandas destinadas al estacionamiento o en espacios libres públicos se reservarán plazas de aparcamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. El número y características geométricas de las plazas se adaptará a los mínimos exigidos por la normativa autonómica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

El espacio reservado a la circulación de bicicletas.

1. Los proyectos de urbanización deberán incluir la definición de espacios reservados para la circulación de bicicletas en el viario urbano y en los espacios libres de acuerdo con las determinaciones establecidas en el planeamiento.

2. Las zonas para la circulación de bicicletas, podrán crearse, bien delimitando un espacio específico en la calzada, bien yuxtaponiéndolas al espacio de circulación peatonal o bien creando una pista independiente del tráfico rodado y peatonal.

3. Las dimensiones las zonas reservadas para la circulación de bicicletas estarán comprendidas entre ciento cuarenta (140) y doscientos (200) centímetros para vías unidireccionales y entre doscientos veinticinco (225) y doscientos setenta y cinco (275) centímetros, para vías ciclistas bidireccionales.

4. El diseño de las vías para bicicletas en cualquiera de sus clases atenderá preferentemente a la seguridad de ciclistas, peatones y vehículos, a criterios comúnmente aceptados por los proyectistas y, en su caso a las disposiciones municipales.

5. En los espacios destinados a la circulación de bicicletas se instalará la señalización horizontal, vertical o luminosa precisa para regular circulación entre los propios ciclistas y en las interacciones con el resto de los tráficos. Esta señalización garantizará las condiciones de seguridad e información de los usuarios del viario público.

6. En los proyectos de urbanización se reservarán espacios aptos para la instalación de dispositivos seguros y accesibles para el estacionamiento y amarre de bicicletas.

El espacio compartido. Viarios de coexistencia.

1. En los viarios en los que exista una gran limitación del espacio disponible, en los que las intensidades de tráfico no sean muy elevadas y en los que no exista un claro predominio de un tipo de tráfico sobre los demás se favorecerá la implantación de espacios de uso compartido y flexible del viario.

2. En los viarios de coexistencia de tráficos se evitará la impresión de separación entre calzada y acera; por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle empleándose una tipología de pavimentos resistente y homogénea.

3. Las entradas y salidas de las calles compartidas deberán reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos. Los accesos a estas calles se indicarán preferentemente mediante señalización horizontal.

4. Las bandas destinadas a la circulación de vehículos dentro de los viarios compartidos se dimensionarán estrictamente. Se dispondrán ordenaciones y dispositivos específicos

en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación vehicular, de modo que los vehículos circulen a la velocidad de los peatones.

La pavimentación de los viarios públicos.

1. La pavimentación del viario público se realizará teniendo en cuenta el clima, el tráfico, la explanada y la disponibilidad de materiales locales, así como los factores que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana.

2. Las características superficiales de los pavimentos de los viarios urbanos deberán ofrecer resistencia, comodidad y seguridad a los usuarios, además de ajustarse a la normativa técnica específica de cada material y de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3. Las calzadas del viario principal y secundario se proyectarán con pavimentos continuos flexibles de mezclas bituminosas en caliente sobre firmes granulares o de hormigón.

4. En las calzadas del viario de tipo local con baja intensidad circulatoria, y en los viarios de circulación compartida se favorecerán soluciones de pavimentación basadas en pavimentos homogéneos de adoquines de hormigón prefabricado o de piedras naturales.

5. Las bandas formalizadas destinadas al estacionamiento de vehículos se pavimentarán diferenciadamente de los carriles de circulación, con pavimentos continuos rígidos de hormigón o pavimentos de adoquines de hormigón prefabricado o de piedras naturales. Excepcionalmente podrá admitirse la prolongación de la pavimentación de la calzada a la banda de estacionamiento por motivos justificados de carácter funcional, urbanístico o topográfico.

6. En las bandas de circulación peatonal de los Acerados se emplearán pavimentos de elementos modulares normalizados de hormigón prefabricado, de terrazo, de aglomerados de cemento o de piedras naturales. En estas bandas no se permitirá el empleo de pavimentos continuos. Las características de estos pavimentos serán acordes con su función, movimiento exclusivo de personas y excepcionalmente de vehículos, por lo que deberán ser resistentes al paso ocasional tanto de vehículos ligeros como de obra y de mantenimiento.

7. Los Acerados de nueva ejecución, y salvo que la edificación adyacente se encuentre consolidada, se confinarán interiormente mediante piezas prefabricadas.

8. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano, se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

9. Para el proyecto de los espacios reservados a la circulación de bicicletas se emplearán pavimentos continuos de mezclas asfálticas, pavimentos continuos rígidos de hormigón o pavimentos de adoquines de hormigón prefabricado que garantizarán la regularidad superficial, la resistencia al deslizamiento y el drenaje. Estas bandas de circulación ciclista no quedarán confinadas con elementos que supongan un resalto con las bandas de funcionales adyacentes. En general, la coloración y textura proyectada para los pavimentos de las bandas para la circulación de bicicletas serán uniformes para todo el municipio. La coloración empleada para estas zonas se distinguirá claramente de las demás bandas del viario público.

10. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y los vehículos se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, vados de vehículos, etc.

11. Las tapas de arquetas y registros de infraestructuras se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano. La disposición de imbornales será tal que las rejillas sean transversales al sentido de la marcha rodada.

## Sección Segunda El trazado del viario

El trazado en planta.

1. El trazado del viario urbano responderá a criterios de continuidad de la circulación, a través de una sucesión de alineaciones rectas y circulares de radio constante enlazadas entre sí en los puntos de igual tangencia.

2. En general, salvo en las conexiones con las carreteras interurbanas, para los acuerdos en planta del viario urbano no se emplearán clotoides de transición. Para radios menores de ciento cincuenta (150) metros se podrán emplear transiciones con curvas circulares de tres centros con relación entre radio máximo y radio mínimo de dos a tres.

3. Siempre que sea posible se mantendrá la alineación recta o del mismo radio de curvatura en cada tramo de viario comprendido entre dos intersecciones sucesivas.

4. Se aprovecharán las intersecciones para los cambios de curvatura. Las alteraciones de dirección del eje central se realizarán en el cruce de la forma más simétrica posible para resolver los pasos de peatones y ciclistas.

5. Los acuerdos entre las alineaciones de bordillos que confinan los Acerados se realizarán con curvas circulares directas o transiciones con curvas circulares de tres centros. Los parámetros mínimos de trazado de estos acuerdos se exponen en la tabla del anexo II dependiendo de las características del viario afectado. En cualquier caso, para cada tipología de viario, se garantizarán las condiciones de giro de los vehículos de servicio público ( bomberos, recogida de basura, etc).

El trazado en alzado.

1. En los cambios de rasante del viario se introducirán acuerdos parabólicos de transición cuyo parámetro estará condicionado por exigencias de la velocidad de proyecto de la vía, visibilidad, confort y estética. Los parámetros mínimos se expresan en anexo II.

2. En general para el diseño en alzado del viario urbano se recomienda:

- Evitar crestas y valles demasiado cortos.
- No incluir pequeños cambios de pendiente que varíen una rasante continua.
- No diseñar curvas horizontales tras cambios de rasante.

3. Las pendientes longitudinales del viario urbano estarán comprendidas entre el 0,50 y el 6,00%. En tramos de longitud reducida del viario secundario y local podrán admitirse pendientes de hasta el 10%. Excepcionalmente y previa justificación motivada de la imposibilidad de cumplimiento de estos valores, podrán adoptarse pendientes longitudinales inferiores o superiores a los límites expresados con anterioridad.

4. La pendiente transversal de la calzada se establecerá entre el 1,50 y el 2,50%. Salvo en las conexiones con las carreteras interurbanas, no se emplearán peraltes que superen los valores anteriormente indicados.

Las intersecciones giratorias.

1. Se considera especialmente apropiado el empleo de soluciones tipo giratorio para las intersecciones de los viarios en los que se presenten las siguientes circunstancias:

- Que el tráfico de los distintos ramales afluyentes sea similar.
- Que existan cuatro o más ramales de acceso.

- c) Que la zona de intersección posea una topografía sensiblemente horizontal.
- d) Que las intensidades de giros a la izquierda sean del orden de 1/3 del volumen total.
- e) Que las longitudes de trenzado sean apropiadas.

2. La isleta central será preferiblemente de geometría circular, aunque en determinados casos podrá adaptarse a la especial configuración de los ramales de acceso. En la tabla del Anexo II se indican los diámetros mínimos de la isleta central en glorietas circulares.

3. El trazado de los ramales de entrada a la glorieta facilitará la reducción gradual de la velocidad, pero sin introducir modificaciones bruscas. El diseño de las salidas de la glorieta permitirá el despeje rápido de la misma, para ello los radios de las curvas de salida serán aproximadamente el doble de las de entrada.

4. La calzada anular tendrá un ancho mínimo de ocho (8) metros. En la tabla del anexo II se indican los parámetros mínimos para cada tipo de viario.

5. La calzada anular se dispondrá con la pendiente transversal hacia el exterior con objeto de facilitar la percepción de la intersección, el drenaje y el empalme de las calzadas.

#### Sección Tercera

#### La urbanización de los espacios libres

##### Condiciones generales.

1. Toda actuación que incluya o afecte a zonas verdes y espacios libres no pavimentados de carácter público deberá contar con proyecto específico redactado y firmado por técnico competente. Cuando las obras de jardinería formen parte de obras de urbanización general, el proyecto de jardinería podrá integrarse en el global como separata del mismo.

2. Los proyectos de ejecución de las zonas verdes y espacios libres preverán la ejecución de todas las obras de acondicionamiento necesarias para su uso público y al menos las siguientes:

- Jardinería y arbolado.
- Riego.
- Drenaje.
- Pavimentación.
- Alumbrado público.
- Mobiliario urbano.
- Cuando en el interior de las zonas verdes y espacios libres se localicen edificaciones deberán preverse además las redes de: abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y comunicaciones.

3. Junto con el proyecto se presentará documento público que comprometa al promotor o entidad promotora al mantenimiento de las zonas verdes hasta que no pasen a la tutela del Ayuntamiento.

##### Criterios de urbanización.

1. El diseño de los espacios libres atenderá al distinto carácter de los mismos de acuerdo con su posición en la ciudad y su destino dotacional. Se atenderá en su configuración a su condición de plaza urbana o jardín, parque urbano o parque suburbano.

2. Plaza urbana o jardín. Son espacios de dimensión reducida, localizados en el interior de la trama urbana, significando lugares de la organización urbana. En general estarán próximos al viario y forman un continuo con la red de calles de la ciudad. Su diseño fortalecerá el paisaje urbano con la incorporación de al menos:

- a) Arbolado y jardinería ornamental con especies que refuercen el papel de este espacio en la trama urbana.
- b) Pavimentación con materiales similares a los utilizados en las calles peatonales y de tráfico compartido.

c) Mobiliario urbano de bancos, papeleras y según la dimensión de los mismos juego de niños.

3. Parque urbano. Son espacios superiores a 1 ha, que se localizan junto a las áreas urbanas y dan cobertura a las demandas de ocio, esparcimiento y paseo a los residentes en la viviendas y usuarios de las actividades limítrofes. La elección de estos lugares coincide con terrenos singulares por su posición topográfica, presencia de vegetación o recursos naturales o culturales, la preexistencia de vaguadas etc. Su diseño fortalecerá el paisaje urbano con la incorporación de al menos:

- a) Conservación y protección de los recursos naturales, culturales o topográficos asociados al lugar.
- b) Arbolado y jardinería con especies adaptadas al lugar que refuercen la conservación y acondicionamiento del espacio.
- c) Pavimentación mediante el empleo de acabados y texturas naturales. Podrán utilizarse pavimentos terrizos o granulares con o sin estabilizaciones, acondicionándolos de tal forma que las escorrentías naturales no los dañen. En los parques habrá al menos un itinerario peatonal con tratamiento similar al de una calle peatonal que permita el recorrido del mismo y sus distintas partes.
- d) Mobiliario urbano de bancos, papeleras y juego de niños.
- e) Se incorporarán elementos de actividad como área deportiva, quiosco, explanada para representaciones etc.

4. Parque suburbano. Son espacios de gran dimensión, localizados en el borde las áreas urbanas e incluso separadas de ellas. Tienen por misión destinar al ocio y esparcimiento de la población lugares de valor ambiental o paisajístico. Su diseño fortalecerá el paisaje con la incorporación de al menos:

- a) Conservación y protección de los recursos naturales, culturales o topográficos asociados al lugar.
- b) Arbolado y jardinería con especies adaptadas al lugar que refuercen la conservación y acondicionamiento del espacio.
- c) Pavimentación mediante el empleo de acabados y texturas naturales. Podrán utilizarse pavimentos terrizos o granulares con o sin estabilizaciones, acondicionándolos de tal forma que las escorrentías naturales no los dañen.
- d) Mobiliario urbano de bancos, papeleras y juego de niños.
- e) La ordenación de estos espacios preverá al menos:
  - senderos y caminos peatonales y ciclistas.
  - áreas de juego.
  - áreas de picnic.
  - zonas de acceso y aparcamiento.

##### Condiciones de protección del arbolado y jardines

1. En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones y pasos de vehículos y máquinas se realicen en zonas próximas a algún árbol o plantación existente previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse estos. Los árboles se protegerán a lo largo del tronco y en una altura no inferior a 3 m desde el suelo, con tabloncillos ligados con alambres o cualquier otra protección eficaz que se retirará una vez terminada la obra.

2. Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a plantaciones de arbolado, bien sean calles, plazas, paseos o cualquier otro tipo, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,20 metros) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 metros. En caso de que, por otras ocupaciones del subsuelo, no fuera posible el cumplimiento de esta Artículo, se requerirá la visita de inspección de los correspondientes servicios municipales antes de comenzar las excavaciones.

3. En aquellos casos que por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, éstas deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán, a continuación, con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.

4. Deberá procurarse que la época de apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado sea la de reposo vegetal (diciembre, enero, febrero) y los árboles, en todo caso se protegerán tal como se ha indicado en el apartado 1.

5. Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado deberá hacerse en un plazo no superior a tres días desde la apertura, procediéndose a continuación a su riego.

6. Será motivo de sanción el depositar cualquier tipo de materiales de obra en los alcorques del arbolado, el vertido de ácidos, jabones o cualquier otro tipo de líquidos nocivos para el árbol, en el alcorque o cercanías de éste y la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc., o cualquier fin que no sea específico del arbolado.

7. Cuando por daños ocasionados a un árbol o por necesidades de una obras, paso de vehículos, badenes particulares, etc., resultase éste muerto o fuese necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, a efectos de indemnización, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo.

#### Sistema de riegos

1. Todo proyecto y obra de ajardinamiento contemplará los sistemas de captación de aguas en el supuesto de no poder utilizar otro tipo de caudal y red de riego por goteo.

#### Condiciones del suelo y las tierras

1. Suelos. Cuando se realicen movimientos de tierra que supriman las capas de suelo fértil, o en aquellos casos en que el suelo no presente características favorables a la vida vegetal, se proyectará y presupuestará la aportación de tierras vegetales en espesor no inferior a 25 centímetros.

2. Las tierras fértiles no deberán tener materiales pétreos de dimensiones superiores a los 3 centímetros, y su composición deberá ser areno-arcillosa, con abundante permeabilidad.

3. En todo caso, deberá preverse un abonado de fondo anterior a la instalación del jardín y, si los análisis lo aconsejaren, se realizarán las enmiendas que resulten pertinentes.

4. Las siembras de praderas se mantillarán con compostos naturales adecuados, siendo más aconsejables los «compos» de basuras urbanas.

#### Plantación y siembra

1. La elección de especies se justificará de una de las dos formas siguientes:

- a) Por la experiencia que supone la presencia de la especie en la zona, con desarrollo normal.
- b) Demostrando la coincidencia del habitat de la especie con las condiciones del medio en el terreno municipal.

2. Para establecer el tamaño de las plantas a utilizar se incluirán en los anejos croquis de dimensiones en los que se fijarán, para los árboles, diámetro o circunferencia natural, altura, copa y dimensiones y preparación del cepellón. Para arbustos, altura, ramificación y características del cepellón o maceta.

3. Igualmente, se fijarán las dimensiones de los hoyos para cada tipo de planta.

4. Plano de plantación. Todo proyecto deberá llevar un plano de plantación en el que figuren únicamente las líneas y las especie a plantar, representadas en una clave que podrá detallarse al margen del mismo plano.

5. En las praderas se detallará la semilla o semillas a utilizar, época y forma de siembra, manillado y primeros cuidados.

#### Conservación de las superficies ajardinadas.

1. En el capítulo de conservación se detallarán los cuidados anuales o periódicos, incluyendo presupuestos de los mismos, así como entidad o entidades que vengán obligados a realizarlos.

2. Se especificará también el equipo de máquinas y herramientas precisas para la conservación, detallando, por separado el presupuesto de adquisición y duración del equipo.

#### Sección Cuarta Equipamiento y mobiliario urbano

##### Condiciones generales.

1. Todos los equipamientos, tales como papeleras, bancos, juegos infantiles, etc., deberán ir sujetos a los cimientos por medio de espárragos atornillados con tuercas visibles de forma que puedan desmontarse sin romper la obra ni el elemento que se desee mover. En ningún caso quedarán encareados en alguna de sus partes.

##### Condiciones de los juegos y zonas infantiles.

1. En los juegos no deberán utilizarse materiales como chapa, tubos u otros elementos que al desgastarse o partirse puedan suponer peligro para los niños.

2. Los juegos serán preferentemente de maderas duras y en sus movimientos no deberán suponer peligro para sus visitantes, construyéndose vallas que protejan las zonas de trayectoria de los mismos y colocándose carteles indicadores del peligro.

3. En el diseño de las zonas infantiles deberá tenderse a los terrenos de aventuras en los que los niños tengan la ocasión de desarrollar su iniciativa y poner en juego su imaginación, procurando huir de elementos aislados con una finalidad única y determinada.

4. Las áreas de juego de niños contarán con pavimentos blandos que amortigüen y reduzcan los posibles daños producidos por las caídas.

5. Se cumplirán las previsiones contenidas en el Decreto 127/2001 publicado en el BOJA núm. 66, del año 2001 Sobre mediadas de seguridad en parques y jardines.

##### Papeleras y bancos.

1. Las papeleras serán del tipo municipal, y en el defecto de su falta de definición deberán ser aceptadas, en cada caso, por los Servicios Técnico Municipales.

2. Los bancos que incluyan elementos de madera, éstos no podrán tener ningún hueco inferior a los 6 centímetros.

#### Sección Quinta Las infraestructuras y servicios urbanos básicos

##### El dimensionado y la conexión de las redes.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras necesarias para implantar los usos previstos por el planeamiento. Para el cálculo de las demandas de cada uno de los servicios urbanos básicos en cada sector se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa específica correspondiente a cada infraestructura.

2. Los proyectos de urbanización en ejecución del planeamiento de desarrollo garantizarán la ejecución completa de las instalaciones y servicios urbanos y su conexión con las redes principales aptas para la alimentación. Estas conexiones, si fuera necesario, deberán extenderse fuera de la delimitación de los sectores.

##### Red de abastecimiento de agua potable.

1. En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento. Los proyectos de urbanización justificarán adecuadamente los consumos a abastecer y las condiciones de dimensionado y ejecución de las redes.

2. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servida se dispondrán redes y elementos accesorios que incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del

sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos suponga. Asimismo se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento no reconozca estos trazados internos a la red municipal.

3. En general, los viarios urbanos poseerán una red de abastecimiento bajo cada uno de los dos Acerados con objeto de servir a la fachada cercana sin que las acometidas queden bajo la influencia del tráfico rodado. En los viarios de tipo local, peatonal o de uso compartido podrá autorizarse previo informe de la compañía suministradora la instalación de una sola canalización que sirva a ambas fachadas.

4. Serán de aplicación las Normas Técnicas y de calidad de la empresa GIAHSA o de la compañía suministradora del servicio vigentes en cada momento. En general se empleará la fundición dúctil que podrá sustituirse por otro material con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación de su idoneidad.

5. Las condiciones de ejecución y recepción de las redes serán las dispuestas por la normativa específica municipal, y en su defecto por las de la compañía suministradora.

#### Red de saneamiento.

1. En las áreas de suelo urbanizables ordenado, sectorizado y no sectorizado el sistema de saneamiento será de tipo separativo, con evacuación independiente de aguas pluviales y aguas residuales.

2. En general, los proyectos de urbanización y de obras ordinarias introducirán progresivamente el sistema de saneamiento separativo en las zonas urbanas consolidadas y no consolidadas. Motivadamente, y previo informe de la compañía suministradora, se justificará la imposibilidad técnica de establecer el sistema separativo en zonas concretas de la actuación.

3. Las parcelas localizadas en áreas con redes separativas contarán arquetas de vertido claramente diferenciadas e identificadas para aguas residuales y para las aguas pluviales y de drenaje.

4. Las redes de saneamiento discurrirán por viarios de titularidad pública. Justificadamente, por razones urbanísticas o estrictamente constructivas, podrá admitirse la instalación de redes por zonas verdes públicas.

5. En general, el trazado en planta de las redes de aguas pluviales se ajustará al eje de la calzada mientras que las de aguas residuales se instalarán bajo cada uno de los dos Acerados sirviendo a las edificaciones contiguas. En el viario principal y viarios con segregación de calzadas podrán disponerse varios colectores de aguas pluviales que sirvan a cada una de las márgenes del viario.

6. Serán de aplicación las Normas Técnicas y de calidad de la empresa GIAHSA o de la compañía suministradora del servicio vigentes en cada momento. Queda prohibido el uso de las fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable.

#### Alumbrado público.

1. Para el proyecto y ejecución de las instalaciones de alumbrado público en los viarios y espacios libres públicos se estará a la normativa específica de los servicios municipales competentes.

2. Los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios se fijarán justificadamente en los proyectos de urbanización para cada vía, cumpliéndose los mínimos establecidos en el Anexo II. En los proyectos de urbanización se estudiará especialmente la coordinación entre el alumbrado público y las plantaciones propuestas.

3. Se reforzará el alumbrado en las intersecciones de los viarios de tal forma que el nivel de iluminación será al menos un 50% superior al del vial incidente de mayor nivel, y su uniformidad media será superior a 0,55.

4. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general, y la altura de las luminarias no superará la de la edificación en viales con anchura igual o inferior a doce (12) metros.

5. Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres. El régimen de funcionamiento de la instalación será un encendido y reducción de potencia nocturna mediante equipo estabilizador reductor. La alimentación de los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones subterráneas.

6. Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

7. Las instalaciones de alumbrado incluirán equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

8. Se emplearán luminarias de reducida emisión hacia el hemisferio superior, preferiblemente dotadas de vidrio plano. Las luminarias serán de tipo cerrado y construidas preferentemente con materiales aislantes o fundición de aluminio.

9. Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad. Las potencias de las lámparas se ajustarán para reducir la contribución al resplandor del cielo, disminuir las molestias en las viviendas y fomentar el ahorro energético.

10. Para la iluminación de áreas o edificios monumentales se podrán instalar báculos y luminarias especiales no sujetas a las anteriores condiciones, previa autorización municipal.

#### Las infraestructuras para el suministro de energía eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras de energía eléctrica necesarias para los usos a implantar. Para el cálculo de la demanda de energía de cada sector se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa electrotécnica vigente.

2. En las obras de urbanización del suelo urbano no consolidado y urbanizable las redes eléctricas de media y baja tensión se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas.

3. Serán de aplicación las Normas Técnicas de construcción y montaje de las instalaciones eléctricas de distribución de Sevillana-Endesa o de la compañía suministradora del servicio vigentes en cada momento.

4. En las obras de reurbanización del viario o de los espacios libres, salvo que se justificara cabalmente su improcedencia, todas las redes eléctricas se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas. Cuando las redes existentes en el ámbito a reurbanizar sean ya subterráneas se renovarán los conductores, salvo cuando se justifique su improcedencia técnica o reciente mejora.

5. Excepcionalmente, en las áreas de uso industrial o, en general, en aquellas donde la densidad de población fuese baja, podrán autorizarse, previa justificación pormenorizada, tendidos aéreos, debiendo en todo caso, discurrir éstos por los trazados que se señalen.

6. Los proyectos de urbanización preverán la modificación a subterránea de todas las instalaciones eléctricas aéreas existentes dentro del ámbito a urbanizar en alta, en media y en baja tensión. Excepcional y justificadamente podrá autorizarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de ciertos tramos o instalaciones aéreas en alta tensión con la actuación urbanizadora.

7. Los centros y subestaciones transformadoras se emplazarán en los espacios previstos expresamente por el planeamiento de desarrollo. Sólo en casos estrictamente necesarios y justificados se preverán centros de transformación en espacios públicos; en estos casos, las instalaciones se emplazarán en lugares no perjudiciales con la utilización pública

de los espacios y en edificaciones homologadas debidamente protegidas y aisladas.

Las redes de telecomunicaciones.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para los usos a implantar acorde con la normativa sobre infraestructura común de telecomunicaciones. Para el cálculo de las necesidades se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa específica vigente.

2. El Ayuntamiento de manera justificada por razones de cumplimiento de los objetivos urbanísticos o de protección del medio ambiente, y dando audiencia a los interesados, podrá establecer, de acuerdo con la legislación estatal, la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los Planes de Implantación propuestos. La obligación de compartir puede desestimarse si se justifica la imposibilidad técnica, o si las condiciones no son razonables, o bien si el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o sobre los límites de exposición del uso compartido, pueda ser superior al de las instalaciones por separado.

3. En las obras de urbanización del suelo urbano no consolidado y urbanizable las redes de telecomunicaciones se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas.

4. En las obras de reurbanización del viario o de los espacios libres, salvo que se justificara cabalmente su improcedencia, todas las redes de telecomunicaciones se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas. Los proyectos de urbanización preverán la modificación a subterránea de todas las instalaciones de telecomunicaciones aéreas existentes dentro del ámbito a urbanizar. Excepcional y justificadamente podrá autorizarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de ciertos tramos o instalaciones aéreas con la actuación urbanizadora.

5. Los elementos y equipos de telecomunicación auxiliares a las redes subterráneas se instalarán de forma que su implantación produzca el mínimo impacto sobre el medio ambiente desde el punto de vista espacial y visual y sobre la salubridad pública, y de manera que el desarrollo de las redes de telecomunicación se produzca de forma ordenada.

6. En los proyectos de edificación correspondientes a obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será preceptiva la previsión de las instalaciones y arquetas de registro correspondientes para la Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT), cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación.

Red de riego.

1. Los proyectos de urbanización deberán asegurar la dotación de los caudales necesarios y preverán las redes necesarias para garantizar el crecimiento y desarrollo de las alineaciones principales del arbolado del viario urbano y de los espacios libres. Las condiciones de diseño de los elementos de mobiliario urbano seguirán criterios de uniformidad para las distintas áreas de la ciudad.

2. Los diámetros nominales, materiales, instalaciones mecánicas, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca la normativa municipal específica, y en su defecto las de la compañía suministradora. En general, se establecerán sectores de riego programable por goteo, y el material empleado para las canalizaciones será el polietileno, que podrá sustituirse por otro material con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación de su idoneidad.

3. Las condiciones de ejecución y recepción de las redes serán las dispuestas por la normativa específica municipal, y en su defecto las de la compañía suministradora.

4. Se proyectarán instalaciones para pozos artesianos y equipos de bombeo y filtrado con capacidad suficiente para alimentar el conjunto ajardinado. El proyecto, ejecución y legalización de estas instalaciones se adaptará a la normativa hidrológica vigente.

Coordinación de los servicios urbanos básicos.

1. Los proyectos de urbanización establecerán el orden de disposición de los servicios y sus elementos de registro en el espacio público. Las dimensiones de los acerados serán las suficientes para alojar todos los servicios urbanos previstos, con las condiciones de separación e instalación establecidas en sus normativas técnicas específicas.

2. En general, los servicios urbanos se distribuirán de forma que las redes que más acometidas requieran queden más próximas a las bandas de edificación, quedando las redes de transporte y el alumbrado público en la zona más exterior del acerado.

3. Se recomienda la inclusión en los proyectos de urbanización de un plano conjunto de servicios urbanos a implantar, con la definición en planta de los trazados y ubicación de arquetas y elementos singulares de cada infraestructura.

4. En los proyectos de urbanización del suelo urbano no consolidado y del urbanizable no se construirán elementos que puedan deteriorarse durante la fase posterior de edificación. Es recomendable, siempre que sea posible, reservar libre de servicios el último metro del acerado hasta la construcción de los edificios.

## ANEXOS DE CARACTERÍSTICAS DEL VIARIO

### ANEXO I

#### RESUMEN DEL TIPO DE VIARIO Y LOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRARÁN

	VIARIO PRINCIPAL	VIARIO SECUNDARIO	VIARIO LOCAL TURÍSTICO**	VIARIO LOCAL ÁREAS URBANAS**	VIARIO DE ÁMBITO MENOR***	VIARIO INDUSTRIAL
VIARIO COMPLETO* (mínimo en metros)	25	18	12	12	9	20
CIRCULACIÓN VEHÍCULOS						
Calzada 1 carril y sentido único de circulación	no permitido	no permitido	recomendado	recomendado	-	-
Calzada 2 o más carriles circulación	mínimo 4 carriles	mínimo 2 carriles	-	-	no permitido	recomendado
Tratamiento	segregado obligatorio	segregado obligatorio	compartido recomendado	compartido recomendado	compartido obligatorio	segregado obligatorio
ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS						
Bandas de aparcamiento mínimas	permitido puntualmente	mínimo 2 bandas	mínimo 1 banda	mínimo 1 banda	-	mínimo 2 bandas
Bandas de aparcamiento recomendadas	-	-	recomendado 2 bandas	recomendado 2 bandas	recomendado 1 banda	-

	VIARIO PRINCIPAL	VIARIO SECUNDARIO	VIARIO LOCAL TURÍSTICO**	VIARIO LOCAL ÁREAS URBANAS**	VIARIO DE ÁMBITO MENOR***	VIARIO INDUSTRIAL
<b>CIRCULACIÓN PEATONAL. ACERADOS</b>						
Banda circulación peatonal	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas
<b>CIRCULACIÓN CICLISTA</b>						
Unidireccional ligado a calzada de tráfico rodado o banda peatonal	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	-	-	-	recomendado 2 bandas
Bidireccional	-	-	recomendado	recomendado	-	-
<b>ARBOLADO</b>						
Obligatoriedad plantación	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
Banda de arbolado	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	recomendado	mínimo 2 bandas

\* Dimensión Mínima en metros comprendida entre las alineaciones opuestas.

\*\* Se entenderá como viario local el que esté servido al menos en uno de sus extremos por vías de carácter secundario, la velocidad esté limitada a treinta (30) km/h y sirva a áreas residenciales con edificación retranqueada al menos en tres (3) metros o unifamiliar no retranqueada.

\*\*\* Se entenderá como viario de ámbito menor el que posea una longitud inferior a setenta (70) metros, sirva a un máximo de veinte (20) viviendas, esté servido en sus extremos por vías de carácter local con doble sentido de circulación, la velocidad esté limitada a treinta (30) km/h y la fachada de edificación esté retranqueada al menos en cuatro (4) metros.

ANEXO II

DIMENSIONES DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL VIARIO

	VIARIO PRINCIPAL		VIARIO SECUNDARIO		VIARIO LOCAL TURÍSTICO		VIARIO LOCAL ÁREAS URBANAS		VIARIO DE ÁMBITO MENOR		VIARIO INDUSTRIAL	
	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO
VIARIO COMPLETO* (m)	25	30-35	18	20-24	12	14-16	12	14-16	9	10-12	20	22-28
*Dimensión en metros comprendida entre las alineaciones opuestas.												
<b>CIRCULACIÓN VEHÍCULOS</b>												
Calzada 1 carril y sentido único de circulación (m)	-	-	3,25	3,50-3,75	3,00	3,25-3,50	3,00	3,25-3,50	-	-	3,75	3,75-4,25
Calzada 2 o más carriles circulación (m por carril)	3,25	3,50	3,00	3,25	2,75	3,00	2,75	3,00	2,75	3,00	3,50	3,50-3,75
<b>PARÁMETROS DE TRAZADO</b>												
Acuerdos circulares mínimos en planta para alineaciones de bordillo (m)	20,00	20,00-25,00	7,50	10,00-15,00	5,00	7,50-12,50	5,00	7,50-12,50	-	-	15,00	15,00-25,00
Pendiente longitudinal del viario (mínimo/máximo %)	0,50%/6,00%	1,00%	0,50%/8,00%	1,00%	1,00%/8,00%	1,50%	1,00%/8,00%	1,50%	1,00%/8,00%	1,50%	0,50%/6,00%	1,00%
Pendiente transversal del viario (mínimo/máximo %)	1,50%/2,50%	2,00%	1,50%/2,50%	2,00%	1,50%/2,50%	2,00%	1,50%/2,50%	2,00%	1,50%/2,50%	2,00%	1,50%/2,50%	2,00%
Parámetro acuerdo vertical parabólico, (kv) (cóncavos y convexos)	1.000,00	1.500-2.000	600,00	1.000,00	300,00	600,00	300,00	600,00	-	-	600,00	1.000-1.500
Calzada anular en glorietas (m)	10,00	10,00-12,00	8,00	10,00-12,00	-	-	-	-	-	-	12,00	12,00-14,00
Diámetro interior de glorietas (m)	35,00	35,00-45,00	22,00	25,00-30,00	-	-	-	-	-	-	25,00	30,00-40,00
<b>ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS</b>												
Línea(m)	2,00	2,25	1,80	2,20	1,80	2,00	1,80	2,00	1,80	2,00	2,20	2,20-2,40
Oblicuo (m)	4,50	4,75	4,25	4,25-4,50	4,25	4,25-4,50	4,25	4,25-4,50	-	-	4,50	4,50-5,00
Batería (m)	4,50	4,75	4,50	4,50-4,75	4,25	4,25-4,50	4,25	4,25-4,50	-	-	4,75	4,75-5,00
<b>CIRCULACIÓN PEATONAL. ACERADOS</b>												
Banda circulación peatonal** (m)	3,00	4,00-5,00	1,50	2	1,50	2,00	1,75	3,00	-	-	2,50	3,00-5,00
Banda de servidumbre sin arbolado** (m)	0,80	1,00	0,60	0,80	0,50	0,60	0,50	0,60	-	-	0,80	1,00
Banda de servidumbre con arbolado** (m)	1,50	2,00	1,35	1,50	1,20	1,35	1,00	1,20	-	-	1,50	2,00
** Dimensiones mínimas en metros por cada fachada												
<b>CIRCULACIÓN CICLISTA</b>												
Unidireccional	1,50	2	1,40	1,75	1,40	1,75	1,40	1,75	-	-	1,50	2
Bidireccional	2,25	2,75	2,00	2,50	2,00	2,50	2,00	2,50	-	-	2,25	2,75

	VIARIO PRINCIPAL		VIARIO SECUNDARIO		VIARIO LOCAL TURÍSTICO		VIARIO LOCAL ÁREAS URBANAS		VIARIO DE ÁMBITO MENOR		VIARIO INDUSTRIAL	
	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO
ARBOLADO												
Obligatoriedad plantación	SÍ	ambos acerados	SÍ	ambos acerados	-	SÍ	-	SÍ	-	SÍ	SÍ	ambos acerados
Perímetros especies	18	22-24	18	20	18	20	18	20	18	22-24	18	20
ALUMBRADO PÚBLICO												
Altura columnas/báculos	9,00	9,00-14,00	8,00	8,00-12,00	4,50	4,50-8,00	4,50	4,50-8,00	4,00	4,00-6,00	8,00	8,00-14,00
Apoyo iluminación peatonal (brazos/columnas)	SÍ	-	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	SÍ	-
Iluminancia media	30	30-40	25	30-35	15	20-25	15	20-25	20	20-25	25	25-35
Luminaria	VSAP	VSAP	-	VSAP	-	VSAP	-	VSAP	-	VSAP	VSAP	VSAP
AMUEBLAMIENTO URBANO												
Bancos	SÍ	cada 50 m	-	NO	-	puntualmente	-	puntualmente	SÍ	cada 40 m	-	NO
Papeleras	SÍ	cada 50 m	SÍ		SÍ		SÍ		SI	cada 40 m	SI	SI cada 50 m
Disuasión aparcamiento	-	puntualmente	-	puntualmente	-	puntualmente	-	puntualmente	SÍ	cada 2,00 m	-	puntualmente

## TÍTULO IX

### NORMAS PARA LA PROTECCIÓN Y ADECUADA UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL

Alcance de las determinaciones de protección.

Se redactan estas Normas en cumplimiento de lo previsto en el art. 10.1.A) apartado i) para la protección y la adecuada utilización del litoral.

Ámbito de la aplicación de las normas contenidas en este título.

Se establece como Zona de influencia litoral la franja de terrenos localizados en el sector SUS C-1 que queda situada a quinientos metros tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar.

Medidas para el control de los usos

a) En los terrenos incluidos en la zona de influencia quedan prohibidas la delimitación de nuevos suelos urbanizables con fines industriales.

b) En la zona de influencia no se podrán localizar actividades de Interés Público y Social con finalidad industrial.

c) Las zonas verdes de uso y dominio público se localizarán en las áreas determinadas como vinculantes en las fichas y planos de ordenación.

d) Se seguirán las determinaciones respecto a la localización de usos establecidas en la fichas correspondientes.

e) Queda prohibida la utilización de suelos para la localización de plantas o infraestructuras para la gestión de residuos.

Medidas para el control de la densidad.

a) Los sectores urbanizables no podrán tener una densidad de edificación superior a la media del suelo urbanizable sectorizado del término municipal.

b) La altura de la edificación no superará las tres plantas de altura

c) La edificación evitará formar pantallas arquitectónicas. En cada ámbito de ordenación se evitará la conformación de frentes urbanizados, no permitiéndose la exteriorización, en su caso, hacia su fachada litoral de más del 40% de la superficie total de fachadas y cubiertas de la edificación.

d) La separación entre construcciones será como mínimo superior a un cuarto de la longitud de la fachada más larga.

e) Se respetarán las densidades establecidas en las fichas y en la normativa. Con carácter general la edificabilidad sobre parcela residencial no será superior a 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

f) Se respetará la localización de las zonas verdes determinadas como vinculantes.

Medidas para la protección de la calidad de las aguas.

a) Los cauces existentes mantendrán su función hidráulica y ecológica. Podrán ser objeto de actuaciones para mejorar su funcionalidad o garantizar el mantenimiento y calidad de los recursos naturales.

b) Prohibición de vertidos al dominio público marítimo terrestre de aguas negras o procedentes de la red de saneamiento sin depuración previa.

c) Prohibición de vertidos a cauces públicos de aguas negras o procedentes de la red de saneamiento sin depuración previa.

d) Protección de los cauces públicos y de la red drenaje superficial adoptando medidas para controlar la escorrentía y retener las pérdidas de suelo mediante:

- Incremento del grado de infiltración.

- Aumento de la superficie de retención, proporcionando más tiempo para que el agua se infiltre en el suelo.

- Reducir el impacto de aguas de lluvia mediante vegetación o cubierta protectora elaborada con vegetación.

## TÍTULO X

### MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES ESTABLECIDAS POR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Alcance de las medidas correctoras establecidas.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras:

Medidas correctoras adicionales en relación al Patrimonio Arqueológico.

1. En caso de que se produjese algún tipo de hallazgo arqueológico casual durante el transcurso de las obras que sea necesario realizar, el promotor tendrá que ponerlo de inmediato en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura, en aplicación del art. 50 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Tal y como se recoge en el documento del planeamiento, antes de la aprobación del Plan Parcial correspondiente, de realizarán estudios arqueológicos de acuerdo con los criterios y directrices marcados por el Servicio de Bienes

Culturales de la Delegación Provincial de Cultura de Huelva, en los dos yacimientos arqueológicos localizados en el ámbito del Sector: Cerro de San Miguel y Urberosa.

Medidas correctoras adicionales en relación a las Aguas.

1. La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen, deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo.

2. Así mismo, se deberá garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las nuevas áreas que se urbanicen, cuya obligatoriedad viene establecida en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, debiéndose asimismo adecuarse a los plazos establecidos por la citada norma y las que la desarrollan, esto es Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior.

3. En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas o industriales, deberán contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el Organismo competente, y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.

4. Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros, siendo obligatoria la conexión a la red general de saneamiento. Se procederá a la conexión a dicha red de las instalaciones que en la actualidad puedan contar con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

5. Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás no se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto las actuaciones no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

6. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales a que pudieran ser necesarias, en virtud de lo dispuesto en el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas. Por otra parte y con carácter general, la ejecución de cualquier tipo de obra en la zona de policía, está condicionada, a la autorización administrativa del Órgano de Cuenca correspondiente.

Medidas correctoras adicionales en relación a la Atmósfera.

1. Se deberán establecer las medidas oportunas para evitar o minimizar la emisión de polvo en suspensión procedente de las obras a realizar, mediante el riego de las distintas superficies de actuación, cubrición de las cargas en el transporte de materiales, etc.

2. Las actividades potencialmente contaminantes deberán dotarse de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura si son inexistentes.

3. Por otra parte se controlará la maquinaria y vehículos de trabajo empleados en las obras, para asegurar que sus emisiones gaseosas se adecuan a los niveles establecidos por la normativa sectorial vigente.

4. Se llevará a cabo lo establecido en el art. 21 del Capítulo IV del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, por lo que por un lado la planificación urbanística y los planes de infraestructura física deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en el referido Re-

glamento, en las normas que lo desarrollen y en la actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y la áreas de sensibilidad acústica, y por otro, la asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en este Reglamento.

Medidas correctoras adicionales en relación al Suelo.

1. Los materiales de construcción que fueran necesarios para la ejecución de las obras a realizar, deberán proceder de canteras o instalaciones debidamente legalizados según la normativa medioambiental vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial que corresponda.

2. En la realización de desmontes y terraplenes, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la erosión con especial atención a su pendiente y utilizándose en su caso, utilizándose para ello hidrosiembras u otros métodos con resultados análogos.

3. Se deberán adoptar todas las medidas de prevención, que eviten la infiltración o escorrentía de vertidos en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de riesgo de contaminación de los suelos, así como de las aguas superficiales y subterráneas.

Medidas correctoras adicionales en relación a la Flora.

1. En la creación de zonas verdes, se utilizarán preferentemente especies arbóreas de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos períodos para evitar la pérdida de pies arbóreos. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies autóctonas con adaptaciones a la estructura del paisaje existente.

2. Como norma general se respetará el mayor número posible de ejemplares arbóreos de las distintas especies autóctonas existentes en la actualidad, mediante su correcta integración e los sistemas de espacios libres. La distribución espacial definitiva de los distintos usos, se deberá hacer tomando como criterio, la preservación de aquellas masas o rodales de vegetación que presenten un mejor estado de desarrollo y conservación.

Medidas correctoras adicionales en relación a los Acanalidos situados al Sur del sector y el nuevo área destinado a sistemas generales.

A) Respecto a los Acanalidos situados al Sur.

Dado los valores ambientales existentes y las importantes afecciones que se derivarían de una inadecuada gestión de los mismos, por la aparición de fenómenos erosivos, se deberá respetar una franja de protección de los acantilados situados al sur del sector, recogida en el Plano 02 Propuesta, Ordenación con elementos Vinculantes.

De las zonas contempladas en el párrafo anterior, se realizará un replanteo previo mediante el empleo de elementos de señalización de carácter definitivo, sobre el cual esta Delegación Provincial deberá emitir informe vinculante para la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo del área en cuestión.

2. Esta zona recogiendo parte de los valores existentes en la actualidad, constituirá un conjunto homogéneo que contribuya a la protección hidrológica de las zonas urbanas situadas al sur, siendo además un valor recreativo con vistas o miradores al mar.

3. Los usos de este espacio será el destinado exclusivamente a paseo para la contemplación y disfrute de la naturaleza, no siendo compatibles por lo tanto, otros usos que impliquen la pérdida de sus características naturales.

4. El Planeamiento de Desarrollo de esta área contendrá las limitaciones necesarias para impedir la ubicación en la misma de cualquier tipo de instalación; recreativa, deportiva

o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar a las condiciones naturales del entorno. De igual modo deberá contener las previsiones necesarias para proceder a la regeneración de esta área mediante la implantación de especies autóctonas del lugar.

5. Respecto a lo anterior tan solo de forma excepcionalmente justificada y previo informe vinculante de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, se podrá llevar a cabo la creación de senderos peatonales en la referida franja de protección. Las características y trazado de los mismos, en su caso, deberán ser consensuados con los servicios técnicos de esta delegación, a fin de conseguir la máxima integración de los mismos en su entorno mas inmediato y para establecer medidas de corrección y protección adicionales si se consideran necesarias.

B) Respecto a el nuevo área destinado a sistemas generales.

Dado que el nuevo suelo destinado a Sistemas General de Espacios Libres es colindante al Paraje Natural de las Marismas del Río Piedras y de la Flecha del Rompido, cualquier actuación que se lleve a cabo en le mismo y que pueda afectar negativamente de forma directa o indirecta al referido espacio natural, deberá ser puesta en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente a los efectos oportunos con carácter previo a su ejecución.

En general, las zonas afectadas por la servidumbre de Protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del Órgano competente de Comunidad Autónoma, según lo establecido en los artículos 48.1 y 48 del R.D.: 1112/92 por el que se modifica el Reglamento de de la mencionada Ley, así como ajustarse a las determinaciones del Decreto 334/1994, de 4 de Octubre por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido del Dominio Público Marítimo Terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.

Por otra parte se deberá tener en cuenta lo recogido en el art. 17.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se recoge que «En los terrenos afectados por la Servidumbre de Protección del Litoral que aun no se encuentran en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene los destinará a espacios libres de uso y disfrute público; hasta tanto, sólo se permitirán actuaciones o usos que no comprometan el futuro uso y disfrute público; a que el plan correspondiente habrá de destinarlos. Así mismo, en la Zona de influenciadle litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.

Medidas correctoras adicionales en relación a los Residuos.

1. Con carácter general, y referida sobre todo, a las obras y actuaciones a realizar en el desarrollo de la modificación y a las obras mayores de edificaciones futuras, en lo que se refiere a las normas de Tramitación y concretamente a las diferentes licencias y obligaciones establecidas, ha de tenerse en cuenta como un exigencia más, la obligación de incluir un Plan de Gestión de los Residuos que se generen, contemplando la separación selectiva en origen de los residuos originados en las obras, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1418/01, de 27 de diciembre, donde se definen y clasifican los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2001 de la Secretaría general de Medio Ambiente.

2. Las actividades susceptibles de general residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/98, de Residuos y los Reglamentos que la desarrollan. Dichas actividades deberán obtener la correspondiente inscripción en

el Registro Provincial de Actividades productoras de residuos Peligros, conforme a la citada Ley.

Medidas correctoras adicionales en relación al Paisaje.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de la edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Medidas correctoras adicionales en relación al Planeamiento de desarrollo.

Previamente a la aprobación definitiva del Planeamiento de Desarrollo y Proyecto de Urbanización del Sector y una vez contrastada la información aportada por los mismos con la contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Declaración de Impacto Ambiental y en las Normas Subsidiarias de Cartaya, por parte de la Administración Municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la cual deberá emitir informe cuyo carácter será vinculante para la aprobación definitiva de los referidos proyectos e instrumentos de planeamiento. La finalidad de esta medida es verificar el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en esta declaración de Impacto Ambiental y las que en su caso fuesen de aplicación, cuando se realice el planeamiento de desarrollo.

Otras medidas correctoras adicionales.

En el caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en los Anexos de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, éstas deberán someterse previamente al tramite de Prevención Ambiental que les sea preceptivo.

## FICHA DEL SECTOR

### EL SECTOR ROMPIDO OESTE. SUS C-1

#### 1. Ámbito.

Terrenos localizados al norte de los suelo urbanos y aptos para urbanizar en el núcleo del Rompido.

El área queda delimitada por el oeste en la carretera de Cartaya a El Rompido, dejando fuera del ámbito la gasolinera existente. Por el Norte en el camino de la cañada Velasco, por el este en el camino de tierra existente que separa la actuación del sector Rompido Este y en el linde oeste de la urbanización Urverosa y por el sur con el suelo urbano y los terrenos del SAPU R10-B y SAPU R10-A y parcela de 5.000 m<sup>2</sup> excluida del ámbito hasta llegar de nuevo a carretera de Cartaya a El Rompido.

El límite exacto de la actuación queda recogida en planos.

A efectos de ordenación se incluyen terrenos calificados para zona verde y ya obtenidos por el Ayuntamiento. Estos terrenos serán relocalizados en el proceso de planeamiento sin generar aprovechamiento.

#### 2. Objetivos.

- La actuación se inscribe en el objetivo general de concentración de actividades turísticas en el Rompido con la intención de cualificar y diversificar la oferta existente en el municipio.

- Los terrenos de este sector servirán para la localización de actividades turísticas en sus distintas formas de hoteles, hoteles-apartamentos y apartamentos turísticos.

- Complementariamente a esta oferta aparecerá segunda residencia con densidades moderadas no superiores a 10 viv./has.

- La actuación servirá para completar la estructura del núcleo del Rompido mediante la mejora de la carretera de acceso de Cartaya a el Rompido, la nueva vía perimetral de conexión con el Portil y la conexión interna con las urbanizaciones existentes y previstas en el sector.

- Los espacios libres del sector completarán la red de espacios libres del núcleo del Rompido preservando los espacios de mayor interés y creando una red verde en su interior que permita la relación entre el núcleo de El Rompido y los pinares cercanos.

### 3. Instrucciones para la ordenación del área.

#### a) Sobre el acceso y conexión con la ciudad:

- Será vinculante el trazado de la vía de ronda con el Portil en el tramo entre la Carretera Cartaya a El Rompido y el camino de tierra que separa este sector del Rompido Este.

- Los accesos al sector se localizarán en la carretera de Cartaya a El Rompido y a través del SAPU R10-B con el bulvar principal proyectado entre éste y el SAPU R10-A.

- El viario interior del sector deberá prever conexiones con el sector Rompido Este y la urbanización Urberosa y el sector SAPU R10A.

- El trazado del bulvar prolongación del SAPU R10-A.

- El viario transversal este oeste que enlaza la carretera Cartaya a el Rompido con el viario principal del sector Rompido Este SUS C-2. Esta vía tendrá un trazado sensiblemente similar al que figura en planos siendo el planeamiento de desarrollo el que precise su posición y geometría.

- El Plan Parcial deberá conectar el viario interno del sector con el viario de la urbanización Urberosa y el previsto en el SAPU R10-B

#### b) Sobre la localización y distribución de usos.

- Se reservarán para instalaciones dotacionales los terrenos colindantes al norte de los sectores SAPU R10-A y SAPU R10-B.

- Los usos hoteleros se localizarán preferentemente en la parte suroeste del sector con vistas sobre la ría y el mar.

- La residencia turística utilizará tipología residencial que procure la concentración, agrupando la edificabilidad en construcciones que reduzcan las necesidades de urbanización y liberen espacio libre y zonas verdes.

- Se reservarán como zonas verdes de uso y dominio público un paseo verde en la parte alta de la cornisa localizada sobre el área urbana del Rompido y una banda verde en torno al cauce de agua de la cañada Velasco.

- Se establecerán conexiones de zonas verdes de uso y dominio público entre las zonas anteriores y con las localizadas en el sector el Rompido Este.

- Las zonas verdes y espacios libres tendrán carriles de bicicletas que aseguren al menos la conexión entre el núcleo del Rompido, Cañada Velasco y el sector Rompido Este.

- Se concentrará parte de la reserva de espacios libres en los bordes de la urbanización Urberosa, manteniéndose en lo posible sobre los suelos ya obtenidos por el municipio para este fin.

- Se localizarán las reservas de suelo para dotaciones deportivas en contacto con la parte norte del SAPU 10 A y SAPU 10-B.

#### c) Sobre la conservación o protección de valores, recursos y el paisaje:

- La actuación urbanística concentrará la edificación y la urbanización liberando la mayor parte posible de terreno.

- La ordenación propuesta se ajustará a la topografía del terreno especialmente en las zonas verdes.

- Se mantendrán las vaguadas existentes y el drenaje superficial como espacios libres de edificación.

- Las zonas verdes y las plantaciones que se realicen en la zona se realizarán con especies características del pinar de Cartaya.

- Las superficies de las parcelas privadas no ocupadas por la edificación se dotarán de vegetación.

- Se protegerán los acantilados situados al sur del sector conforme lo previsto en la declaración de impacto ambiental.

#### d) Protección del patrimonio cultural.

- Realizado Informe Diagnóstico de Valoración de Presencia de Patrimonio Arqueológico se han propuesto nuevas delimitaciones de los Yacimientos de Cerro San Miguel y Urberosa estando a la espera que la Administración Cultural establezca la validez de esos ámbitos y la protección efectiva a implementar en ellos.

- El Plan Parcial de desarrollo de la presente actuación urbanística deberá contener las delimitaciones de los Yacimientos aprobadas por la Administración de Cultura y trasladar a la normativa urbanística las cautelas que cifre la mencionada Administración al objeto de garantizar la efectiva tutela de estos bienes culturales.

- La ordenación propuesta por el planeamiento de desarrollo deberá en todo caso establecer los aprovechamientos bajo rasante en los ámbitos grafiados de los Yacimientos Arqueológicos, de acuerdo con la protección que se establezca, llegando a limitar su utilización o a disponer sobre estos ámbitos espacios libres de uso y dominio público o reservas dotacionales públicas que soporten usos compatibles con la preservación de tales valores patrimoniales.

Si fuera preciso por petición de la Administración cultural la ampliación de los estudios arqueológicos realizados, éstos se realizaran previa a la aprobación del Plan Parcial

### 4. Condiciones urbanísticas.

#### A) Determinaciones de ordenación de carácter estructural.

Clase de suelo: Urbanizable sectorizado.

Uso Global: Turístico.

Superficie bruta: 761.090 m<sup>2</sup>.

Superficie edificable total: 109.012 m<sup>2</sup>t.

El área de reparto coincide con el sector.

El aprovechamiento urbanístico del sector se recoge en el cuadro siguiente:

Aprovechamiento urbanístico del sector Rompido Oeste.

SUS C-1

Aprovechamiento objetivo: 109.012 m<sup>2</sup>t.

Aprovechamiento objetivo ponderado: 104.511,50 UA.

Aprovechamiento medio: 0,1438.

Aprovechamiento urbanístico del sector: 104.511,50 UA.

Aprovechamiento subjetivo: 94.060,35 UA.

#### B) Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado.

##### 4.1. Usos.

- El uso global del sector es el turístico.

- El uso global turístico comprende los siguientes usos pormenorizados conforme lo señalado en las Normas generales:

- Residencia turística que incluye la categorías de:

Residencia unifamiliar turística

Residencia plurifamiliar turística

- Apartamentos turísticos.

- Alojamiento hotelero que incluye las categorías de:

Hoteles

Hoteles-apartamentos.

- Dotaciones turísticas que incluye las instalaciones de:

Ocio y esparcimiento

Comercial

- Serán actividades prohibidas:

- Aquellas actividades que puedan generar ruidos o molestias incompatibles con el normal uso de las edificaciones propias de esta zona.

- Actividades industriales.

## 4.2. Densidad máxima y edificabilidad máxima.

Los parámetros de edificabilidad y densidad máxima se aplicarán sobre la diferencia entre la superficie total y la superficie municipal ya obtenida para zonas verdes.

- Superficie de aplicación: 726.744 m<sup>2</sup>.
- Densidad máxima 10 viv./ha.
- Superficie útil mínima admisible de vivienda: 55 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad máxima: 0,15 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

## 4.3. Superficie y edificabilidad por usos pormenorizados.

## Rompido Oeste SUS C-1.

Superficie total:	761.090 m <sup>2</sup> .
Superficie obtenida para zona verde:	34.346 m <sup>2</sup> .
Superficie diferencia anteriores:	(1) 726.744 m <sup>2</sup> .
Edificabilidad total máxima:	109.012 m <sup>2</sup> t.
Índice de edificabilidad s/(1):	0,15 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> .
Edif. Residencial máxima:	69.566 m <sup>2</sup> t.
Superficie residencial mínima:	259.040 m <sup>2</sup> .
Núm. viv.:	727 viv.
Edif. Hotelera mínima:	34.946 m <sup>2</sup> t.
Superficie hotelera mínima:	69.892 m <sup>2</sup> .
Edif comercial:	2.500 m <sup>2</sup> t.
Superficie comercial mínima:	5.000 m <sup>2</sup> .
Dotaciones privadas:	2.000 m <sup>2</sup> t.
Superficie dotacional privado mínima:	4.000 m <sup>2</sup> .
Sup. Golf:	0 m <sup>2</sup> .
Zonas verdes y espacios libres:	189.195 m <sup>2</sup> .
Dotaciones públicas:	36.337 m <sup>2</sup> .
Plazas de aparcamiento:	1.090.

## 4.4. Condiciones de la ordenación.

## a) Uso hotelero.

Al menos un 50% de la edificabilidad hotelera deberá destinarse a los usos incluidos en el artículo 37 de la Ley del Turismo de Andalucía. El resto de la edificabilidad hotelera podrá destinarse a cualquier tipo de alojamiento turístico de los incluidos en los artículos 37 y 38 de la Ley del Turismo de Andalucía, si bien en el supuesto de que se optase por la modalidad de apartamentos turísticos, regulada en el art. 38 de la Ley del Turismo de Andalucía, durante los primeros cinco años desde la apertura, se deberá destinar obligatoriamente la edificación resultante en dicha zona a explotación hotelera exclusiva, en cualquiera de las modalidades o grupos establecidos en el artículo 37 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía, con categoría mínima equivalente a cuatro estrellas. Los apartamentos turísticos resultantes de este ajuste no computan a efectos de la densidad residencial máxima establecida para el conjunto del sector.

El Plan Parcial determinará la parcela o parcelas donde se aplicará lo previsto en el párrafo anterior.

El Plan Parcial dispondrá la edificabilidad hotelera en la parte suroeste del sector.

## b) Uso Residencial.

El Plan Parcial ordenará la edificabilidad residencial siguiendo las siguientes tipologías de residencia turística.

## Residencia Turística T-1.

Tipología residencial unifamiliar aislada o agrupada.	
Edificabilidad máxima:	33.206 m <sup>2</sup> t.
Núm. máximo de vivienda:	215.
Parcela mínima en tipología unifamiliar aislada:	1.000 m <sup>2</sup>
Relación vivienda /suelo en tipología unifamiliar agrupada o con zonas verdes comunes:	725 m <sup>2</sup> /viv.

## Residencia Turística: T-2.

Tipología residencial unifamiliar o plurifamiliar agrupada.	
Edificabilidad máxima:	36.360 m <sup>2</sup> t.

Núm. máximo de vivienda:	512.
Parcela mínima en tipología unifamiliar aislada o adosada:	300 m <sup>2</sup> .
Relación mínima vivienda/suelo en tipología unifamiliar agrupada:	170 m <sup>2</sup> /viv.

- El Plan Parcial dispondrá la residencia T-1 preferentemente en la parte norte del sector y la residencia T-2 en la parte sur.

- El Plan Parcial podrá aumentar la edificabilidad de la residencia T-1 disminuyendo la residencia T-2 sin limitación.

- El Plan Parcial podrá aumentar la edificabilidad de la residencia T-2 disminuyendo la residencia T-1 hasta en un 10% de su cuantía.

- El trasvase de edificabilidad entre tipologías de residencia turística no podrá dar como resultado el incremento de la edificabilidad o el número de viviendas establecido.

## c) Uso comercial.

La edificabilidad comercial podrá ser destinada a uso hotelero.

La edificabilidad comercial se podrá localizar en parcela individual o en parcela destinada a uso hotelero.

## d) Uso dotacional privado.

La edificabilidad destinada a dotacional privado se podrá localizar en parcela individual o en parcela destinada a uso hotelero.

## 4.4. Número máximo de plantas.

## Altura de la edificación.

Residencial T-1:	2 plantas.
Residencial T-2:	2 plantas en tipología unifamiliar y 3 plantas en tipología plurifamiliar.
Comercial-1:	2 plantas.
Hotel:	3 plantas sobre el número de plantas anterior se podrán levantar una más cuya superficie no supere el 20% de la planta inmediatamente inferior.
Dotacional privado:	2 plantas.

## 4.6. Reserva para dotaciones públicas.

Se destinarán a zonas verdes y espacios libres la superficie que figura en el cuadro correspondiente. Está superficie incluye la parte de zonas verdes previstas en las Normas vigentes y que se compensan en este sector.

Se destinan a dotaciones públicas la superficie que figura en el cuadro correspondiente.

Se preverán aparcamientos públicos a razón de 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

## 5. Gestión.

## 5.1. Iniciativa de Planeamiento.

Sobre el sector se redactará un único Plan Parcial redactado por la iniciativa privada.

## 5.2. Unidades de ejecución.

El Planeamiento determinará una o más unidades de ejecución para facilitar la gestión del sector.

## 5.3. Sistema de actuación.

La actuación se desarrollará por el Sistema de Compensación.

5.4. Contribución para la adquisición de suelo destinado a sistemas generales de espacios libres.

El sector deberá contribuir a la formación de la red de espacios libres del municipio mediante la adquisición de suelos destinados a sistema general de espacios libres en el suelo no urbanizable y por tanto no adscrito a ningún sector de suelo urbanizable. Su contribución se fija en la adquisición de 36.337 m<sup>2</sup> de suelo, resultado de multiplicar el número de plazas por 10 m<sup>2</sup>. Los suelos adquiridos serán de los previstos en

este documento o en la revisión del planeamiento municipal en redacción.

Esta contribución podrá ser sustituida mediante convenio por cantidad económica equivalente.

5.5. Cargas de urbanización y ejecución de sistemas generales.

5.5.1. Cargas de urbanización.

Las cargas de urbanización del sector serán las establecidas en el artículo 113 de la LOUA. En este sector las redes urbanísticas serán las siguientes:

g) Explanación, afirmado y pavimentación de calzadas.

Construcción y encintado de aceras

h) Saneamiento de aguas negras.

i) Recogida de pluviales.

j) Red de distribución de agua.

n) Red de suministro de energía eléctrica.

o) Canalizaciones telefónicas.

p) Red de alumbrado público.

q) Red de gas.

r) Red de recogida neumática de basuras o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento.

s) Galerías de servicios, en su caso.

t) Obra civil de los parques y jardines públicos que incluirá ajardinamiento, arbolado, amueblamiento urbano, formación de caminos y paseos, alumbrado conforme lo establecido en la normativa general. En la zona verde de Urberosa la obligación de urbanizar se limitará a la reforestación del espacio.

u) Acometidas de servicios a terrenos para dotación de equipamiento.

v) Conexiones a las redes generales del municipio.

5.5.2. Ejecución de sistemas generales.

Será por cuenta del sector:

- El desdoblamiento de la carretera Cartaya El Rompido en el tramo comprendido el camino de cañada Velasco en el frente norte del sector.

- En virtud de los apartados 1i y 1j del artículo 113 de la LOUA serán con cargo al sector la ejecución de los siguientes sistemas generales.

1. Parte proporcional de la ejecución de la red viaria municipal.

2. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes básicas de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua.

3. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes de electricidad (alta tensión, incluso subestación eléctrica).

4. Parte proporcional de la ejecución de la red de Espacios libres y carriles bicicletas.

Para garantizar la equidistribución de la carga correspondiente a la ejecución de las redes indicadas en el punto primero, segundo y cuarto el presente Plan documento determina para cada área de reparto la contribución necesaria en 17,00 euros por m<sup>2</sup> edificable, obtenida como resultado de dividir los costes de urbanización entre la edificabilidad turística. Las cargas económicas que conlleva para el sector se materializarán con la aprobación definitiva de este documento y en todo caso a la aprobación del proyecto de urbanización.

5.5.3. Conservación de la urbanización.

Se constituirá una entidad de conservación para la conservación de la urbanización.

6. Datos de gestión del área de reparto.

El área de reparto coincide con el sector.

El uso característico del área de reparto es el residencial turístico en tipología de Residencial T-2. Su coeficiente de homogenización será igual a 1.

Los coeficientes de uso y tipología empleados para el cálculo del Aprovechamiento medio son los siguientes:

Coeficiente de uso y tipología.

	Coef. Uso y tipo	Coef. Uso característico
Residencial T-1	1,31	1,048
Residencial T-2	1,25	1
Comercial-1	1	0,8
Hotel	0,85	0,68
Dotacional privado	0,86	0,688

El aprovechamiento urbanístico del sector se recoge en el cuadro siguiente:

Aprovechamiento urbanístico del sector Rompido Oeste.

SUS C-1.

Aprovechamiento objetivo: 109.012 m<sup>2</sup>t.

Aprovechamiento objetivo ponderado: 104.511,50 UA.

Aprovechamiento medio: 0,1438.

Aprovechamiento urbanístico del sector: 104.511,50 UA.

Aprovechamiento subjetivo: 94.060,35 UA.

7. Programación y prioridad.

- Primer cuatrienio.

PLANOS:

Información:

Ámbito

Usos del suelo

Topografía

Planeamiento vigente

Red de energía

Propuesta:

Plano de estructura

Plano de ordenación con elementos vinculantes.

Redes de infraestructuras

Plano de ordenación no vinculante

## ANEXO

### CONVENIO URBANÍSTICO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR SUS C-1.

Convenio urbanístico del sector SUS C-1.

En Cartaya, a 6 de julio de 2004.

Reunidos

De una parte,

De una parte, don Juan Antonio Millán Jaldón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, asistido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Cartaya, don Felipe Mozo Marín, a los solos efectos de dar fe pública en el presente documento.

De otra,

Don José María Gea Andrés con DNI número 26.157.237-G y con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Doctor Miguel Ríos Sarmiento, 136.

Y de otra,

Don Joaquín Correa Barco, con DNI número 29.800.077-N y domicilio a estos efectos en calle Mártires Concepcionistas, 19, 1.º C, 28006 Madrid.

Intervienen

El Sr. Millán Jaldón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, como Administración actuante.

Don José María Gea Andrés en nombre y representación de la sociedad Marina el Rompido, S.A., domiciliada en Sevilla, calle Doctor Miguel Ríos Sarmiento, 136, con CIF número A-91028936, constituida con la naturaleza de anónima por tiempo indefinido en escritura otorgada en Sevilla el día 17 de enero de 2000, ante el Notario don Victorio Magariños Blanco bajo el número 104 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el Tomo 3.058, folio 11, hoja SE 40.348, inscripción 1.ª Sus facultades para la firma del presente Convenio resultan de su cargo de Consejero Delegado de la sociedad.

Don Joaquín Correa Barco, en nombre y representación de la sociedad Inversiones Costa de la Luz, S.L., domiciliada en calle Mártires Concepcionistas, 19, 1.º C, 28006 Madrid, con CIF número B-08199176, constituida por tiempo indefinido bajo la forma de sociedad anónima en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona Don Luis Riera Aisa, el 25 de junio de 1965, número 2.370 de protocolo, trasformada en limitada en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Rafael González de Echávarri y Armendía, el 29 de junio de 1992, número 1.864 de protocolo, y adaptada a la vigente legislación en escritura otorgada ante el notario de Sevilla don Alberto Martínez Peñalver y Corral, el 17 de julio de 1998, número 2.388 de protocolo, la cual fue complementada por otra otorgada ante el mismo Notario anterior el 17 de noviembre de 1999, número 3.755 de protocolo, posteriormente sus estatutos fueron modificados en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General y Universal de la sociedad, que se elevaron a público en escritura otorgada ante el Notario de Cartaya don Miguel Ángel Gómez-Villalba Ballesteros, el 4 de agosto de 2000, número 968 de protocolo y que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.765, folio 119, sección 8, Hoja M-265941, Inscripción 1.ª Interviene como apoderado de la sociedad, según apoderamiento otorgado en la anteriormente citada escritura de 4 de agosto de 2000, si bien sus poderes son insuficientes para la firma del presente Convenio, por lo que antes de la elevación del mismo a su ratificación en Pleno Municipal, habrá de ratificarse su intervención por los Administradores Mancomunados de la entidad: don Enrique Figueroa Castro, mayor de edad, casado, vecino de Huelva, Carretera Nacional 431, KM. 86,3, Polígono Industrial Peguerillas, con DNI/NIF 29.676072-T. y don Juan José Barco Jiménez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Cartagena, 16, con DNI/NIF 29.238.996-M, cargo para el que fueron nombrados por tiempo indefinido por los acuerdos adoptados en la Junta General y Universal de la sociedad, elevados a público en la anteriormente citada escritura de 4 de agosto de 2000.

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica para obrar en función de la representación que ostentan,

Exponen:

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya ha iniciado el proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) al objeto de sustituir el planeamiento general vigente, por existir razones que aconsejan dotarse de un nuevo planeamiento general adaptado a la actual realidad del municipio de Cartaya y que posibilite su desarrollo económico y social, así como para adaptarse a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

II. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2.003, aprobó el documento de Avance del PGOU, que establece las bases del futuro modelo urbanístico del Municipio.

III. a) Que Marina El Rompido, S.A., es dueña o tiene derechos reales sobre las fincas que a continuación se describen:

Uno. Rústica: Suerte de tierra calma, higueras, y almen-dros, al sitio Dehesa de San Miguel, conocida también por El

Rompido, del término municipal de Cartaya, de cabida titulada y registral, después de tres segregaciones, diecinueve hectáreas, treinta y tres áreas, setenta centiáreas, veinte decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, si bien se ha efectuado recientemente una cuarta segregación, de forma que su cabida actual, según título, es de ciento ochenta y cinco mil ciento dos metros cuadrados, aunque según reciente medición la finca tiene una superficie real de doscientos mil metros cuadrados.

Linda, al Norte, con camino que conduce a Aljaraque; Sur, con el Río Piedras y finca de doña María González, viuda de López, en pequeñísima proporción; Este, suertes de Juan Martín Ternero, Manuel Gómez Pérez, hijos de José Díaz Núñez, José Hurtado Maestre, Diego Perales Gómez y Antonio Flores, estando separada de esta última por un sexmo; y Oeste, la de Inversiones Costa de la Luz, S.L. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa para labor de una sola planta, que ocupa unos veintisiete metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva, al Tomo 667, Folio 26, Libro 65 de Cartaya, finca núm. 2.721, inscripción séptima.

Dos. Rústica. Suerte de tierra de riego al sitio «Dehesa de San Miguel» en el término de Cartaya, con una extensión superficial de quince mil metros cuadrados. Linda: Norte, camino de Aljaraque; Sur, camino que la separa de la finca de los herederos de Antonio Flores; Este, Manuel Custodio; y Oeste, resto de finca matriz.

Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva, Tomo 2.113, Libro 249, folio 136, finca 21.011, inscripción 1.ª.

Tres. Rústica. Suerte de tierra de riego al sitio «Dehesa de San Miguel» en el término de Cartaya, con una extensión superficial tras varias segregaciones de cinco hectáreas, nueve áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Norte, camino de Aljaraque y Rompido, S.L.; Sur, camino que la separa de la finca de los herederos de Antonio Flores, y Pedro y José Tejada Chaves; Este, Marina El Rompido; y Oeste, carretera de Cartaya a El Rompido y Rompido, S.L.

Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva Tomo 1.652, Libro 128, folio 207, finca 3.776, inscripción 6.ª

b) Que Inversiones Costa de la Luz, S.L., es dueña de las fincas que a continuación se describen:

Uno. Rústica: Suerte de tierra al sitio Dehesa de S. Miguel, término de Cartaya, cuyos linderos actuales, de acuerdo con la información catastral disponible, son los siguientes: Norte, camino de la Cañada de Velasco; Este, Marina El Rompido, S.A.; Sur, urbanización Río Piedras y finca que se segregó de ésta y se cedió al Ayuntamiento de Cartaya de conformidad con lo previsto en Convenio Urbanístico firmado el 18 de abril de 2001 y Oeste, Rafael Abando Dupere, Josefa Burgos Almeida y otra finca propiedad de Inversiones Costa de la Luz, S.L. incluida en el SAPU R-10 B de las NN.SS. de Cartaya.

Superficie registral, tras la segregación practicada, de dieciocho hectáreas, sesenta y cinco áreas y diez centiáreas y real de diecinueve hectáreas, cuatro áreas y sesenta y una centiáreas.

Referencia Catastral: Es parte de la parcela 15 del polígono 23.

Datos de Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva, Tomo 439, folio 154, finca 2.946.

Dos. Rústica: Suerte de tierra al sitio Dehesa de S. Miguel, término de Cartaya, cuyos linderos actuales, de acuerdo con la información catastral disponible, son los siguientes: Norte y Oeste, Marina El Rompido, S.A.; Este, otra finca propiedad de Inversiones Costa de la Luz y la corriente del regajo de la

Barreta y Sur, con la corriente de dicho regajo y barranco de El Rompido.

Superficie registral de tres hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas y real de cuatro hectáreas, diez áreas y cuarenta centiáreas.

Referencia Catastral: Es parte de la parcela 11 del polígono 23.

Datos de Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva, Tomo 416, folio 180, finca 2.827

Tres. Rústica: Suerte de tierra al sitio Dehesa de S. Miguel, término de Cartaya, cuyos linderos actuales, de acuerdo con la información catastral disponible, son los siguientes: Norte, Marina El Rompido, S.A.; Este, finca propiedad de la sociedad Urverosa; Sur, con la barranca del Rompido y Oeste, otra finca propiedad de Inversiones Costa de la Luz, S.L.

Superficie registral de tres hectáreas y cuarenta y dos áreas y real de tres hectáreas y ochenta áreas.

Referencia Catastral: Es parte de la parcela 11 del polígono 23.

Datos de Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva, Tomo 1.936, folio 204, finca 2.824.

Para una mejor descripción de las fincas, se acompaña un plano en el que aparecen identificadas las mismas.

IV. Que las citadas fincas están incluidas en un sector que el documento de Avance del PGOU clasifica como suelo urbanizable, denominado «Sector Rompido Oeste», constituyendo los propietarios firmantes del presente documento el 73,68%.

V. Que las partes intervinientes, sin perjuicio del respeto íntegro a la potestad planificadora de la Administración, han llegado a un acuerdo, dentro del marco legal del art. 30 de la LOUA, con la finalidad de asegurar tanto la correcta integración de las propuestas urbanísticas en el documento del PGOU como su adecuada ejecución posterior en el menor plazo posible, y que se formaliza por el presente documento, sujeto a las siguientes:

#### Estipulaciones

##### Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar en el marco del PGOU de Cartaya los objetivos de desarrollo turístico sostenible y de calidad establecidos en el documento de Avance para los terrenos descritos en el expositivo Tercero, así como su correcta integración en el proceso urbanístico.

Asimismo, es voluntad de ambas partes que el desarrollo y ejecución de los referidos terrenos se efectúe en el marco de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cartaya, donde los referidos terrenos se clasificarían como urbanizables sectorizados de acuerdo con lo establecido en el art. 47 letra b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los terrenos de este sector, de acuerdo con los objetivos del Avance aprobado, servirán «para la localización de actividades turísticas en sus distintas formas, de hoteles, apartahoteles y apartamentos turísticos», apareciendo complementariamente a esta oferta «una segunda residencia con densidades moderadas inferiores a 10 viviendas por hectárea».

Además, en el supuesto de que los propietarios presentaran el correspondiente Plan Parcial de Ordenación antes de la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias antes mencionada, el Excmo. Ayuntamiento acepta tramitar el mismo de forma simultánea a la tramitación de dicha modificación siempre que los propietarios que suscriben el presente acuerdo constituyan más del 50% de la superficie total del sector.

Este Convenio Urbanístico se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 30 de la LOUA, y sobre la base de haberse

reconocido previamente en el documento de Avance del PGOU la potencialidad de los terrenos para merecer la clasificación de suelo urbanizable así como estimar que el mejor destino de los suelos sea el de zona de crecimiento urbano con uso característico turístico, todo ello sin menoscabo del ejercicio libre por parte de la Administración de su potestad planificadora durante todo el proceso de tramitación del procedimiento administrativo de la Modificación del planeamiento general.

#### Segunda. Modificación de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya tramitará, a la mayor brevedad, en el marco de la legalidad, una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal que afectará a las fincas descritas en el Expositivo III, donde se incluyan las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Superficie total: 726.744 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad total máxima: 109.012 m<sup>2</sup>t.
- Índice de edificabilidad: 0,15 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad residencial máxima: 69.566 m<sup>2</sup>t.
- Núm. viviendas: 727 viviendas.
- Edificabilidad hotelera mínima: 34.946 m<sup>2</sup>t.
- Edificabilidad comercial: 2.500 m<sup>2</sup>t.
- Dotaciones privadas: 2.000 m<sup>2</sup>t.
- Zonas verdes y espacios libres: 155.348 m<sup>2</sup>.
- Dotaciones públicas: 36.337 m<sup>2</sup>.
- Plazas de aparcamiento público: 1.090.

En estas determinaciones urbanísticas se cumple la proporción de, al menos, una plaza hotelera por cada dos plazas residenciales.

Al menos un 50% de la edificabilidad hotelera deberá destinarse a los usos incluidos en el artículo 37 de la Ley del Turismo de Andalucía. El resto de la edificabilidad hotelera podrá destinarse a cualquier tipo de alojamiento turístico de los incluidos en los artículos 37 y 38 de la Ley del Turismo de Andalucía, si bien en el supuesto de que se optase por la modalidad de apartamentos turísticos, regulada en el art. 38 de la Ley del Turismo de Andalucía, durante los primeros cinco años desde la apertura, se deberá destinar obligatoriamente la edificación resultante en dicha zona a explotación hotelera exclusiva, en cualquiera de las modalidades o grupos establecidos en el artículo 37 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía, con categoría mínima equivalente a cuatro estrellas. Los apartamentos turísticos no computan a efectos de la densidad residencial máxima establecida para el conjunto del sector.

La edificabilidad comercial podrá ser destinada a uso hotelero.

La edificabilidad comercial y la destinada a dotacional privado se podrán localizar en parcela individual o en parcela destinada a uso hotelero.

El subsuelo de las parcelas de uso privativo corresponderá a sus titulares.

Los propietarios del Sector además de los gastos de urbanización establecidos en el art 113 de la LOUA, se comprometen a la ejecución de una red de gas que dé servicio a la urbanización y a la red de recogida de basuras en las condiciones técnicas establecidas por la compañía responsable del mantenimiento y explotación del servicio.

#### Tercero. Sistema de actuación.

El sector donde se integran las fincas descritas en el Expositivo III conformarán una única Unidad de Ejecución. El sistema de actuación será el de compensación. Las partes se obligan a integrarse en la Junta de Compensación que se constituya, conforme a los porcentajes relativos que luego se dirán, aportando los terrenos de su propiedad, a los que se refiere el presente documento.

La totalidad de los derechos y obligaciones urbanísticos correspondientes a las 6 fincas descritas, se distribuirán entre ellas en la siguiente forma:

A la finca descrita en el Expositivo III.a).1 corresponderá un 27,52 %.

A la finca descrita en el Expositivo III.a).2 corresponderá un 2,06 %.

A la finca descrita en el Expositivo III.a).3 corresponderá un 7,01 %.

A la finca descrita en el Expositivo III.b).1 corresponderá un 26,21 %.

A la finca descrita en el Expositivo III.b).2 corresponderá un 5,65 %.

A la finca descrita en el Expositivo III.b).3 corresponderá un 5,23 %.

Expresamente se hace constar que para el cálculo de los porcentajes atribuidos a cada finca han sido tenidas en cuenta todas las características de cada una de ellas. No obstante, esos porcentajes están sujetos a los ajustes finales del proyecto de Reparcelación a efectos de su participación en la Junta de Compensación que se constituya.

#### Cuarto. Cesiones obligatorias.

Con independencia de las restantes cesiones obligatorias, los propietarios cederán al Excmo. Ayuntamiento de Cartaya el 10% del aprovechamiento lucrativo de los terrenos, esto es, 10.901,20 metros cuadrados de techo, urbanizados.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya considera que por la naturaleza de la actuación y por cuanto al ser su uso característico el turístico no se preverán reservas de terrenos para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

En el supuesto de que se procediese a la sustitución en metálico prevista en el art. 54.2.b) in fine de la LOUA, se deberá aprobar anexo al presente Convenio, con las mismas formalidades, donde se fije dicha compensación de acuerdo a lo establecido en el art. 30.2.2.ª de la LOUA, pudiéndose fijar, en su caso, entregas a cuenta a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya.

La edificabilidad de la parcela recogida en la estipulación Sexta se detraerá de los 10.901,20 metros cuadrados de techo que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Cartaya.

Quinto. Participación en la financiación de la ejecución de los sistemas generales del PGOU.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación de participación en la financiación de la ejecución de los Sistemas Generales reconocidas en la legislación urbanística vigente a los propietarios del Suelo Urbanizable Ordenado o Sectorizado, los propietarios se comprometen a participar en la ejecución de la red viaria municipal, en la red de abastecimiento, en la red de saneamiento, en el sistema de depuración, en la red de carriles bicicletas y en la ejecución de los espacios libres.

Para cumplimentar esa obligación frente al Ayuntamiento de Cartaya la participación en la financiación de la ejecución de los Sistemas Generales del PGOU queda fijada en la cantidad de 17,00 euros por m<sup>2</sup> edificable que le atribuya el Plan a los terrenos.

El pago de la cantidad resultante de la presente estipulación se hará efectivo de la siguiente forma:

a) Un 30% del importe total en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio.

b) Un 30% del importe total el día 30 de junio de 2.005.

c) Un 40% del importe total en el plazo de quince días desde la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias.

De los pagos aplazados el Ayuntamiento de Cartaya podrá establecer las garantías en las formas y con los efectos que considere necesarios antes del día 31 de diciembre de 2004.

Esta aportación genera IVA que será liquidada de forma coincidente con cada uno de los pagos.

El Ayuntamiento de Cartaya destinará el importe de esta cantidad a la ejecución -por sí o, en el caso de llegar acuerdo a tal fin, a través de la entidad que tenga legitimación para la ejecución de las actuaciones urbanísticas previstas en el presente Convenio- de los nuevos Sistemas Generales del municipio.

El Ayuntamiento de Cartaya garantiza la ejecución de los Sistemas Generales con incidencia en el sector objeto del presente Convenio con el aprovechamiento lucrativo descrito en la estipulación anterior.

Los propietarios se obligan a financiar parte de la adquisición de terrenos calificados de Sistemas Generales de espacios libres exteriores por importe total resultante de aplicar un valor de 19,50 euros x 10 m<sup>2</sup> por habitante o usuario equivalente, que se establece en 30 m<sup>2</sup> de techo. Esta aportación se abonará de la siguiente forma:

d) Un 30% del importe total en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio.

e) Un 30% del importe total el día 30 de junio de 2.005.

f) Un 40% del importe total en el plazo de quince días desde la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias.

De los pagos aplazados el Ayuntamiento de Cartaya podrá establecer las garantías en las formas y con los efectos que considere necesarios antes del día 31 de diciembre de 2004.

Esta aportación genera IVA que será liquidada de forma coincidente con cada uno de los pagos.

Las cantidades anteriores serán satisfechas por los propietarios de las fincas descritas en el Expositivo III y se ajustarán según los porcentajes finales del Proyecto de Reparcelación.

Por último, los propietarios se obligan a reforestar los terrenos de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Cartaya y localizada al norte de la urbanización de Urverosa de una superficie aproximada de 50.000 m<sup>2</sup> destinada a zona verde de uso y dominio público, siempre que el Ayuntamiento garantice la disponibilidad de los terrenos y los permisos necesarios para la ejecución de las actuaciones de reforestación.

#### Sexto. Cesión de suelo para viviendas protegidas.

Los propietarios de terrenos en el Sector Rompido Oeste se obligan a ceder al Ayuntamiento de Cartaya una parcela de 5.000 m<sup>2</sup> de suelo, de su propiedad, que las partes declaran conocer, colindante y externa al sector. La parcela se destinará en su totalidad a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección de los previstos en la legislación, con una edificabilidad prevista de 750 metros cuadrados de techo residencial.

#### Séptimo. Entidad de conservación.

Los viales y espacios libres interiores de la unidad de ejecución que sean privados serán conservados, junto con los viales y espacios públicos que se determinen en las Normas Subsidiarias por aplicación de lo establecido en el ordenamiento jurídico, por una Entidad de Conservación desde el momento en que las obras sean recibidas por la Junta de Compensación.

#### Octavo. Eficacia del convenio urbanístico.

a) El Sr. Alcalde, en la representación con que interviene, elevará el presente convenio, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la ratificación del Pleno Municipal, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del

referido acuerdo. Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno Municipal, el citado acuerdo se publicará en el BOP.

b) En todo caso la efectividad de los compromisos establecidos en el presente Convenio Urbanístico se hará depender de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva de la Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Cartaya.

En consecuencia, el presente Convenio quedará resuelto automáticamente, quedando sin efecto alguno, en el caso de que:

1) No se apruebe definitivamente la referida Modificación de las Normas Subsidiarias en el plazo de dos años desde la firma del presente convenio.

2) Los terrenos descritos en el Expositivo III queden excluidos del proceso de urbanización y edificación en el documento finalmente aprobado de Modificación del planeamiento general de Cartaya.

3) Se establezcan alteraciones sustanciales en las determinaciones en materia de ordenación, clasificación, aprovechamientos y uso de los terrenos o gestión previstas en el presente Convenio, como consecuencia de cambios de criterios adoptados por los órganos urbanísticos competentes en la revisión del planeamiento general.

En dichos supuestos se entenderá resuelto el Convenio, procediendo a la devolución de los pagos adelantados y entregados por los Propietarios, sin reclamación de intereses y sin que en ningún caso se genere ningún tipo de exigencia de indemnización.

Noveno. Costes de la redacción.

Los propietarios asumen en las proporciones que se determinan en el Expositivo III los costes de redacción de la Mo-

dificación Puntual de las Normas Subsidiarias y sus trabajos técnicos complementarios.

Décimo. Afección y subrogación.

Los compromisos y obligaciones asumidos por los propietarios en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos, por lo que de producirse la transmisión de los mismos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, los propietarios se obligan a anexar a la escritura de venta el texto del presente convenio publicado en el BOP.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario del Excmo. Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.

Se redacta el presente documento por iniciativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartaya. En su formalización se ha tenido en cuenta el Convenio Urbanístico que se adjunta, suscrito por el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos afectados por la Revisión Parcial.

Los trabajos de redacción han sido realizados bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales. Como representante del equipo redactor del Plan General figura el arquitecto D. Pedro Bermúdez González, y, por parte de los servicios técnicos municipales la arquitecta doña Soledad Romero Mantero.

Huelva, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden

de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2006.

0.1.12.00.17.00.8070.74020.73A.5.2006.

0.1.12.00.17.00.8070.74022.73A.7.2005.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Importe	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	30.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	25.200,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	9.439,52 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	30.800,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	26.312,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	25.815,57 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	38.080,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	10.370,40 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	4.051,24 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO LA RINCONADA	21.575,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO PALMA DEL RIO	15.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CEPSA	3.817,04 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CEPSA	18.538,48 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CONSORCIO DE TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA SEVILLA	10.393,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CONSORCIO DE TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA SEVILLA	10.740,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CONSORCIO DE TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA SEVILLA	17.900,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	27.972,94 €	Acciones divulgativas e informativas
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	9.338,74 €	Acciones divulgativas e informativas
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L.	14.004,75 €	Acciones divulgativas e informativas
FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS	24.710,00 €	Acciones divulgativas e informativas
MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ JIMENEZ	7.075,50 €	Acciones divulgativas e informativas
PRODETUR, S.A.	43.456,00 €	Acciones divulgativas e informativas
PROTERMOSOLAR	12.112,35 €	Acciones divulgativas e informativas
APPLUS NORCONTROL, SLU	42.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
ATLANTIC COPPER, S.A.	39.129,93 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)	8.363,02 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE QUERO FUNES Y GARCIEZ	11.777,66 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR	3.236,98 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA	3.522,42 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	3.630,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE COIN	15.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	6.766,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE HUELMA	5.342,96 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	3.371,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	11.398,74 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	5.193,90 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE LINARES	32.041,52 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
AYUNTAMIENTO DE LINARES	30.099,94 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad
FMC FORET, S.A.	8.661,40 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
FUNDACION MEDIOAMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROV. CADIZ	371.445,01 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
FUNDACION MEDIOAMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROV. CADIZ	4.886,84 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
HERBA RICEMILLS, S.L.U	29.910,04 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	3.347,18 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
NUEVA GENERADORA DEL SUR	4.686,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
NUEVA GENERADORA DEL SUR	4.221,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
ON DEMAND FACILITIES	12.600,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	10.572,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	23.800,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	15.000,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	54.000,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	54.000,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	54.000,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	54.000,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	82.880,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad
CONSORCIO DE TRANSPORTE AREA METROPOLITANA SEVILLA	179.995,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CONSORCIO DE TRANSPORTES, AREA DE GRANADA	5.376,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES	10.020,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES	8.350,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES	40.080,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES	4.248,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA,S.A.	12.123,14 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	26.587,20 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
DIPUTACION PROVINCIAL DE MÁLAGA PENDÓN MUÑOZ	100.000,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
DIPUTACION PROVINCIAL DE MÁLAGA PENDÓN MUÑOZ	100.000,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
EADS-CASA S.U.	14.913,02 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA S.A.	5.248,34 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
ENERCOME	15.782,74 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	5.309,32 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	6.366,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	11.020,00 €	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad	Beneficiario	Importe	Finalidad
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	59.382,05 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	59.382,05 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	59.385,56 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	59.385,56 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	59.941,29 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	59.941,29 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	56.261,80 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	56.261,80 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SIBERLINE, S.A.	3.224,48 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SIBERLINE, S.A.	3.224,48 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SOPDE, S.A.	69.127,10 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SOPDE, S.A.	69.127,10 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SOL MELIA HOTEL SOL PRINCIPE & PRINCIPTO	5.495,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SOL MELIA HOTEL SOL PRINCIPE & PRINCIPTO	5.495,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
TORRAPAPEL	15.606,50 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	TORRAPAPEL	15.606,50 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SOLUCAR, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, (SOLUCAR R&D), S.A.	538.782,75 €	Centrales termosolares de media y alta temperatura	SOLUCAR, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, (SOLUCAR R&D), S.A.	538.782,75 €	Centrales termosolares de media y alta temperatura
JOSE MARIA LUZ FERNANDEZ RODRIGUEZ	5.679,16 €	Eólica aislada	JOSE MARIA LUZ FERNANDEZ RODRIGUEZ	5.679,16 €	Eólica aislada
MANUEL AGUILAR MUÑOZ	9.470,70 €	Eólica aislada	MANUEL AGUILAR MUÑOZ	9.470,70 €	Eólica aislada
PEDRO ROJAS HERNANDEZ	7.994,79 €	Eólica aislada	PEDRO ROJAS HERNANDEZ	7.994,79 €	Eólica aislada
ALBERTO BAGO PASTOR	7.795,04 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	ALBERTO BAGO PASTOR	7.795,04 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ALEJANDRO SANCHEZ MARQUEZ	7.888,12 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	ALEJANDRO SANCHEZ MARQUEZ	7.888,12 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
AMELIA QUESADA CABEZAS	4.708,53 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	AMELIA QUESADA CABEZAS	4.708,53 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ANA Mª JIMENEZ CORNEJO	4.765,57 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	ANA Mª JIMENEZ CORNEJO	4.765,57 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes

Beneficiario	Importe	Finalidad	Beneficiario	Importe	Finalidad
PRODETUR, S.A.	80.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	80.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	40.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	40.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	67.200,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	67.200,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	48.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	48.000,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	136.880,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	136.880,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	30.960,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	30.960,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	8.172,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	8.172,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	8.172,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	8.172,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	5.802,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	5.802,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	3.820,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	3.820,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
PRODETUR, S.A.	44.920,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	PRODETUR, S.A.	44.920,00 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	49.357,30 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	49.357,30 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	57.851,22 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	57.851,22 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	55.641,93 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	55.641,93 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	59.755,51 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	59.755,51 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
SEVILLA SIGLO XXI, S.A	48.356,58 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos	SEVILLA SIGLO XXI, S.A	48.356,58 €	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad	Finalidad
GOPIBAN AVICULTURA, S.L.	4.210,98 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
HOJIBLANCA, SCA	235.517,45 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ISABEL SERRANO GONZALEZ	3.621,17 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JESUS MARIA DE LA PARTE HERREROS	4.611,97 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JESUS MARIA MONTES PAREJA	3.278,03 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JOSE ANTONIO CONTRERAS ALVAREZ	5.670,00 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JOSE ANTONIO JIMENEZ ROLDAN	3.455,25 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JOSE GARCIA GONZALEZ	29.956,72 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JOSE LUIS EXPOSITO BAREA	3.112,17 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JOSE MANUEL CABRERA CASTILLO	6.497,48 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JOSE RODRIGUEZ CRUZ	3.528,24 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JOSE SERRANO AVILA	4.874,34 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JUAN FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ	3.750,30 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JUAN JOSE AREVALO CARVAJAL	3.027,34 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JUAN MANUEL CAMPAÑA ARIZA	3.750,30 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
JUAN MARQUEZ MOLINA	4.626,96 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes

Beneficiario	Importe	Finalidad	Finalidad
ANTONIO GUILLÉN HUMANES	3.326,19 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ANTONIO GUILLÉN HUMANES	3.326,19 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ANTONIO GUTIERREZ GALLARDO	4.061,72 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ANTONIO MARÍN FERNÁNDEZ	8.192,62 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ANTONIO SALVADOR GOMEZ ESPIGARES	5.301,45 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ASOCIACION ERA VENERA	3.636,30 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA	211.965,77 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
CARMEN MARIA MORAL GARCIA	3.045,24 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
CARMEN PORCEL ROLDAN	4.727,57 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
DOLORES JULIA SANCHEZ MONTES	3.416,74 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
FELIX SERRANO JIMENEZ	3.808,04 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
FRANCISCO JAVIER MORENO MARIN	15.019,19 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
FRANCISCO JOSÉ CAMACHO SALA	4.061,72 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
FUNDACION MONTE MEDITERRANEO	24.566,33 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
GOPIBAN AVICULTURA, S.L.	4.210,98 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
GOPIBAN AVICULTURA, S.L.	4.210,98 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes

Beneficiario	Importe	Finalidad
ANTONIO GARCIA-CARPINTERO LAZA	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ANTONIO MARTÍN OÑATE	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
AREA DE MEDIOAMBIENTE AYT. MÁLAGA	5.140,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
AUTOESCUELA LA LAGUNA S.L.	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
BENJAMIN ORTEGA AGUILAR	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
BENJAMIN MAROTO MOLINO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ELENA IGLESIAS PIÑEIRO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
EMPRESA MALAGUENA DE TRANSPORTES S.A.M	50.761,70 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ERNESTO RODRIGUEZ PERALES	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
FEDERICO RODRIGUEZ SOLER	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
FRANCISCO ORTEGA HUETE	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
FRANCISCO DIAZ MARIN	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
FRANCISCO GARCIA DELGADO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
FREDERIC ANTOINE	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ISABEL HEREDIA CIVANTOS	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ISABEL RECHE CAÑABATE	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUANA GOMEZ BECERRA	5.687,48 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
LUIS SANCHEZ PEREZ	3.278,03 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
LUIS CAMPOS CANO	10.123,21 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
MARIA DEL ROSARIO CAÑADAS SEGURA	5.592,37 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
MEMBRILLO EL QUIJOTE, S.A.	68.986,60 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
MIGUEL ANGEL NAVARRETE GARCIA	7.703,47 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
MIGUEL BERMUDEZ CASTRO	3.724,08 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
PATROCINIO JIMENEZ LOPERA	3.624,94 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
RAFAEL LOZANO PIÑAR	5.592,37 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
RAFAEL SERRANO GONZALEZ	3.315,69 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
RAFAEL CALLE MONTOYA	3.104,68 €	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
ALFREDO GOMEZ RODRIGUEZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ANDRÉS LÓPEZ CAÑA	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ANDRES MOYA BEDON	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ANTONIO GÓMEZ RODRIGUEZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ANTONIO MORALES PARRILLA	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida

Beneficiario	Importe	Finalidad
MARIA ANGELES CIFREDO CHACON	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA ANTONIA ÁLVAREZ PÉREZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA CARMEN BERNARDEZ HERMIDA	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA CONSUELO MOLINA TITOS	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA DEL CARMEN GARCÍA RECIO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA DEL CARMEN OLIVA RUIZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA DEL PILAR COBOS ALVAREZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA DOLORES MALDONADO MARTÍNEZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA ELENA JURADO BARRIENTOS	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA ISABEL CARDENAS MATA	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA ISABEL MEDINA RUIZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA JOSÉ MANZANO TRIGOS	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA LUISA DE ARROITA BERRENGUER	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA MODESTA ROMERO ROMERA	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MARIA VICTORIA CUERVA SELLES	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MIGUEL ANGEL PEDREGOSA ESCAMEZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida

Beneficiario	Importe	Finalidad
ISO CALIDAD 2000 SL	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
ISRAEL MÁRMOL MARTÍNEZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JACINTO CASTILLO LÓPEZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JOSÉ AGUILERA GARCÍA	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JOSÉ ANTONIO DÍAZ ALARCÓN	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JOSE ANTONIO SÁNCHEZ MARÍN	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JOSE LINARES VALVERDE	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JOSÉ LUIS BARROS SAN SINFORIANO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DELGADO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JUAN GOMEZ DELGADO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
JULIA JIMENEZ MARTINEZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
LUIS PÉREZ CASTRO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Mª CARMEN MALDONADO ESPEJO	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MANUEL DOMINGUEZ ACOSTA	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MANUEL GÁLVEZ DEL POSTIGO PANEQUE	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
MANUEL NUÑEZ GÓMEZ	3.000,00 €	Incorporación de equipos de propulsión híbrida













Beneficiario	Importe	Finalidad
FRANCISCO JESUS SANCHEZ MUNOZ	14.143,45 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
JAVIER HERRERA DIAZ	7.138,58 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
JOSE ANTONIO MEDINA SARRIA	9.560,59 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
JOSE MARIA COLORADO GONZALEZ	10.556,90 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
JOSE MARIA GONZALEZ VELA	6.678,72 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
JOSE MURES GARCIA	8.161,56 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
JOSE REDONDO ROJAS	5.748,84 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	12.355,33 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
LAUREANO PARDO TORRES PARDO TORRES	11.674,69 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
LUIS VARGAS MACHUCA BUJALANCE 0 0	12.899,95 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
MAGDALENA ARAGON BARBOSA	8.465,75 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
MANUEL JOSE BARBOSA VARGAS	8.404,91 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
MARCOS WELSH S.L.	5.620,94 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
MARIA ANGELES TESO DE TORO	8.769,29 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
MARIA DEL CARMEN CUENCA SANTOS	13.400,97 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
MIGUEL ESCAMEZ ROMERO	5.748,84 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores

Beneficiario	Importe	Finalidad
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Incorporacion de tic
ANTONIO JOSE CRESPO NAVARRO	6.326,47 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
AYTO DE PUENTE GENIL	271.144,82 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
BERNARDO RODRIGUEZ CANO	12.423,15 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
CRISTINA LÓPEZ MUÑOZ	3.129,93 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
DAVID REYES MESA	5.748,60 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
EL GAMONAL, S. COOP. AND.	5.955,45 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
ERNEST VICTORY VICTORY	6.678,72 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores

Beneficiario	Importe	Finalidad	Beneficiario	Importe	Finalidad
ROBERT TOWNLEY HOLMES	8.930,44 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	57.489,69 €	Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por administraciones locales
THOMAS MAYR	10.632,00 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores	AYUNTAMIENTO DE FREILA	39.627,78 €	Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por administraciones locales
VALDEFORREST, S.A	12.020,49 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores	ANDALUZA DE SISTEMAS Y CONTROL ENERGETICO	138.581,85 €	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
ACETES Y ENERGÍA SANTAMARIA SA	43.226,00 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	FRANCISCA MARIA NAVARRO GONZALEZ	4.281,64 €	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
BERKEN RECICLAJE, SL. BERKEN RECICLAJE SL.	57.457,00 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	FUNDACION DOÑANA 21	563.086,80 €	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
BIOMASA DE LA SUBBÉTICA	42.702,30 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	GESTIÓN ARROLUZ S.L.	245.497,28 €	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
BIOMASA DE LA SUBBÉTICA	10.511,00 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	GESTION ENERGETICA DE ANDALUCIA S.L.L.	124.886,08 €	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
ENERGIA ORIENTAL S.L	1.520.605,92 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	INMOBILIARIA RONDA AZUL, S.L.	113.798,20 €	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
JOSE ANTONIO SANCHEZ ARCO	60.742,90 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	PORCASA S.L	76.843,11 €	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
JOSE MANUEL MARTIN SOLANA	52.052,80 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	ABENGOA BIOENERGIA SAN ROQUE	2.880.000,00 €	Plantas para fabricación de biocarburantes
JOSE SANCHEZ BOLIVAR	30.117,70 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	BIOCOMBUSTIBLES ANDALUCES S.L	1.700.000,00 €	Plantas para fabricación de biocarburantes
JUAN CARLOS ORTEGA ADAMUZ	39.944,60 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	BIOOILS HUELVA S.L.	1.620.000,00 €	Plantas para fabricación de biocarburantes
JUAN PALMA VERA	42.099,10 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	BIOSUR TRANSFORMACIÓN, S.L.	1.620.000,00 €	Plantas para fabricación de biocarburantes
MARIA JOSEFA GALVEZ ARCO	31.025,80 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	COGENERACION DE ANDUJAR, S.A.	2.205.000,00 €	Plantas para fabricación de biocarburantes
TEFSOL RENOVABLES S.L.	129.318,25 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles	GREEN FUEL ANDALUCÍA S.A.	777.600,00 €	Plantas para fabricación de biocarburantes
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	107.420,88 €	Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por administraciones locales	AGROENERGÉTICA DE PINZÓN	834.406,00 €	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos

Beneficiario	Importe	Finalidad
ROBERT TOWNLEY HOLMES	8.930,44 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
THOMAS MAYR	10.632,00 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
VALDEFORREST, S.A	12.020,49 €	Instalaciones mixtas de dos o mas de los tipos anteriores
ACETES Y ENERGÍA SANTAMARIA SA	43.226,00 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
BERKEN RECICLAJE, SL. BERKEN RECICLAJE SL.	57.457,00 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
BIOMASA DE LA SUBBÉTICA	42.702,30 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
BIOMASA DE LA SUBBÉTICA	10.511,00 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
ENERGIA ORIENTAL S.L	1.520.605,92 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
JOSE ANTONIO SANCHEZ ARCO	60.742,90 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
JOSE MANUEL MARTIN SOLANA	52.052,80 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
JOSE SANCHEZ BOLIVAR	30.117,70 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
JUAN CARLOS ORTEGA ADAMUZ	39.944,60 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
JUAN PALMA VERA	42.099,10 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
MARIA JOSEFA GALVEZ ARCO	31.025,80 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
TEFSOL RENOVABLES S.L.	129.318,25 €	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	107.420,88 €	Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por administraciones locales

Beneficiario	Importe	Finalidad
TORRASPAPEL S.A.	8.032,83 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
MERIDIONAL DE GAS, S.A.U.	49.540,08 €	Redes de distribución de gas
MERIDIONAL DE GAS, S.A.U.	14.015,22 €	Redes de distribución de gas
MERIDIONAL DE GAS, S.A.U.	35.126,84 €	Redes de distribución de gas
MERIDIONAL DE GAS, S.A.U.	8.867,21 €	Redes de distribución de gas
MERIDIONAL DE GAS, S.A.U.	35.081,66 €	Redes de distribución de gas
MERIDIONAL DE GAS, S.A.U.	13.874,02 €	Redes de distribución de gas
BLAZQUEZ S.L.	25.219,54 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
CENTRAL ELECTRICA SAN ANTONIO	264.699,01 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
CENTRAL ELECTRICA SAN ANTONIO	79.197,65 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	5.258,35 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	6.083,08 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	10.443,33 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	10.345,05 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	5.316,53 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	8.507,19 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural

Beneficiario	Importe	Finalidad
EXCMO AYUNTAMIENTO DE COIN	4.992,19 €	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
OGLIPLATA SL	14.043,60 €	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
PROCESOS INDUSTRIALES DEL SUR	81.164,13 €	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. PEREZ DE HARO JUAN	89.142,65 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
GEOLIT CLIMATIZACIÓN S.L.	2.296.623,82 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	25.392,00 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
INTERCONTINENTAL QUÍMICA, S.A.	19.680,00 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
INTERCONTINENTAL QUÍMICA, S.A.	32.194,50 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
INTERCONTINENTAL QUÍMICA, S.A.	21.343,86 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
INTERCONTINENTAL QUÍMICA, S.A.	194.337,28 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
INTERCONTINENTAL QUÍMICA, S.A.	14.289,87 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
INTERCONTINENTAL QUÍMICA, S.A.	48.422,04 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
PETROQUÍMICA ESPAÑOLA, S.A.	162.960,00 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
PETROQUÍMICA ESPAÑOLA, S.A.	69.258,00 €	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes

Beneficiario	Importe	Finalidad
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	12.608,18 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	20.274,67 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	19.758,28 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	60.336,63 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	45.023,52 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	34.782,62 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	34.687,13 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	24.395,89 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	56.864,97 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES S.L.	18.741,06 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES S.L.	41.674,23 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES S.L.	41.563,74 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES S.L.	25.424,37 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GAUCÍN SL	14.927,28 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GAUCÍN SL	12.386,30 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GAUCÍN SL	12.791,60 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural

Beneficiario	Importe	Finalidad
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	15.738,24 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DAVID DOMINGUEZ GARCIA	14.939,63 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DAVID DOMINGUEZ GARCIA	64.288,22 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DIELESUR, S.L.	733.295,19 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DIELESUR, S.L.	15.654,09 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DIELESUR, S.L.	13.893,80 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DIELESUR, S.L.	36.330,43 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DIELESUR, S.L.	40.001,56 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DIELESUR, S.L.	17.514,82 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DIELESUR, S.L.	19.101,68 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUCIONES ELECTRICAS PORTILLO, S.L.	43.799,46 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	85.761,35 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	215.159,61 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	318.707,61 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	579.690,37 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES S.A.	21.100,45 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural

Beneficiario	Importe	Finalidad
ELECTRICA SAN GREGORIO, S.L.	35.842,68 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
EMPRESA ELECTRICA MARTIN SILVA POZO S.L.	84.677,90 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
FELIPE BLAZQUEZ S.L.	11.182,61 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
HERMANOS MONTES AL VAREZ S.L.	43.145,76 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A	14.173,67 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A	11.798,32 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A	13.540,06 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A	8.297,62 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A	17.675,64 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A	5.737,87 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	4.363,25 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	10.581,39 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	258.161,09 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	79.197,65 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	19.600,54 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	7.852,55 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural

Beneficiario	Importe	Finalidad
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GAUCIN SL	18.912,12 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRA CONILENSE, S.L.U.	58.922,08 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRA CONILENSE, S.L.U.	32.804,75 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRA SAN CRISTOBAL S.L.	7.974,33 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA LATORRE S.L.	13.640,73 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA LATORRE S.L.	7.468,16 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA HNOS. CASTRO RODRIGUEZ, S.L.	24.335,78 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA HNOS. CASTRO RODRIGUEZ, S.L.	8.631,69 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA HNOS. CASTRO RODRIGUEZ, S.L.	21.050,97 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA LOS LAURELES SL	41.483,25 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA LOS LAURELES SL	59.093,97 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	32.938,40 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	11.344,28 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	13.562,44 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	10.303,27 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ELECTRICA SAN GREGORIO, S.L.	9.673,23 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural

Beneficiario	Importe	Finalidad
ACETES SIERRA SUR S.A.	43.134,93 €	Reduccion del consumo energetico
ACERINOX, S.A.	250.550,00 €	Reduccion del consumo energetico
ACERINOX, S.A.	389.950,00 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	164.558,99 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	162.981,39 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	48.594,09 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	59.773,82 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	32.671,04 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	117.234,63 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	102.904,55 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	106.616,79 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	63.945,39 €	Reduccion del consumo energetico
AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGIA DE MÁLAGA	108.904,48 €	Reduccion del consumo energetico
ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN, S.L.	32.813,67 €	Reduccion del consumo energetico
ANTONIA VEGA PAVÓN	11.525,13 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	110.441,06 €	Reduccion del consumo energetico

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	7.764,91 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	6.730,91 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	8.047,08 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
MEDINA GARVEY SA	31.498,57 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
MEDINA GARVEY SA	5.596,70 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
MEDINA GARVEY SA	5.946,53 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ROMERO CANDAUI SL	14.442,23 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ROMERO CANDAUI SL	13.979,22 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ROMERO CANDAUI SL	13.468,26 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ROMERO CANDAUI SL	19.632,14 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ROMERO CANDAUI SL	36.091,37 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ROMERO CANDAUI SL	51.584,13 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ROMERO CANDAUI SL	9.567,25 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
ROMERO CANDAUI SL	14.270,44 €	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	15.282,48 €	Reduccion del consumo energetico
ACETES FUENTEGRANDE S.A.	24.099,82 €	Reduccion del consumo energetico

Beneficiario	Importe	Finalidad
COMARCAL AGRICOLA DE CABRA	58.084,86 €	Reduccion del consumo energetico
DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A	592.202,38 €	Reduccion del consumo energetico
DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A	236.606,49 €	Reduccion del consumo energetico
EADS-CASA S.U.	5.825,56 €	Reduccion del consumo energetico
EADS-CASA S.U.	3.717,69 €	Reduccion del consumo energetico
EADS-CASA S.U.	6.915,00 €	Reduccion del consumo energetico
EMASESA	320.400,00 €	Reduccion del consumo energetico
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA S.A.	56.202,73 €	Reduccion del consumo energetico
FIOL ROCA S.A.	10.549,70 €	Reduccion del consumo energetico
GENERACIÓN ELÉCTRICA PENINSULAR, S.A.	80.055,00 €	Reduccion del consumo energetico
GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	23.699,92 €	Reduccion del consumo energetico
GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	45.247,00 €	Reduccion del consumo energetico
GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	89.356,14 €	Reduccion del consumo energetico
GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	51.833,52 €	Reduccion del consumo energetico
GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	295.465,00 €	Reduccion del consumo energetico
GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	30.502,50 €	Reduccion del consumo energetico

Beneficiario	Importe	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	21.728,51 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	20.049,44 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	53.719,08 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	117.264,70 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	84.143,07 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	204.181,13 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	4.149,45 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	29.197,13 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	19.796,98 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NÚÑEZ	80.134,52 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE FREILA	5.257,78 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR	5.310,78 €	Reduccion del consumo energetico
AYUNTAMIENTO DOS TORRES	4.400,08 €	Reduccion del consumo energetico
CADIZ ELECTRONICA S.A.	9.654,73 €	Reduccion del consumo energetico
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO SEVILLA Y JEREZ	4.280,65 €	Reduccion del consumo energetico
CAMPO AGRO OLIVARERA S.DAD. COOP. ANDALUZA	31.207,86 €	Reduccion del consumo energetico

Beneficiario	Importe	Finalidad
MANUEL MARIN MARIN	13.358,41 €	Reduccion del consumo energetico
MANUEL GANFORNINA RODRIGUEZ	9.211,33 €	Reduccion del consumo energetico
MARIA TERESA CALVO CREHUET	17.811,20 €	Reduccion del consumo energetico
MOLINO DE CASARES S.L.	17.114,71 €	Reduccion del consumo energetico
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	4.280,65 €	Reduccion del consumo energetico
OLIVARERA LA SANTA CRUZ S.L.	28.906,54 €	Reduccion del consumo energetico
OLIVARERA SAN ISIDRO DE CASTRO DEL RIO SDAD. COOP. AND.	77.120,61 €	Reduccion del consumo energetico
OLIVARERA SAN PLACIDO SDAD. COOP. AND.	20.411,16 €	Reduccion del consumo energetico
PEDRO PEREZ GANCELO	3.005,52 €	Reduccion del consumo energetico
PROGERAN, S.A.U.	4.535,88 €	Reduccion del consumo energetico
ROGELIO GANFORNINA RODRIGUEZ	5.363,64 €	Reduccion del consumo energetico
ROMEROLIVA S.L.	36.584,87 €	Reduccion del consumo energetico
S.C.A NTRPO PADRE JESUS DE LA COLUMNA	15.018,00 €	Reduccion del consumo energetico
S.C.A. SAGRADO CORAZON DE JESUS	50.160,00 €	Reduccion del consumo energetico
SDAD COOP. ANDALUZA AGRARIA CERRO GORDO DE LOJA	27.940,61 €	Reduccion del consumo energetico
SDAD. COOP. ANDALUZA AGRICOLA SAN ROGELIO DE ILLORA	27.028,11 €	Reduccion del consumo energetico

Beneficiario	Importe	Finalidad
HOTEL ANTEQUERA S.A	30.328,11 €	Reduccion del consumo energetico
HOTEL SOL MELIA GRANADA	3.961,32 €	Reduccion del consumo energetico
ILMO. AYUNTAMIENTO CUMBRES MAYORES	71.444,00 €	Reduccion del consumo energetico
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	60.910,13 €	Reduccion del consumo energetico
INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.	3.365,55 €	Reduccion del consumo energetico
INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.	29.512,40 €	Reduccion del consumo energetico
INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.	61.500,00 €	Reduccion del consumo energetico
INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.	34.730,00 €	Reduccion del consumo energetico
INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.	32.119,50 €	Reduccion del consumo energetico
INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.	2.510.209,02 €	Reduccion del consumo energetico
INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.	8.316,00 €	Reduccion del consumo energetico
JOSE MARIA SANCHEZ VAZQUEZ	3.109,03 €	Reduccion del consumo energetico
JUAN VILLARREAL CARO	3.929,13 €	Reduccion del consumo energetico
JUANA ROMERO CORDERO	4.216,03 €	Reduccion del consumo energetico
LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L.	6.079,15 €	Reduccion del consumo energetico
LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L.	31.313,83 €	Reduccion del consumo energetico

Beneficiario	Importe	Finalidad
TORRASPAPEL S.A.	3.016,90 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	3.082,94 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	3.081,85 €	Reduccion del consumo energetico
TORRES MORENTE S.A.	98.076,67 €	Reduccion del consumo energetico
UTE CLECE-ENDESA	378.750,69 €	Reduccion del consumo energetico
VEGA DEL ANDARAX S.A.T.	21.895,52 €	Reduccion del consumo energetico
ALBERTO SAEZ FERNANDEZ	3.130,11 €	Solar fotovoltaica aislada
ALFONSO BUSTOS BUENESTADO	3.509,49 €	Solar fotovoltaica aislada
AMPARO MARTINEZ BARRIO	5.492,72 €	Solar fotovoltaica aislada
ANA MARIA BENITEZ ROSALES	4.527,21 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES CALERO VELARDE	5.786,65 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES G. RUIZ MONTES	5.919,03 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES MARCELO MALBY GOMIZ	15.642,55 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES MARTINEZ GALLARDO	3.664,99 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES MARTINEZ GALLARDO	3.664,99 €	Solar fotovoltaica aislada
ANGEL LOPEZ JORDAN	5.291,96 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
SDAD. COOP. ANDALUZA VIRGEN DE LA ASUNCION	14.429,22 €	Reduccion del consumo energetico
SDAS COOP. AND. CAMPO SAN GINES Y SAN ISIDRO	27.285,29 €	Reduccion del consumo energetico
SOCIEDAD CEMENTOS Y MATERIALES CONSTRUCCION DE ANDALUCIA	2.000.000,00 €	Reduccion del consumo energetico
SOCIEDAD CEMENTOS Y MATERIALES CONSTRUCCION DE ANDALUCIA	79.611,43 €	Reduccion del consumo energetico
SOCIEDAD CEMENTOS Y MATERIALES CONSTRUCCION DE ANDALUCIA	1.200.000,00 €	Reduccion del consumo energetico
TECNOCONTROL, S.A.	358.599,69 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL	32.339,32 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL	4.224,41 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL	7.978,09 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL	12.981,37 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL	5.573,83 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	145.710,00 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	10.285,66 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	23.303,60 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	3.243,02 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	3.243,02 €	Reduccion del consumo energetico

Beneficiario	Importe	Finalidad
ANGEL LOPEZ JORDAN	3.842,74 €	Solar fotovoltaica aislada
ANGEL MANUEL MARTINEZ MORENO	4.817,90 €	Solar fotovoltaica aislada
ANGEL MARQUEZ BENEGAS	3.943,87 €	Solar fotovoltaica aislada
ANGEL TOMAS MORENO CEPAS	6.050,44 €	Solar fotovoltaica aislada
ANGELA DUEÑAS CARRILLO	8.378,27 €	Solar fotovoltaica aislada
ANSELMO BORREGO ALCALDE	3.486,47 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIA MURILLO LAO	4.121,68 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO DIAZ TELLEZ	4.415,67 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO NAVARRO SERRANO	3.842,74 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO BAREA MONTES	5.736,70 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO BAREA MONTES	5.736,70 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO CANO LOPEZ	3.477,19 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO COLLADO AZOR	5.926,22 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ TOLEDO	3.696,25 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO GARCIA MARTINEZ	3.009,85 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO GARCÍA RUIZ	3.783,08 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
TORRASPAPEL S.A.	3.016,90 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	3.082,94 €	Reduccion del consumo energetico
TORRASPAPEL S.A.	3.081,85 €	Reduccion del consumo energetico
TORRES MORENTE S.A.	98.076,67 €	Reduccion del consumo energetico
UTE CLECE-ENDESA	378.750,69 €	Reduccion del consumo energetico
VEGA DEL ANDARAX S.A.T.	21.895,52 €	Reduccion del consumo energetico
ALBERTO SAEZ FERNANDEZ	3.130,11 €	Solar fotovoltaica aislada
ALFONSO BUSTOS BUENESTADO	3.509,49 €	Solar fotovoltaica aislada
AMPARO MARTINEZ BARRIO	5.492,72 €	Solar fotovoltaica aislada
ANA MARIA BENITEZ ROSALES	4.527,21 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES CALERO VELARDE	5.786,65 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES G. RUIZ MONTES	5.919,03 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES MARCELO MALBY GOMIZ	15.642,55 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES MARTINEZ GALLARDO	3.664,99 €	Solar fotovoltaica aislada
ANDRES MARTINEZ GALLARDO	3.664,99 €	Solar fotovoltaica aislada
ANGEL LOPEZ JORDAN	5.291,96 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
ASCENSIÓN COMINO NUÑEZ	3.244,39 €	Solar fotovoltaica aislada
AVELINO MARTINEZ PRIETO	5.010,66 €	Solar fotovoltaica aislada
CADIZ HORMIGONES Y DERIVADOS S.L	4.025,73 €	Solar fotovoltaica aislada
CANDIDO LOPEZ MUDARRA	3.824,91 €	Solar fotovoltaica aislada
CARLOS RAMON MORALES MORENO	16.798,55 €	Solar fotovoltaica aislada
CARLOS RAMON MORALES MORENO	16.798,55 €	Solar fotovoltaica aislada
CARMEN CARBALLO ORTEGA	3.842,74 €	Solar fotovoltaica aislada
CARMEN CRUZ LOPEZ	5.707,06 €	Solar fotovoltaica aislada
CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ	3.988,25 €	Solar fotovoltaica aislada
CATALINA RISQUEZ OLMO	3.958,58 €	Solar fotovoltaica aislada
CATALINA VALERO MARTOS	4.062,50 €	Solar fotovoltaica aislada
CEFERINA REDONDO CONTRERAS	5.098,54 €	Solar fotovoltaica aislada
CELEDONIO CARRASCO VILLANUEVA	3.783,08 €	Solar fotovoltaica aislada
CIPRIANO RODRIGUEZ MONTAÑO	14.265,20 €	Solar fotovoltaica aislada
CIRTOSA ANDALUCIA, S.L	5.291,96 €	Solar fotovoltaica aislada
CIRTOSA ANDALUCIA, S.L	5.291,96 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
ANTONIO GARZOW GARCIA	4.017,26 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO GOMEZ MORENO	6.149,59 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO JESUS MORALES MORALES	4.508,44 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO JOSÉ CLAVIJO MACÍAS	4.683,50 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO MORA CLEMENTE	6.652,60 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO MORALES ALGABA	5.065,47 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO NAVARRETE CARO	4.445,53 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO OCAÑA ROJAS	3.880,47 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO PACHECO MONTES	5.800,21 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO PAZ GONZALEZ VEGA	4.875,20 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO REINA MARTIN	5.313,78 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO ROSALES GUTIERREZ	3.219,29 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO RUEDA VERANO	3.225,05 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO TORO LOZANO	7.964,42 €	Solar fotovoltaica aislada
ANTONIO TORRALBO PINO	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
ARACELI IBANÉZ SEPULVEDA	4.062,50 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad	Beneficiario	Importe	Finalidad
CLAUDE AUGUSTE LEON CALLENAERE	3.443,68 €	Solar fotovoltaica aislada	EDWIND	9.547,42 €	Solar fotovoltaica aislada
CLAUDIO JOSE CORSI PENAZOLA	4.472,59 €	Solar fotovoltaica aislada	EL PALMAR SURF S.L.U	5.888,75 €	Solar fotovoltaica aislada
CONCEPCIÓN HERRERO HERRERO	3.672,42 €	Solar fotovoltaica aislada	ELADIO SADABA RODRIGUEZ	12.539,81 €	Solar fotovoltaica aislada
CONSTRUCCIONES JUAN LARA, S.L.	5.255,23 €	Solar fotovoltaica aislada	EL VIRA VARO JIMÉNEZ	8.005,65 €	Solar fotovoltaica aislada
CORCHERA RONDEÑA, S.L.	5.098,54 €	Solar fotovoltaica aislada	EMILIA MOLINA PADILLA	6.935,71 €	Solar fotovoltaica aislada
CORNELIS JOHANNES ANTONIUS VAN BEUKERING	5.926,22 €	Solar fotovoltaica aislada	EMILIO MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	4.118,10 €	Solar fotovoltaica aislada
CORTIJO DE GUTA, S.L.	3.987,27 €	Solar fotovoltaica aislada	ENRIQUE CASTILLEJO ARANDA	5.972,34 €	Solar fotovoltaica aislada
CORTIJO LOS ARCOS, S.L.	6.729,93 €	Solar fotovoltaica aislada	ENRIQUE CASTILLEJO ARANDA	5.972,34 €	Solar fotovoltaica aislada
CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	3.672,42 €	Solar fotovoltaica aislada	ENRIQUE LÓPEZ LUIS	3.570,52 €	Solar fotovoltaica aislada
CUSTODIO MOYA SERRANO	4.958,59 €	Solar fotovoltaica aislada	EUGENIO JAVIER GANCEDO GONZALEZ	3.642,55 €	Solar fotovoltaica aislada
DEHESA POZAS NUEVAS, S.L.	3.956,03 €	Solar fotovoltaica aislada	EULALIO MUÑOZ MACHUCA	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
DESARROLLOS PBS, S.L.	7.560,47 €	Solar fotovoltaica aislada	EULOGIO VILLANUEVA VAZQUEZ	3.972,74 €	Solar fotovoltaica aislada
DIEGO LOPEZ MORENO	5.786,53 €	Solar fotovoltaica aislada	EUSEBIO NICOMEDES RAMOS ROMERO	4.075,91 €	Solar fotovoltaica aislada
DOLORES VALVERDE VALENZUELA	5.215,18 €	Solar fotovoltaica aislada	EXPLOTACIONES AGRICOLAS FUENTE DE LA PUERCA	9.267,26 €	Solar fotovoltaica aislada
DOMINGO MUÑOZ GARRIDO	4.069,39 €	Solar fotovoltaica aislada	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CORTELAZOR S.L.	7.497,20 €	Solar fotovoltaica aislada
EDUARDO DELGADO PONCE	3.438,43 €	Solar fotovoltaica aislada	FERNANDO FERNANDEZ BERGILLOS	5.880,44 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
FRANCISCO GUTIERREZ BAREA	6.157,39 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO JAVIER LOPEZ MUÑOZ	4.917,08 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO JAVIER MORENO GUTIERREZ	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO JIMENEZ PEREZ	3.570,69 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO MORALES DOMINGUEZ	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO MUDARRA MUDARRA	5.314,88 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO PÉREZ DEL TORO	3.388,00 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ	3.334,29 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO RUZ HIDALGO	4.527,21 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO SALVADOR HEREDIA PLAZA	3.842,74 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO VARGAS RIVERA	5.950,58 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO VIDAL LOPEZ	6.020,36 €	Solar fotovoltaica aislada
FUNERARIA ROMERO, S.L.	8.258,32 €	Solar fotovoltaica aislada
GABRIEL CASTILLEJO RAMA	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
GLENTON ESPAÑA, S.A.	7.569,20 €	Solar fotovoltaica aislada
GUILLERMO COSTELA MOLINA	4.256,84 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
FERNANDO MANUEL AGUILAR GUTIERREZ	4.710,85 €	Solar fotovoltaica aislada
FERNANDO VEGA ACERO	10.527,49 €	Solar fotovoltaica aislada
FIDEL ANGEL FRANCO RUIZ	5.999,83 €	Solar fotovoltaica aislada
FILOMENA LOPEZ BARRANCO	4.492,95 €	Solar fotovoltaica aislada
FINCA LOS DELGADOS, S.L.	5.800,21 €	Solar fotovoltaica aislada
FLORIA DIAZ PEREZ	8.572,65 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCA GARCIA BERRAL	10.797,90 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCA GARCIA BERRAL	10.797,90 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCA RUIZ MARTINEZ	3.146,87 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO PEREZ MACHO	3.623,01 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO GARCIA TORIL	5.609,62 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO GONZALEZ DURAN	4.920,35 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO ALVAREZ GARCIA	7.569,20 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO BRAVO ALCANTARA	7.930,00 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO BUENO ARANDA	3.716,77 €	Solar fotovoltaica aislada
FRANCISCO GUIJARRO CUBERO	4.017,26 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
ISIDRA PEINADO ALAMILLO	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
JACINTA RODRIGUEZ ESTEPA	3.258,14 €	Solar fotovoltaica aislada
JACQUELINE RENDERS	5.926,22 €	Solar fotovoltaica aislada
JAMONES DIEGO LOPEZ, S.L.	3.956,03 €	Solar fotovoltaica aislada
JAMONES DIEGO LOPEZ, S.L.	4.940,83 €	Solar fotovoltaica aislada
JAMONES DIEGO LOPEZ, S.L.	4.301,46 €	Solar fotovoltaica aislada
JAMUGO, S.A.	11.471,13 €	Solar fotovoltaica aislada
JAVIER FERNÁNDEZ GUTIERREZ	6.917,65 €	Solar fotovoltaica aislada
JESUS RODRIGUEZ BARBANCHO	5.843,13 €	Solar fotovoltaica aislada
JOAQUIN ESTIRADO ARIAS	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
JOAQUIN CRIADO TRENAS	5.325,40 €	Solar fotovoltaica aislada
JOHN COLGAN	6.339,87 €	Solar fotovoltaica aislada
JONATHAN MARTIN HAEWOOD	11.317,60 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE CARVAJAL LOPEZ	3.772,75 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE PEREZ MOYA	3.219,29 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE ROLDAN MORAL	5.246,89 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
GUILLERMO MARTINEZ AZOR	4.159,33 €	Solar fotovoltaica aislada
GUILLERMO MARTINEZ AZOR	5.396,46 €	Solar fotovoltaica aislada
GUINEVERE MIRIAM MAYHEW	6.339,87 €	Solar fotovoltaica aislada
HARALD KUNZ GNUCHTEL	4.020,21 €	Solar fotovoltaica aislada
INJUFISA, S.L.	5.950,83 €	Solar fotovoltaica aislada
INJUFISA, S.L.	5.736,70 €	Solar fotovoltaica aislada
INJUFISA, S.L.	5.884,26 €	Solar fotovoltaica aislada
INJUFISA, S.L.	6.103,84 €	Solar fotovoltaica aislada
INMACULADA TORRES ROSADO	5.191,33 €	Solar fotovoltaica aislada
INMOBILIARIA HERMANOS CUESTA, S.A	12.229,46 €	Solar fotovoltaica aislada
ISABEL CARMEN LOPEZ COLLADO	4.121,68 €	Solar fotovoltaica aislada
ISABEL MERCHAN CABEZAS	4.062,50 €	Solar fotovoltaica aislada
ISABEL RAMIREZ LABRADOR	6.407,82 €	Solar fotovoltaica aislada
ISABEL RECIO GUERRERO	7.761,02 €	Solar fotovoltaica aislada
ISABEL SEGURA CLEMENTE	4.121,68 €	Solar fotovoltaica aislada
ISIDORO GOMEZ QUINTERO	4.757,85 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
JOSE LUIS CASADO PEREZ	5.432,68 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE LUIS SANCHEZ GIL	8.753,61 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MANUEL GIL CACERES	6.623,12 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSÉ MANUEL MORILLO JIMÉNEZ	4.832,70 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MANUEL SERRANO PIZARROSO	3.047,97 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MARIA PORTERO DURAN	4.017,26 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MARÍA CAÑETE DE LA TORRE	8.161,91 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MARIA REDONDO FERNANDEZ	3.184,06 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MARIA VALLE CARRETERO	4.132,98 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MARTOS ARMENTEROS	4.326,65 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MATA MORALES	3.754,89 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE MOLINOS MARTINEZ	4.789,89 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE RAMON NEVADO ESCOBAR	5.152,32 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE RAMÓN ORELLANA DE LA FUENTE	13.188,58 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE ROLDAN MORAL	4.958,59 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE ROLDAN MORAL	6.400,03 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
JOSE ALONSO MOYA	5.950,58 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE ANDRES PORRAS SERRANO	3.410,12 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE ANGULO CORTES	5.291,96 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE BARRIOS SALMERON	4.118,10 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE BONIFACIO REDONDO POZUELO	3.958,58 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSÉ BORRALLO LEZCANO	7.454,73 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE ESTEBANEZ JIMENEZ	4.384,79 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE EUSEBIO MAYA BARBAROJA	4.661,28 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE FERRERA FERNANDEZ	3.693,16 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE GOMEZ ORTEGA	4.069,05 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE LAGUNA RICO	8.711,24 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE LOPERA JIMENEZ	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE LOPEZ LOPEZ	3.195,01 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE LOPEZ MATEO	4.121,68 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE LUIS MERINO ALVAREZ	12.160,46 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE LUIS CARBONERO ROJAS	4.062,50 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUAN JOSE PEREZ LUCENA	5.975,48 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MANUEL ALMEIDA RODRIGUEZ	4.661,23 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MANUEL ALMEIDA RODRIGUEZ	3.247,07 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MANUEL CHOFLES PINEDA	7.630,35 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MARÍA GARCÍA SEDEÑO	12.952,96 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MARTINEZ GUTIERREZ	6.176,94 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MENDOZA RODAS	5.330,76 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MOLINA DIEGUEZ	4.684,66 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN PEREZ VALVERDE	5.347,65 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN PEREZ VALVERDE	6.623,12 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN ROMERO DIAZ	5.191,33 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN SANCHEZ MUÑOZ	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
JULIAN MORENO GUTIERREZ	4.062,50 €	Solar fotovoltaica aislada
JULIAN MORENO GUTIERREZ	3.077,48 €	Solar fotovoltaica aislada
JUSTA SANCHEZ GUTIERREZ	5.347,43 €	Solar fotovoltaica aislada
KEVIN PHILIP BROWN .	6.055,99 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
JOSE ROMERO CUEVAS	16.988,97 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE ROMERO CUEVAS	16.988,97 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE SANCHEZ OLLERO	5.492,72 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE SIRIA MUÑOZ	5.218,33 €	Solar fotovoltaica aislada
JOSE VALIENTE ESCAMILLA	4.932,23 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN CLEMENTE LOPEZ	3.772,75 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN CLEMENTE LOPEZ	4.121,68 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN HERNANDEZ REQUENA	10.349,20 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MARTINEZ SANCHEZ	3.842,74 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN MATIAS PEREZ	5.926,22 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN ANTONIO FERNANDEZ RONQUILLO	5.819,75 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN ANTONIO FUENTES NOGUERA	6.869,36 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN CALERO PALOMO	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN DE DIOS AGUILERA OSUNA	5.507,14 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN FERNANDEZ GOMEZ	6.709,65 €	Solar fotovoltaica aislada
JUAN GARRIDO LARA	3.855,67 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
MANUEL CALVILLO SERRANO	4.201,39 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL CARLOS ARCOS GARCIA	4.940,83 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL CORTES GONZALEZ	7.210,91 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL COST MORENO	7.821,91 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL GARCIA BAJO	3.425,19 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL GARCIA GARCIA	3.000,04 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL GERMÁN MÁRQUEZ CRISTINO	3.918,82 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL GONZALEZ MARQUEZ	3.060,70 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL HERRADOR SANCHEZ	4.639,07 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL JOSE RODRIGUEZ AGUILERA	16.603,72 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL MARIA LOPEZ ALEANDRE	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL MARQUEZ MOTA	3.816,94 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL MARTIN VALENZUELA	3.802,17 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL MATA ESPEJO	5.926,22 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL MIGUEL GARCIA MARTINEZ	3.232,32 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL MOJARRO MORANO	4.025,37 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
LA BREÑA DEL AGUA S.L.	8.063,56 €	Solar fotovoltaica aislada
LEONCIO FERNANDEZ SORIANO	3.824,91 €	Solar fotovoltaica aislada
LUCIANO RAMOS HERVAS	3.824,91 €	Solar fotovoltaica aislada
LUCIANO RAMOS HERVAS	5.269,83 €	Solar fotovoltaica aislada
LUCIANO YEGUAS DE LOS REYES	5.098,54 €	Solar fotovoltaica aislada
LUIS GOMEZ ADAMUZ	4.415,67 €	Solar fotovoltaica aislada
LUIS ALARCON DE LA LASTRA MENDARO	5.286,28 €	Solar fotovoltaica aislada
LUIS CALVENTE RUIZ	3.523,31 €	Solar fotovoltaica aislada
LUIS MIGUEL RUEDA VERANO	3.225,05 €	Solar fotovoltaica aislada
LUIS ROJAS CASTRO	3.824,91 €	Solar fotovoltaica aislada
LUISA LOPEZ PIZARRO	4.062,50 €	Solar fotovoltaica aislada
M <sup>a</sup> . ISABEL ANA MANTECON VERNALTE	4.762,53 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL CAMPAÑA MUÑOZ	5.819,67 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL GAMEZ ARGAZ	3.659,75 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL REVALIENTE MATEOS	5.492,72 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL BUJALANCE CORDOBA	5.024,81 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
MARIA ESTHER FUENTES GUERRA	4.940,83 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA FELISA RODRIGUEZ GOMEZ	19.980,00 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA ISABEL GIL EGEA	5.291,96 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA LUISA MÁRQUEZ CALAÑAS	7.571,56 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA REINA MANZANO	4.225,95 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA ROSA GARCIA GARCIA	5.191,33 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA VILLEGAS RUANO	3.195,01 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIANO ORGETA CARNICERO	6.329,48 €	Solar fotovoltaica aislada
MÁRMOLÉS LA FAMA, S.L.	3.718,98 €	Solar fotovoltaica aislada
MERCEDES ARJONA GARCIA	4.326,65 €	Solar fotovoltaica aislada
MERCEDES ARJONA GARCIA	5.882,66 €	Solar fotovoltaica aislada
MIGUEL ALAMO ORTIZ	5.036,06 €	Solar fotovoltaica aislada
MIGUEL DUQUE CEPAS	3.694,39 €	Solar fotovoltaica aislada
MIGUEL MACHUCA CASTRO	4.747,18 €	Solar fotovoltaica aislada
MIGUEL NAVAJO SUELA	3.927,33 €	Solar fotovoltaica aislada
MIGUEL NAVAJO SUELA	7.075,79 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
MANUEL NICOLÁS MARTÍN SALOMÓN	5.098,54 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL NIETO NIETO	3.523,31 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL PAMOS GARCIA	3.857,94 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL PEREZ MARTOS	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
MANUEL RODRÍGUEZ CONCEPCION	3.533,36 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA CAPILLA RUEDA ALBA	3.824,91 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DE GRACIA HIDALGO NAVAS	4.025,37 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DEL CARMEN CABRERA OLMO	4.415,67 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DEL CARMEN PEREZ CASTILLO	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DEL CARMEN AGÜERA JIMÉNEZ	3.676,62 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DEL CARMEN PEDRAZA RAMIREZ	3.672,42 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DEL PILAR HERRERO DE PRADO	5.002,12 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DOLORES HERMOSA MARTINEZ	10.399,62 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DOLORES JURADO MEDINA	3.802,17 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DOLORES MARIN RIVES	6.652,60 €	Solar fotovoltaica aislada
MARIA DOLORES MORENO TORIL	4.039,13 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
PAUL EDWARD MASSEY	5.926,22 €	Solar fotovoltaica aislada
PAUL WILLIAMS	5.191,33 €	Solar fotovoltaica aislada
PEDRO AGUILERA SERRANO	3.195,01 €	Solar fotovoltaica aislada
PEDRO FCO MONTIEL HERRERA	3.948,37 €	Solar fotovoltaica aislada
PEDRO FLORES PEREIRA	3.454,86 €	Solar fotovoltaica aislada
PEDRO PALMA ALONSO	5.373,88 €	Solar fotovoltaica aislada
PEDRO PEDROSA ROSUA	7.682,90 €	Solar fotovoltaica aislada
PILAR JIMENEZ VILLEN	5.353,29 €	Solar fotovoltaica aislada
PRIETO DE CASTRO, S.C.	9.267,26 €	Solar fotovoltaica aislada
PRIETO DE CASTRO, S.L.	9.267,26 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL PERALVAREZ ZAFRA	3.884,38 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL ALVAREZ-BUIZA MARCOS	17.371,75 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL ALVAREZ-BUIZA MARCOS	17.371,75 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL ALVAREZ-BUIZA MARCOS	17.371,75 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL BENÍTEZ CANDÓN	3.671,93 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL CARRIÓN S.L.	3.942,30 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
MIGUEL TORRALBO MOHEDANO	7.813,16 €	Solar fotovoltaica aislada
MOISÉS VÁZQUEZ CÁCERES	5.163,95 €	Solar fotovoltaica aislada
MONTURQUE, S.L.	4.062,50 €	Solar fotovoltaica aislada
NATALIO JESÚS CONCEPCIÓN FANCA	5.121,07 €	Solar fotovoltaica aislada
NATIVIDAD PEREZ VAZQUEZ	4.911,38 €	Solar fotovoltaica aislada
NATIVIDAD ROLDAN DEL REY	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
NIDESUR EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.L.	4.281,82 €	Solar fotovoltaica aislada
OBRAS Y COMERCIO DEL SUR, S.L.	18.029,49 €	Solar fotovoltaica aislada
ORTIZ ALEJANDRE, S.C.	3.802,17 €	Solar fotovoltaica aislada
PABLO AGUDO TORRICO	3.227,16 €	Solar fotovoltaica aislada
PABLO DIAZ CONTRERAS	3.258,14 €	Solar fotovoltaica aislada
PATRIMONIAL EL BUFADERO, S.L.	6.623,12 €	Solar fotovoltaica aislada
PATRIMONIAL EL BUFADERO, S.L.	6.050,44 €	Solar fotovoltaica aislada
PATRIMONIAL EL BUFADERO, S.L.	4.708,03 €	Solar fotovoltaica aislada
PATRIMONIAL UREÑA, S.L.	4.579,63 €	Solar fotovoltaica aislada
PAUL EDWARD MASSEY	6.377,57 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
ROCIO NUÑO ALVAREZ	5.585,53 €	Solar fotovoltaica aislada
ROSARIO PRADA TORRES	4.076,02 €	Solar fotovoltaica aislada
ROSARIO SPINOLA DE LA GALA	6.889,80 €	Solar fotovoltaica aislada
SALVADOR GIL RUIZ	4.327,09 €	Solar fotovoltaica aislada
SANTIAGO BERGUILLOS GARCIA	3.824,91 €	Solar fotovoltaica aislada
SEBASTIAN SALADO LESMES	3.477,19 €	Solar fotovoltaica aislada
SEBASTIAN SANCHEZ GIMENEZ	9.871,48 €	Solar fotovoltaica aislada
SERVANDO FORTE GUIL	4.121,68 €	Solar fotovoltaica aislada
SUSANA VÉLEZ MÉNDEZ	5.872,26 €	Solar fotovoltaica aislada
TOMAS MOLERA LOPEZ	4.597,79 €	Solar fotovoltaica aislada
TRANSITO MATILDE CARRASCO MOYANO	4.081,03 €	Solar fotovoltaica aislada
TRANSITO MATILDE CARRASCO MOYANO	5.228,80 €	Solar fotovoltaica aislada
TRINIDAD MORENO RUIZ	3.842,74 €	Solar fotovoltaica aislada
TRINIDAD MOYA PRIETO	3.824,91 €	Solar fotovoltaica aislada
URJUSA S COOP AND	5.926,22 €	Solar fotovoltaica aislada
URJUSA S COOP AND	5.926,22 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
RAFAEL CARRIÓN S.L.	4.003,17 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL CENTENO CABRERA	4.950,85 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL FERNANDEZ DE LA TORRE	5.211,38 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL FERNANDEZ DE LA TORRE	6.622,29 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL FERNÁNDEZ SANCHEZ	14.068,55 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL MORENO GALAN	3.908,71 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL PARRA FERNANDEZ	4.047,07 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL RAMIREZ SANCHEZ	3.646,69 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL RUIZ LOPEZ	3.000,04 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL TERAN BLANCO	4.563,37 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL VILLEGA ORIA	5.103,77 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAEL ZURITA ROSA	4.832,49 €	Solar fotovoltaica aislada
RAFAELA ORTEGA RAMIREZ	3.901,36 €	Solar fotovoltaica aislada
RAMON BARRIOS RAMOS	6.399,30 €	Solar fotovoltaica aislada
RETO BAUMANN	10.131,19 €	Solar fotovoltaica aislada
ROCIO BONET PADILLA	7.944,94 €	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE HUELMA	4.203,47 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TAJAR	3.357,31 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
AYUNTAMIENTO DE LINARES	5.120,63 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
AYUNTAMIENTO DE LINARES	6.119,68 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
AYUNTAMIENTO DE TOLOX	41.790,56 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	3.952,23 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	8.671,08 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
BELÉN SUAREZ LÓPEZ	3.293,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
BLAS GARCÍA PERALTA	4.398,32 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CADIPI, S.L.	4.447,80 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CANDIDA ORTEGA MARTIN	3.342,51 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CARLOS FERNANDEZ BENITEZ	3.600,85 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CARMEN PORCEL ROLDAN	3.646,01 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CAROLINA TROTONDA MARTINEZ	3.308,78 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CASMUÑOZ E HIJOS, S.L.	8.000,11 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	8.717,00 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
VENANCIO DE LA CRUZ DOMENECH	4.812,33 €	Solar fotovoltaica aislada
VIRGILIO LOPEZ TORRES	5.711,53 €	Solar fotovoltaica aislada
VIRGILIO LOPEZ TORRES	9.288,03 €	Solar fotovoltaica aislada
VIVEROS LOS FILABRES, S.L.	17.800,20 €	Solar fotovoltaica aislada
WIZMUNDO JIMENEZ PRATS	5.191,33 €	Solar fotovoltaica aislada
ABEL REYES BENITEZ	3.600,85 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ADRIANO GIL CENTENO	3.163,34 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ALBERTO GÓMEZ JALDO	3.293,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
AMBROSIO LEAL GARCIA	3.246,59 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ANTONIA SANCHEZ VILLANUEVA	3.539,34 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ANTONIO NAVAS ARJONA	8.634,40 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ANTONIO DURAN SANTIAGO	19.205,79 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ANTONIO DURAN SANTIAGO	26.366,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	3.714,93 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ÁREA SANTA ANA, S.L.	10.524,41 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	3.174,00 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A	23.381,44 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A	44.474,40 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
DIAZ NARANJO, S.L.	12.950,00 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
DOLORES MARIA OCAÑA GOMEZ	3.908,98 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
DOMINGO PULIDO OSUNA	4.547,67 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
DOMINGO TORRES PACHECO	5.150,98 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ECOGESTION DE HOTELES RURALES DE ANDALUCIA, S.L.L.	5.021,43 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ECOTURISMO RURAL SIERRA DE ARACENA	4.527,39 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EL CIELO DE CAÑAR, S.L.	3.159,97 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA S.A	61.171,64 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	61.098,40 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A.	10.061,79 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A.	10.061,79 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A.	11.499,19 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A.	11.499,19 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A.	10.061,79 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
COMUNIDAD DE PROPIETARIO MANUEL DE LA QUINTANA, 3	12.833,98 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BQ. 83	19.063,23 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARTAGENERA Nº 7	4.025,15 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EJERCITO ESPAÑOL N3	6.076,95 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. PRADO II	8.015,70 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. PRADO II	8.015,70 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REPUBLICA ARGENTINA 34	13.591,39 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CONBUSA, S.L.	15.723,67 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CONCEPCION MIRA BELDA	4.994,05 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CONSTRUCCIONES PALMA Y RODRIGUEZ SL	3.595,17 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CONSYPROAN S.L.	79.093,20 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CONSYPROAN S.L.	79.093,20 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CONSYPROAN S.L.	79.093,20 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
CORDOBESA DE HOSTELERIA DEL SUR S.L	7.530,74 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
COSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HOGARCESA, S.L.	3.035,12 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A	193.351,69 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
FUNDACION ASILO DE SAN ANDRES	6.819,32 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
FUNDACION ASILO DE SAN ANDRES	6.819,32 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
GUADASOL INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	50.124,05 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
GUADASOL INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	71.972,99 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
GUADASOL INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	61.048,52 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HERMANOS BRENES RAMIREZ SL	5.634,88 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HERMANOS BRENES RAMIREZ SL	6.794,28 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HIJOS DE PEDRO CARMONA, S.L.	20.416,66 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HIPROSUM 2003, S.L.	8.038,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HOGARSOL 2000, S.L.	12.014,58 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HOSTAL BAR RESTAURANTE "EL ZOCATO Y CIA"	8.057,79 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HOSTAL ENRIQUE CALVILLO S.L.	5.979,20 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HOSTELERÍA COLOMBINA S.A.	8.399,85 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HOTEL BULEVAR BURGILLOS S.L.	31.205,46 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
HOTEL PRADILLO S.L.	7.048,69 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES TORRESOL, S.A.	13.753,21 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A.	10.061,79 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMVISESA	47.730,00 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMVISESA	100.087,81 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMVISESA	221.006,69 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EMVISESA	66.930,38 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ESYPA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.L.	8.768,25 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN DE MALAGA	28.738,81 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE	3.490,55 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EXPLOTACIONES TURISTICAS DE MAZAGON S.L.	9.928,85 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
EXSELENTISIMA DIPUTACIÓN DE MALAGA	9.635,75 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
F. AND. PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL	3.871,44 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
FERNANDO BAYO LÓPEZ	4.391,34 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
FRANCISCA ATIENZA RUIZ	5.303,99 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
FRANCISCO DE PAULA PINO JUAREZ	3.552,00 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MOYANO	6.055,73 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
FUNDACION AND. PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL	3.226,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
JAUIME I CONSTRUCCIONS @, S.L.	6.400,16 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JAUIME I CONSTRUCCIONS @, S.L.	6.400,16 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JAUIME I CONSTRUCCIONS @, S.L.	6.400,16 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JIMÉNEZ SALADO S.L.	15.618,44 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JORGE BARRANCO ZAFRA	4.465,16 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSE LOPEZ CONTRERAS	5.008,02 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSE ANTONIO VARGAS JIMENEZ	3.254,64 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSÉ LAGUNA MARTÍN	4.854,62 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSE LUIS SALAMANCA MAROTO	3.293,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSE LUIS SANCHEZ PRADO	3.940,94 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSE MANUEL GALILEA VILCHEZ	3.646,01 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSE MANUEL SANCHEZ VILLARAN	3.850,04 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSE MIGUEL CORDERO PALOMA	3.492,76 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JOSE MIGUEL VAQUERO CASTILLA	3.073,59 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JUAN ANDRES GARCIA POZA	3.293,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JUAN MANUEL ENRIQUEZ GAVILAN	5.293,03 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	24.422,66 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	41.933,64 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	73.143,45 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	47.924,16 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	21.042,42 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	18.232,26 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	14.281,36 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	14.281,36 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	24.250,69 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	39.418,32 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	17.692,36 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	32.014,62 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	19.396,44 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , MALAGA	22.476,38 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
INTERNACIONAL HISPACOLD, S.A	6.060,10 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
JAIME PULIDO GALVEZ	3.073,59 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
PEDRO FERNANDEZ LIGERO	3.857,01 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PEDRO GONZÁLEZ UREBA	4.000,07 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PROMOCIONES ALTOS DE NAVARRA	5.547,30 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PROMOCIONES ROQUETAS ESTE, S.L.	26.233,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PROMOCIONES TURÍSTICAS DE ALJARAQUE S.L.	3.871,80 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PROMOTORA SOCIAL SAN FERNANDO, SA	42.553,94 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PROMOTORA SOCIAL SAN FERNANDO, SA	42.553,94 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PROMOTORA SOCIAL SAN FERNANDO, SA	42.553,94 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PROMOTORA SOCIAL SAN FERNANDO, SA	42.553,94 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PUERTA DE FUENGIROLA, S.L.	16.962,30 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
RESIDENCIA COSTA TROPICAL	17.316,00 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
RESIDENCIAL GOLF GUADABAJAQUE SDAD. COOP. AND.	55.365,44 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
RESIDENCIAL GOLF GUADABAJAQUE SDAD. COOP. AND.	8.506,08 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
RESURRECCIÓN CASTRO PUERTA	3.531,20 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
RIO TINTO TURÍSTICA, S.L.	9.187,21 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ROBERTO	3.068,31 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ROSA MARIA CASTILLO PADILLA	5.465,99 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
LAS CANTERAS DE PUERTO REAL, S.L.	5.864,69 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
LOS CUEVAS SIGLO XXI, S.L.	13.753,22 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
LLANOS DE ARANCE, S.C.A.	6.152,99 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
LLANOS DE ARANCE, S.C.A.	4.850,17 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
Mª CARMEN MORENO MAROTO	5.684,55 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
MANUEL FERNANDEZ BLAZQUEZ	4.874,42 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
MARÍA SANTOS GUERRERO	3.293,50 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
MARIANO REYES RODRIGUEZ	3.339,82 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
MARTIRIO AVILES ALCARAZ	5.999,11 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
MERCEDES GARCIA SUAREZ	4.884,11 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
MIANGLI, S.L.	5.560,30 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
MIGUEL RAYA LUQUE	5.877,01 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
NORIEGA, S.A.	25.424,52 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PARKING PISCINAS CORIA, S.L.	3.074,70 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PARKING PISCINAS CORIA, S.L.	4.612,05 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
PARKING PISCINAS CORIA, S.L.	4.612,05 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
VERICE, S.A.	4.864,14 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
VIGUETAS Y FORJADOS TOR	26.101,87 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
VIRGINIA MORAL REYES	3.073,59 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
ALFARERÍA LUIS JIMENEZ, S.L.	27.880,65 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
ALFONSO SOTO BOLAÑOS	3.021,80 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
CERÁMICA ARTÍSTICA EL LOBO, S.C.	3.326,14 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
CERÁMICA DEL RÍO SALADO, S.L.	11.979,41 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A	37.299,24 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A	36.000,11 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
DERPROSA FILM S.L.	40.643,52 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
FLORES GARCÍA PINILLA, S.L.	9.873,59 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
IQUEM SA	31.661,19 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
JOSE MARIA MARTIN-MATEOS MARTIN	4.971,04 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
JOSE MARIA MARTIN-MATEOS MARTIN	5.591,30 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
JOSE MARIA MARTIN-MATEOS MARTIN	3.620,98 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
SOL MELLA	13.303,20 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
SOL MELLA HOTEL SOL PRINCIPE & PRINCIPIO	29.266,60 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural
TECNOCONTROL, S.A.	125.431,31 €	Sustitución de energías convencionales por gas natural

Beneficiario	Importe	Finalidad
ROSARIO JIMÉNEZ LAGUNA	5.254,00 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
S.R. JIMENEZ, S.L.	10.482,86 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
SALVADOR FERNANDEZ CISNEROS	7.191,31 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
SANCHEZ BECERRA HERMANOS, S.L.	15.667,37 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
SANROCON, SL	24.286,81 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
SANTIAGO MORAL REYES	3.073,59 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
SERVICIOS VETERINARIOS FERVA,S.L.	6.516,43 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	3.026,08 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
T. RURAL VIVENATURALEZA SL	19.949,42 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
TARIFA OCIO CLUB	13.989,20 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
TRIGEMER, S.A.	21.132,32 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
UPROBO 2005, S.L.	15.899,36 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
URBANO 21, S.A.	45.843,27 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
URBANO 21, S.A.	77.113,92 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
UTE CLECE-ENDESA	152.858,24 €	Solar térmica para la producción de agua caliente
UTE CLECE-ENDESA	20.620,81 €	Solar térmica para la producción de agua caliente

Sevilla, 19 de marzo de 2007,- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63